NÚMERO 4024 MONTEVIDEO, MARTES 3 DE MAYO DE 2016

República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

12ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. GERARDO AMARILLA
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTOR MARTÍN PÉREZ

XLVIII LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Montevideo, 29 de abril de 2016.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 3 de mayo, a la hora 16, a fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación). (Carp. 1213/011). (Informado). Rep. 212 y Anexo I

4º.- Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción). (Carp. 884/016). (Informado). Rep. 411 y Anexo I

5º.- Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito". (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria). (Carp. 708/015). (Informado). Rep. 371 y Anexo I

6º.- Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación). (Carp. 2950/014). (Informado). Rep. 137 y Anexo I

7º.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación). (Carp. 780/016). (Informado). Rep. 383 y Anexo I

8º.- Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación). (Carp. 416/015). (Informado). Rep. 264 y Anexo I

9º.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación). (Carp. 450/015). (Informado). Rep. 282 y Anexo I

10.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación). (Carp. 449/015). (Informado). Rep. 281 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 5
2.- Asuntos entrados 5
3.- Proyectos presentados 15
4 y 6.- Exposiciones escritas 41, 44
5.- Inasistencias anteriores 43

MEDIA HORA PREVIA

7.- Fallecimiento del ex legislador Tabaré Caputi Rodríguez
— Exposición del señor representante Raúl Renom 57
8.- Recordación del maestro Olegario Villalba
— Exposición del señor representante Dari Mendiondo 59
9.- Dificultades por las que atraviesa el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón
— Exposición del señor representante Gloria Rodríguez 59
10.- Necesidad de encontrar soluciones definitivas para hacer frente a las inundaciones de los últimos días en el país
— Exposición del señor representante Walter Verri 61
11.- Preocupación por la alteración de los cauces de los arroyos que desembocan en la costa del departamento de Canelones
— Exposición del señor representante Sebastián Andújar 62
12.- Inauguración del Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica del LATU

Irregularidades en el funcionamiento del vertedero municipal de Minas, departamento de Lavalleja
— Exposición del señor representante Javier Umpiérrez 63

CUESTIONES DE ORDEN

14.- Aplazamientos 66
17.- Integración de Comisiones 75
13.- Integración de la Cámara 64
13.- Licencias 64
18.- Preferencias 75
19.- Sesión extraordinaria 75

VARIAS

15.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara) 66
20.- Autorización al señor representante Daniel Caggiani para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 13 de julio 75

ORDEN DEL DÍA

16.- Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación)
Antecedentes: Rep. N° 212, de julio de 2015, y Anexo I de 2016. Carp. N° 1213 de 2011. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
— Aprobación. 67
— Texto del proyecto aprobado 69

21.- Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción)
Antecedentes: Rep. N° 411, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 884 de 2016. Comisión de Hacienda
— Aprobación. 75
— Texto del proyecto aprobado 76

22.- Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito". (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria)
Antecedentes: Rep. N° 371, de diciembre de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 708 de 2015. Comisión de Defensa Nacional
— Aprobación. 83
— Texto del proyecto aprobado 84

23.- Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 137, de mayo de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 2950 de 2014. Comisión de Asuntos Internacionales
— Sanción. 87
— Texto del proyecto sancionado 99

24.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 383, de febrero de 2016, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 780 de 2016. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 101
— Texto del proyecto aprobado 109

25.- Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 264, de agosto de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 416 de 2015. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 110
— Texto del proyecto aprobado 111

26.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 282, de setiembre de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 450 de 2015. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 122
— Texto del proyecto aprobado 128

27.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 281, de setiembre de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 449 de 2015. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 129
— Texto del proyecto aprobado 130

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Óscar Andrade, Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala, Gabriela Barreiro, Pablo Barrone, Julio Battistoni, Graciela Bianchi, Marcelo Bistolfi, Cecilia Bottino, Irene Caballero, Felipe Carballo, Germán Cardoso, Andrés Carrasco, Alba Carvallo, Armando Castaingdebat, Camilo Cejas, Gonzalo Civila, María Conde, Catalina Correa, Walter De León, Darcy de los Santos, Óscar De Los Santos, Pablo Díaz, Gabriel Duche, Miguel Estévez, Ignacio Estrada, Wilson Ezquerra, Guillermo Facello, Alfredo Fratti, Luis Gallo Cantera, Mario García, Macarena Gelman, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Benjamín Irazábal, Nelson Larzábal, Martín Lema, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Graciela Matiauda, Constante Mendiondo, Dari Mendiondo, Jorge Meroni, Egardo Dionisio Mier Estades, Susana Montaner, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Jimena Nogueira, Gonzalo Novales, Juan José Olaizola, Nicolás Olivera, Ope Pasquet, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Estela Pereyra, Susana Pereyra, Carlos Pérez, Darío Pérez, Daniel Placeres, Iván Posada, Luis Puig, José Querejeta, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Raúl Renom, Carlos Reutor, Silvio Ríos Ferreira, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Edmundo Roselli, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Raúl Sander, Berta Sanseverino, Washington Silvera, Ilda Sironi, Martín Tierno, Jaime Mario Trobo, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Stella Viel, Nicolás Viera y José Francisco Yurramendi.

Con licencia: José Andrés Arocena, Ruben Bacigalupe, Daniel Caggiani, Roberto Chiazzaro, Álvaro Dastugue, Cecilia Eguiluz, Lilian Galán, Pablo Iturralde Viñas, Sergio Mier, Orquídea Minetti, Manuela Mutti, Jorge Pozzi, Daniel Radío, Carlos Rodríguez Gálvez, Eduardo José Rubio, Mercedes Santalla, Heriberto Sosa y Tabaré Viera.

Falta con aviso: Alejandro Sánchez.

Sin aviso: Gustavo Penadés y Víctor Semproni.

Actúan en el Senado: Jorge Gandini y Omar Lafluf.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 68

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 18 de marzo de 2016:
  - Nº 19.374, por la que se aprueba el Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en Asuntos Migratorios, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de enero de 2011. C/3035/015
  - Nº 19.375, por la que se aprueba el Acuerdo con el Reino de los Países Bajos sobre Intercambio de Información Tributaria y su Protocolo, firmado en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el 24 de octubre de 2012, y Notas Reversales firmadas en La Haya, Reino de los Países Bajos, el 16 de febrero de 2013. C/2882/014
  - Nº 19.376, por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, Gobiernos Departamentales y Municipales encargados del control de vectores trasmisores de enfermedades que representen un riesgo sanitario, a ingresar en los predios baldíos o fincas deshabitadas a fin de proceder a la eliminación de recipientes, fumigación y limpieza. C/854/016
- con fecha 14 de abril de 2016:
  - Nº 19.377, por la que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación "Pueblo La Macana" al centro poblado existente en la 1era. Sección Judicial del departamento de Florida, hoy conocido como localidad La Macana. C/495/015
  - Nº 19.378, por la que se extiende por hasta noventa días el subsidio por desempleo de los trabajadores y ex trabajadores de Minera Aratirí S.A. C/778/016
  - Nº <19.379, por la que se declara feriado no laborable el día 19 de abril de 2016 para los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, con motivo de conmemorarse los ciento cincuenta años de su fundación. C/841/016

- con fecha 15 de abril de 2016:
  - Nº 19.380, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Altos Fines S.A. C/844/016
- con fecha 22 de abril de 2016:
  - Nº 19.381, por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). C/796/016
  - Nº 19.382, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica con la República de Honduras, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., República de Honduras, el 21 de marzo de 2013. C/2857/014
  - Nº 19.383, por la que se aprueba el Acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 20 de junio de 2013. C/2967/014
  - Nº 19.384, por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de la creación de la Administración Nacional de Puertos.C/828/016
  - Nº 19.385, por la que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por dos señores Oficiales Subalternos y seis integrantes del Personal Subalterno con su armamento individual, a efectos de participar en la Competencia Anual regional "Fuerzas Comando 2016", a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, entre el 2 y el 13 de mayo de 2016. C/915/016
  - Nº 19.386, por la que se concede una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández. C/695/015

- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se crea el Fondo Social Metalúrgico, para los trabajadores de la industria de productos metálicos, maquinarias y equipos.C/965/016

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

- por el que se implementa una sobre-cuota de inversión, financiamiento del cual se benefician las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que integran el Seguro Nacional de Salud. C/966/016

- *A la Comisión de Hacienda*

La citada Presidencia remite nota comunicando que la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria de la Asamblea General quedó integrada por los señores Legisladores Pablo Abdala, Patricia Ayala, Guillermo Besozzi, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Luis Gallo, Macarena Gelman, Orquídea Minetti, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Gustavo Penadés, Jorge Pozzi, Daniel Radío, Javier Umpiérrez y Walter Verri. C/320/015

- *Téngase presente*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueban el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio" y su "Anexo al Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Facilitación del Comercio", adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014. C/967/016

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se modifica la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, sobre Derechos de Autor. C/968/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos. Legislación General y Administración*

La citada Cámara comunica que, en sesión de fecha 12 de abril de 2016:

- sancionó los siguientes proyectos de ley:
  - por el que se concede una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández.C/695/015
  - por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de

monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). C/796/016

- por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de la creación de la Administración Nacional de Puertos. C/828/016
- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica con la República de Honduras, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., República de Honduras, el 21 de marzo de 2013. C/2857/014
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 20 de junio de 2013. C/2967/014
- designó para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLVIIIa. Legislatura a los señores Senadores Enrique Pintado, Carlos Camy y José Amorín. C/74/015

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal, establecido por el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.220, de 17 de noviembre de 1981. C/1213/011

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre de 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá. C/416/015
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.C/2950/014
- por el que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008. C/780/016
- por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. C/782/016

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Costa del Inmigrante" a la región Este del departamento de Colonia. C/713/015

La Comisión de Hacienda se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se otorgan beneficios tributarios para promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. C/884/016

- *Se repartieron con fecha 29 de abril*

- por el que se suspende la vigencia de los artículos 224, 225, 227 a 257 y 269 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, hasta el 16 de julio de 2017.C/916/016

- *Se repartirá*

COMUNICACIONES GENERALES

Varios señores Ediles de la Junta Departamental de Rocha presentan recurso de apelación contra la Resolución de la Intendencia del citado departamento Nº 0004615/15, de 8 de diciembre de 2015, que dispone entregar en comodato el Complejo Turístico de Camping y Cabañas La Aguada, al "Instituto Gerardo Cuesta – León Duarte", por el período diciembre 2015 – abril 2020. C/969/016

Varios ciudadanos presentan recurso de apelación contra el Decreto Nº 35.855, de la Junta Departamental de Montevideo, de 10 de marzo de 2016, relativo a la colocación de una placa en el nuevo estadio del Club Atlético Peñarol. C/970/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite copia de la exposición realizada por un señor Edil acerca de la situación de una joven olimareña que debe someterse a una costosa operación en Estados Unidos. C/10/015

La Junta Departamental de Rivera remite copia de las siguientes exposiciones realizadas por varios señores Ediles:

- referente a la solicitud de los trabajadores de transporte de ómnibus urbano, de contar con un baño en el final de línea. C/10/015

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- referente a inundaciones en la ciudad de Tranqueras y la localidad de Masoller, departamento de Rivera. C/320/015
- acerca de la resolución de INDA sobre el cese del reparto de canastas de alimentos a los hogares estudiantiles. C/320/015
- sobre la preocupación de productores rurales de los departamentos fronterizos con Brasil por el avance de la plaga Capin Annoni, gramínea invasora del campo natural. C/320/015
- relacionado con las malas condiciones del vehículo que transporta estudiantes de la Escuela Agraria de Minas de Corrales. C/320/015

La Junta Departamental de Canelones remite copia de las siguientes exposiciones realizadas por varios señores Ediles:

- sobre las multas derivadas del incumplimiento de sentencias judiciales por parte de la Intendencia del referido departamento.C/320/015
- relacionada con la necesidad de tomar medidas severas con los infractores en el tránsito.C/320/015
- referente al fallecimiento de la señora Senadora Martha Montaner. C/320/015
- acerca de la realización de un espectáculo público el día de la elección de representantes sociales del BPS. C/320/015

- *Téngase presente*

La Junta Departamental de Salto acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor Representante Alfredo Asti, en sesión de 6 de abril de 2016, referidas a la realización del primer Plenario Nacional de Municipios. S/C
- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante Felipe Carballo, sobre la participación de los jóvenes en el sistema político. C/22/015
  - presentada por la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, acerca de la constatación de la falta de material que contenía información delicada referente a la búsqueda de restos de desaparecidos en nuestro país. C/22/015
  - presentada por el señor Representante Edgardo Rodríguez, sobre referente a la utilización del voto electrónico en el Presupuesto Participativo del Municipio de Maldonado. C/22/015

La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Nicolás Olivera, acerca de la problemática en el sistema de saneamiento que afecta a un barrio de la ciudad de Paysandú. C/22/015

La Junta Departamental de Flores contesta la exposición escrita presentada por la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, relativa a un acto de discriminación y xenofobia emitido en un programa televisivo de un canal de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/22/015

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Guillermo Facello, sobre la pensión por incapacidad civil, presuntamente percibida por un señor Edil de la Junta Departamental de Montevideo C/524/015
- del señor ex Representante Sebastián Silvera, relacionado con las elecciones de representantes sociales en el BPS, realizadas el pasado 13 de marzo de 2016. C/843/016

La citada Cartera acusa recibo y solicita prórroga para dar respuesta al pedido de informes del señor Representante Rodrigo Goñi, referente a las características, prestamos otorgados e informes de garantías de un proyecto presentado por la empresa DIRUS S.A. (Alas U). C/761/016

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, relacionado con un informe de la auditoría que constató irregularidades en ASSE. C/725/015
- del señor Representante Adrián Peña, referente las estrategias ejecutadas a fin de prevenir la ludopatía ante el acceso a juegos de azar a través de ANTEL. C/771/016

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Gerardo Amarilla, acerca de la cantidad de funcionarios, de clientes y el promedio mensual de movimiento de cajas de la agencia del BROU en Vichadero, departamento de Rivera. C/636/015
- del señor Representante Rodrigo Goñi, sobre los informes y antecedentes de los juicios contra el Estado iniciados desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.090. C/763/016
- del señor Representante Sebastián Andújar, sobre la integración, naturaleza jurídica y la designación del director de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas como representante de nuestro país en la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado. C/835/016
- del señor ex Representante José Luis Satdjian, relacionado con gastos en publicidad del Banco de Seguros del Estado. C/812/016
- del señor Representante José Andrés Arocena, referente a la situación de los tamberos y pequeños productores rurales. C/863/016
- de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, acerca de un llamado a concurso para un contrato de provisorato a término realizado por dicha Secretaría de Estado. C/899/016

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta el pedido de informes del señor Representante Pablo Abdala, relacionado con el procedimiento empleado para el arrendamiento de un edificio para sede de dicha Secretaría de Estado en Ciudad Vieja. C/299/015

El Ministerio de Turismo contesta el pedido de informes del señor Representante Adrián Peña, acerca del contrato, auspicio y patrocinio de artistas para espectáculos, utilizando fondos públicos, desde el 1° de marzo de 2005 hasta la fecha. C/754/016

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora ex Representante Angélica Ferreira:
  - sobre los alumnos mayores de 20 años y becas que fueron solicitadas en el período marzo de 2013 a noviembre de 2015, en el departamento de Rocha. C/716/015
  - relacionado con los alumnos mayores de 20 años y becas que fueron solicitadas en el período marzo de 2013 a noviembre de 2015, en el departamento de Rocha. C/717/015
- de la señora Representante Graciela Bianchi, referente a la política vigente en materia de educación sexual. C/704/2015
- de la señora ex Representante Jimena Nogueira, acerca de la situación edilicia actual de la Escuela Rural N° 29 de Puntas de Maciel. C/720/015
- del señor Representante Alejo Umpiérrez, sobre la cantidad, distribución y remuneración de maestros de Educación Especial existentes en nuestro país. C/375/015
- del señor Representante Edgardo Rodríguez, relacionado con los problemas edilicios existentes en el Liceo Nº 2 de la ciudad de Tacuarembó, a diez años de su remodelación y ampliación. C/436/015
- de la señora ex Representante Mary Pacheco, referente a la posibilidad de ampliar las instalaciones del Jardín de Infantes de Tiempo Completo Nº 101 de la ciudad de Lascano, mediante la firma de un contrato de comodato de uso con la Dirección Nacional de Correos. C/255/015
- del señor Representante Adrián Peña, acerca de las estrategias ejecutadas a fin de prevenir la ludopatía ante el acceso a juegos de azar a través de ANTEL. C/771/016
- del señor Representante Eduardo Rubio, sobre un acuerdo firmado entre ANEP , el Plan Ceibal y la empresa Google Inc. C/304/015
- del señor Representante Omar Lafluf, relacionado con la situación laboral de un docente del CETP. C/623/015

El Ministerio del Interior contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Jaime Trobo, referente a la verificación del arribo de una aeronave a nuestro país a partir del día 18 de octubre de 2015, procedente de la República Bolivariana de Venezuela. C/558/015
- del señor Representante Ope Pasquet, acerca de la actuación de personal de la Seccional 12ª. de Policía de Montevideo, en perjuicio de una menor de edad alumna de un CECAP. C/645/015
- de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, sobre el presunto hurto dentro del laboratorio del grupo de investigación en arqueología forense de la Facultad de Humanidades. C/881/016

El citado Ministerio acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante Nelson Rodríguez, referente a las dificultades para gestionar la renovación del documento de identidad. C/22/015
  - presentadas por la señora Representante Gloria Rodríguez Santo:
    - relacionada con la disposición que culmino con el abandono de la carrera militar por parte de una cadete de la Escuela Militar de Aeronáutica, a causa de su embarazo. C/22/015
    - sobre el especial reconocimiento a los efectivos militares y a los alcaldes de los municipios E y CH, por su destacada labor en la limpieza de la ciudad, teniendo en cuenta la falta de higiene y el inminente riesgo sanitario en que se encuentra, debido a los conflictos existentes con los funcionarios de la Intendencia de Montevideo. C/22/015
  - presentadas por la señora ex Representante Patricia Vásquez Varela:
    - referente a instrumentar los mecanismos necesarios para realizar a los funcionarios del Área de Control Integrada del puente General Artigas Paysandú-Colón, los estudios correspondientes que descarten o ratifiquen problemas de salud por factores de contaminación en su zona de trabajo. C/22/015
    - sobre la instrumentación de los mecanismos necesarios para terminar de conformar el protocolo de asistencia médica de las personas privadas de libertad. C/22/015
- exposiciones realizadas:
  - por la señora ex Representante Grisel Pereyra, relacionada con la celebración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. S/C
  - por el señor ex Representante Federico Casaretto, referente a la necesidad de simplificar el trámite de partida de nacimiento para que sea expedida una sola vez. S/C

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Ope Pasquet:
  - acerca de la inauguración de las obras de la nueva capilla del Hospital Militar. C/480/015
  - sobre el Departamento de Asuntos Religiosos del Hospital Militar. C/554/015
- del señor Representante Eduardo Rubio, relacionado con los honores fúnebres realizados en el sepelio de un general retirado de las Fuerzas Armadas. C/485/015

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Eduardo Rubio:
  - referente a la administración de los fideicomisos a cargo de la Agencia Nacional de Vivienda. C/751/016
  - acerca de las diferencias en el saldo deudor de promitentes compradores o propietarios con crédito hipotecario de viviendas ubicadas en un mismo complejo habitacional. C/644/015
- de los señores Representantes Nelson Rodríguez y José Andrés Arocena, acerca de las medidas a tomar para mejorar la calidad del agua en la Laguna del Sauce, departamento de Maldonado. C/667/015
- del señor ex Representante Juan Manuel Garino, sobre la decisión de blanquear el mural del artista Miguel Ángel Zelayeta, ubicado en el hall de entrada del Edificio Cordón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/2899/014

La citada Cartera contesta exposición escrita presentada por el señor Representante Edgardo Rodríguez, acerca de las dificultades que presentan los habitantes de varias localidades del departamento de Tacuarembó para efectuar el pago de facturas. C/19/010

El Ministerio de Desarrollo Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora ex Representante Patricia Vásquez Varela, sobre el Programa de Salud Bucal y el alcance del mismo. C/921/016
- del señor Representante José Luis Satdjian, relacionado con el traslado del Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón, al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas. C/857/016

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio respectivo, a efectos de lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Dr. Walter R. Santoro", el Liceo Nº 2 de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones. C/686/015
- por el que se designa "Pedro Benito Solari" la Escuela Nº 105 del departamento de Salto. C/2909/014

- *Se cursaron con fecha 13 de abril*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora Representante Patricia Vásquez Varela solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Desarrollo Social, sobre el Programa de Salud Bucal y el alcance del mismo. C/921/016
- al Ministerio de Salud Pública:
  - relacionado con el Programa de Salud Bucal Escolar, creado en la órbita de la Presidencia de la República. C/922/016
  - con destino a ASSE, referente a detalles y contenidos de la canasta de prestaciones odontológicas en hospitales y policlínicas barriales para niños y adultos comprendidos en el Programa de Salud Bucal. C/923/016

El señor Representante Mario Ayala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, acerca de protocolos de seguridad para el entrenamiento de paracaidistas. C/924/016

El señor Representante Nicolás Fontes solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Agencia Nacional de Vivienda, sobre las dificultades para adquirir viviendas que atraviesan las personas que padecen cierto tipo de enfermedades poco frecuentes en nuestro país. C/925/016

La señora Representante Susana Montaner solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el denominado "Trastorno del Espectro Autista". C/926/016

El señor Representante Gonzalo Novales solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a la URSEC, referente a los costos para el Estado y la obligatoriedad de integrar los distintos medios audiovisuales a la Cadena Nacional de Radio y Televisión. C/927/016

- *Se cursaron con fecha 13 de abril*

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionados con el "Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en la mejora de la infraestructura edilicia y de equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela)":

- al Ministerio de Relaciones Exteriores.C/928/016
- al Ministerio de Economía y Finanzas.C/929/016
- al Ministerio de Salud Pública. C/930/016
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo de la UDELAR. C/931/016

- *Se cursaron con fecha 14 de abril*

El señor Representante Eduardo Rubio solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Agencia Nacional de Vivienda, relacionado con el tratamiento de los créditos acordados en dólares que fueron otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay y que actualmente administra dicha agencia. C/932/016

- *Se cursaron con fecha 15 de abril*

La señora Representante Susana Montaner solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, referente al trastorno neurodegenerativo crónico conocido como la enfermedad de Parkinson. C/933/016
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP, acerca del trastorno del neurodesarrollo conocido como Trastorno del Espectro Autista:
  - y al Consejo de Educación Técnico Profesional. C/934/016
  - y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. C/935/016
  - y al Consejo de Educación Secundaria.C/936/016

- *Se cursaron con fecha 19 de abril*

La señora Representante Cecilia Eguiluz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a ASSE, sobre cantidad de ambulancias destinadas por dicha Administración al departamento de Salto. C/937/016

La señora Representante Graciela Bianchi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional y por su intermedio a la DINACIA, relacionado con la lista de aeródromos y aeropuertos en cuyas dependencias operen en vuelos internacionales aeronaves privadas, y la ubicación geográfica con todos los datos relacionados a cada una de sus operaciones. C/938/016

La señora Representante Susana Montaner solicita se curse un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia, con destino al Instituto Técnico Forense, referente a la conformación y actuación de los peritos del mencionado Instituto en todo el país, discriminado por departamentos, ciudades y localidades. C/939/016

- *Se cursaron con fecha 20 de abril*

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a ANCAP, acerca de los estados contables y balance del citado ente. C/940/016

La señora Representante Graciela Bianchi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Aduanas, sobre detalles de actividades en aeródromos y aeropuertos que operan con vuelos privados en todo el país. C/941/016

Los señores Representantes José Andrés Arocena y Gloria Rodríguez Santo solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, relacionado con la fumigación y el estado de higiene de las ex Colonias Dr. Etchepare y Dr. Carlos Rossi. C/942/016

El señor Representante Pablo Iturralde solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente al detalle de contratos, convenios y acuerdos celebrados por la citada Cartera en el período 2010-2015. C/943/016

- *Se cursaron con fecha 21 de abril*

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acerca de un caso de discriminación racial en la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/944/016

El señor Representante Jaime Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre las inspecciones obligatorias y el "Certificado de Aptitud Técnica de Cisterna" que deben de tener los equipos cisternas destinados al transporte nacional e internacional de líquidos. C/945/016

- *Se cursaron con fecha 22 de abril*

El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionados con las instituciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) que apoyan y albergan a personas con capacidades diferentes:

- al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al INDA. C/946/016
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS. C/947/016

El señor Representante Juan José Olaizola solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a diversos estudios técnicos durante el período 2011-2015 en relación al proceso de concreción de un puerto de aguas profundas en el departamento de Rocha. C/948/016

El señor Representante Walter Verri solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP y al CEIP, acerca del uso de un camión perteneciente al citado Consejo, estacionado en un comité partidario en la ciudad de Carmelo. C/949/016

- *Se cursaron con fecha 25 de abril*

El señor Representante Adrián Peña solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Dirección Nacional de Vialidad:

- sobre la urgencia de culminar la obra del puente sobre la Ruta Nacional Nº 65, kilómetro 83, y los motivos que llevaron a la interrupción de la misma. C/950/016
- relacionado con los motivos que llevaron a la interrupción de la obra del paso elevado de Ruta Nacional Nº 5 nueva, en el cruce con Ruta Nacional Nº 48, al ingreso de la ciudad de Las Piedras. C/951/016
- referente a la situación vial que afecta el ingreso a la localidad de San Bautista.C/952/016

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio al Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), acerca del fenómeno climático que vivió el país el pasado viernes 15 de abril del corriente año, y la presunta advertencia realizada por el servicio meteorológico de la República Argentina. C/953/016

El señor Representante Mario García solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico – Profesional, sobre las políticas educativas instrumentadas a efectos de promover la salud y prevenir el uso problemático de sustancias psicotrópicas en la población estudiantil. C/954/016
- al Ministerio de Salud Pública, relacionado con las políticas instrumentadas a efectos de promover la salud así como la prevención del uso problemático de cannabis. C/955/016

- *Se cursaron con fecha 26 de abril*

Los señores Representantes Juan José Olaizola y Jaime Trobo solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la resolución de dicha Cartera con respecto a las inspecciones obligatorias de los equipos cisterna destinados al transporte nacional e internacional de líquidos. C/956/016

Se cursó con fecha 27 de abril

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio al Programa de Mejoramiento de Barrios, acerca de la situación habitacional de varias familias del Barrio Santa María Eugenia, Bañados de Carrasco, departamento de Montevideo. C/957/016

Se cursó con fecha 28 de abril

La señora Representante Elizabeth Arrieta solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, sobre las dificultades del sistema informático de la Dirección General del Registro de Estado Civil. C/958/016

El señor Representante Adrián Peña, solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con el llamado a concurso para ingresar al Cuerpo de Policía del departamento de Rocha. C/959/016

- *Se cursaron con fecha 29 de abril*

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la falta de conductoras de ómnibus en una cooperativa de transporte de pasajeros. C/960/016

El señor Representante Guillermo Facello solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al BPS, acerca de las pensiones graciables otorgadas por dicho Banco.C/961/016
- a la Oficina Nacional del Servicio Civil, sobre la nómina de funcionarios que integran la plantilla de Presidencia de la República, discriminando escala de sueldos, escalafón y grados.C/962/016

El señor Representante Jorge Gandini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la asignación presupuestal designada para el Plan Ceibal. C/963/016

El señor Representante Sebastián Andújar solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente a la contaminación de la cañada María Márquez en el Municipio de San Antonio, departamento de Canelones. C/964/016

- *Se cursaron con fecha 2 de mayo*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Tabaré Viera presenta, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifican varios artículos de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, relativa a violencia doméstica perpetrada contra personas incapaces y adultos mayores. C/971/016

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- por el que se establecen normas relativas a la denominada "Ciberdelincuencia" y todo lo referido a delitos informáticos. C/972/016

- *A la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología*

- por el que se modifica el artículo Nº 191 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, (Ley Orgánica Militar), relativa al pase a retiro del personal militar y sus requisitos. C/973/016

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

- por el que se establecen normas relacionadas al límite de edad en los llamados a empleos públicos. C/974/016

Los señores Representantes Luis Puig, Carlos Reutor y Oscar Andrade presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4º de la Ley Nº 19.313, de 13 de febrero de 2015, sobre trabajo nocturno. C/975/016

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, relativo a la obligatoriedad de todo propietario de un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, de ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización, el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago. C/976/016

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Héctor Gutiérrez Ruiz" la Escuela Nº 330 del departamento de Montevideo. C/977/016

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Los señores Representantes Tabaré Viera y Conrado Rodríguez presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se implementan medidas paliativas con respecto a las consecuencias ocasionadas por los fenómenos meteorológicos sucedidos en abril del presente año en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/978/016

El señor Representante Germán Cardoso presenta, con su correspondiente exposición de motivos:

- un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de financiar las obras de reconstrucción de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, como consecuencia de los daños ocasionados por el tornado ocurrido el pasado 15 de abril. C/979/016

A la Comisión de Hacienda

- un proyecto de ley por el que se modifica el artículo Nº 324 del Código Penal, referido. al porte de armas. C/980/016

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Juan Pedro Tapié Piñeyro", el tramo de la Ruta Nacional Nº 63, comprendido entre la Ruta Nacional Nº 5 General Fructuoso Rivera, hasta el acceso a la planta urbana de San Ramón, Ruta Nacional Nº 6, departamento de Canelones. C/981/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se prohíbe la dispensación de cannabis psicoactivo en farmacias, entre la hora veinte y la hora ocho. C/982/016

- por el que se establece que los paquetes y envases de cannabis psicoactivo dispensado en farmacias, deberá contar con una advertencia sanitaria o pictograma que describa los efectos nocivos de dicho consumo. C/983/016

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

El señor Representante Luis Puig presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas en relación a los procesos de tercerización. C/984/016

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*".

3.- Proyectos presentados

A) "VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA PERSONAS INCAPACES Y ADULTOS MAYORES. (Modificación de varios artículos de la Ley N° 17.514)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárense de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica, cometida contra incapaces y adultos mayores incapacitados de hecho para el ejercicio de sus derechos. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Artículo 2º.- Agréguese al Capítulo III de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002 el artículo 9° en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 9°.- Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, sus representantes legales u oficiosos, así como el Ministerio Público, serán responsables de realizar la denuncia correspondiente. Igual responsabilidad recaerá sobre directivos y/o funcionarios de organismos asistenciales, educativos, de salud, de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar que puedan existir".

Artículo 3º.- Agréguese al Capítulo III de la Ley Nº 17.514 de 2 de julio de 2002 el artículo 10 en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 10.- En caso de que las personas mencionadas precedentemente incumplan con la obligación establecida, el Juez o Tribunal interviniente deberán citarlos de oficio a la causa, además podrá imponerles una multa o en su defecto, tareas subsidiarias, remitirá los antecedentes a la sede penal competente, de entender que la conducta, se realizó a título de dolo directo o eventual".

Artículo 4º.- Agréguese al Capítulo III de la Ley Nº 17.514 de 2 de julio de 2002 el artículo 11 en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 11.- En idéntica responsabilidad recaerán, los terceros o superiores jerárquicos que por cualquier medio, obstaculizaran o impidieran la denuncia o su investigación".

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país ha tenido grandes avances en materia legislativa relacionados con la violencia doméstica, lo que en gran medida se debe a la sanción de la Ley Nº 17.514.

A nuestro entender, se han producido distorsiones en la aplicación de la misma, muchas de la cuales pueden ser modificadas desde el punto de vista normativo, mientras que otras serían objeto de ajuste desde el punto de vista tanto administrativo, como la preparación de los actores encargados de ponerla en marcha.

Uno de los elementos a los que nos referimos radica en el uso y abuso de los denunciantes del contenido de la norma para la obtención inmediata de fines subjetivos judicialmente ágiles. Estos elementos, a nuestro entender, deben ser regulados dotando a la justicia de los recursos técnicos adecuados para llegar a la verdad material y al correcto uso de las reglas de la sana crítica por el sentenciante.

Nuestra propuesta apunta a lo que entendemos como un vacío legal, que radica en los incapaces en cualquier condición y en los adultos mayores que, sin revestir tal calidad desde el punto de vista jurídico, de hecho se encuentran en situación de dependencia de familiares, extraños o entidades de los cuales dependen sin una relación emergente del derecho o una resolución judicial, y son víctimas de distintos tipos de violencia.

Esta propuesta de reforma tiende a atacar varios aspectos no legislados con relación a estas víctimas potenciales.

El primero de ellos es lograr el compromiso ciudadano de aquellas personas que pudieran estar en contacto con situaciones previstas en el proyecto de reforma. El compromiso ciudadano no tendría que ser legislado, tendría que emanar del sentido de pertenencia social, pero lamentablemente esta indiferencia es la que nos lleva a proponer normas que ponen a las claras esta falencia.

En la mayoría de los casos, ante estas situaciones de violencia, el único contacto que tienen las víctimas con el mundo exterior son los servicios de salud (médicos o enfermeros de hospitales o mutualistas, servicios de compañía, etc.) pero si estos no están movidos por un sentido humanitario, hacen caso omiso frente a las evidencias de maltrato de las víctimas.

Por eso, ante la ambigüedad de esta ley, se hace necesario incorporarle un articulado en el que se

obligue a quienes, desde el ámbito público o privado, tomen conocimiento de situaciones de violencia o tengan sospechas serias de que puedan existir a denunciar y por otro lado la imposición de una sanción administrativa por la omisión de denunciar.

Se trata de establecer una sanción pecuniaria o similar, por la negligencia por omisión. Este aspecto tiende a activar esa conciencia social.

El último artículo proyectado, parte expresamente y provee al Magistrado de Familia, de la herramienta que le permita remitir los antecedentes al Juez Penal, si entiende que la actitud de omisión se realizó a título de dolo directo o eventual.

En realidad no es estrictamente necesario el pasaje a la justicia penal por la falta de denuncia de un eventual delito, pero esta denuncia es obligatoria para cualquier funcionario público. De hecho, la no denuncia implica omisión de funciones por parte de un funcionario público. Sin embargo, en varios delitos vigentes, tal situación no es tenida en cuenta en las sentencias, por lo que entendemos que dadas las características del bien jurídico protegido, es pertinente, establecerlo a título expreso.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

B) "CIBERDELINCUENCIA Y DELITOS INFORMÁTICOS. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

TERMINOLOGÍA. DEFINICIONES

Artículo 1°. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley:

A) Por "sistema informático" se entiende todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función o la de alguno de sus elementos sea el almacenamiento y/o persistencia de datos y/o el tratamiento y/o manipulación automatizada de datos en ejecución de uno o varios programas.

B) Por "datos informáticos" se entiende toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático (o telemático) o sea objeto del mismo, incluyéndose los programas o aplicaciones diseñadas para que un sistema informático o telemático ejecute funciones o procedimientos (métodos).

C) Por "proveedor de servicios" se entiende:

i. toda entidad pública, paraestatal o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar (observar, emitir y/o recepcionar) a través de uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos.

ii. toda entidad pública, paraestatal o privada que procese, almacene o de cualquier forma manipule datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los propios abonados o usuarios, para el servicio de comunicación que ofrece o para los usuarios del mismo.

D) Por "datos relativos al tráfico" se entiende todos los datos relativos a una o más comunicaciones realizadas mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos, generados por los sistemas informáticos y/o telemáticos en tanto que elementos de una o varias cadenas de comunicación y que indiquen como mínimo el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de cada comunicación y/o el tipo de servicio subyacente, no incluyéndose el propio contenido (dato informático).

E) Por "datos relativos a los abonados" se entiende cualquier información, en forma de datos informáticos o de cualquier otro modo, que posean uno o varios proveedores de servicios y que se refiera a los abonados o usuarios de sus servicios, diferentes a los datos relativos al tráfico o al contenido y que permitan determinar como mínimo:

1. el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio.

2. la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

3. cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

Capítulo II

DERECHO PENAL SUSTANCIAL

Título I

Confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos y/o telemáticos

Artículo 2°. (Acceso ilícito).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, infringiendo o no medidas de seguridad, con la intención de obtener datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) u otra intención delictiva, de forma deliberada e ilegítima, acceda o ingrese a todo o parte de uno o varios sistemas informáticos o telemáticos, será castigado con la pena de tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 3°. (Interceptación ilícita).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, de forma deliberada e ilegítima, interceptare, interrumpiere o impidiere el flujo de datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), en transmisiones públicas o privadas dirigidas a uno o más sistemas informáticos o telemáticos u originadas en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) o efectuadas dentro de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), incluidas las emisiones electromagnéticas provenientes del sistemas informático (o telemático) que transporte dichos datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), será castigado con la pena de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 500 UR (quinientas unidades reajustables) de multa.

Artículo 4°. (Ataques a la integridad de los datos).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica o de cualquier manera, de forma deliberada e ilegítima, destruya, dañe, inutilice, borre, deteriore, altere o suprima datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el daño provocado sea irreparable o fuere imposible retornar al estado natural y original de los datos.

Artículo 5°. (Ataques a la integridad del sistema).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, mediante introducción, transmisión, daño, destrucción, inutilización, borrado, deterioro, alteración o supresión total o parcial de datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) o de cualquier manera, de forma deliberada e ilegítima, obstaculizare el normal funcionamiento de uno o más sistemas informáticos o telemáticos, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el daño provocado sea irreparable o fuere imposible retornar al estado natural y original del o los sistemas informáticos afectados.

Artículo 6°. (Uso indebido de dispositivos, software o claves de acceso).- El que de forma deliberada e ilegítima, usare, manipulare, facilitare el uso y/o manipulación o contribuyere al uso y/o manipulación de cualquier dispositivo, programa informático, contraseña, códigos o claves de acceso u otros datos diseñados, concebidos o aptos (aún potencialmente) para acceder a todo o parte de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y que permitan, faciliten o de cualquier manera contribuyan a la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 2° a 5° de la presente ley, será castigado con la pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Sin perjuicio de la sanción establecida en el parágrafo anterior, el juez actuante dispondrá el decomiso de los dispositivos de hardware y/o software ilegítimamente utilizados o facilitados, los que serán entregados al Ministerio de Educación y Cultura para que este disponga el destino más conveniente. En el caso de que dichos dispositivos no resulten de utilidad para el donatario y/o si el medio delictivo constituyó simplemente en datos (claves o contraseñas de acceso u otros similares), se ordenará su inmediata destrucción.

Artículo 7°. (Falsificación informática).- El que de forma deliberada e ilegítima, por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, hiciere un documento falso, introdujere, alterare total o parcialmente, borrare o suprimiere total o parcialmente datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), con la intención de que sean tomados o utilizados a efectos primordialmente jurídicos como auténticos, con independencia de que los datos sean legibles e inteligibles directa o indirectamente, será castigado con la pena de tres meses de prisión a siete años de penitenciaría.

Artículo 8°. (Fraude informático).- El que de forma deliberada e ilegítima, por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, introdujere, alterare total o parcialmente, borrare total o parcialmente, suprimiere total o parcialmente datos

(informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) o interfiriere total o parcialmente en el normal funcionamiento de uno o varios sistemas informáticos, con independencia de que los datos sean legibles e inteligibles directa o indirectamente, generando directa o indirectamente perjuicios y/o daños patrimoniales o de cualquier otra naturaleza, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el mismo se cometa para obtener de forma ilegítima un beneficio económico para sí y/o para un tercero.

Título II

Libertad sexual, buenas costumbres y el orden de la familia. Violencia sexual infantil, de adolescentes y/o mayores incapaces

Artículo 9°. (Fabricación o producción de material pornográfico mediante tecnología informática y/o electrónica).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o mediante la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, fabricare o produjere producto o material pornográfico utilizando a personas menores de edad (niños y/o adolescentes. Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004) y/o mayores de edad incapaces o utilizare sus imágenes, será castigado con pena de veinticuatro meses de prisión a seis años de penitenciaría. A los efectos de esta ley, se entiende como producto o material pornográfico todo aquel existente en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y/o transmitido entre estos u obtenido por medio de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), que contenga la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad y/o mayores incapaces:

A) dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas;

B) adoptando comportamientos sexualmente explícitos, reales o simulados;

C) dedicadas a actividades sexuales o adoptando comportamientos sexualmente explícitos, reales o simulados, con participación de animales reales o simulados.

Asimismo comprende todo material existente en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y/o transmitido entre estos, que contenga la imagen u otra forma de representación de personas mayores de edad simulando ser menores de edad dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas y/o adoptando un comportamiento sexualmente explícito, real o simulado; la imagen o representación de las partes genitales de personas menores de edad y/o mayores incapaces, con fines primordialmente sexuales. (Ley Nº 17.559, de 27 de setiembre de 2002, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).

Artículo 10. (Comercio y difusión de producto o material pornográfico).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, comerciare, difundiere, exhibiere, poseyere (incluso como mero tenedor), almacenare, distribuyere, importare, exportare u ofertare producto o material pornográfico, será castigado con pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. A los efectos de la presente ley se entiende también por "distribución", además de su sentido natural y obvio, la simple puesta a disposición (situando carpetas y/o archivos en unidades de disco u otras unidades de almacenamiento principal o secundario -incluso externas o extraíbles-, de forma que aun potencialmente puedan ser accedidas local y/o remotamente y/o mediante técnicas o estrategias similares) de producto o material pornográfico.

Artículo 11. (Facilitamiento de la comercialización y difusión de producto o material pornográfico).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, facilitare la comercialización, difusión, exhibición, posesión, importación, exportación, distribución, oferta, almacenamiento o adquisición de producto o material pornográfico será castigado con pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Artículo 12. (Retribución o promesa de retribución).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, pagare o prometiere pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o mayor de edad incapaz, para que realice, participe o ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo y/o de cualquier forma contribuya en la elaboración o producción de producto o material pornográfico, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

Título III

Propiedad intelectual, científica o artística y derechos afines

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 17.616, de 13 de enero de 2003, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.-

A) El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, edite, venda, reproduzca o hiciere reproducir; distribuya; almacene con miras a la distribución al público, o ponga a disposición del mismo en cualquier forma o medio, con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra inédita o publicada, una interpretación, un fonograma o emisión, sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes a cualquier título, o se la atribuyere para sí o a persona distinta del respectivo titular, contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

B) Con la misma pena será castigado el que mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, fabrique, importe, venda, dé en arrendamiento o ponga de cualquier otra manera en circulación, dispositivos o productos, los componentes o herramientas de los mismos o preste cualquier servicio cuyo propósito sea impedir, burlar, eliminar, desactivar o eludir de cualquier forma, los dispositivos técnicos que los titulares hayan dispuesto para proteger sus respectivos derechos.

C) Además de las sanciones indicadas, el Tribunal ordenará en la sentencia condenatoria la confiscación y destrucción o dispondrá cualquier otro medio de supresión de las copias de obras o producciones y de sus embalajes y/o envoltorios en infracción, así como de todos los artículos, dispositivos, equipos, software y/o sistemas informáticos utilizados en la fabricación y/o utilización de las mismas. En aquellos casos en que los equipos utilizados para la comisión de los ilícitos referidos no tengan por única finalidad esta actividad, el Juez sustituirá la destrucción por la entrega de dichos equipos a instituciones docentes oficiales.

D) Será sancionado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría quien mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, altere o suprima, sin autorización del titular de los derechos protegidos por esta ley, la información electrónica colocada por los titulares de los derechos de autor o conexos, para posibilitar la gestión de sus derechos patrimoniales y morales, de modo que puedan perjudicarse estos derechos. La misma pena se aplicará a quien mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, distribuya, importe con fines de distribución, emita o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, sabiendo que la información electrónica colocada por los titulares de derechos de autor o conexos, ha sido suprimida o alterada sin autorización.

E) El que mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, reprodujere o hiciere reproducir, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)".

Título IV

Propiedad industrial

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, con el fin de lucrar o causar perjuicio, use, fabrique, falsifique, adultere o imite una marca inscripta en el registro correspondiente a otra persona, será castigado con la pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada y a sabiendas, fabrique, almacene, distribuya o comercialice mercaderías señaladas con las marcas a que refieren los artículos anteriores, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría".

Capítulo III

DERECHO PROCESAL PENAL

Título I

Medios de prueba. Conservación de datos

informáticos y/o relativos al tráfico

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 173 de la Ley N° 15.032 (Código del Proceso Penal), de 1° de enero de 1981, por el siguiente:

"ARTÍCULO 173. (Medios de prueba).-

173.1 Son medios de prueba, las inspecciones y reconocimientos judiciales, las declaraciones de testigos, los documentos, los datos informáticos, relativos a los abonados o al tráfico de sistemas informáticos, los dictámenes de peritos, la confesión del imputado, los indicios, las reproducciones y experimentos, y cualquier otro medio no prohibido por la ley que pueda utilizarse aplicando analógicamente las normas que disciplinan a los expresamente previstos.

173.2 Por "datos informáticos" se entiende toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático (o telemático) o sea objeto del mismo, incluyéndose los programas o aplicaciones diseñadas para que un sistema informático o telemático ejecute funciones o procedimientos (métodos).

173.3 Por "datos relativos al tráfico" se entiende todos los datos relativos a una o más comunicaciones realizadas mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos o telemáticos, generados por los sistemas informáticos o telemáticos en tanto que elementos de una o varias cadenas de comunicación y que indiquen como mínimo el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de cada comunicación y/o el tipo de servicio subyacente, no incluyéndose el propio contenido (dato informático).

173.4 Por "datos relativos a los abonados" se entiende cualquier información, en forma de datos informáticos (o telemáticos) o de cualquier otro modo, que posea uno o varios proveedores de servicios y que se refiera a los abonados de sus servicios, diferentes a los datos relativos al tráfico o al contenido y que permitan determinar:

4. el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio;

5. la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio;

6. cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

Artículo 17.- Incorpórase al Código del Proceso Penal el siguiente Capítulo:

"Capítulo X

De la preservación, conservación y obtención de datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los

abonados, sistemas informáticos, telemáticos y dispositivos de almacenamiento.

232 bis. (Medida cautelar. Conservación de datos y otros).- El Juez, cuando lo considere necesario y oportuno, a criterio fundado, podrá:

a) ordenar a los proveedores de servicios u otras personas físicas o jurídicas, la conservación de los datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados (artículo 173), generados y/o almacenados por uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos bajo su administración o control. La conservación así dispuesta, comprende la debida custodia y protección de la integridad de los datos hasta un máximo de noventa días prorrogables según la necesidad del caso, así como, el secreto absoluto respecto a la ejecución de dichos procedimientos y la entrega de los datos a la autoridad judicial u otra autoridad dispuesta judicialmente, con el fin de realizarse las investigaciones del caso (identificación de proveedores de servicios, vías o rutas por las cuales la comunicación se ha transmitido, entre otras);

b) impedir el acceso a los datos contenidos o relativos a uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos, objeto de una investigación;

c) ordenar a cualquier proveedor de servicios u otras personas físicas o jurídicas, en la medida de sus capacidades técnicas, a interceptar, obtener o grabar con los medios técnicos existentes y disponibles, en tiempo real, los datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados (artículo 173), generados y/o almacenados por uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos bajo su administración o control".

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fundamentos que se han considerado para elevar el presente proyecto de ley que se adjunta, surgen del objetivo consignado en el Convenio sobre Ciber-delincuencia suscrito el día 23 de noviembre de 2001 en Budapest por los Estados miembros del Consejo de Europa y otros Estados signatarios.

Así, se reconoce la indefectible y urgente necesidad de aplicar una política penal común que proteja a la sociedad frente a la "Ciberdelincuencia" especialmente mediante la adopción de legislaciones adecuadas que conlleven a mejorar la cooperación internacional, asumiendo los cambios ya provocados por la digitalización, convergencia y globalización de las redes informáticas.

Considerando aspectos trascendentales como ser el riesgo de que las redes informáticas (o telemáticas) y la información electrónica se utilicen para cometer delitos; que las pruebas relativas a esta clase de delitos se almacenen y transmitan a través de redes informáticas; la protección de los intereses legítimos en la utilización y desarrollo de tecnologías de información; prevención de los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos (informáticos, de tráfico y/o de los abonados) y su uso abusivo.

Garantizando un justo y debido equilibrio entre los intereses de la sociedad en la aplicación de la acción penal y el respeto de los derechos humanos fundamentales reconocidos y tutelados por Constituciones, leyes así como por diversas declara-ciones y tratados de derechos humanos, que reafirman el derecho a defender la propia opinión sin interferencia, el derecho a la libertad de expresión, a la protección de los datos personales, propiedad intelectual e industrial, el derecho de buscar, obtener y comunicar información e ideas de toda índole y sin consideración de fronteras, con pleno respeto a la vida privada.

La imperiosa necesidad de contar con normativa que permita coordinar y lograr una cooperación reforzada, rápida y eficaz en materia penal y procesal penal específicamente aplicable a esta clase de delitos, con aquellos Estados con los cuales ya existen acuerdos y en su caso, avanzar hacia la concreción de tratados o acuerdos internacionales de cooperación con otros Estados. Cooperación y coordinación que debe asimismo alcanzar al sector privado (en especial a los Proveedores de Servicios de Internet).

Complementando especialmente la tutela de la libertad sexual de personas menores de edad y/o mayores incapaces consignada en las distintas normas de orden interno (Constitución Nacional y leyes como el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004 o la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004 Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida Contra Niños, Adolescentes O Incapaces, entre otras) e internacional (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, entre otras).

Incrementar la eficacia de las investigaciones y procedimientos penales tanto en vía administrativa

como judicial, relativos a los delitos relacionados con sistemas y datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) así como la obtención de pruebas electrónicas de los mismos.

ANTECEDENTES

Convenio sobre Ciberdelincuencia realizado en Budapest el día 23 de noviembre de 2001.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

C) "PASE A RETIRO DEL PERSONAL MILITAR. (Modificación del artículo 191 de la Ley Orgánica Militar)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifíquese el artículo 191 de la Ley Nº 14.157, del 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191.- El Personal Militar podrá pasar a situación de retiro a su solicitud si llena los siguientes requisitos:

A. Los Oficiales egresados de las Escuelas de formación militar podrán pasar a situación de retiro voluntario independientemente de los años de servicio. Solamente podrán recibir el haber de retiro aquellos Oficiales que computen más de veinte años de servicio.

B. El personal subalterno que haya acreditado el mínimo de edad y tiempo de servicios militares computables exigibles: quince años simples y treinta y tres años de edad.

C. Que no se encuentre prestando servicios o en misión en el extranjero.

D. Que cuando haya realizado cursos o entrenamiento en el extranjero, verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos, por un período igual al doble del tiempo permanecido fuera del territorio nacional con tal propósito, con un mínimo de un año.

E. Los comprendidos en el inciso D) numeral 4 "in fine" y E) del artículo 97, de la presente ley.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley busca solucionar una situación que ha sido motivo de preocupación para el personal superior de las Fuerzas Armadas a través de los años, en función del tratamiento desigual que conlleva respecto a otros profesionales de nuestra sociedad, y porque va en contra de mantener el vínculo entre la institución militar y todos aquellos que han tenido el honor de pertenecer a ella.

Hacemos referencia a la situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas que habiendo egresado de las Escuelas de Formación y comenzando a cumplir sus deberes como personal superior, por diferentes motivos se alejan del servicio activo, sin haber completado los veinte años exigibles para tener derecho a revistar en situación de retiro.

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 191 de la Ley N 14.157 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas) si un Oficial no computa un mínimo de veinte años de servicio no tiene derecho a pasar a situación de retiro. Textualmente el mencionado artículo dice en su literal A) "Artículo 191.- El Personal Militar podrá pasar a situación de retiro a su solicitud si llena los siguientes requisitos:

A) Que haya acreditado el mínimo de edad y tiempo de servicios militares computables exigibles: (Oficiales: veinte años simples y personal subalterno: quince años simples y treinta y tres años de edad).

En la práctica esto se traduce en que los Oficiales que no llegan a los veinte años de antigüedad no tiene otra opción que solicitar la "baja a su solicitud" de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 219, literal A) numeral de la Ley N° 14.157, perdiendo el estado militar e incluso su derecho a utilizar el grado.

El artículo 219 expresa textualmente "Artículo 219.- La baja se produce por las causas que se enumeran a continuación:

A) Para todo el personal militar:

1.- A solicitud del interesado.

2.- Como pena principal o accesoria con imposibilidad absoluta de reingreso.

3.- Por deserción.

4.- Por fallecimiento.

La baja está definida por el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas como "la desinvestidura del militar por dejar de pertenecer a las Fuerzas Armadas".

El artículo 219 antes mencionado en el numeral 2) del literal A) prevé a la baja "Como pena principal o accesoria con imposibilidad absoluta de reingreso".

Esto significa que quien habiendo realizado hasta cierto momento de su vida una carrera profesional sin objeciones es separado de la Institución de la misma manera que otro que lo hizo de manera deshonesta; la baja engloba todos los casos, evidentemente la situación de quienes se retiran voluntariamente no fue contemplada por la norma.

La Ley N° 10.050 de las Fuerzas Armadas del año 1941 que regía con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 14.157 permitía el pase a situación de retiro con el consiguiente derecho al haber de retiro a los Oficiales con diez años de servicio.

Es aquí donde surge el problema ya que se asocia el "retiro" al "haber de retiro", pero se puede ser retirado sin cobrar.

No se pretende por esta norma modificar el mínimo de años (veinte) para adquirir el derecho al haber de retiro, entendiéndose que es correcto que sea un mínimo de veinte años de servicio como lo indica la normativa vigente.

Tal vez cuando la norma fue redactada era impensable que un Oficial se retirase antes de cumplidos los veinte años de servicio, pero en la actualidad esto ha cambiado drásticamente y son muchos los Oficiales que a temprana edad solicitan la baja para dedicarse a otra actividad.

Es claro que el planteo no es de carácter económico sino el reconocimiento de una realidad que cada vez afecta a más señores Oficiales.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

D) "LÍMITE DE EDAD EN LOS LLAMADOS A EMPLEOS PÚBLICOS. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Todo ciudadano puede ser llamado a empleos públicos. (Constitución de la República, artículo 76).

Artículo 2°.- En los llamados a empleos públicos no se admitirá el límite de edad como causal de exclusión de los ciudadanos convocados, salvo en los relativos a personal policial o militar que se regulen por normas especiales y para tareas ejecutivas.

Artículo 3°.- La prohibición establecida en el artículo anterior regirá para todos los llamados a empleos públicos, incluyendo los efectuados por dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reivindicamos el derecho al trabajo como un derecho fundamental del ser humano, así como el de todo ciudadano a poder ser llamado a un empleo público en forma imparcial y equitativa (artículos 7, 8, 55 y 76 de la Constitución de la República).

Es por demás preocupante la situación de desempleo en que muchos ciudadanos mayores de cuarenta años se encuentran hoy y este hecho nos ha generado la necesidad de procurar mecanismos que ayuden a mitigar esta desigualdad que existe frente a otras franjas etarias donde los índices de desocupación son sensiblemente menores.

Se trata de un amplio sector de la población. Según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) obtenidos en el Censo General de Población y Vivienda de 2004 (Fase 1) había a la fecha de realización del Censo, 1.020.843 compatriotas entre cuarenta y setenta años (edad máxima establecida por ley para desempeñar la función pública) lo que significa el 31,5 % de la población total de nuestro país.

Estos ciudadanos por lo general tienen a su cargo núcleos familiares y se han formado en sus competencias laborales hace décadas lo que resulta en una insuficiente adaptación a los requerimientos de un mercado de trabajo cada vez más exigente y en constante evolución.

Este grupo de ciudadanos sufre hoy la mayor amargura que el desempleo produce: la casi certeza de no poder salir de él, debido a la escasez de ofertas laborales que pueden aprovechar. Situación que opera aún en el ánimo de los que teniendo trabajo, soportan en silencio, las más difíciles condiciones laborales por temor a perderlo.

Por su parte en los últimos tiempos, los llamados efectuados por la mayoría de los organismos estatales, dependientes de la Administración Central, así como Entes y Empresas Públicas imponen límites

de edad que les impide participar en la inmensa mayoría de ellos.

Sentimos que la no contratación por parte del estado de personas mayores de cuarenta años es un acto discriminatorio que, salvo en actividades ejecutivas de policías y militares no encuentra justificación y comprime, todavía más, la oferta laboral para esta franja de la población. Resulta esta, una práctica que por su generalización vulnera derechos fundamentales recogidos expresamente por nuestra Carta Magna.

Entendemos pues que el Estado no debe agudizar las dificultades que se presentan a estos ciudadanos para reinsertarse en el mercado laboral. Sino que debe atender a su capacitación y adaptación a los nuevos requerimientos laborales y tener una política activa en la eliminación de prácticas discriminatorias que laboralmente los excluyen.

Por lo expuesto, nos permitimos poner a consideración del Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

E) "TRABAJO NOCTURNO. (Modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se modifica el artículo 4° de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de consejos de salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566, del 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más favorables para este tipo de labor".

Montevideo, 15 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la ley de trabajo de nocturno N° 19.313, vigente a partir del 1° de julio de 2015, constituyó un avance sustantivo en los derechos de miles de trabajadores que no habían logrado incorporarlo a través de los Consejos de Salarios. En el marco de esa discusión fundamentábamos la importancia de avanzar en esta normativa legal basados en los estudios realizados por la facultad de medicina que entre otras cosas expresaba:

"El trabajo es un determinante fundamental en el proceso salud enfermedad. Cabe señalar, por tanto que el mismo tiene elementos positivos así como también negativos sobre la salud. A la hora de pensar en salud, no podemos dejar de visualizar la misma en sus tres dimensiones sociales, psicológicas y físicas. Estos tiempos de pos modernidad, en la que vivimos apurados, que todo lo queremos ya y ahora son sin duda estresores que deberíamos repensar si queremos tener una mejor calidad de vida.

La salud y el trabajo están íntimamente vinculados con las condiciones y medioambiente de trabajo en que se desarrolla. Esas condiciones de trabajo no están aisladas del contexto social histórico y político. Hay por tanto una amplia variedad de trabajos, que en su organización requieren la realización de trabajo nocturno y/o turnos rotativos con nocturnidad que imponen cargas y exigencias a los trabajadores. Entendemos por trabajo nocturno al trabajo que se lleva a cabo en forma permanente durante la noche entre las 22 y las 6 y el trabajo por turnos con nocturnidad al que se realiza en horarios variables e implique la rotación de turnos incluida la noche. Cada tipo de turnos puede tener ventajas y desventajas para la salud afectando el bienestar, la vida social y el rendimiento laboral.

El ser humano es básicamente diurno y su organismo está programado para trabajar de día y descansar durante la noche, existe por tanto un reloj biológico interno que regula los procesos fisiológicos y bioquímicos del organismo para ajustar al ciclo de las 24 hs. Estos ciclos se denominan ritmos circadianos, las variaciones en el ritmo circadiano producido por la necesidad de mantenerse despiertos en horas fisiológicamente anormales y dormir durante el día es una de las condiciones más estresantes del trabajo nocturno y en turnos rotativos con nocturnidad. Si bien existe un consenso generalizado en que el trabajo realizado en turnos que implica la alteración del ritmo circadiano, es un riesgo aumentado para la salud. Debemos hacer los

máximos esfuerzos a la hora de implantar los distintos horarios de trabajo, para afectar lo menos posible el ciclo circadiano de los trabajadores en general. Sin duda que esto no es fácil, cuando se tienen distintas imposiciones que hacen a la diversidad de los trabajos, muchos de los cuales se tienen que realizar en horarios que van en contra de los procesos fisiológicos. Se deberían restringir los turnos nocturnos para aquellos trabajos que son estrictamente necesarios, a modo de ejemplo; parte del trabajo policial, de bomberos, vigilancia nocturna, sector salud en hospitales y sanatorios, servicios de emergencia, así como en procesos de trabajo que por sus características necesariamente tienen que ser continuos por ejemplo, refinación de combustibles, altos hornos en la elaboración de cemento pórtland, elaboración de celulosa, ingenios azucareros y un sin número de otros procesos.

De todas formas existe cada vez más presión por imperativos económicos y de consumo que tienden a incrementar la población trabajadora que realiza turnos nocturnos, o trabajo nocturno en forma exclusiva. Nos faltan datos nacionales que nos permitan establecer qué porcentaje de población trabajadora está afectada a trabajo nocturno y turnos rotativos.

Ritmos circadianos

Varios de los principales ritmos circadianos del hombre tienen un ciclo de 25 horas. Por lo que el ciclo diario de 24horas requiere un ajuste de retroceso de casi una hora de nuestro ritmo natural. Si nosotros cambiamos nuestros horarios cotidianos por lo general es más difícil levantarse progresivamente más temprano, que despertarse, por ejemplo, una hora más tarde. Despertarse más temprano requiere mayor esfuerzo y adaptación, requiere atrasar el reloj interno. Lo contrario es más natural. Cuando aplicamos esta información para la rotación de turnos lo más correcto desde el punto de vista fisiológico es rotar los turnos nocturnos a diurnos y a vespertino, es decir en el sentido de las agujas del reloj, lo que impone menos tensión adaptativa.

Si bien el organismo tiene varias funciones controladas por el ritmo circadiano la mayoría de los trabajos científicos, se centran en la variación diurna de temperatura para evaluar la adaptación de los nuevos horarios. En una persona que tenga una adaptación matutina su cuerpo tiene una temperatura estable durante la mañana llegando a una hora pico por la tarde. Si la persona está adaptada a un trabajo nocturno y en condiciones aisladas de laboratorio, la temperatura al principio se estabiliza y luego se invierte por completo. En condiciones de vida real no existe un ajuste completo, dado que llevaría varias semanas ese proceso.

Por lo menos hay dos escuelas que plantean la rotación del trabajo en base al ritmo circadiano: uno es el de rotación lenta en la que se permanece por lo menos cinco días o más en un horario determinado. En teoría se tendría más tiempo para adaptarse desde el punto de vista fisiológico y social con más tiempo para programar su vida. El otro punto de vista recomienda turnos rotativos de cambios rápidos con corta duración en un mismo horario. Por ejemplo cada dos o tres días.

Quienes argumentan esta teoría sostienen que los trabajadores no se adaptan nunca al ritmo circadiano ya que pasan rápidamente por ellos. Esto causa menos problemas en cuanto a la adaptación de turnos nocturnos. Sin embargo la adaptación a los turnos dependerá además en grado significativo de factores ambientales sociales y recreativos.

Existen otros elementos como lo mencionábamos anteriormente que influyen junto al sistema de turnos, y nocturno que pueden afectar negativamente la salud de los trabajadores. Por ejemplo el estar expuestos a sustancias químicas que pueden tener efectos sobre la salud, el estar sometidos a exigencias de cargas físicas, exigencias psicológicas de la tarea, el estar expuesto a ruidos y vibraciones, condiciones micro climáticas adversas. Todos estos factores de riesgo pueden potenciar el impacto en las alteraciones de los ritmos circadianos. Otros aspectos que no podemos desconocer son las variables interpersonales. Dentro de esas variables interpersonales, están las diferencias de fases y amplitud del ciclo circadiano, la edad, el sexo, la situación de embarazo, la aptitud física, la facilidad para conciliar el sueño, etc.

Existen dos importantes dimensiones de la personalidad que parecen estar asociadas a los ritmos circadianos: la inclinación "matutina" o "vespertina" y la introversión o extraversión (Kerkhof 1985). Hay trabajos que sostienen que los de inclinación vespertina tendrían mayor tolerancia a los turnos nocturnos. Los individuos de condición matutina ("alondras"), caracterizados por una secuencia de fases adelantadas de la temperatura corporal, se acuestan y despiertan antes que la mayoría de las personas, mientras que los individuos vespertinos ("búhos") presentan una secuencia de fases retrasadas en el ritmo circadiano y suelen acostarse y despertarse más tarde.

Tampoco estos elementos por si solos son determinantes fundamentales, incluso muchos de inclinación vespertina toleran mal los turnos nocturnos. Además, la mayoría de la población no pertenece a estos dos polos que solo representan el 5 % de la población.

Múltiples investigaciones han demostrado, que los efectos adversos del trabajo por turnos se incrementan con la edad y que el grupo crítico es en promedio, el comprendido entre los 40 y los 50 años (Foret y Cols. 1981; Koller 1983; Akerstedt y Torsvall 1981). Con los años, resulta cada vez más difícil dormir durante el día.

Otras variables en cuanto al género no demuestran diferencias sustanciales respecto al ritmo circadiano. Sí debemos considerar situaciones como el embarazo y evaluar los cambios en cuanto al ciclo menstrual, y también con lo que llamamos doble presencia, donde en forma más preponderante, se recarga a la mujer en lo que tiene que ver con las tareas domésticas y la maternidad. Todo esto repercute además en las horas efectivas de sueño y en detrimento de las mismas.

Efectos sobre la salud

Uno de los elementos fundamentales a considerar en las personas que trabajan durante la noche es la alteración en la calidad del sueño, debemos recordar que estamos fisiológicamente preparados para dormir durante la noche, por lo cual no es fácil conciliar el sueño durante el día.

También esto se ve afectado por otros factores tales como el ruido doméstico y urbano, la luz del día y la vida familiar cuando está presente.

Este no es un hecho menor, las familias de los trabajadores nocturnos deben hacer un gran esfuerzo por no hacer ruido, desconectar el timbre de la casa, poner el teléfono en forma silenciosa, posponer actividades que generen ruido y renunciar en muchas ocasiones a una vida social juntos, e incluso afectar el relacionamiento sexual de la pareja. El déficit de sueño que se va acumulando a lo largo del turno nocturno lleva muchas veces, a extender las horas de sueño durante los descansos, perturbando la vida familiar y social.

También son frecuentes los trastornos gastrointestinales. El trabajo nocturno genera trastornos en el horario y la secuencia de las comidas, en general están más inapetentes durante la noche.

Hay trabajos que nos informan que la úlcera péptica es dos veces más frecuente en los trabajadores nocturnos que los diurnos. Los síntomas del síndrome de colon irritable (SCI) incluyen constipación y diarrea, dolor abdominal, calambres y distensión abdominal. Los trabajadores por turno a menudo padecen alteraciones intestinales similares a las de los pacientes con SCI, señaló en American Journal of Gastroenterology el equipo de la doctora Willemijntje A. Hoogerwerf, de la University of Michigan, en Ann Arbor. La evaluación de los trastornos intestinales de 399 enfermeros, en su mayoría mujeres, demostró que el trabajo por turnos rotativos, que normalmente afecta el ritmo intestinal, "aumenta la posibilidad de desarrollar SCI", dijo Hoogerwerf a Reuters Health (2010).

El incremento en el riesgo cardiovascular vinculado a los turnos integrales si bien existe información controversial estaría también asociado al régimen de turnos. Muchos de los trabajos que se publican sobre trabajo nocturno y turnantes son de tipo transversal, lo que puede enmascarar los resultados al respecto. Es bien conocida la auto selección que se produce en los trabajadores nocturnos y turnantes, este efecto es conocido como "trabajador saludable", en definitiva son los resistentes los que persisten, muchos abandonan esta modalidad de trabajo por no tolerarla. En la esfera psíquica son cada vez más evidentes los trabajos que evidencian una mayor tendencia al malestar general, ansiedad y depresión.

El artículo 4° de la Ley N° 19.313 establece que la sobretasa o compensación horaria dispuesta en el artículo 3° sólo se aplicará toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en trabajo nocturno por más de cinco horas consecutivas por jornada de labor.

Esta fórmula transaccional se utilizó en aquel momento para posibilitar la aprobación de la ley cuyo rasgo fundamental lo constituyó el establecer que el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores.

La fórmula a la que hacíamos referencia, que posibilitó la aprobación de la ley en su momento, constituye en sí una limitante dado que aquellos trabajadores que no cumplan con cinco horas consecutivas en el horario de 22 a 6 no reciben la compensación del 20 % establecida en el artículo 3 de la referida ley.

El objetivo de la modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313 es eliminar esa limitante y que los

trabajadores puedan acceder al pago de dicha compensación en forma prorrateada al trabajo nocturno que realizan.

O sea que si un trabajador realiza una, dos, tres o cuatro horas de trabajo nocturno se le pague la compensación correspondiente.

Consideramos que la aprobación de este proyecto modificativo constituye un avance importante para quienes realizan trabajo nocturno.

Montevideo, 15 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones".

F) "ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RURALES. (Sustitución del artículo 35 de la Ley N° 11.029)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, todo propietario -con la sola excepción que se dirá e indicará en este mismo artículo- está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago.

Asimismo, en toda transacción mayor a 1.500 hectáreas CONEAT 100, el INC podrá optar por comprar hasta un 20 % (veinte por ciento) del campo, el que deberá ser en una sola fracción cuyo índice CONEAT sea similar al promedio del índice CONEAT total involucrado en la operación original, no pudiendo la diferencia entre ambos índices CONEAT ser mayor a un 10 % (diez por ciento). Si fuere necesario proceder a un fraccionamiento para esta operación los gastos correrán por cuenta del INC. A las fracciones así obtenidas por el INC sólo accederán empleados de explotaciones agropecuarias o grupos de estos.

La obligación preceptuada por el inciso primero regirá también en el caso de enajenaciones forzosas y en aquellas en las cuales la contraprestación del adquirente consista total o parcialmente en la entrega de acciones, valores u otros bienes, muebles o inmuebles.

El ofrecimiento no podrá condicionarse o ligarse a otras operaciones tales como la compra de semovientes, útiles, herramientas u otros bienes; y, en todos los casos, deberá consignarse el precio que se hubiere pactado o, en su caso, estimar en moneda nacional el valor que la parte vendedora asigna a la contraprestación del adquiriente, estimación que no podrá superar el valor real fijado al inmueble por la Dirección Nacional de Catastro, y que representará la suma mediante la cual el INC podrá adquirirlo.

No regirá con respecto al Ente, la necesidad de seña de especie alguna como garantía de ejecución del contrato que se hubiere podido pactar.

El propietario que, con posterioridad a la vigencia de esta ley, haya fraccionado un campo que reúna alguna de las condiciones establecidas en el inciso primero deberá, asimismo, ofrecer previamente al INC cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie indicado en el inciso primero.

Sin perjuicio de lo expresado, en los casos de inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Canelones, Colonia, Florida y San José, el ofrecimiento referido será obligatorio cuando la extensión sea igual o superior al equivalente a 200 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100; siempre que el destino a darse por el INC sobre dichos bienes sea explotación lechera, hortifrutícola, avícola o suinicultura.

Igual obligación regirá, en todo el territorio nacional, para las enajenaciones que se realicen de fracciones de campo linderas a colonias del Instituto Nacional de Colonización.

Los ofrecimientos a que se refiere este artículo deberán presentarse en la Sede Central del INC o en cualquiera de sus oficinas regionales y se ajustarán a los requisitos formales que establezca la reglamentación que se dicte en la materia.

El INC dispondrá de un plazo máximo de veinte días hábiles para expedirse acerca de si acepta o no la oferta, transcurrido el cual sin que se expidiere, se entenderá que no hay aceptación.

Aceptada la oferta, caducarán automáticamente las promesas de compraventa preexistentes respecto al o a los padrones objeto de la

operación, procediendo los Registros Públicos a cancelar las inscripciones que de aquellas existieren, a simple solicitud del INC.

La falta de cumplimiento de la parte enajenante de las obligaciones impuestas por este artículo, determinará la nulidad absoluta del negocio jurídico, la que operará de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, el enajenante será responsable del pago de una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor real íntegro fijado por la Dirección Nacional de Catastro, para el o cada uno de los predios comprendidos en la operación.

Serán subsidiariamente responsables las demás partes del negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el respectivo registro, y el profesional rematador en caso en que se haga efectivo un remate.

Dicha multa será exigible por el INC y el importe de la misma ingresará al capital de este".

Montevideo, 14 de abril de 2016

ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los legisladores firmantes de este proyecto de ley somos firmes partidarios y defensores del sistema de colonización, que a lo largo de su historia en nuestro país ha favorecido la producción nacional, el trabajo y el bienestar del trabajador rural y su familia.

Con el transcurso del tiempo, la legislación se ha ido actualizando de acuerdo a la evolución y el devenir de las realidades productivas, y en ese sentido se enmarca el presente proyecto.

Es notorio que en los departamentos que se mencionan en la redacción propuesta, las fracciones superiores a 500 hectáreas son escasas o inexistentes y así lo registran los censos y relevamientos llevados a cabo. Por ese motivo la labor de colonización no llega en ese ámbito territorial, ni tampoco permite al Instituto Nacional de Colonización incursionar en áreas no tradicionales ajenas a la ganadería y agricultura, como son la hortifruticultura, suinicultura y la avicultura.

Asimismo, en estos departamentos hay una fuerte presencia de la actividad lechera, que requiere menos superficie para el desarrollo de explotaciones de ese tenor y este proyecto transformándose en ley permitirá la existencia de colonias lecheras y campos de recría.

Todas estas actividades utilizan mano de obra y capital en forma intensiva, radicando población en el medio rural y estimulando la innovación tecnológica, por lo que se presentan como modelos idóneos para disminuir la emigración de la ya menguante población rural.

Por otra parte, entendemos que es útil para poder aumentar la superficie de las colonias ya existentes, facilitando el acceso al Organismo y a nuevos productores a la tierra, eliminar la barrera en todo el territorio nacional de las 500 hectáreas cuando se trata de campos linderos a las colonias ya existentes o a crearse en el futuro, a efectos de superar la limitación de superficie que hoy en día restringe- en forma inconveniente a los efectos de la expansión del modelo de colonización- el accionar del Instituto.

Montevideo, 14 de abril de 2016

ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia".

G) "HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ. (Designación a la Escuela Nº 330 del departamento de Montevideo)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase "Héctor Gutiérrez Ruiz" a la Escuela Nº 330 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 13 de abril de 2016

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, MARTÍN LEMA PERRETA, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro, JUAN JOSÉ OLAIZOLA, Representante por Montevideo, AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, ELISABETH ARRIETA, Representante por Maldonado, JOSÉ

YURRAMENDI PÉREZ, Representante por Cerro Largo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, WILSON EZQUERRA, Representante por Tacuarembó, MARIO AYALA, Representante por Artigas, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia, BENJAMÍN IRAZÁBAL, Representante por Durazno, EGARDO MIER, Representante por Treinta y Tres, SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones, GRACIELA BIANCHI, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, AURO ACOSTA, Representante por Canelones, GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, PATRICIA VÁSQUEZ, Representante por Paysandú, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida, GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, RUBEN BACIGALUPE, Representante por San José, IGNACIO ESTRADA, Representante por Montevideo, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, ALDO LAMORTE, Representante por Canelones, NICOLÁS FONTES, Representante por Rocha, PABLO DÍAZ ANGÜILLA, Representante por Montevideo, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este 2016 se cumplen cuarenta años de los secuestros y asesinatos de los entonces legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini, sucedidos en Buenos Aires el 20 de mayo de 1976 junto a los compatriotas Rosario Barredo y William Whitelaw.

En el marco de la Conmemoración de los 180 años del Partido Nacional y ante la relevancia que la fecha implica, entendemos que esta iniciativa -la denominación de la Escuela N° 330 de Montevideo con el nombre "Héctor Gutiérrez Ruiz"-, llega para enmendar una deuda de estricta justicia que nos corresponde con su memoria y la memoria colectiva de nuestra sociedad.

Retomamos hoy una iniciativa que fuera propuesta en el año 2006 por la Dirección, Docentes y Comisión de Fomento de la Escuela N° 330 de Montevideo; y que contara oportunamente con el informe favorable de las autoridades de ANEP y el acuerdo del Poder Ejecutivo, que remitiera con la firma del entonces Presidente Tabaré Vázquez el proyecto de ley correspondiente.

Héctor Gutiérrez Ruiz nació en Montevideo el 21 de febrero de 1934. Estudió Derecho y Filosofía.

Era productor rural en Tacuarembó, departamento donde además fue docente de Sociología en el Colegio San Javier de la Compañía Jesuita.

De origen herrerista, fue electo Diputado por aquel departamento en 1966.

Se vincula posteriormente a Wilson Ferreira Aldunate, fundando junto a Wilson el Movimiento Por la Patria.

Dirigió el diario El Debate entre 1970 y 1971 y fue electo nuevamente Diputado en 1971.

En 1972, en tiempos en que los acuerdos no eran fáciles, fue electo Presidente de la Cámara de Representantes con 38 años y reelecto en 1973.

Era el Presidente de la Cámara de Representantes cuando se produce el golpe de Estado.

Se exilia en Buenos Aires junto a su familia, entablando en aquellos años especial relación con su líder y compañero, Wilson Ferreira Aldunate y con quien fuera su contendiente, el Senador Zelmar Michelini; convencidos que toda posibilidad de recuperación democrática pasaba por el diálogo y la unidad nacional.

Desde la vecina orilla, inició de inmediato junto a estos y otros prestigiosos referentes políticos un esfuerzo constante en procura de la reconquista de la democracia, siempre solidario además con los miles de compatriotas que, sin importar su origen u orientación política, llegaban a Buenos Aires en busca de ayuda.

Carismático, optimista por antonomasia, hombre de diálogo que procuró siempre tender puentes hacia los restantes actores políticos; de una gran formación intelectual y nivel cultural, profundamente nacionalista y profundamente comprometido con las inquietudes y necesidades de su pueblo, con una profunda vocación por los temas del país real.

Esas cualidades personales le fueron llevando a tener un papel cada vez más protagónico dentro de la vida política del Partido y en la Cámara de Representantes.

Múltiples son los antecedentes que nos muestran su valentía, generosidad y convicción; antes y después del golpe de Estado de 1973.

Vale mencionar que en abril de 1972, pocos días antes de la tristemente recordada redada en la Seccional XX del PCU que terminara con la muerte de ocho compatriotas, se produjo un allanamiento de similares características en la Sede Central del PCU de la calle Fernández Crespo.

En aquella jornada, mientras presidía la Cámara de Diputados se apersona al "Toba" el Diputado Rodney Arismendi, a pedirle que por favor se hiciera algo porque la Sede había sido tomada por militares que amenazaban con generar una tragedia. Y sin dudarlo el "Toba" salió para allí… y entró a cuerpo descubierto, con el escudo de la institucionalidad, con la sola investidura de Presidente de la Cámara de Representantes.

Y allí, entre soldados armados con metralleta y muchachos reducidos en el suelo se dirigió a quienes comandaban el operativo y con su sola presencia como Presidente de la Cámara de Diputados logró detener aquel procedimiento y garantizar la salida de quienes estaban retenidos.

Quienes protagonizaran el episodio no dudan en indicar que de no mediar aquella participación de Héctor Gutiérrez Ruiz aquella noche podría haber terminado en una tragedia de dimensiones imprevistas.

Era el Presidente de la Cámara de Representantes cuando el golpe de Estado de 1973, y en esa calidad se traslada a Buenos Aires junto a su familia.

Sabían quienes segaron su vida junto a la de Zelmar Michelini y otros compatriotas -mientras Wilson Ferreira escapaba apenas a igual destino-, que asestaban un golpe mortal a las últimas ingentes gestiones que podían haber conducido a una salida que mucho demoraría ahora en producirse.

Seguramente no advirtieron, aquellos que operaron en conjunto desde Uruguay y Argentina, que nos estaban dejando a perpetuidad para el futuro el orgullo de contar con estas figuras y el volumen inmenso de sus ejemplos de vida y conducta.

Decía el "Toba" en un premonitorio discurso en el acto de cierre de campaña de Wilson Ferreira Aldunate en noviembre de 1971; "(…) La Patria no es de los que mandan con prepotencia. La Patria no es de los que mandan encerrados entre guardaespaldas. La Patria no es la arbitrariedad, la Patria no es el desmán, la Patria no es del miedoso que no está junto a su pueblo.

Pero la Patria tampoco es la sangre, el odio y el puño cerrado.

La Patria es sonrisa y es alegría. La Patria es comunidad de orientales. La Patria es reunión, reunión para hacer y reunión para trabajar por este país.

No traemos una sola palabra de rencor. Traemos un corazón apasionado, con ideas muy claras para el país nuevo que habrá que reivindicar.

No sentimos en ningún momento el miedo de los que no saben qué hacer. Entendemos muy bien que hay que ir a reformar este país desde sus bases.

Lo hacemos sin tener en ningún momento el más mínimo temor, la más mínima duda de cómo hacer estas cosas.

Porque tenemos claridad de ideas para hacerlo; un nacionalismo ferviente para defender este Uruguay, un nacionalismo apasionado para defender esta tierra, y una pasión que nos alcanza y nos sobra para reunir a todos aquellos que se junten bajo estas banderas azules y blancas del Uruguay y del Partido".

El "Toba" murió por lo que creía; pero antes que eso vivió cada día por lo que creía.

Haber contado con esta calidad de ciudadanos en nuestros partidos políticos, nos impone grandes responsabilidades, por todo cuanto simbolizan como ejemplo de la vocación de servicio público en su mayor expresión, por su defensa inclaudicable de la soberanía nacional y la más completa libertad como único escenario posible de convivencia democrática.

Aquella condición de comunidad espiritual que premonitoriamente reclamaba Wilson para nuestro país, se recompone también hoy en la reivindicación y el destaque de figuras de la talla de Héctor Gutiérrez Ruiz.

El "Toba" y Zelmar no fueron víctimas imprevistas y accidentales de una circunstancia inesperada. Fueron mártires, fueron decididos representantes de su pueblo que a sabiendas corrieron los mayores riesgos procurando hasta sus últimos días la recomposición democrática.

No siempre se eligen las circunstancias que nos toca transitar en la vida, pero sí es nuestra última libertad elegir cómo pararse ante ellas.

Héctor Gutiérrez Ruiz tenía 42 años cuando fue asesinado. Esposo de Matilde y padre de Marcos, Juan Pablo, Facundo, Madgalena y Mateo, que tenían entre 12 y 5 años cuando fueron testigos de cómo su padre les era arrebatado.

De aquella madrugada del 18 de mayo de 1976, recuerda Matilde que en el rellano de la puerta, en esos últimos instantes cuando atado y encapuchado los secuestradores lo arrancaban de su casa, simplemente se limitó a nombrar en voz alta a cada uno de sus hijos.

La Escuela Nº 330 se ubica en la calle José María Guerra esquina Francisco Sainz. A sólo unas cuadras, en Besares 3520, se encuentra la Escuela Nº 113, denominada desde 2001, con el respaldo de todos los partidos políticos, "Zelmar Michelini".

Esas Escuelas 113 y 330 tienen un origen común, en un mismo edificio, que luego se separó por razones locativas.

Apenas se distancian unas cuadras en esta popular y populosa zona de Montevideo, cerca del Hipódromo de Maroñas; pasión que además compartían el "Toba" y Zelmar.

Concretar esta iniciativa significará una nueva forma de homenajearles juntos, perpetuando el recuerdo de sus vidas y su entrega como el mayor homenaje a la libertad y la democracia institucional por la que entregaron sus vidas.

Recordar a Héctor Gutiérrez Ruiz mediante la denominación de una institución de enseñanza cumple con nuestro deber para con las nuevas generaciones, que deben saber fielmente cuando sucedió, así como conocer y tener presentes los nombres y las historias de vida de aquellos cuyo fundamento fue el suyo.

Que aquellos valores que impulsaron sus vidas sigan siendo predominantes e identitarios de nuestra sociedad, es nuestra obligación histórica.

Esta designación significará una nueva reafirmación de su presencia, ante aquellos que nos irán sucediendo en este Uruguay para el que el "Toba" tenía cifradas sus mejores expectativas y cuya causa es la causa por la que él dio la vida.

Montevideo, 13 de abril de 2016

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, MARTÍN LEMA PERRETA, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro, JUAN JOSÉ OLAIZOLA, Representante por Montevideo, AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, ELISABETH ARRIETA, Representante por Maldonado, JOSÉ YURRAMENDI PÉREZ, Representante por Cerro Largo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, WILSON EZQUERRA, Representante por Tacuarembó, MARIO AYALA, Representante por Artigas, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia, BENJAMÍN IRAZÁBAL, Representante por Durazno, EGARDO MIER, Representante por Treinta y Tres, SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones, GRACIELA BIANCHI, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, AURO ACOSTA, Representante por Canelones, GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, PATRICIA VÁSQUEZ, Representante por Paysandú, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida, GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, RUBEN BACIGALUPE, Representante por San José, IGNACIO ESTRADA, Representante por Montevideo, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, ALDO LAMORTE, Representante por Canelones, NICOLÁS FONTES, Representante por Rocha, PABLO DÍAZ ANGÜILLA, Representante por Montevideo, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado".

H) "CONSECUENCIAS OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS DE ABRIL DE 2016 EN LA CIUDAD DE DOLORES. (Implementación de medidas paliativas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Suspensión de pago de contribuciones patronales).- Suspéndese, por el término de seis meses a partir del 1º de mayo de 2016, la obligación de pago de contribuciones patronales al Banco de Previsión Social (BPS) de las empresas contribuyentes afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril del año 2016.

Los contribuyentes que se amparen a la suspensión de la obligación de pago deberán acreditar, en forma sumaria, encontrarse en la situación de afectación.

El Poder Ejecutivo, con la opinión previa del BPS, reglamentará la presente disposición.

Artículo 2º. (Reconstrucción de edificaciones en la ciudad de Dolores).- Declárase comprendidas en el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, las obras de reconstrucción de edificaciones afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril de 2016 sucedidos en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. Las obras preexistentes se considerarán realizadas con una antigüedad mayor a diez años de la terminación del año civil anterior a ese período (artículo 38 del Código Tributario, aprobado por Decreto-Ley N° 14.306, de 29 de noviembre de 1974).

Artículo 3º. (Ampliación de seguro de desempleo de trabajadores de la construcción).- Los trabajadores de la industria de la construcción que se encuentren amparados al seguro de desempleo y sean ocupados en las obras de reconstrucción referidas en el artículo anterior, percibirán como subsidio el 100 % (cien por ciento) del ingreso tomado como base para la determinación del monto del seguro. A esos efectos declárase la compatibilidad de dicha actividad con la percepción del subsidio y esta se prorrogará hasta la finalización de las obras, con un plazo máximo de un (1) año desde la promulgación de la presente ley.

El subsidio ampliado será incompatible con la percepción de otros ingresos de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de la Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

El mayor gasto producido por la aplicación de esta disposición se considerará incluido en la previsión del numeral 3º del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 4º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de 30 días a partir de su promulgación.

Montevideo, 22 de abril de 2016

CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de abril del corriente año, que afectaron particularmente a la ciudad de Dolores, y que han tenido consecuencias irreparables en vidas humanas, provocaron también graves daños a las edificaciones destinadas a vivienda, a la prestación de servicios públicos y sociales, a la convivencia social, a la infraestructura de empresas y a los elementos productivos.

En tales condiciones se vuelve necesaria la adopción de medidas de política estatal que procuren al menos paliar esos efectos negativos. En ese sentido se debe disponer con carácter excepcional y de emergencia las vías que permitan una más pronta y fácil recuperación de la difícil situación social y económica.

Entre esas medidas, el presente proyecto de ley se encamina a permitir que se reencauce la actividad económica y la vida familiar y social en condiciones más flexibles y llevaderas que aquellas que rigen y son exigibles en situaciones de normalidad.

Sin duda los aspectos a contemplar son múltiples, pero es necesario comenzar con algunos que se consideran prioritarios en tanto tienen relación con la reanudación de la actividad económica y con la recuperación de la vida cotidiana.

Se proyectan entonces tres medidas concretas que están al alcance del Estado adoptar, para realizar el tránsito de una situación imprevista e imprevisible de anormalidad, a una de carácter habitual:

• Se suspende, para los contribuyentes afectados, la obligación de pago de las contribuciones patronales de seguridad social al Banco de Previsión Social.

• Se atiende el aspecto de las cargas sociales para las obras de reconstrucción; y

• Se facilita la reincorporación de trabajadores de la construcción en seguro de paro, al mismo tiempo que se disminuye el costo de la mano de obra para la reconstrucción de la ciudad de Dolores.

Por lo expuesto los suscritos presentan el siguiente proyecto de ley.

Montevideo, 22 de abril de 2016

CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

I) "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE SORIANO. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de financiar las mismas)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer Deuda mediante la modalidad que estime más conveniente (Bonos del Tesoro, Letras, programas con organismos internacionales, etcétera) con un plazo de hasta veinte años, por hasta un monto nominal de UI 1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de Unidades Indexadas:), o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

El monto de deuda a que refiere el inciso anterior amplía los topes previstos por la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 734, de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los recursos para dichos fideicomisos partirán de un endeudamiento mediante la modalidad que el Poder Ejecutivo estime más conveniente (emisión de Bonos, Letras, programas con organismos internacionales) a 20 años por una suma aproximada a los U$S 150.000.000 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional o unidades indexadas.

Las sucesivas amortizaciones del Endeudamiento que se autoriza serán financiadas con cargo a Rentas Generales.

Artículo 2º.- El 30 % (treinta por ciento) de los recursos que se obtengan de acuerdo con el artículo 1º de esta ley será destinado a constituir un fideicomiso con la finalidad de financiar las obras de recuperación edilicia, vial y del resto de la infraestructura de la localidad de Dolores, departamento de Soriano, teniendo como beneficiarios a los damnificados por el tornado ocurrido el día 15 de abril de 2016.

Con el 70 % (setenta por ciento) restante de la emisión se constituirá un segundo fideicomiso que tendrá por objeto financiar las obras de recuperación de la infraestructura vial (carreteras, puentes, caminos, etc.) dañada por las situaciones climáticas adversas verificadas durante el mes de abril de 2016, en los diferentes departamentos del territorio nacional.

Artículo 3º.- Créase un fideicomiso denominado "Reconstrucción de Dolores" con la finalidad prevista en el inciso primero del artículo 2° de la presente ley.

La administración del fideicomiso estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria integrada por dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y uno de la Intendencia de Soriano.

Serán beneficiarios del fideicomiso, todas aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que puedan acreditar haber sufrido daños a consecuencia del tornado ocurrido en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, el día 15 de abril de 2016.

Artículo 4º.- Créase un fideicomiso denominado "Recuperación Vial - 2016" con la finalidad prevista en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley.

La administración del fideicomiso estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria integrada por un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, uno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otro del Congreso Nacional de Intendentes.

Serán beneficiarios del fideicomiso, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los Gobiernos Departamentales que en el ámbito de sus jurisdicciones sufrieron daños en la infraestructura vial como consecuencia de las adversas condiciones climáticas ocurridas durante el mes de abril del corriente año.

Artículo 5º.-.Los referidos fideicomisos estarán exonerados de todos los tributos nacionales creados o a crearse.

Los fideicomisos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 17.703, de 23 de octubre de 2003, en lo que no se oponga a la presente norma y por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley, en especial en lo referido a:

A) Los requisitos para ser declarados beneficiarios de los fideicomisos previstos en los artículos 3° y 4° y las condiciones para acceder al financiamiento previsto en esta norma.

B) Las obras, servicios y bienes objeto del financiamiento.

C) Las clases de beneficios a otorgar (dinero, bienes, servicios, etc.).

D) Las pautas para determinar el monto de la ayuda económica que corresponde a cada beneficiario.

Montevideo, 20 de abril de 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento en los últimos días la zona suroeste del país sufrió un terrible temporal que dañó la infraestructura vial, rutas, caminos y puentes.

A la vez, el pasado 15 de abril, un tornado destruyó infinidad de fincas, vehículos, infraestructura y bienes de la ciudad de Dolores en el departamento de Soriano.

La sociedad civil uruguaya, en forma ejemplar, se movilizó para ayudar a los afectados por este desastre climático.

Esos esfuerzos, loables y solidarios, han servido para encarar la situación inmediata de afectación y brindar la atención requerida para enfrentar transitoriamente lo sucedido.

Pasada esta primera etapa se iniciará la de la reconstrucción de las fincas, los comercios, y la infraestructura del lugar.

El Presidente de la República ha expresado públicamente que se reconstruirá Dolores y se ayudará a sus habitantes a recuperarse lo antes posible.

Con el aporte solidario de los ciudadanos de todo el país no alcanza para encarar la reconstrucción de decenas de fincas. Un primer estudio habla de cerca de mil viviendas afectadas. 500 de ellas con poca afectación, 450 con mucha afectación y muchas destruidas.

Junto con las viviendas se destruyó gran parte de la infraestructura vial, la caminería y las calles. Se trata de una situación extraordinaria, que por dicho carácter es excepcional y por ende debe ser encarada de forma especial.

Mientras esto sucedía en Dolores, en el resto de los departamentos del sur oeste del país tenían lugar severas afectaciones e inundaciones que destruían las rutas, caminos y hasta puentes.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas declaró a la prensa que el país no cuenta con un fondo para emergencias meteorológicas como lo fue el tornado de Dolores y las inundaciones de los últimos días.

Asimismo reconoció que las fuerzas del Ministerio no son suficientes para atender la situación en los departamentos de San José y Colonia lo que demandará mucho dinero, esfuerzo y tiempo.

No parece necesario tener que insistir más acerca de la necesidad de comenzar la reconstrucción de lo que la naturaleza destruyó.

Para ello se necesitarán recursos y eso motiva este proyecto de ley.

Por el mismo se propone constituir dos fideicomisos, uno destinado a la reconstrucción de Dolores que se llamará precisamente "Reconstrucción de Dolores", y otro destinado a la reconstrucción de la infraestructura vial que se llama "Recuperación Vial 2016".

Los recursos para dichos fideicomisos partirán de un endeudamiento mediante la modalidad que el Poder Ejecutivo estime más conveniente (emisión de Bonos, Letras, programas con organismos internacionales) a 20 años por la suma de U$ 150.000.000 o su equivalente en Unidades Indexadas.

Por este proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer la Deuda referida ampliando los topes previstos por las leyes N° 17.947 y N° 19.355.

De esta forma no se altera con el proyecto de ley la planificación presupuesta! vigente del país.

Somos conscientes que esto implica un gasto adicional e implica más déficit y deuda pública.

Sin embargo nos permitimos señalar que el importe que se maneja es apenas de 0,3 % del PBI anual y será un gasto por una sola vez, lo que implica que no amplía el gasto en sentido permanente.

Por lo que ante la enorme emergencia lo que se propone es algo sumamente menor, máxime si se piensa que fenómenos como el ocurrido se dan cada muchos años.

Los fideicomisos serán administrados por una Comisión integrada por dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otro de la Intendencia de Soriano, el referido a Dolores y por un integrante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otro del Congreso de Intendentes, el que atañe a la recuperación vial.

Los beneficiarios serán en un caso los afectados por el tornado de Dolores y en el otro el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los Gobiernos Departamentales que vieron afectada su caminería.

Todo ello en la forma en que establezca la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Por la materia de la que trata, este proyecto de ley requiere iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, por lo que se solicita que se envíe en forma urgente minuta de comunicación al mismo para que así lo haga.

Montevideo, 20 de abril de 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado".

J) "PORTE DE ARMAS. (Modificación del artículo 324 del Código Penal)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase al Código Penal la siguiente disposición:

"ARTÍCULO 324 bis. - El que porte y/o posea un arma de fuego y se encontrare sujeto a un procedimiento penal aún sin clausurar -con auto de procesamiento- o, el que porte y/o posea un arma de fuego y cuente con antecedentes penales en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, cuya data no exceda el término de cinco años, será castigado, por esa sola circunstancia, con una pena de tres a veinticuatro meses de prisión. En estos casos, no se tendrá en cuenta la autorización de 'porte de armas' que pudiere habérsele otorgado en vía administrativa".

Artículo 2º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Montevideo, 22 de abril de 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura objeto del presente proyecto de ley, procura enviar una clara y contundente señal, que implica desarmar a los delincuentes en pos de proteger a la población honesta y para que esta última no se sienta motivada a armarse para defenderse.

El proyecto pretende, asimismo, respaldar el cometido esencial del Estado, en lo que atañe al "orden público" y a procurar "la tranquilidad, seguridad, decoro de la República y protección de todos los derechos individuales" (artículos 10 y 85 numeral 3° de la Constitución Nacional), con lo cual guarda una relación directa.

Anualmente tan solo la Jefatura de Policía de Montevideo, incauta cientos de armas de fuego que provienen de intervenciones policiales en hechos de violencia de distinto tipo. En igual sentido cabe consignar que, cada vez más, se emplean armas de fuego en la comisión de rapiñas, de homicidios, constatándose un importante incremento en el uso de armas de fuego por parte de menores delincuentes.

Por su parte, se destaca asimismo que más de la mitad de las armas decomisadas tienen origen ilegal, es decir que las personas a quienes se les retiraron no contaban con la documentación exigida, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

En suma, la vinculación entre las armas de fuego y los delitos se hace cada vez más estrecha y esta realidad pone de manifiesto la imperiosa necesidad de legislar con relación a la temática de las armas y a los delitos cometidos con ellas, realidad esta que es la fuente de este proyecto de ley.

El artículo proyectado tiende a preservar la vida humana o la integridad física, frente a la objetiva probabilidad de que se produzcan resultados lesivos para dichos bienes; de allí que estemos frente a un tipo legal de peligro. Se prevé por ende tipificar como delito la tenencia y/o porte de armas de fuego por parte de aquellas personas que registren antecedentes penales o que se encuentren sometidos a un proceso penal.

En cuanto al sujeto activo del delito previsto por este proyecto, será quien registre antecedentes penales o esté imputado judicialmente por la comisión de alguno de los delitos previstos en el Código Penal o en las leyes penales.

La ratio de la figura penal propuesta radica en proteger, como bien jurídico, la vida humana o de la integridad personal de las personas que eventualmente es puesta en peligro, cuando otro individuo con antecedentes penales o imputado judicialmente por la comisión de delitos, circula libremente portando una arma de fuego.

La norma proyectada tiene un especial fundamento en las modalidades y expresiones actuales del delito, cada vez más virulentos y con más víctimas inocentes.

Cabe subrayar también, que en nuestro derecho positivo como antecedente, y en sentido análogo a la norma propuesta, se encuentra lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley N° 17.296, de febrero de 2001.

Debe consignarse y valorarse, que el arma de fuego otorga una mayor impunidad al delincuente que otro tipo de arma e, incluso, con la misma el delincuente ni siquiera tiene que acercarse a la víctima y corre a su vez un riesgo mucho menor.

Todos los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad y segundad (artículo 7° de la Constitución Nacional), y dichos derechos son puestos en evidente peligro, cuando un individuo con antecedentes penales o estando imputado de delitos graves, convive con otros portando un arma o comete un delito violento mediante la utilización de armas de fuego.

Similar proyecto de ley presentamos en la legislatura anterior en nuestro carácter de Representante Nacional por Maldonado (Asunto 107507 Carpeta 777/2011; Repartido 547/2011). El constante aumento y presencia de armas de fuego en la comisión de delitos, con el consiguiente riesgo para la integridad física e incluso para la vida de las víctimas, justifica plenamente que insistamos en la necesidad de una mayor severidad de trato para quienes porten o posean armas de fuego en las condiciones señaladas en el proyecto que se eleva.

Montevideo, 22 de abril del 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado".

K) "JUAN PEDRO TAPIÉ PIÑEIRO. (Designación a un tramo de la Ruta Nacional Nº 63)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Juan Pedro Tapié Piñeyro", al tramo de la Ruta Nacional Nº 63, comprendido entre la Ruta N° 5 (General. Fructuoso Rivera) hasta el acceso a la planta urbana de San Ramón, Ruta Nº 6 Joaquín Suárez.

Montevideo, 14 de abril de 2016

STELLA VIEL, Representante por Canelones, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan Pedro Tapié Piñeyro oriundo de la ciudad de San Ramón, creció en el entorno de una familia humilde. Casi recién salido de la escuelita de su medio rural, lo recibió como mandadero la juguetería del London-París de Montevideo, en la cual peldaño a peldaño, sección tras sección, sería "habilitado" primero, Gerente General, llegando posteriormente a ser Socio. Pero Juan Pedro Tapié Piñeyro, es reconocido por su profunda vocación y preocupación por la enseñanza de los niños y jóvenes, generó en él la inquietud de fundar en su pueblo natal una escuela pública. Este compatriota, en generoso y espontáneo gesto, realizado con toda modestia y digno del más caluroso aplauso y ejemplo, hizo entrega al estado de un grandioso y moderno complejo educacional, dotado de todos los elementos necesarios para su completo e inmediato funcionamiento. En el Año 1940 funda la Escuela Nº 141, con 7 amplios salones, con un completo comedor escolar, (cuyo sostén correría por su cuenta), una clínica médica y una clínica dental con todos y los más modernos implementos. Asimismo proveyó a la escuela de bancos, cuadernos, lápices, libros, pizarrones y una magnifica plaza de deportes completa con todos los aparatos de gimnasia, una cancha de basquetball y otra de voleyball, provista de duchas y servicios higiénicos completos. En el Año 1941 funda el Jardín de Infante contemplando la misma necesidades de proveer a los niños de todos los implemento necesarios para su educación, estos salones tenían juegos de vanguardia para la Época. Ya en el Año 1942 funda la Escuela Industrial Sección Femenina y Masculina, y las de Industrias Masculinas Urbanas. En la Escuela Femenina funcionaban los cursos de costura, bordados, tejidos, del hogar y los complementarios de higiene y puericultura y conocimientos de aplicación general en las actividades manuales de la mujer. En el Año 1943 funda la Escuela Nº 148 de 2do grado, Escuela Primaria Superior (5to, 6to y 7mo) hoy ocupado por el Instituto de Formación Docente que lleva su nombre. En el Año 1944 funda la Escuela de Industria Agrarias que llevara el nombre de su mamá "Carmen Piñeyro de Tapié" ocupando una superficie de 130 hectáreas, abarcando diferentes actividades granjeras: Lechería, Quesería, Zootecnia, Avicultura, Fruticultura y Horticultura. La gran obra de Juan Pedro Tapié, concreta un plan armónico educacional, que toma al niño preescolar, lo conduce a la escolaridad primaria, lo atiende en un ciclo post primario y le da luego la oportunidad de especializaciones industriales o agrarias. El 18 de abril de 1946 fallece, dejando un legado no perecedero en la memoria de cada uno de los habitantes de San Ramón. Gracias a esta grandiosa obra de Juan Pedro Tapié, San Ramón fue declarada "Ciudad Educativa" por Ley Nº 18.205 del 3 de

diciembre de 2007. Pocos son los homenajes que puedan realizar, para resaltar la magnífica persona que fue Juan Pedro Tapié.

La Ruta 63 se extiende desde la ciudad de Santa Lucía, pasando por la zona de Paso Pache, atraviesa la Ruta 5, pasando por la zona de Paso de la Cadena, Rincón del Conde y terminando en la ciudad de San Ramón. La misma tiene una longitud de 50.40 km y se extiende de Oeste a Este. A lo largo de su trayecto, se encuentra con 5 escuelas rurales (184,96, 24, 31, 73) para confluir en la ciudad educativa de San Ramón.

La solicitud de denominación de la Ruta 63, sería desde la intersección con la Ruta 5 hasta la ciudad educativa de San Ramón, en la cuales atraviesa 4 escuelas rurales (184, 96, 24, 31) y es zona de influencia de la ciudad educativa, ya que desde esta zona normalmente se trasladan los jóvenes a realizar estudios secundario y terciarios en San Ramón. La longitud total de este trayecto sería de 34.7 km.

Montevideo 14 de abril de 2016

STELLA VIEL, Representante por Canelones, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones".

L) "CANNABIS PSICOACTIVO. (Se prohíbe su dispensación entre la hora veinte y la hora ocho)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Queda prohibido la dispensación de cannabis psicoactivo de uso no médico en farmacias, a partir de las 20:00 (veinte) horas y hasta las 8:00 (ocho) horas.

Artículo 2°.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo anterior podrán ser pasibles de las sanciones dispuestas por la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, con las condiciones establecidas en dicha ley.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta ley es implementar medidas funcionales a lo estipulado en la Ley N° 19.172, que establece como primordial en la regulación del cannabis psicoactivo; el trabajo en prevención y educación, con el fin de aumentar la percepción del riesgo de su consumo.

Dicha ley, en su artículo 2° establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.294… el Estado asumirá el control de la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiere, a través de las instituciones a las cuales otorgue mandato legal…".

Con respecto a la comercialización, la Ley N° 19.172 y su decreto reglamentario 120/014 habilitan la dispensación por farmacias de cannabis psicoactivo, para uso personal.

Hasta el momento en la normativa vigente nada se establece con respecto al horario de venta al público, ni al diseño de envase y empaquetado del producto.

La Ley N° 19.172 sobre "la marihuana y sus derivados", en cuanto al control y regulación del mercado de cannabis incluye entre sus fines la protección, promoción y mejora de la salud pública de la población, a través de una política de reducción de riesgos y daños del uso del cannabis. La misma está orientada a la promoción de la información, educación y prevención de las consecuencias perjudiciales del consumo, así como también al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas (artículo 1°[1]).

El artículo 44 de la Constitución de la República, que dispone que al Estado le corresponde legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país, es parte del marco constitucional de la presente ley.

Desde el año 2005, el gobierno de la República ha puesto en práctica algunas de las medidas más fuertes del mundo para reducir el consumo de tabaco.

[1] Artículo 1º.- Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

Reconocemos su éxito rotundo al contemplar sus resultados, y subrayamos que en el año 2006, Uruguay fue el primer país de la región en convertirse en 100 % libre de humo de tabaco, protegiendo todos los locales cerrados de uso público y toda área laboral, pública o privada.

En el año 2009, Uruguay implementó advertencias sanitarias gráficas, a los efectos de cubrir el 80 por ciento de ambas caras principales del paquete respectivo. También en ese año, se estableció una única presentación por cada marca comercial de productos de tabaco. Fue un esfuerzo para eliminar la promoción de cigarrillos light y mild, dado que inducían a los consumidores a creer erróneamente que hay cigarrillos menos dañinos que otros.

Todas estas son medidas de salud pública que han demostrado eficacia ya que han aumentado el conocimiento de los fumadores sobre los efectos sanitarios relacionados con el tabaquismo y les han impulsado a dejar de fumar, así como también han evitado que los jóvenes empiecen a fumar.

Es por eso que la presente ley, establece medidas de prevención de consumo de cannabis, similares a las impuestas por nuestro gobierno en cuanto a las políticas antitabaco.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo".

M) "ENVASES DE CANNABIS PSICOACTIVO. (Se establece que deberán contar con una advertencia sanitaria)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Advertencias sanitarias).- En todos los paquetes y envases del cannabis psicoactivo dispensado en farmacias y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, deberán figurar advertencias sanitarias o pictogramas que describan los efectos nocivos del consumo de cannabis u otros mensajes apropiados. Tales advertencias y mensajes deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud Pública, serán claros, visibles, legibles y ocuparán por lo menos el 80 % (ochenta por ciento) de las superficies totales principales expuestas. Estas advertencias deberán modificarse periódicamente de acuerdo a lo establecido por la reglamentación.

Además contendrán información de la totalidad de los componentes del producto, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°. (Entrega de material informativo).- A cada inscripto en el Registro del Cannabis, en cualquiera de sus secciones se le deberá entregar material informativo sobre los riesgos a la salud del consumo de cannabis psicoactivo.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abordaje de la dispensación en farmacias de cannabis psicoativo de uso no médico, constituye un acto de responsabilidad profesional que reviste características especiales.

Ha implicado identificar un conjunto de factores debido a su alta complejidad y extender el concepto de "dispensación" como habitualmente se lo conceptualiza en la práctica farmacéutica, revestido de otros requisitos que serán exigibles a las farmacias adheridas, así como a los usuarios debidamente identificados. Se requerirán espacios especiales, sistemas informáticos adecuados, además de la responsabilidad de suministrar la información para la reducción de riesgos y daños vinculados con el cannabis.

Considerando lo que previsto por el artículo 44 de la Constitución de la República, al Estado le corresponde legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país, es que la presente ley, establece el límite en el horario de su dispensación.

Al tema de la salud pública, le sumamos la seguridad pública, ambos bienes con alto valor social.

Con la Ley N° 19.172 se aprobó el control y regulación por parte del Estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de la marihuana y sus derivados.

El artículo 5º literal G) de la ley habilita al IRCCA (Instituto de Regulación y Control de Cannabis) a otorgar licencias de expendio de cannabis psicoactivo

a las farmacias; así como también, le compete según la ley, la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y la imposición de las sanciones que correspondan.

El IRCCA registra al 19 de abril de 2016 la inscripción de 12 clubes de membresía y 4757 licencias aprobadas.

Se han establecido las condiciones básicas para adherir al sistema de dispensación en farmacias de cannabis psicoativo de uso no médico, entre las que consta su adquisición, sistema de trazabilidad, sistema informático, precio de adquisición y paramétrica de ajuste, aspectos tributarios, condiciones físicas de las farmacias adheridas, procedimientos en caso de hurto, extravíos, pérdidas u otra circunstancia imprevista, difusión de información, reducción de riesgos y daños vinculados al cannabis, uso de huella dactilar, fiscalización, entre otras.

Se encuentra abierto el llamado a la expresión de interés para farmacias de primera categoría y comunitarias interesadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.172 y Decreto N° 120/2014.

Para la dispensación del cannabis referido, las farmacias adheridas deben acreditar su habilitación vigente ante el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 15.703 y su decreto reglamentario N° 801/986, así como las exigencias impuestas por la Ley N° 19.172, de diciembre de 2013.

La legalización de las drogas trae un incremento ya probado en su consumo, como ha quedado demostrado con el uso problemático del alcohol y de los productos del tabaco, afectando directa e indirectamente la salud integral, así como aspectos sociales, laborales, económicos y legales, incluyendo su uso abusivo, intoxicaciones, dependencia y uso crónico.

Dentro de las estrategias que deben ser utilizadas para alcanzar el balance dentro de la sociedad, de derechos y obligaciones, se suman las condiciones impuestas por la presente ley, en la búsqueda de reducir el consumo de riesgo, sus consecuencias sociales y sanitarias, así como las condiciones de seguridad, por encontrarnos ante una práctica legalizada en Uruguay.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo".

N) "PROCESOS DE TERCERIZACIÓN. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Para los efectos de esta ley, se define como tercerización a todo proceso que implique la separación para su ejecución, de tareas que tengan la calidad de permanentes en una empresa o entidad productiva tanto pública como privada.

Artículo 2º.- Se prohíben los procesos de tercerización. En consecuencia:

A) No podrán celebrarse subcontrataciones a los efectos de transferir la realización de obras, servicios o actividades que tengan la calidad de permanentes dentro del proceso productivo de la empresa o entidad productiva, ya sean estos inherentes o complementarios al giro principal del establecimiento.

B) No podrán utilizarse las modalidades contractuales de suministro de mano de obra ni de servicios, así como cualquier forma de intermediación laboral.

Artículo 3º.- Se prohíbe la utilización de cualquier forma jurídica que tienda a encubrir la existencia de una relación de dependencia bajo apariencia empresarial.

Artículo 4º.- Toda tercerización según los términos de esta ley podrá declararse nula por la autoridad competente.

Los trabajadores reincorporados a través de la declaración de nulidad serán considerados pertenecientes a la contratante de pleno derecho, debiendo ser integrados a la estructura de su organización de manera inmediata.

Si por razones fundadas, se justificase ante la autoridad que declaró la nulidad, que deba mediar un plazo para su efectivo restablecimiento, se deberá abonar a los trabajadores como si efectivamente estuvieran en la plantilla de la contratante, percibiendo todos los beneficios salariales y de la seguridad social que correspondan, a través de la empresa o entidad productiva contratada o quien la suceda bajo cualquier forma o denominación jurídica; y no podrán ser cesados salvo por notoria mala conducta.

Artículo 5º.- Los procesos de distribución son procesos de tercerización comprendidos en la presente ley.

Artículo 6º. (Disposiciones transitorias).- Las empresas y entidades productivas que deban reincorporar a sus trabajadores en virtud de lo dispuesto por esta ley dispondrán de un plazo de hasta dos años a partir de la promulgación de la presente ley.

Los trabajadores en proceso de reincorporación solo podrán ser trasladados de su puesto habitual de trabajo de manera fundada y con la debida autorización documentada de la entidad que los recibirá.

Montevideo, 28 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido que los procesos de tercerización, por su naturaleza, tienden a provocar situaciones de precarización en el empleo, afectan el principio de estabilidad laboral y el pago de retribuciones justas, así como también abren el paso a la fragmentación y debilitamiento de las organizaciones sindicales.

Respecto al fenómeno de la tercerización en nuestro país, se puede concluir que los intentos de regulación que pretendieron el conjunto de leyes sancionadas relativas al fenómeno de descentralización empresarial, no obtuvieron el resultado esperado, esto es, evitar el conjunto de situaciones referidas anteriormente.

Cabría preguntarse además, si efectivamente lo intentaron, o si simplemente buscaron transitar un camino con el solo cometido de garantizar la posibilidad del cobro de algunos créditos laborales frente a la insolvencia de los empleadores.

En efecto, las leyes referentes a la descentralización empresarial en Uruguay están estructuradas a partir de la necesidad de cubrir el resarcimiento económico de créditos laborales, luego por supuesto, de un largo proceso judicial.

Los resultados preventivos buscados, esto es, la advertencia a las empresas de que si contratan con otras que puedan incumplir con sus obligaciones laborales, serán responsables de los créditos laborales generados por las contratadas, no genera de por sí una barrera contra la precarización laboral y menos promueve la calidad de los empleos.

La atención se ha puesto en el incumplimiento o no de la satisfacción posterior de los créditos laborales que puedan ser vulnerados.

El centro medular de la cuestión debió haber radicado en permitir solamente aquellas tercerizaciones que cumplieran con su única y real finalidad legítima, esto es, producir mejora de gestión productiva en un marco de promoción de empleos de calidad.

Pero el alcance de esta finalidad puede presentar riesgos y dificultades insalvables en cuanto a su instrumentación práctica, por lo que parece ser aconsejable el tránsito hacia la prohibición del fenómeno de la descentralización empresarial.

Hoy es dable observar, que en la mayoría de las áreas de la órbita estatal, y en gran parte de las empresas del sector privado, las tercerizaciones implican un gasto que se reduciría drásticamente, de ser desempeñados los puestos de trabajo por personal contratado en forma directa por las propias empresas.

Y esto sucede debido a que el estado y las empresas privadas no pueden, por su propia dinámica de funcionamiento, evaluar ni fiscalizar de manera permanente y estricta a sus propios procesos de externalización de actividades.

Una vez que se terceriza un sector de actividad, los controles se centran en la consideración de los aspectos formales de la contratación, los que se encuentran altamente estandarizados, y no permiten desplegar criterios profundos de evaluación de actividades.

En todo caso, la administración o las empresas privadas cumplen con algunas obligaciones de supervisión respecto a sus contratadas a través de la exigencia de recibos de sueldos, planillas de BPS al día, BSE, etc.; lo que es a todas luces insuficiente.

El artículo 53 de la Constitución establece que el trabajo está bajo la protección especial de la ley.

Este artículo es fundamento y horizonte de posibilidad para analizar cualquier hecho o circunstancia que plantee opciones a elegir, a la hora de evaluar entre uno u otro de los escenarios en donde se puedan desplegar las relaciones laborales.

También es de referencia el artículo 55 de la Carta, el que prescribe que "La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo".

Y precisamente, una de las opciones que se plantean, es la de definir en qué condiciones se protege más la situación del trabajador, si a través de

la contratación directa o a través del establecimiento de una relación de trabajo con una empresa tercerizada.

En consecuencia, hay que acudir al mandato constitucional a los efectos de calificar los procesos de tercerizaciones laborales.

No será legítimo entonces, un proceso de tercerización que no justifique su aparición a través de dos condiciones inescindibles entre sí, esto es, que se produzca por una parte una clara mejora de la gestión de las actividades y que a la vez por otra, se determine una sensible mejora en la calidad de los empleos.

Sin ambas condicionantes, los procesos de tercerización no se justifican y crean inmediatamente la presunción de que su aparición es debida a los intentos de las empresas de obtener beneficios a través de la precarización del trabajo o de injustificables errores en el manejo de los recursos materiales y humanos.

Entonces, surge la inevitable necesidad de que quien pretenda iniciar o haya iniciado un proceso de tercerización, deba justificar por medios fehacientes la mejora de calidad en la producción y en el empleo.

El dilema es de hierro: si hay mejora en la gestión productiva y precarización laboral el proceso no se justifica.

Tampoco se justifica que se mantenga la gestión de igual o inferior calidad y se aumenten los costos que por supuesto no se verán reflejados en los salarios.

En hipótesis, toda tercerización debiera ser justificada y calificada como estrictamente necesaria.

Por lo tanto, el foco principal de atención en principio, no debería colocarse en la prevención de una eventual reparación producida debido a un proceso de tercerización fallido, sino en la posibilidad de permitir pura y exclusivamente los procesos de tercerización que mejoren la gestión productiva y la calidad en el empleo.

Pero como se dijo anteriormente, este es un camino con riesgos prácticos importantes que parecen difíciles de sortear.

Los fines y cometidos esenciales de una unidad productiva de por sí y por la continuidad y habitualidad de los componentes desplegados en su propia actividad, implican la existencia de recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

No puede existir justificación alguna entonces para la tercerización o externalización de dichos fines y cometidos.

Impedir la posibilidad de tercerizar no es más que establecer la declaración de la existencia de la correspondencia entre los fines y los medios a través de los cuales se deberían cumplir los cometidos que debe llevar adelante un emprendimiento productivo.

Es cierto que frente a la realidad de los cambios en el mercado, asociado a los procesos productivos, se pueden presentar problemas de adecuación en los propios cuadros organizativos y funcionariales con que cuentan las empresas para a esos requerimientos.

Se debe reconocer que se pueden crear brechas que es necesario cubrir, so pena de impedir la renovación y evolución que se hace necesario acompañen a las actualizaciones requeridas por las unidades de producción.

No se puede desconocer, por ejemplo, la existencia de áreas específicas que requieran el cumplimiento de tareas de alta especialización donde una rápida capacitación y una justa remuneración no sean posibles de ser cubiertas a través de los recursos materiales y humanos existentes con normalidad.

En relación a este punto, especialmente dentro del Estado, se deberán adecuar estructuras de capacitación y contratación de recursos humanos de manera rápida y a distinta velocidad que el resto del cuerpo funcionarial.

No puede en definitiva, un problema coyuntural, abrirle la puerta a una permanente disminución y precarización de la calidad en el empleo que se reflejará invariablemente también en un índice de deficiencia productiva asociado a una mayor erogación de los recursos económicos.

Montevideo, 28 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 5)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Martín Lema solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, sobre la prestación de servicios básicos de salud e higiene respecto a los pacientes del Hospital Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, en relación a una medida gremial adoptada por sus funcionarios. C/22/015

El señor Representante Mario Ayala Barrios solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería y de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la OPP, y al Ministerio de Transportes y Obras Públicas con destino a la ANP, relacionada con las dificultades que atraviesan los trabajadores del sector explotador de ágatas y amatistas, y la pérdida de varios centenares de puestos de trabajo en el año 2015 y lo que va del 2016. C/22/015

El señor Representante Nicolás Montes solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, acerca de la situación de máxima dificultad para acceder a su derecho de educación integral, a los niños no videntes o con baja visión del departamento de Rocha. C/22/015

Los señores representantes Gloria Rodríguez Santo y José Andrés Arozena solicitan se curse una exposición escrita a Presidencia de la República y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Directorio del Partido Nacional, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, a la UDELAR, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales del país, y a todos los medios de prensa del país, sobre los acontecimientos sucedidos durante el año 2015 en las ex colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi y las denuncias reiteradas ante tales hechos. C/22/015

El señor Representante Felipe Carballo solicita se curse las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA), al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a todas las Juntas Departamentales del país, relacionada con la creación de una comisión especial que trabaje junto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la RENEA, a fin de realizar un diagnóstico de los residuos que produce el funcionamiento del Palacio Legislativo y promueva un plan para ejecutar en etapas la reducción y clasificación de los mismos. C/22/015
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Agencia Nacional de Vivienda , a las Juntas Departamentales, al PIT-CNT y a FUCVAM, sobre diferentes inquietudes planteadas por cooperativas de viviendas nucleadas en FUCVAM. C/22/015

La señora Representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria y Energía con destino a ANTEL y UTE, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, referente a solicitar al Poder Ejecutivo la intervención para que disponga las medidas necesarias para exonerar por el período de tres meses, del pago de las tarifas correspondientes de los citados servicios, a todos los ciudadanos y empresas afectadas por los recientes fenómenos climáticos. C/22/015

El señor Representante Sebastián Andújar solicita se cursen las siguientes exposiciones escrita:

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, al Congreso de Intendentes, a las Intendencias Departamentales , a las Juntas Departamentales y a todos los Municipios del país, acerca de la posibilidad de otorgar una prórroga al vencimiento de la Contribución Rural en general y la exoneración de Contribución Rural por el ejercicio 2016, en los casos de pequeños productores que hayan sido muy perjudicados a causa de los recientes desastres climáticos. C/22/015

- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al CODICEN de la ANEP; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de San Antonio; y a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, referente a carencias edilicias del Liceo de la referida localidad. C/22/015

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Programa Nacional de Discapacitados (PRONADIS) y al Instituto Nacional de las Mujeres, a Presidencia de la República, y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la UDELAR, a los Ministerios de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud Pública, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales, al Directorio del Partido Nacional y a todos los medios de comunicación nacionales del país, sobre la situación que atraviesa el Centro Tiburcio Cachón, desde su ocupación el pasado 21 de abril hasta la fecha. C/22/015

El señor Representante Walter Verri solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria con destino a ANTEL y a UTE; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE relacionado con la exoneración del pago de tarifas y cargos fijos así como también de diferentes tributos a usuarios y empresarios del interior país, por los desastres meteorológicos ocurridos recientemente. C/22/015

El señor Representante José Andrés Arocena solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Florida, a la Junta Departamental de Florida, y a todos los medios de comunicación nacionales, acerca de la necesidad de proporcionar iluminación a la media rotonda construida sobre la Ruta Nº 5, a la altura del acceso conocido como "Paso Viejo o "Paso de los Dragones" C/22/015

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la necesidad de construcción de una garita en el acceso principal al pueblo La Cruz, departamento de Florida. C/22/015

El señor Representante Daniel Peña solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la necesidad de contar con los servicios de un sereno en la Escuela Nº 136 de Salinas, departamento de Canelones C/22/015

El señor Representante Wilson Ezquerra solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la situación del edificio donde funciona la Escuela Rural Nº 103 de Pueblo del Barro, departamento de Tacuarembó. C/22/015

- al Ministerio de Salud Pública con destino a la Dirección General de Salud, sobre la renovación del Convenio realizado entre dicho ministerio y la Cooperativa Social de Agentes Comunitarios de Salud (COOPSOACS), relativo al control del vector transmisor del Dengue en la lucha contra el mosquito AEDES AEGYPTI y otras enfermedades en el departamento de Tacuarembó. C/22/015

El señor Representante Jorge Gandini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos de ambas Cámaras, referente a la necesidad que varias instituciones sean incluidas en el Beneficio de Donaciones Especiales. C/22/015".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 13 de abril de 2016.

Con aviso: Wilson Aparicio Esquerra Alonso.

Inasistencias a las comisiones.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 13 de abril

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Auro Acosta y Jaime Mario Trobo.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Susana Montaner Formoso.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Federico Casaretto, Fernando Amado y Wilson Aparicio Ezquerra Alonso.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso. Walter de León.

TURISMO

Con aviso: Constante Mendiondo.

Jueves 14 de abril

ESPECIAL DE LAVADO DE ACTIVOS

Con aviso: Germán Cardoso y Wilson Aparicio Ezquerra Alonso.

ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Con aviso: Nicolás Ovilera.

Sin aviso: Gonzalo Mujica y Jaime Mario Trobo.

ESPECIAL DE EQUIDAD Y GÉNERO

Con aviso: Gloria Rodríguez, Graciela Matiauda y José Andrés Arocena Argul.

Sin aviso: Cecilia Eguiluz.

ESPECIAL RÍO DE LA PLATA, FRENTE MARÍTIMO Y ANTÁRTIDA

Con aviso: Edmundo Roselli y Nelson Larzábal.

Miércoles 20 de abril

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Sin aviso: Pablo González.

HACIENDA

Con aviso: Alejandro Sánchez.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Walter Verri.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Martín Tierno

Sin aviso: Daniel Caggiani.

Miércoles 27 de abril

HACIENDA

Con aviso: Alejandro Sánchez.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Martín Tierno.

Lunes 2 de mayo

ESPECIAL DE ADICCIONES

Con aviso: Juan Federico Ruiz, Luis Enrique Gallo Cantera, Martín Lema y Susana Montaner Formoso".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Martín Lema al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, sobre la prestación de servicios básicos de salud e higiene respecto a los pacientes del Hospital Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, en relación a una medida gremial adoptada por sus funcionarios.

"Montevideo, 19 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En oportunidad de la visita realizada al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, el día 14 de abril de 2016, hemos podido constatar una serie de irregularidades e insuficiencias en la prestación de servicios básicos de salud e higiene respecto a los pacientes, exponiéndolos a una situación de vulnerabilidad extrema y lesionando directamente sus derechos básicos reconocidos en nuestro derecho nacional e internacional. Con motivo de una medida gremial, la situación es sumamente delicada, en especial en el

Pabellón D -pacientes demenciales-, donde varios son los convalecientes, adultos mayores sin capacidad de valerse por sí mismos, que día a día quedan de un turno a otro sin higienizar, más de diez horas sin cambio de pañales y vestimenta, encontrándose en pésimas condiciones sanitarias, todo lo cual es de conocimiento de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Esa circunstancia violenta flagrantemente los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República (artículos 7º, 44, 72 y 332); Convenciones Internacionales ratificadas por la República Oriental del Uruguay (Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos); y en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007 y la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008. El Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, entre sus criterios (a los cuales recurre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como fuente exclusiva para determinar la esencialidad de servicios), establece el rechazo de las medidas gremiales cuando se ponga en riesgo 'la salud de toda o parte de la población', considerando como 'servicios esenciales' aquellos que puedan poner 'en peligro la vida, la seguridad de la persona o la salud de toda o parte de la población' (al respecto véase numerales 541, 576, 577, 581, 582 y 608, 5ª Edición 2006). Teniendo presente los derechos humanos vulnerados de los internos y la urgencia en dar pronta solución, es que solicitamos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque de forma urgente al Ministerio de Salud Pública (como rector en materia de salud), y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a una mesa de negociación al amparo del artículo 4º de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, y de persistir la situación irregular se disponga la esencialidad de los servicios prestados por el personal del Hospital conforme el artículo 4º de la Ley Nº 13.720, de 16 de diciembre de 1968, y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

2) Exposición del señor Representante Mario Ayala Barrios a los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería y de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la OPP, y al Ministerio de Transportes y Obras Públicas con destino a la ANP, relacionada con las dificultades que atraviesan los trabajadores del sector explotador de ágatas y amatistas, y la pérdida de varios centenares de puestos de trabajo en el año 2015 y lo que va del 2016.

"Montevideo, 13 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Industria, Energía y Minería; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración Nacional de Puertos (ANP). Atendiendo a la reclamación del sector explotador de ágatas y amatistas, reafirmada en la sesión del Consejo de Ministros celebrada en el mes de enero del año en curso en la localidad de Sequeira, departamento de Artigas, el Poder Ejecutivo instituyó por medio de la Resolución Nº 66/016, de 19 de febrero de 2016, el Consejo Sectorial de Ágatas y Amatistas. En lo formal, cabe destacar la decisión del Gobierno de crear ese ámbito para que entienda en asuntos de interés del sector. El sector minero del departamento de Artigas está atravesando un momento muy difícil, la actividad sigue bajando. El precio de exportación en la amatista cayó un 30 % en el primer semestre del año; lo mismo sucedió con las ágatas. Los precios cayeron un 15 % en dólares. En el primer trimestre del año 2016, el sector exportó un 30 % menos que en el mismo período del año 2015. Las exportaciones han estado bajando desde el año 2014 a un velocidad alarmante: US$ 21.000.000 en el año 2013, US$ 16.000.000 en el año 2014, US$ 13.000.000 en el año 2015 y se presume que el año 2016 cerrará con una exportación de solamente US$ 9.000.000. Esa caída obviamente repercute en los puestos de trabajo que emplea el sector. En el año 2015 se perdieron 300 puestos en el departamento de Artigas; en lo que va del año 2016 son 200 menos, aproximadamente. Pareciendo que se desconoce la realidad, los fictos de producción fijados por la Dirección Nacional de Minería y Energía (DINAMIGE) en varias categorías, han tenido incrementos de tal magnitud que tienden a hacer, en la actual situación, inviable la actividad del sector. Por otro lado, la ANP cobra tasas portuarias equiparadas a las que se pagarían por el embarque de diamantes. Es indispensable que el Consejo Sectorial de Ágatas y Amatistas actúe en consonancia con la realidad,

abordando su tarea con conciencia de la gravedad de la situación. Debe servir para facilitar un real y efectivo ámbito de trabajo entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la DINAMIGE, la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y los mineros para, entre otras cosas, allanar las notorias dificultades de orden burocrático que complican la actividad minera. Otro tema central es determinar de valores justos y en concordancia con lo que marca la ley de los fictos de canon de producción, a pagar por parte de los superficiarios. Actualmente, se paga más del doble y en algunas categorías más de cinco veces del valor real de boca de cantera. Desde el año 2015, la fijación de esos fictos ha sido totalmente arbitraria, sin fundamentación técnica y sin tener en cuenta las distintas categorías. A fin de detener la acelerada recesión del sector, se hacen necesarias medidas de promoción y ayuda. Hay que pensar en la exoneración de la parte estatal del canon de producción durante este semestre, hasta que se constaten síntomas de recuperación. Equiparar el pago de las tasas portuarias de las ágatas y amatistas a las de granitos y mármoles. Aumentar los reintegros de exportación para el sector como medida diferencial para paliar su difícil situación. Generar una línea de crédito que tome en cuenta las exportaciones realizadas en los últimos ejercicios, a ser pagada con un porcentaje de las próximas exportaciones, a fin de capitalizar a las empresas del sector. La garantía para tales operaciones serían las propias concesiones mineras y las operaciones de exportación se realizarían por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que descontaría los pagos correspondientes en cada operación. Si no se atiende con decisión este tema, la industria de la piedra en el departamento de Artigas seguirá estando seriamente comprometida y con ello, las posibilidades de mantener y generar puestos de trabajo, en una zona del país que lo demanda urgentemente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARIO AYALA, Representante por Artigas".

3) Exposición del señor Representante Nicolás Fontes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, acerca de la situación de máxima dificultad para acceder a su derecho de educación integral, a los niños no videntes o con baja visión del departamento de Rocha.

"Montevideo, 13 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. La obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos, nos lleva a plantear la situación por la que atraviesan los niños no videntes o con visión disminuida que viven en el departamento de Rocha. Hemos tomado conocimiento de las acciones llevadas adelante por padres de niños no videntes o con baja visión, reclamando maestros especializados en el sistema braille, para que, tempranamente, sus hijos puedan aprender lecto-escritura. Si bien en la capital departamental la Escuela Nº 97 se ocupa de la educación de niños con capacidades diferentes, no tiene docentes especializados en metodologías de aprendizaje de lecto-escritura para niños con baja o nula visión. Notoriamente, esos niños están impedidos de acceder a su derecho a una educación integral como el resto de los educandos y, especialmente, respecto a quienes estando en iguales condiciones, por el sólo hecho de vivir en la capital del país tienen posibilidad de ir a una escuela especializada. Mayor aún es el aislamiento y la desigualdad que afecta a quienes viven en localidades alejadas de la capital departamental o en el interior profundo del departamento. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades de la educación, reciban nuestro planteo, así como el de los padres, que fuera cursado por intermedio de la Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria, y establezcan una estrategia para que tempranamente los niños no videntes o de visión reducida del departamento puedan aprender a leer y escribir. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS FONTES, Representante por Rocha".

4) Exposición de los señores representantes Gloria Rodríguez Santo y José Andrés Arocena a Presidencia de la República y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Directorio del Partido Nacional, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, a la UDELAR, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de

Salud Pública y por su intermedio a ASSE, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales del país, y a todos los medios de prensa del país, sobre los acontecimientos sucedidos durante el año 2015 en las excolonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi y las denuncias reiteradas ante tales hechos.

"Montevideo, 21 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino, a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente; al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente; al Ministerio de Relaciones Exteriores; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; al Ministerio de Defensa Nacional; al Ministerio del Interior; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a la Universidad de la República; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a las Intendencias y Juntas Departamentales, al Honorable Directorio del Partido Nacional y a los medios de comunicación nacionales. El año 2015 fue un año de conmociones dentro de las Colonias doctor Bernardo Etchepare y doctor Santín Carlos Rossi, donde se sucedieron un sinfín de anormalidades, desde jaurías de perros que atacan a los internos, así como la imposibilidad de las Fuerzas Armadas de retirar los canes de los predios, la constatación de un estado de precariedad total en que viven diariamente los internos que hasta se encontraron a algunos ingiriendo excremento, hasta el embarazo de una menor allí internada y la constatación de la muerte de varios internos, por mencionar algunas de ellas. Efectivamente, luego de reiteradas denuncias realizamos un llamado a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, a la Presidenta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, doctora Susana Muñiz para dar cuenta de lo que allí estaba aconteciendo. Sin embargo, durante la votación de la Ley de Presupuesto y tras su sanción, se instrumentó el cierre de las Colonias y el traslado de sus internos a hogares de medio camino, con atención especializada y buscando la manera más óptima de reinsertarlos socialmente, denominando a esta nueva institución como Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial. Lejos de cumplirse siquiera un tímido inicio de las medidas prometidas por la Presidenta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al día de la fecha la situación en las Colonias se encuentra aún más agravada. Como si de alguna broma macabra se tratase, entre promesas del oficialismo y esos cambios proyectados en el Presupuesto. El referido Centro, un nombre muy rimbombante, cuando en realidad tendrían que tomar una escoba y un trapo de piso y comenzar a limpiar y dignificar la vida de los pacientes. La basura y la mugre es parte del paisaje, se han institucionalizado en las ex Colonias que parece tierra de nadie, las jaurías de perros siguen sueltas, habiendo burlado a los militares desde el principio, la materia fecal que el año pasado era encontrada en los pasillos ahora está hasta en los platos de los internos, las fumigaciones se hacen con ellos adentro, el nivel de deterioro edilicio como funcional acusan un abandono absoluto de los pacientes a su propia suerte. Recordando mucho a un panorama dantesco, la realidad en las ex Colonias se asemejan con fidelidad sorprendente a los infiernos de Dante Alighieri, siendo el punto más crítico que quienes lo padecen son los enfermos, las personas sin voz, quienes adolecen de una patología mental que no les permite darse a entender, pero ello no significa que no les permita discernir. La actualidad no es sorpresa para nadie, ya lo advertíamos así el pasado año cuando sostuvimos, en oportunidad de la aprobación de la Ley de Presupuesto, que el trasfondo de esos cambios proyectados no eran otra cosa más que un simple cambio de nombre, una mera y banal formalidad, que no atacaba al punto central que afecta la Institución, burlando así no solamente a los enfermos allí internados, sino a la propia población. Denunciamos la sistemática violación iniciada antes del año 2015 y absolutamente reinante en el presente, de los derechos humanos más fundamentales de quienes allí residen, a una vida digna, a la salud, higiene, consagrados en el artículo 72 de nuestra Constitución de la República, siendo estos inherentes a la personalidad humana o derivados de la forma republicana de Gobierno. Eso supuso, al momento de votar la Ley de Presupuesto, subestimar a los internos, funcionarios, y a la población en general, en el entendido de que con promesas a futuro podría desatenderse el presente. Pues el presente denuncia por donde se lo mire que nada ha cambiado. que ha sido más de lo mismo, y que si algo efectivamente denota una modificación, es la precariedad y gravedad de la situación que viven quienes adolecen de enfermedades mentales. Es

pertinente hacer hincapié en la responsabilidad directamente atribuible al Director de las Colonias, Federico Sacchi, quien reaccionó ante nuestros reclamos, en medio de un caos, por la situación de desidia, irresponsabilidad y mala gestión, burlando así nuestra inteligencia con total impunidad, argumentando que se está actualmente trabajando en un proyecto de dignidad, bienestar y derechos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida y GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

5) Exposición del señor Representante Felipe Carballo al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA), al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a todas las Juntas Departamentales del país, relacionada con la creación de una comisión especial que trabaje junto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la RENEA, a fin de realizar un diagnóstico de los residuos que produce el funcionamiento del Palacio Legislativo y promueva un plan para ejecutar en etapas la reducción y clasificación de los mismos.

"Montevideo, 21 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Dirección de Educación Ambiental y a la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA); al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a las Juntas Departamentales. EL 22 de abril se celebra un nuevo Día Internacional de la Madre Tierra. Ese día promueve una visión del planeta como la entidad que sustenta a todos los seres vivos de la naturaleza. Se rinde homenaje específicamente a la tierra en su conjunto y al lugar que ocupamos en ella. Después de varios años de avances en materia de medio ambiente, en el año 1992 se genera un giro significativo gracias a la Cumbre para la Tierra, conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Se compromete a los Estados a través de tratados multilaterales, comenzando por el convenio sobre la Diversidad Biológica. Actualmente el 22 de abril es celebrado a nivel de todo el mundo, promoviendo la reflexión acerca del manejo de los recursos naturales de la tierra, la educación ambiental, la participación local, regional y global y sobre todo llamando a la acción, desde nuestras conductas cotidianas. Hoy el cambio climático ya no es una teoría o una alarma a mediano o largo plazo, sino que es un hecho. Lo estamos padeciendo por estos días los uruguayos. Más allá de que la difusión de la información es cada vez más rápida y accesible, es innegable la virulencia y el impacto del clima en la región. La tierra reacciona a décadas y décadas de un manejo absolutamente irresponsable de los recursos naturales, en el marco de un sistema capitalista que prioriza los resultados, inmediatos y favorables, sin medir las consecuencias. Nos encontramos ante un punto de inflexión. Las instituciones y organismos pueden y deben hoy incluir métodos que apunten a transversalizar el concepto de cuidado del medio ambiente en todas las prácticas humanas. El Uruguay no ha estado ajeno a esa realidad, y queremos aprovechar para repasar algunas de las muchas iniciativas que se están llevando adelante. Políticas que es necesario fortalecer y extender, pero que han surgido con mucha firmeza y que demuestran que hay gente preparada, concientizada y comprometida en el camino del Uruguay Natural que queremos para hoy y para las futuras generaciones: A) En materia energética, en el año 2016, se espera que el 90 % de la energía eléctrica en Uruguay se va a suministrar en base a energías renovables. Eso es bueno por varias razones: porque son renovables, nos pertenecen, son matrices de mínimo costo y, además, se alinean con el concepto del Uruguay Natural y con el cuidado del medio ambiente. B) La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, es sin dudas una de las herramientas más interesantes y eficaces que ha implementado nuestro Gobierno. A través de incentivos económicos y apoyo técnico, por medio de diferentes programas, se promueven desde allí la formulación y ejecución de proyectos en diversas áreas, que contengan y contemplen la mirada medio ambiental. Además ha creado el portal Timbó, que permite el acceso gratuito a todo tipo de publicaciones científicas de todo el mundo para todos los uruguayos. C) La Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA), es un motor constante en la promoción, estudio, producción, educación respecto al medio ambiente. En el país existen experiencias concretas

de eco-agricultura, tratamiento de residuos, ecoturismo, entre otra gran variedad de proyectos que demuestran que es posible y son base para futuras y mayores alianzas en ese sentido. D) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca presentó una política de conservación de suelos pionera a nivel mundial que incluye cinco ejes estratégicos apuntando a que 'El cuidado del ambiente debe ser la sangre del agrónomo, es gran parte de su formación y debe tenerlo internalizado. La política de suelos del Uruguay se construyó de manera colectiva, entre el Ministerio y los actores privados'. E) Ante los problemas de calidad del agua, el Gobierno ha implementado una serie de medidas entre ellas la de 'instaurar una zona de amortiguación en las cuencas sin laboreo de tierra y uso de agroquímicos, para la conservación y restitución del monte ribereño'. Existe un Plan Nacional de Manejo de Productos Fitosanitarios y Vigilancia de Residuos y el Polo de Ecología Fluvial del Centro Universitario Regional (CENUR) Litoral Norte-Sede Paysandú, que tiene como objetivos: el desarrollo de investigación, formación de recursos humanos y la implementación de programas de extensión. F) Cada vez crece más la oferta educativa vinculada al medio ambiente: Licenciatura en Diseño Integral, Tecnicatura en Energía Renovables, Guardaparques, solo por mencionar algunas. G) Nosotros aquí en el Parlamento Nacional, hemos presentado un proyecto de ley para el uso de cisternas de doble descarga y otro acerca del tratamiento de los residuos electrónicos. Esos son ejemplos que demuestran que, aunque aún falte mucho camino por recorrer, es importante reconocer lo avanzado y aprovecharlo. Este Gobierno ha tenido y tiene políticas claras en materia ambiental. En el Palacio Legislativo también hemos tenido experiencias concretas: impulsamos un convenio con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por el cual el Edificio José Artigas anexo al Palacio Legislativo, pasó a ser eficiente energéticamente, y creemos que eso se puede profundizar. Proponemos plantear a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente la creación de una comisión especial, que trabaje junto a la Comisión Administrativa y a la RENEA con el fin de realizar un diagnóstico de los residuos que produce el funcionamiento del Palacio Legislativo y promueva un plan a ejecutar en etapas para la reducción y clasificación de los mismos, teniendo en cuenta la disposición final de estos (por ejemplo el papel: convenio con recicladores, y demás). Saludamos al señor Presidente muy atentamente. FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo".

6) Exposición del señor Representante Felipe Carballo al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Agencia Nacional de Vivienda, a las Juntas Departamentales, al PIT-CNT y a FUCVAM, sobre diferentes inquietudes planteadas por cooperativas de viviendas nucleadas en FUCVAM.

"Montevideo, 29 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV); a las Juntas Departamentales, al Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), y a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM). Queremos transmitir las inquietudes que hemos recibido de parte de las cooperativas de vivienda nucleadas en FUCVAM. Esa Federación se encuentra luchando para lograr el 2 % de interés para todos los cooperativistas y basan su reivindicación en consideraciones de índole social y económica que son más que atendibles. Entre los argumentos que han sostenido se destaca el interés social en la construcción de esas viviendas, que no ingresan al mercado inmobiliario sino que siempre serán de uso social. Por lo que consideran deben ser tratadas de manera diferente. Pese a ello, muchos cooperativistas están pagando un interés del 5,25 % en unidades reajustables (UR), interés que según estudios económicos realizados, es mayor al que están cobrando los bancos privados en unidades indexadas. Mientras que otros se benefician con el 2 % dado que se rigen por diferentes reglamentaciones y convenios. Recordemos que los cooperativistas de FUCVAM que obtienen los préstamos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, son población con ingresos mensuales menores a 60 UR que deben destinar hasta el 25 % de los mismos al pago de la cuota. Se genera así una contradicción, dado que con la construcción de esas viviendas se busca beneficiar a los sectores populares pero, por otro lado, a muchos socios se les cobran altas cuotas que las vuelven inaccesibles. Lo que primero queda de manifiesto es que los diferentes tratamientos que derivan de la reglamentación determinan una desigualdad alarmante. Es decir, familias con similares ingresos e idénticas condiciones

(autogestión, ayuda mutua, y demás.) pagan cuotas muy dispares según la reglamentación y el convenio que se aplique, dependiendo del momento histórico en el que construyeron sus casas. Pero además, una vez que ingresamos al análisis de la temática nos preguntamos si las últimas regulaciones de las que resulta el citado 5,25 % de interés (reglamentación del año 2008), no implican además de una injusticia social, un perjuicio económico para las arcas del Estado. Según la información a la que hemos accedido, las cooperativas que pagan al 5,25 % de interés tienen un porcentaje de subsidio en la cuota del 80 % de los socios. Esos subsidios pueden llegar al 100 % de la cuota, según la realidad de la familia en cuestión. Mientras que en las cooperativas de los convenios del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) o del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (reglamentación del año 1994) el subsidio promedia el 15 %, aproximadamente. Es decir, con el actual sistema son muchas las familias que no pueden afrontar las cuotas resultantes por lo que se ven obligadas a gestionar un subsidio. Generándose, además, otras problemáticas colaterales vinculadas al apartamiento de algunos miembros del núcleo familiar del ámbito laboral por ser más conveniente a los efectos de gestionar subsidios. Motivados por la abismal diferencia de los montos a pagar. Esa realidad lleva a plantearse que sí el interés baja, más familias podrán pagar por la vivienda, disminuyendo sensiblemente el número de subsidiados. Eso, en términos económicos, podría determinar costos menores para el Estado no solamente por la reducción de los subsidios sino también porque se evita la ampliación del aparato administrativo para hacer frente a las demandas. Al día de hoy, la estructura que posee el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya está saturada por el aumento significativo de solicitudes. Esa situación tiende a empeorar en virtud de que en la actualidad unas 60 cooperativas se rigen por la reglamentación del año 2008 (con el 5,25 % de interés) pero en un futuro cercano se anexarán 7.000 familias más. Un segundo argumento que destaca el movimiento cooperativo, es que mientras que las cooperativas de vivienda pagan todos los impuestos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los 25 años del proceso de amortización, al 5,25 % de interés, las empresas constructoras a través de la ley de vivienda de interés social están exoneradas de todo tipo de impuestos, incluido el IVA. A eso se le suman otros beneficios ya que, por ejemplo, sus compradores tienen también subsidio a la permanencia. Apoyamos fuertemente el desarrollo de políticas que apuesten a la implementación de la vivienda social y consideramos que esas políticas, planes y programas deben ser analizados y optimizados para su mayor y mejor alcance. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo".

7) Exposición de la señora Representante Nibia Reisch al Ministerio de Industria y Energía con destino a ANTEL y UTE, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, referente a solicitar al Poder Ejecutivo la intervención para que disponga las medidas necesarias para exonerar por el período de tres meses, del pago de las tarifas correspondientes de los citados servicios, a todos los ciudadanos y empresas afectadas por los recientes fenómenos climáticos.

"Montevideo, 21 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Como consecuencia del tornado ocurrido el pasado viernes 15 de abril del año en curso en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano y del fuerte temporal desatado sobre gran parte del territorio nacional durante el presente mes, con registros pluviométricos extraordinarios, se vieron afectados miles de uruguayos que han perdido sus propiedades o han tenido que desplazarse temporalmente. De acuerdo a cifras del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, a la fecha, debido a que las lluvias mermaron en gran parte del país durante las últimas horas, el número de personas que debieron dejar sus hogares en todo el territorio nacional descendió de 10.290 a 9.980, de las cuales 2.741 son evacuados y 7.239 son autoevacuados. Como se observa, el número de personas desplazadas todavía es elevado, y las malas condiciones de habitabilidad en que la mayoría de sus viviendas y comercios se encuentran, hace que no puedan retornar a sus hogares o retomar sus actividades comerciales y,

cuando lo hagan, no serán pocas las dificultades que deberán afrontar. El SINAE aún no ha estimado las pérdidas materiales totales consecuencia de esos eventos, pero sólo en la ciudad de Dolores -extraoficialmente- se maneja que la recuperación y reconstrucción insumiría no menos de US$ 25.000.000, lo que hace presumir que la reconstrucción en todo el territorio nacional demandará cifras muy elevadas. Muchos compatriotas en todo el país han perdido su casa o su comercio, otros deberán encontrarse con condiciones adversas al regresar a sus hogares y aun los que no fueron evacuados, igualmente han sufrido las consecuencias del temporal y las lluvias de diferentes maneras. Entendemos que corresponde al Estado minimizar las penurias económicas de tantas familias y empresas, dándoles un respiro entre tantas erogaciones que deberán enfrentar por estos días. En consecuencia, solicitamos la intervención del Poder Ejecutivo para que disponga las medidas a su alcance para: 1) Exonerar por el período de tres meses del pago de tarifas de UTE, OSE y ANTEL, a los afectados por el tornado de la ciudad de Dolores y para los desplazados por las inundaciones. 2) Exonerar del pago de cargos fijos de las tarifas de UTE, OSE y ANTEL durante todo el período durante en el cual a las viviendas o empresas afectadas por los fenómenos climáticos referidos, no se les brinde el correspondiente servicio. 3) Exonerar a las empresas afectadas por el tornado ocurrido en la ciudad de Dolores, del pago de aportes a la seguridad social, por el plazo de tres meses a contar desde el 15 de abril o hasta que la empresa entre en actividad nuevamente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

8) Exposición del señor Representante Sebastián Andújar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, al Congreso de Intendentes, a las Intendencias Departamentales , a las Juntas Departamentales y a todos los Municipios del país, acerca de la posibilidad de otorgar una prórroga al vencimiento de la Contribución Rural en general y la exoneración de Contribución Rural por el ejercicio 2016, en los casos de pequeños productores que hayan sido muy perjudicados a causa de los recientes desastres climáticos.

"Montevideo, 26 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Congreso de Intendentes; a las Intendencias y, por su intermedio, a los Municipios; a las Juntas Departamentales, y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara, en relación a la prórroga de los vencimientos y la exoneración de la contribución rural. Es de conocimiento general los problemas que vienen sucediendo en la actividad agropecuaria de nuestro país como consecuencia del clima, afectándola no sólo en el presente sino también a mediano y largo plazo. Entendemos que sería de mucha importancia y ayuda para los productores rurales que los Gobiernos Departamentales consideren la posibilidad de aplazar los pagos de la contribución rural en general. También solicitamos que las Intendencias estudien, en conjunto con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la posibilidad de exonerar totalmente del tributo por el año 2016 para aquellos pequeños productores de carácter familiar que hayan sido muy perjudicados, con grandes daños en sus producciones y con pérdidas notorias en sus activos. Para los productores familiares el panorama es bastante desalentador y muy proclive a que quieran abandonar su actividad. Por lo tanto, creemos que es de mucha importancia que se estudien esas posibilidades solicitadas, con el fin de promocionar dicho emprendimiento. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

9) Exposición del señor Representante Sebastián Andújar al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al CODICEN de la ANEP; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de San Antonio; y a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, referente a carencias edilicias del Liceo de la referida localidad.

"Montevideo, 2 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a la Intendencia de Canelones y, por su

intermedio, al Municipio de San Antonio; a la Junta Departamental de Canelones, y a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara. La presente exposición escrita tiene como finalidad poner en conocimiento de las autoridades correspondientes la necesidad y la preocupación que tienen los habitantes del Municipio de San Antonio, departamento de Canelones, relativa a la construcción de un nuevo liceo. Es de suma importancia comprender el contexto de cómo funciona hoy el actual liceo de esa localidad y cuáles son sus carencias, para entender la necesidad de que se construya otro lo antes posible. Hoy se dictan clases en un local alquilado, carente de espacio suficiente, el cual no fue pensado para tal uso, y cuya precariedad en su construcción implica que, cada vez que llueve, las clases deban suspenderse. La preocupación de la comunidad ya no pasa por esa realidad con la que convive desde hace muchos años; sino que, mirando al futuro, ven que el lugar seleccionado y adquirido para la construcción del nuevo edificio es un terreno absolutamente inundable, como consecuencia del desborde de aguas que se produce de la cañada María Márquez, conocida popularmente como la cañada Durante, lindera al mismo y la cual, a su vez, hoy en día tiene grandes problemas de contaminación durante todo el año. En el entendido de que el Ministerio y el Consejo respectivo cuentan con equipos de profesionales aptos para poder comprobar in situ lo que nosotros exponemos aquí, es que solicitamos que prontamente se pueda constatar la situación presentada y que, de no tener solución, se busquen otras alternativas, de tal manera que ese proyecto, esa necesidad, ese sueño de todos los vecinos del Municipio de San Antonio no vuelva a fracasar y no continúe postergándose en el tiempo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

10) Exposición de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Programa Nacional de Discapacitados (PRONADIS) y al Instituto Nacional de las Mujeres, a Presidencia de la República, y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la UDELAR, a los Ministerios de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud Pública, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales, al Directorio del Partido Nacional y a todos los medios de comunicación nacionales del país, sobre la situación que atraviesa el Centro Tiburcio Cachón, desde su ocupación el pasado 21 de abril hasta la fecha.

"Montevideo, 26 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y, por su intermedio, a la Secretaría de Derechos Humanos; al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Programa Nacional de Discapacidad, y al Instituto Nacional de las Mujeres; a los Ministerios de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente; de Relaciones Exteriores; de Trabajo y Seguridad Social; del Interior; de Defensa Nacional; de Salud Pública; a la Universidad de la República; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a las Intendencias; a las Juntas Departamentales; al Honorable Directorio del Partido Nacional, y a los medios de comunicación nacionales. La situación en el Centro de Rehabilitación Tiburcio Cachón ha incrementado paulatinamente su gravedad, desde su ocupación el pasado 21 de abril hasta la fecha. A saber: conflictos verbales entre las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y los usuarios que ocupan el Centro, que estuvieron muy cerca de terminar en violencia física; un incendio en la misma institución con los usuarios adentro, que implicó el cese del suministro eléctrico en las instalaciones, sufriendo las bajas temperaturas sin calefacción; sumado a todo ello el factor de que a partir de las 08:00 horas del día de hoy uno de los usuarios, de 80 años de edad, inició una huelga de hambre como medida de resistencia ante la disposición del cierre y posterior traslado hacia el Instituto Nacional de Ciegos Artigas. Todo lo cual dibuja un panorama complejo para cualquiera de los involucrados, y dificultoso para quien desee intervenir como mediador en la búsqueda de una pronta y pacífica solución a la presente problemática. Son sólo algunas de las cosas que pudimos observar durante la visita que realizamos con el señor José Luis Satdjian, acompañados por una escribana pública, al lugar de los hechos. Mediante el atropello característico de las decisiones unilaterales que muchas veces toma el

Estado se hacen a un lado los cometidos específicos que le fueron asignados a la Institución, los cuales componen verdaderos derechos humanos, para dejarlos en un segundo plano y hacer primar un criterio económico. La inconveniencia de esa medida no hace más que arrojar como resultado la grave medida de una huelga de hambre, poniendo así en juego la salud y vida de los usuarios ciegos, de baja visión, diabéticos y en rehabilitación, cuyo único reclamo es permanecer en el Centro donde han recibido y aún reciben herramientas para enfrentar al mundo sin el don de la visión. Debido a que los ocupantes informaron y solicitaron asistencia a partir del inicio de la huelga, solicitamos a las autoridades del Sindicato Médico del Uruguay su asistencia con personal médico calificado, a efectos de hacer un seguimiento de dicha medida y velar por la frágil salud de los ocupantes, quienes ven en ella el agotamiento de sus últimos recursos. Asistencia que hasta el momento no ha sido prestada; y ante tanta indiferencia por parte del oficialismo se vuelve inevitable preguntarse por cuánto tiempo más el Estado piensa atropellar a los más débiles con su unilateralismo categórico. Cómo se justifica la falta de diálogo para con personas ciegas y de baja visión, con todas las dificultades que ello implica para salir adelante en la vida y, muy especialmente, por qué el oficialismo dirige su discurso hacia un lado, pero sus acciones al opuesto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

11) Exposición del señor Representante Walter Verri solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria con destino a ANTEL y a UTE; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE relacionado con la exoneración del pago de tarifas y cargos fijos así como también de diferentes tributos a usuarios y empresarios del interior país, por los desastres meteorológicos ocurridos recientemente.

"Montevideo, 25 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE); y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Como consecuencia del fenómeno meteorológico que afectó gran parte del territorio nacional durante varios días, que inclusive tuvo su punto más fuerte en el departamento de Soriano, más precisamente en la ciudad de Dolores, los registros pluviométricos extraordinarios y la cantidad de agua caída en pocas horas, llevaron a que miles de uruguayos se vieran afectados y muchos perdieran sus bienes o hayan tenido que desplazarse temporalmente. De acuerdo a las cifras del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), a la fecha, el número de personas que debieron dejar sus hogares en todo el territorio nacional supera las 12.000 personas, de las cuales aproximadamente 4.000 son evacuados y 8.000 autoevacuados. Como se observa, el número de personas desplazadas todavía es elevado, y las malas condiciones de habitabilidad en que la mayoría de sus viviendas y comercios se encuentran, hace que no puedan retornar a sus hogares o retomar sus actividades comerciales o sus vidas normalmente, y cuando lo hagan, no serán pocas las dificultades que deberán afrontar. En nuestro departamento de Paysandú, estamos soportando la quinta inundación en apenas diez meses. Hoy tenemos más de 2.000 personas desplazadas por la creciente del río Uruguay, hecho que se ha vuelto repetido, con las penurias que eso trae aparejado a las familias afectadas. Por si esto no fuera suficiente, en este caso se agrega un nuevo elemento, cientos de familias fueron sacadas de sus casas, fundamentalmente viviendas precarias en las márgenes de los arroyos Sacra y Curtiembre. La cantidad de agua caída en apenas minutos provocó crecidas en los cauces que arrasaron, en muchos casos, con lo poco que la gente tenía. Similar situación se vivió en muchos puntos del país, donde muchos compatriotas han perdido su casa, su comercio y sus bienes. Entendemos que corresponde al Estado minimizar las penurias económicas de tantas familias y empresas, dándoles un respiro entre tantas erogaciones que deberán enfrentar por estos días. En consecuencia, solicitamos la intervención del Poder Ejecutivo para que disponga las medidas a su alcance para: 1) Exonerar por el período de tres meses del pago de tarifas y cargos fijos de UTE, OSE y ANTEL, a los afectados por los fenómenos meteorológicos y para los desplazados por las inundaciones. 2) Exonerar a las empresas y comercios afectados por las mismas causas, de todos aquellos tributos que sea posible, tales como aportes a la seguridad social, póliza de seguros de accidentes laborales, impuestos, y otros, por el plazo que se estime conveniente o al menos

hasta un mes después de que vuelvan a estar operativas nuevamente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WALTER VERRI, Representante por Paysandú".

12) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Florida, a la Junta Departamental de Florida, y a todos los medios de comunicación nacionales, acerca de la necesidad de proporcionar iluminación a la media rotonda construida sobre la Ruta Nº 5, a la altura del acceso conocido como "Paso Viejo o "Paso de los Dragones".

"Montevideo, 28 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Florida; a la Junta Departamental de Florida y a los medios de comunicación nacionales. En la ciudad de Florida recientemente fue construida una media rotonda de ingreso a la misma sobre la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera a la altura del acceso conocido como 'Paso Viejo' o 'Paso de los Dragones', la que sin dudas ha tendido la finalidad de proporcionar un acceso más seguro en una zona en la que se han registrado a lo largo de la historia importantes y trágicos accidentes. Esa media rotonda ha sido muy útil porque el tránsito se ha visto aumentado de forma muy importante dado que la Intendencia de Florida mejoró ese acceso a la ciudad. No obstante el mismo carece de la iluminación adecuada, tornándose una zona insegura; por supuesto, un efecto absolutamente contrario al que la construcción de esa media rotonda persiguió. Como está ubicada en una zona baja, ya que se encuentra muy próxima al río Santa Lucía, es frecuente la formación de bancos de niebla. Es por ello que solicitamos que se realicen en forma urgente las obras tendientes a una correcta iluminación de ese acceso para tornarlo eficiente y seguro de acuerdo a la finalidad planificada al momento de su construcción y absolutamente imprescindible a la hora de garantizar una segura circulación previniendo de esa manera la siniestralidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

13) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la necesidad de construcción de una garita en el acceso principal al pueblo La Cruz, departamento de Florida.

"Montevideo, 28 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En la localidad de La Cruz, pueblo que se encuentra casi a la vera de la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, kilómetro 115, en el departamento de Florida, con una importante población que básicamente cuenta con sus empleos y la totalidad de los centros de estudios secundarios y terciarios en la ciudad de Florida y en Sarandí Grande, presenta un gran problema a la hora de viajar hacia el norte. Podemos decir sin lugar a duda que dicha localidad depende de los ómnibus de la Ruta Nacional Nº 5 para conectarse con el resto del departamento o del país. Es importante destacar que La Cruz esta justo a un kilómetro de distancia de la ruta, por lo que los vecinos deben de salir un rato antes para llegar con tiempo y en general para evitar problemas con los horarios se llega bastante antes para evitar perder el ómnibus. Eso hace que las garitas sean imprescindibles en esa localidad. La única garita que posee se encuentra situada sobre la mano que conduce el tránsito hacia el sur, proporcionando un refugio a los vecinos que se disponen a viajar en ese sentido y dirección. No obstante quienes tienen la necesidad de hacerlo hacia el norte, no poseen ningún tipo de refugio, llegándose a la situación que quienes lo deban hacer en días lluviosos deben soportar estoicamente las inclemencias del tiempo sobre esa mano a la intemperie o cruzar la ruta hacia la garita que existe enfrente, con los consiguientes riesgos que ello indudablemente apareja. Por lo expuesto, solicitamos la construcción en forma urgente de una garita en el acceso principal para dicho pueblo sobre la mano que conduce el tránsito en dirección norte, como forma de proporcionar a la población de esa localidad las imprescindibles, justas y necesarias condiciones que garanticen su seguridad y comodidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

14) Exposición del señor Representante Daniel Peña al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la necesidad de

contar con los servicios de un sereno en la Escuela Nº 136 de Salinas, departamento de Canelones.

"Montevideo, 2 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, con el fin de que se destine un sereno para la Escuela N° 136 del balneario Salinas, departamento de Canelones, debido a que la misma ha sido objeto de reiterados robos, los cuales se dan con una frecuencia inusitada, imposible de controlar. Dicha situación preocupa a las autoridades de ese centro de estudios y a la comunidad en general; quienes no encuentran solución y ven como se pierden materiales didácticos y equipos propiedad de la escuela, con la consecuencia lógica de pérdida económica y, lo más importante, el entorpecimiento de la educación de más de 900 alumnos que acuden a dicho centro. No solo ha sido robada en reiteradas ocasiones sino que también es vandalizada; las autoridades señalan que han tenido que reponer los vidrios en forma frecuente. Relatan que esa situación se da a menudo y en especial los fines de semana. Tanto las autoridades como los padres de los alumnos que concurren a la escuela reclaman la presencia de un sereno con el fin de evitar esos hechos. La escuela cuenta con el apoyo de una Comisión de Fomento que se encarga de realizar actividades a beneficio para recaudar fondos, los cuales se destinan a la reparación de los daños, ya que el dinero que destina el Consejo respectivo es insuficiente. La institución no cuenta con servicio de vigilancia y están a la espera de la instalación de una alarma, la cual solicitaron pero aún no se ha concretado. Por lo expuesto, con el objetivo de atender esa compleja realidad que requiere con urgencia un tratamiento conjunto y coordinado, resulta adecuado y conveniente proporcionar un sereno y la instalación de una alarma para la Escuela N° 136 de Salinas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones".

15) Exposición del señor Representante Wilson Ezquerra al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la situación del edificio donde funciona la Escuela Rural Nº 103 de Pueblo del Barro, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 28 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. En el Pueblo del Barro, ubicado en el kilómetro 300 de la Ruta Nacional Nº 26 Brigadier General Leandro Gómez, cerca de Villa Ansina, ambas localidades pertenecientes al departamento de Tacuarembó, está la Escuela Rural N° 103, que cuenta con la asistencia de 35 alumnos, tres docentes y una auxiliar de servicio. La comisión de fomento, junto a los padres y los vecinos de dicha escuela, expone la situación límite del local escolar, que ha sido informada en reiteradas oportunidades, por escrito, a las autoridades del Consejo respectivo; quienes concurrieron al local escolar, constatando personalmente los desperfectos en los sanitarios, la estructura edilicia y eléctrica. Los problemas edilicios son graves y se incrementan con el paso del tiempo, así como con la llegada del invierno. Por ejemplo, los días de lluvia los quince alumnos de 4 y 5 años junto a su maestra se trasladan a trabajar al comedor escolar, con las incomodidades que ello implica, la causa es que el techo de dicho salón, conformado por chapas de dolmenit agujereadas, se llueve, provocando el deterioro de la madera y el cielo raso de lambriz que se está cayendo. Además tiene las paredes rajadas, de las que caen cascotes, con peligro de derrumbe; eso afectó una pared exterior así como la instalación eléctrica, en pésimo estado, con humedad que causa cortocircuitos y quema de lamparillas. Se constata realmente la deprimente situación del espacio educativo, el cual ofrece a los alumnos condiciones mínimas de bienestar, enfrentándolos a dificultades que también son vividas por la mayoría en sus hogares, como por ejemplo: goteras y humedad, entre otras. Respecto a la problemática referida, adjuntamos una nota de los padres que describe la situación del local escolar. Damos por descontada la buena voluntad de las autoridades involucradas, solicitando que propongan de manera urgente las medidas necesarias para lograr una solución encaminada a mejorar la seguridad y el bienestar de los alumnos concurrentes a dicho centro educativo. En el entendido de que redundará en una mejor

calidad educativa y del aprendizaje. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WILSON APARICIO EZQUERRA ALONSO, Representante por Tacuarembó".

16) Exposición del señor Representante Wilson Ezquerra al Ministerio de Salud Pública con destino a la Dirección General de Salud, sobre la renovación del Convenio realizado entre dicho ministerio y la Cooperativa Social de Agentes Comunitarios de Salud (COOPSOACS), relativo al control del vector transmisor del Dengue en la lucha contra el mosquito AEDES AEGYPTI y otras enfermedades en el departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 3 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Dirección General de Salud. Como se menciona en el convenio suscripto entre ese Ministerio y la Cooperativa Social de Agentes Comunitarios de Salud, cuyo objetivo es el control del vector transmisor del dengue en el marco de la lucha contra el mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención y el control de otras enfermedades de transmisión vectorial y zoonosis que tengan expresión territorial en el departamento de Tacuarembó. Dado que también dicha cooperativa participa activamente en las visitas domiciliarias en seguimientos crónicos, por ejemplo los diabéticos; de embarazadas; de niños; de adolescentes, y de adultos mayores; en control de vacunas; información sobre ofertas educativas; violencia doméstica; entre otros, principalmente en zonas rurales, que a veces están alejadas de los centros de atención de salud. También cooparticipa en la organización y coordinación de jornadas de salud con nodos, la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, escuelas, liceos, policlínicas, y los deriva a las distintas instituciones involucradas; por ejemplo: el Ministerio correspondiente, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social, y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Por lo expuesto y ante la solicitud de renovación del convenio por el Expediente N° 12/001/1/847/2014, que aún no se ha concretado, por el período comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre del corriente, solicitamos se ejecuten en tiempo y forma los trámites correspondientes para ponerla en práctica lo antes posible, en bien de la comunidad y la atención de las personas mas necesitadas de nuestro departamento. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WILSON APARICIO EZQUERRA ALONSO, Representante por Tacuarembó".

17) Exposición del señor Representante Jorge Gandini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos de ambas Cámaras, referente a la necesidad que varias instituciones sean incluidas en el Beneficio de Donaciones Especiales.

"Montevideo, 2 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Cámara de Senadores, con destino a las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, y a las Comisiones de Presupuestos y de Hacienda de esta Cámara. Como es de conocimiento del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado del año 1996, detalla las instituciones pasibles de ser contempladas en el Beneficio de Donaciones Especiales establecido por el artículo 78 de la citada norma. Es también de conocimiento que la ley otorga al Poder Ejecutivo todas las facultades para la administración y regulación de ese beneficio, en tanto establece a texto expreso que podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por ese régimen, pudiendo también fijar topes individuales para cada entidad beneficiaria o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante, sin generar por consiguiente mayor gasto para el Estado. En ese contexto y contándose con esas garantías, entendemos pertinente desde nuestra visión parlamentaría y a partir de lo acontecido en oportunidad de la consideración del Presupuesto Nacional, plantear por esta vía la inclusión en la nómina prevista en el artículo 79 de las siguientes instituciones, ubicadas en los siguientes literales en los numerales que se detallan: 3) Salud: L) Fundación Clarita Berenbau. M) Hemocentro Regional de Maldonado. 4) Apoyo a la niñez y la adolescencia: J) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos. K) Fundación Celeste. L) Fundación Nuestro Camino. 6) Rehabilitación Social: C) Centro de Protección por la Dignidad Humana - CEPRODIH. Esas instituciones, de consolidada actuación y destacada relevancia en su accionar en las áreas que a cada una caracteriza, realizaron fundamentados

planteos ante las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores solicitando su inclusión en la nómina taxativa. Nos solicitan razonablemente se les habilite la posibilidad de acceder a ese mecanismo que da al Poder Ejecutivo todas las garantías y le ofrece todos los recaudos, a efectos de lograr -en condiciones de igualdad con instituciones de similares características y porte-, el acceso a los beneficios establecidos en la norma, para continuar realizando a partir de su vocación de servicio y su compromiso social la tarea que hoy realizan llegando a donde el Estado no siempre alcanza. Consideramos que ese planteo es de recibo y en ese sentido, con la antelación suficiente, nos dirigimos al Ministerio de Economía y Finanzas, para solicitarle considere la inclusión de las instituciones mencionadas y remita la correspondiente iniciativa en el marco del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2015, sin perjuicio de otras inclusiones que esa Secretaría de Estado pudiera entender oportunas. A partir de los fundamentos sólidos y ponderados que fueran planteados en oportunidad de las comparecencias mencionadas, entendemos que las instituciones aquí contempladas merecen que sus solicitudes -que además no implican un aumento del gasto y cuyo control conserva en todo sentido el Poder Ejecutivo- sean consideradas afirmativamente y se disponga su inclusión. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

MEDIA HORA PREVIA

7.- Fallecimiento del ex legislador Tabaré Caputi Rodríguez

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Renom.

SEÑOR RENOM (Raúl).- Señor presidente: hablo en nombre del Partido Independiente.

El 1º de enero de este año ha sido un luctuoso día para la ciudad de Pando, ante el fallecimiento de uno de sus hijos dilectos. Después de una larga y reconocida trayectoria como médico, gremialista y político, se apagaba la vida del doctor Tabaré Caputi Rodríguez.

Al decir de su amigo, el doctor Antonio Turnes, Tabaré Caputi fue más que un ejemplo de conducta ética: su palabra era como una escritura pública. Su calidad personal y solvencia intelectual lo hicieron merecedor de las más altas distinciones. Su compromiso con las transformaciones del sistema de salud, la colegiación médica y la variada legislación que él mismo promovió fueron hechos más que significativos.

Gracias a datos aportados por el doctor Ángel Caputi, sabemos que nació en la cercana localidad de Barros Blancos, el 28 de diciembre de 1934. Realizó su instrucción primaria en la Escuela Nº 130 de ese pueblo, de la cual su señora madre había sido directora. Luego prosiguió sus estudios en Pando, en la Escuela Nº 111 de nuestra querida ciudad.

Aprendió piano con la señora María Celia Bonilla de Beyhaut, con María Luisa Aldabe y con el maestro Vicente Pablo. Esta actividad artística lo acompañará durante toda su vida. Aún hoy los pandenses recordamos sus conciertos en el Club Social Solís.

Realizó preparatorios de Medicina en el IAVA, donde conoció a quien luego sería su esposa, Lydia Mary Scolpini Machado, con quien contrajo matrimonio poco antes de culminar su carrera de médico, en 1960. Es con ella que tuvo una vida familiar más que ejemplar. Lydia era una compañera médica de gran valor intelectual, que ejerció la pediatría y le dio tres hijos -dos de ellos profesionales: Ana, médica, e Inés, doctora en veterinaria-, quienes lo rodearon siempre con el cariño que él supo granjearse a pesar de su vida múltiple y tan exigente.

El mismo doctor Turnes nos dice que en todos los medios donde actuó se le ha reconocido su honda calidez personal y, si se me permite, añadiré el respeto y el trato más que amable para los desprotegidos y personas de edad: ellos eran sus preferidos.

Se destacó significativamente en la actividad periodística. Fue director de *Goles del Este*, uno de los primeros programas deportivos de nuestra zona, que en ese entonces se transmitía por CX 18 Radio Sport.

En la década del sesenta desarrolla su actividad como jefe de clínica médica en la cátedra del doctor Purriel de la Facultad de Medicina, desde 1962 a 1974.

Fue instructor de Semiología en el piso 8º del Hospital de Clínicas. Allí formó en la iniciación médica a muchas generaciones y siempre mantuvo esa inteligencia y cordialidad que lo caracterizaron, lejos de los protagonismos y con un alto respeto por los valores morales que defendió toda su vida.

Fue médico en las policlínicas de Barros Blancos y en el Centro Auxiliar de Pando, y también fue docente en la Cátedra de Medicina Preventiva y Social, bajo la conducción de Gloria Ruocco, entre los años 1985 y 1989, habiendo colaborado antes, cuando era dirigida por la profesora Obdulia Ébole. En ese tiempo, obtuvo el título de especialista en medicina interna. Concomitantemente con su carrera, le surge otra pasión: la política. Es elegido como concejal del Municipio de Pando entre 1962 y 1967, representando al Partido Colorado, sector batllista.

Deberíamos detenernos un instante y decir dos palabras de lo que fue su inspiración política. El doctor Caputi era batllista. Fue un gran batllista; un hombre de profunda raigambre democrática y por ello un humanista integral.

Con permiso de los señores legisladores, quisiera relatar un hecho sucedido en esta Cámara.

Corría el año 1988, momentos intensos de luchas políticas, yo diría casi fratricidas. Habiendo el doctor Caputi discrepado en forma absoluta con la resolución del doctor Batalla de incorporarse al Partido Colorado, en ese acontecer, ya profundamente desalentado, renuncia a su banca parlamentaria, faltándole un año y meses para terminar su mandato, argumentando que la misma le pertenecía al pleno del Frente Amplio para la cual él había sido elegido; entonces, al cambiar las circunstancias políticas, su representación por el departamento de Canelones, de ahora en más, sería una decisión pura y exclusivamente del Frente Amplio. Estupenda decisión política que lo honra; muy pocos casos como este podemos recordar en la historia parlamentaria.

En 1989 es reelegido representante nacional por el Nuevo Espacio, actividad que va a desempeñar hasta 1995.

Recibió el título de especialista en salud pública y administración sanitaria, y de medicina interna por la Escuela de Graduados en 1974.

Entre 1962 y 1984 fue médico en Salud Pública, y director técnico en instituciones de asistencia médico colectiva. Entre 1995 y 2002 realizó tareas asistenciales en el centro de asistencia de la agrupación médica de Pando.

Integró los comités organizadores de la 6ª y 7ª Convención Médica Nacional en 1972 y 1984, siendo el secretario de esta última. Presidió el comité organizador de la 8ª Convención Médica Nacional en 2004.

A nivel universitario, entre 1985 y 1995, fue miembro del equipo consultor designado por la Facultad de Medicina y la Universidad de la República con referencia al proyecto Centro Médico Hospital de Clínicas.

Actuó como vicepresidente de la Cámara de Representantes en los años 1990 y 1991, y fue presidente de la Comisión de Salud Pública durante el mismo período.

Asimismo, entre los años 1985 y 1990, presidió las comisiones especiales e investigadoras designadas por la Cámara de Diputados sobre las irregularidades en salud pública, de bioética en 1994, y de minoridad carenciada y menores infractores, también en 1994. Fue miembro del Comité de Salud del Parlamento Latinoamericano.

Concurre a Colombia como becario de la Organización Panamericana de la Salud y es designado asesor temporario de esta. Cuando regresó al país con el título de magíster, la dictadura lo separó de sus cargos públicos.

En agosto de 2014 fue designado académico por la Academia Nacional de Medicina en un acto de total justicia.

Todavía hoy cuando, tarde en la noche, paso por la calle Ferreira Aldunate, si hay una luz encendida en lo que fuera su consultorio de toda la vida, me parece oír una melodía del piano de un padre que le brinda a su hijo enfermo su último adormecer.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a su familia, a la alcaldía de Pando, a la Intendencia y Junta Departamental de Canelones, a la prensa local y al Sindicato Médico del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

8.- Recordación del maestro Olegario Villalba

Tiene la palabra el señor diputado Dari Mendiondo

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señor presidente: en el día de hoy vamos a homenajear la memoria de un gran pedagogo, un gran maestro rural de la vida de nuestro país.

La escuela pública tiene en la nómina de sus educadores al maestro, ya fallecido, Olegario Villalba quien, para familiares y alumnos de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, era simplemente Teté.

Este hombre, por su trabajo, por los vínculos laborales y culturales ha trascendido en el tiempo, y nos acerca a lo más importante de la historia: la memoria. No hay memoria sin historia, y no hay historia sin memoria. Es recordado por los aportes que hizo a la enseñanza, así como por su trayectoria magisterial y sus convicciones democráticas, por las cuales fue duramente perseguido en los años duros de la dictadura.

Estos fundamentos de la personalidad del maestro Olegario Villalba son los que me convocan a realizar la siguiente exposición.

Sería importante que el Ministerio de Educación y Cultura designe a la escuela de Villa Serrana, de la cual fue fundador, con el nombre de Olegario Villalba.

Debo destacar que este hombre hizo docencia y magisterio de forma realmente excepcional. Fue partícipe y continuó en el país el método del maestro francés Célestin Freinet, que hoy docentes uruguayos, integrantes de ADEMU, practican y divulgan. Se trata de un método que generó un nuevo estilo de enseñanza, de apego a los alumnos, de manera tal que los niños, los adolescentes, se sienten atraídos por la cultura y por la enseñanza y no alejados de ella.

Se graduó de maestro en el año 1945, casi al final de la Segunda Guerra Mundial. En marzo de 1946, comienza su magisterio en la Escuela Rincón de Mariscala. Entre 1947 y 1948, asume un interinato en la Escuela de Práctica Nº 1 José Gervasio Artigas y en marzo de 1949 ejerce en la escuela de Batlle y Ordóñez.

A principios de 1950 -estamos hablando de cincuenta y ocho años atrás-, crea la escuela de Villa Serrana y en marzo del año 1951, asume en la Escuela Rural Nº 50, donde asistí a un homenaje que le hicieron los exalumnos, en el Paraje del Plata, zona rural de Minas. Fue una gran fiesta del pueblo en la que aquellos niños, ya adolescentes, padres y abuelos admiraron al maestro en vida.

Posteriormente, fue perseguido por la dictadura y se dedicó a pintar cuadros, en una línea realista, que reflejaba la campaña, la vida de la gente, el trabajo, e hizo una exposición en un salón del pueblo de Minas. Sepa, señor presidente, que toda la población de Minas estuvo presente y le compró absolutamente todos los cuadros, como una señal de solidaridad con ese hombre perseguido por la dictadura.

Olegario Villalba fue un magíster de la vida nacional. Merece un reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Cultura en el sentido de tener una escuela que lleve su nombre y que ella, insisto, sea la escuela que fundó, situada en Villa Serrana.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental de Lavalleja, a la señora Intendenta de Lavalleja, al Senado de la República, al Ministerio de Educación y Cultura y a los familiares del maestro Olegario Villalba, así como también a la organización de los maestros de Montevideo y a la Federación Uruguaya de Magisterio.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarillo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

9.- Dificultades por las que atraviesa el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón

Tiene la palabra la señora diputada Gloria Rodríguez.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Señor presidente: quiero aprovechar la oportunidad para hacer mención a que, en el día de ayer, el Centro de Rehabilitación

para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón cumplió cincuenta y cuatro años, encontrándose ocupado por usuarios y exusuarios, hecho que quedará marcado por siempre en las páginas de dolor de la historia de nuestro país.

Este no es un tema político, como se ha pretendido hacer creer a la opinión pública: este es un tema de Estado.

Se han vulnerado sistemáticamente los derechos humanos de las personas ciegas y de baja visión. Se ha insultado su inteligencia desde las principales autoridades y se torna imposible permanecer de brazos cruzados ante tan flagrante discriminación.

Soportaron un incendio durante el proceso que los dejó sin energía eléctrica los primeros días de frío. Tampoco se les brindó asistencia médica cuando se anunció que en el lugar estaba por comenzar una huelga de hambre, teniendo en cuenta que son personas que están pasando por la peor crisis de su vida pero que demuestran día a día, ante tanta adversidad, su coraje y esfuerzo por salir adelante.

Es fundamental -hace a la esencia- conocer el grado en que incide, cómo golpea la realidad y modifica los patrones de vida el hecho de tener ceguera o baja visión. De allí se desprende la importancia de la rehabilitación de estas personas en momentos tan críticos. Hay que comprender que dicha rehabilitación es una inversión social, no un gasto, según el decir de las autoridades. Queremos una rehabilitación inclusiva de todas las personas que la necesiten, no una para ricos y otra para pobres.

El Mides, a través de Pronadis, dispuso el traslado del Centro Tiburcio Cachón al Instituto Artigas y, al respecto, no fueron consultados. La Ministra de Desarrollo Social emitió desafortunadas declaraciones que sugieren una discapacidad por parte de este grupo humano para organizarse y luchar por sus derechos fundamentales, como si se tratase de animales que uno arrea. Previo a dichas declaraciones, no fueron escuchados. Todos estos hechos llevaron a la ocupación del lugar y huelga de hambre en el mismo predio.

Se trata de jerarcas que no asumen ninguna responsabilidad por sus propias disposiciones y palabras: un traslado de personas discapacitadas -como si se tratase de bienes-, la vulneración de un sector determinado de la población, como el grupo humano integrante del Centro Tiburcio Cachón.

En el estado actual de las cosas, es dificultoso anunciar desde el país un efectivo cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Personas con Discapacidad, ratificada por Uruguay, muy especialmente, de su artículo II, cuando enuncia como los objetivos de la presente Convención "La prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

Entre sus principios, encontramos el del respeto a la dignidad inherente, autonomía individual -incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas-, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, todos principios violentados institucionalmente por los jerarcas de Pronadis y del Mides.

Dichas autoridades se encuentran actualmente -y desde hace tiempo- en falta con los principales cometidos de la Convención, así como con la mayoría de sus principios, pues se genera un destrato, un atropello, que se caracteriza por no escuchar al sector vulnerado, sumándose a ello la exigencia autoritaria desde el Ministerio de que sea acatado sin mayores objeciones.

No se trata únicamente de hacer referencia a la libertad como valor. En el caso de las personas discapacitadas, eso adquiere una dimensión de especial significado. Se trata de otorgarles el espacio necesario, la autonomía justa para el pleno desarrollo de sus capacidades y facilitarles todos los recursos para volverse verdaderamente independientes.

Se trata de un cometido que jamás será alcanzado con actitudes paternalistas, autoritarias y sobreprotectoras; por el contrario, el trazado de las nuevas políticas ha de brindar a este sector de la población, precisamente, las libertades y el espacio necesarios para alcanzar su máximo potencial como personas.

Señor presidente: desde este sitial, traigo la voz de los usuarios y exusuarios del Centro Tiburcio Cachón, que dicen a todos los integrantes de este Cuerpo: "Nada sobre nosotros, sin nosotros".

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Programa Nacional de Discapacidad; a la Presidencia de la Republica y, por su intermedio, a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública; a la Comisión Honoraria de lucha contra el Racismo, Xenofobia y toda forma de Discriminación; a la Udelar; al Instituto de Formación Docente; a todas las Intendencias y Juntas Departamentales y a todos los medios de prensa del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Necesidad de encontrar soluciones definitivas para hacer frente a las inundaciones de los últimos días en el país

Tiene la palabra el señor diputado Walter Verri.

SEÑOR VERRI (Walter).- Señor presidente: trataré de ser breve.

No quiero utilizar estos minutos para hablar del fenómeno meteorológico que afectó al Uruguay, porque hay horas de imágenes en los informativos y se han escrito ríos de tinta que mostraron la cara del desastre y la solidaridad de los uruguayos para poder hacer frente a una situación muy adversa. Voy a decir que necesitamos soluciones definitivas.

Vengo de un departamento en el que son muy frecuentes este tipo de cosas que en estos días han tenido mucha difusión a nivel nacional. Nuestra ciudad capital de Paysandú ha sido afectada una y otra vez por las inundaciones. Que el cambio climático está instalado y llegó para quedarse; lo dicen los científicos. Pueden tener discusiones científicas y académicas y puede ser cierto o no, pero lo que también es cierto es que cada vez nos afectan más seguido, que cada vez tenemos inundaciones más frecuentemente y que cada vez podemos prever con mayor anticipación los fenómenos climáticos.

Lo que pasó en Dolores fue una excepción; seguramente, un extremo que no quisiéramos volver a pasar. De todos modos, las crecientes del río Uruguay y sus afluentes son permanentes; lo vive Durazno, lo vivimos quienes habitamos sobre el río Uruguay y también los que habitan sobre la costa del Río Negro, ya que cada vez son más frecuentes las lluvias abundantes y cada vez más los ríos se desbordan.

En el mes de febrero, el presidente de la República realizó el Consejo de Ministro en cuatro localidades de los cuatro departamentos más afectados por las inundaciones, pero estaba terminando el último Consejo de Ministros y esos mismos departamentos estaban nuevamente bajo agua. La inundación que se produjo en diciembre y enero en Paysandú desalojó de sus hogares a seis mil personas; muchas de ellas se autoevacuaron y otras fueron asistidas por el Comité de Emergencia. En esta última oportunidad, nuevamente, alrededor de seis mil personas fueron sacadas de sus hogares por diferentes motivos: el crecimiento de arroyos que antes no habían crecido, por las enchorradas, por la cantidad de milímetros de agua que cayeron en apenas unos minutos, y también por la crecida del río Uruguay. Es una realidad que se está repitiendo.

Hace unos días, hablando con el intendente Caraballo en una reunión del Comité de Emergencia, le dije que una vez más tenía que enfrentar una inundación, pero él me dijo que ya llevaba cinco, aunque todavía no hace un año que está en el gobierno. Pero también llevan cinco crecientes los intendentes de Artigas, el de Salto y el de Durazno. Por supuesto, no todas fueron de la misma magnitud, pero las dos últimas fueron muy fuertes y muy grandes y las soluciones no llegan. Seguramente, muchos de los ministros que estuvieron en el Consejo de Ministros celebrado en Paysandú no alcanzaron a cumplir lo prometido en esa oportunidad cuando otra vez Paysandú, Salto, Durazno y Río Negro tenían personas evacuadas, que nuevamente fueron muchas. Por lo tanto, creo que hay que ser pragmáticos; hay que buscar soluciones, aunque estas no sean las ideales. Si no buscamos soluciones definitivas, vamos a seguir gastando recursos en la próxima inundación.

Sin duda, el Comité de Emergencia, que está integrado por varios organismos, hace un esfuerzo enorme, y el Mides, en la anterior inundación -hace poco se conocieron los datos- gastó casi US$ 400.000

en los cuatro departamentos afectados por las inundaciones. Asimismo, el director de la OPP manifestó que se dieron créditos, solo en Paysandú, por $ 500.000. Por lo tanto, si sumamos lo que se gastó en afrontar esta emergencia, podemos concluir que se utilizó una cifra considerable, aunque hay algo que es peor: el daño que la situación provoca a esas familias, que es irreparable, ya que las diferentes crecientes les van deteriorando o le llevan lo poco que tienen y que les costó una vida construir. Sencillamente, están en una zona en la que no pueden seguir viviendo. Por ello, desde aquí, reclamo soluciones definitivas para los inundados que viven, fundamentalmente, en los departamentos que están sobre el río Uruguay y también para aquellos que viven en Durazno, sobre el río Yí o el Río Negro. Sin duda, a algunos departamentos la situación los afecta más que a otros, pero Paysandú se ve particularmente perjudicado.

Reitero que el esfuerzo que realizan los diferentes organismos a través del Comité de Emergencia es muy grande, pero creo que ha llegado el momento de que se haga ese mismo esfuerzo para buscar soluciones definitivas, que no deben ser ordinarias, sino extraordinarias. Sin duda, las soluciones extraordinarias, muchas veces, pueden no ser las ideales pero, por ejemplo, las viviendas prefabricadas o las realizadas con contenedores son de muy buena calidad, de rápida construcción y solucionarían con prontitud el problema de miles de familias. En ese sentido, se estima que se necesitarían entre seis mil y siete mil viviendas para ayudar a las personas que están en la primera línea de la inundación; creo que eso es posible, más allá de que sigamos gastando en las emergencias. Si no lo resolvemos definitivamente, vamos a seguir gastando cada vez que se presente una emergencia.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia y Junta Departamental de Paysandú, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a los medios de prensa de mi departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

11.- Preocupación por la alteración de los cauces de los arroyos que desembocan en la costa del departamento de Canelones

Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: esta exposición responde a la falta de respuesta a un pedido de informes que realicé sobre una problemática puntual de la costa del departamento de Canelones.

Creo que todos los presentes que pasan por la costa habrán podido percatarse del gran problema que existe en las desembocaduras de los arroyos Solís Grande, Solís Chico, Pando y Carrasco. Además, esta situación se ve agravada en los arroyos Pando y Carrasco debido a la contaminación.

Hace tiempo que constatamos esta problemática; por ello, tratamos de comunicarnos con las autoridades que entienden en la temática, pero no ha sido fácil obtener una respuesta a la situación. Sin duda, los vecinos de La Floresta, Las Vegas, Parque del Plata, Jaureguiberry, Pinamar, El Pinar y Solís del departamento de Maldonado están preocupados por las alteraciones que han sufrido estos arroyos. En realidad, la estabilidad de sus cauces y sus características geométricas -las que tuvieron durante décadas y décadas- han cambiado, lo que ha provocado la alteración del ecosistema de cada uno de esos lugares.

Sin duda, las pérdidas de arena en la playa, la erosión de los médanos y las dunas, el movimiento que estas han tenido debido a que carecen de vegetación que las mantenga fijas -una característica de las dunas de la costa de Canelones- y la deforestación son parte de los cambios que se vienen desarrollando y que cada vez se perciben mucho más. Por cierto, estas alteraciones son naturales -aquí no hay culpables-, pero por ello no dejan de preocupar. Además, gradualmente, se están convirtiendo en una amenaza y, si no se controlan, pueden ocasionar pérdidas con gran impacto ambiental y material.

El medio natural está en riesgo en todos esos balnearios y constituye un recurso de nuestro departamento, no solo para el turismo, sino para que nuestros habitantes vivan todo el año. Además, las pérdidas materiales también ocasionan un trastorno

urbanístico. En el balneario El Pinar ya se perdió una casa debido al desvío de la desembocadura -mirando el mar, hacia la derecha- del arroyo Pando; este desvío causó que esa casa se derrumbara. Asimismo, en el balneario Las Vegas -lo que antiguamente era Barracuda-, las casas que están en la franja costera, sobre la rambla, están desocupadas porque corren riesgo de derrumbe. Y en Parque del Plata, la desembocadura del arroyo Solís Chico -que está desviada hacia la derecha- ya alcanzó casi los 1.000 metros de desvío, en forma paralela a la rambla. Si el hombre no hace nada y el agua de ese arroyo llega a la rambla, se van a producir grandes pérdidas y trastornos urbanísticos.

Por lo tanto, esperamos que los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas contesten los informes, no solo porque corresponde, sino porque queremos saber si están atentos a lo que sucede y creen que hay que buscar una solución de fondo.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los dos Ministerios mencionados, ya que creemos que lo que abunda no daña; quizás de esta forma nos escuchen y atiendan las inquietudes de los vecinos de esos balnearios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

12.- Inauguración del Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica del LATU

Irregularidades en el funcionamiento del vertedero municipal de Minas, departamento de Lavalleja

Tiene la palabra el señor diputado Javier Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Señor presidente: a fines del mes de marzo fuimos invitados a la inauguración de cursos en el Caime -Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica-, ubicado en el LATU. El Caime es un centro de formación y capacitación desarrollado por el LATU y liderado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería en forma conjunta con la UTU.

El centro cuenta con el apoyo técnico de Onudi, es único en América Latina y uno de los pocos a nivel mundial debido a las instalaciones y características que posee. La mecatrónica es la conjunción de informática, mecánica y electrónica; el centro tiene como misión la mejora de los procesos de producción del país a través de la capacitación en las tecnologías industriales de automatización y control, el desarrollo del conocimiento y el estímulo al valor agregado de los productos nacionales. Cuenta con equipamiento de avanzada, que refleja la realidad moderna de las plantas industriales.

En esta oportunidad, iniciaron e inauguraron los cursos -a quienes tuvimos el placer de acompañar- trece alumnos de la Escuela Técnica de Minas y de la Escuela Técnica de Varela. La inauguración contó con la presencia del subsecretario de Industria, Energía y Minería, ingeniero Guillermo Moncecchi; el consejero de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) maestro Miguel Venturiello; el presidente del LATU, ingeniero Fernando Fontán y el director regional de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (Onudi), Kai Bethke, además de representantes de varias instituciones.

Luego de recibir a los alumnos, que concentrarán su capacitación en dos intensas jornadas teórico prácticas, las autoridades coincidieron en la relevancia de que el centro inicie sus cursos recibiendo a jóvenes del interior del país.

Debemos recordar que el Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica es una iniciativa que surgió a partir de la colaboración y trabajo conjunto entre la ANEP, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y Onudi.

Destacamos la importancia del trabajo interinstitucional que permite este tipo de logros así como conjugar esfuerzos en pos del Uruguay del futuro.

Este centro es único en Latinoamérica, como decía anteriormente, y está alineado con lo que la ministra Carolina Cosse se ha propuesto impulsar para desarrollar una industria moderna, diferente, con una visión de futuro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Onudi, al LATU, a la ANEP, a la Junta Departamental de Lavalleja y los medios locales de prensa.

En otro orden, hace unos días en este Cuerpo se hizo mención a un tema muy importante y sensible para nuestra ciudad de Minas, referido a la calidad de su aire, que fue muy discutido y tomado por los medios de comunicación, generando alguna alarma en el departamento.

A partir del informe de la Dinama, se constató que la calidad del aire en Minas es correcta, es igual que en todos lados; cuando bajan las temperaturas, lo que más poluciona y contamina en la ciudad son las estufas a leña y demás.

Quiero señalar que la Dinama elaboró un informe muy importante sobre un tema preocupante; en 2010 todos los candidatos a intendente del departamento se comprometieron a resolver la situación del vertedero municipal en la ciudad. La Dinama señala que la infraestructura no cuenta con impermeabilización en la base, canalización, ni tratamiento de lixiviados y de biogás; tiene condiciones operativas sin control de ingreso, sin maquinaria para operar, frente de disposición final sin control, acceso libre de clasificadores y animales al sitio de disposición final; hay registro de quema voluntaria o accidental en varias ocasiones.

En suma, el sitio se encuentra en condiciones totalmente inadecuadas, tanto desde el punto de vista estructural como operativo. Esto lo planteaba la ministra Eneida de León; lo informaba a los vecinos de Minas hace unas semanas y el Ministerio se comprometía a aportar la capacidad técnica disponible para apoyar a la intendencia en esta problemática específica.

La intendenta Peña convocó a un experto español, Eusebio Murillo, licenciado en Ciencias Químicas y master en Ingeniería del Medio Ambiente, especializado en tratamientos de aguas residuales y en gestión de residuos. Él ha trabajado como ingeniero consultor en los temas anteriores en una empresa de ingeniería en Madrid, España. Además, es jefe de servicio de limpieza y gestión de residuos de la ciudad de Valladolid, España; jefe de la unidad de política de gestión de residuos de la dirección general de medio ambiente de la Comisión Europea, Bruselas y Bélgica.

Debido a su amplia experiencia profesional, Eusebio Murillo fue propuesto por la Cooperación A lemana y aceptado por la Intendencia de Lavalleja, arribando a nuestro país en una misión de tres semanas y concluyendo su exitosa gestión el día 30 de abril con un informe en el que, entre otras cosas dice que un vertedero es una instalación controlada, no un basurero descontrolado, por lo que a la propuesta de solución se agrega gestionar mejor la zona en la que está instalado, mejorar esa zona porque hay espacio suficiente para continuarlo.

Murillo explicó que la gestión de residuos es integrada desde que se produce hasta que se elimina y para ello hay una intervención muy importante de todos los ciudadanos desde sus hogares, trabajos, negocios, etcétera. Asimismo, debe estar bien gestionada la recolección de residuos, el transporte, su vertido; todo tiene que operar de una misma forma.

Esperamos que con estos informes contundentes nuestro ejecutivo comunal tome conciencia y apele a quienes están dispuestos a aportar y a trabajar colectivamente en beneficio de la salud de todos los habitantes de Minas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Dinama, a la Intendencia y Junta Departamental de Lavalleja y medios de comunicación del departamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1 de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por los días 10 y 11 de mayo de 2016,

convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor Representante Darío Pérez, por el día 4 de mayo de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Delfino Piñeiro.

De la señora Representante Mercedes Santalla, por los días 3 y 4 de mayo de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por los días 10 y 11 de mayo por motivos personales, convocando a mi suplente correspondiente el señor Federico Casaretto.

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 10 y 11 de mayo de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto, por los días 10 y 11 de mayo de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 23, del Lema Partido Nacional, señor Federico Casaretto.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 4 de mayo por motivos personales.

Sin más, le saluda atentamente,

DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Declino por esta única vez a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes en oportunidad de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez.

Atentamente,

Fernando Franco".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente declino por esta única vez a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes en oportunidad de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez.

Sin otro particular saludo a usted con mi más alta estima,

Marianela De León".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de mayo de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Fernando Franco y Marianela De León.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez, por el día 4 de mayo de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Fernando Franco y Marianela De León.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1813, del Lema Partido Frente Amplio, señor Delfino Piñeiro.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted, la presente solicitud de licencia por los días martes 3 y miércoles 4 del corriente, por motivos personales; solicitando además que se convoque a mi suplente respectivo Mtro. Nicolás Viera.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MERCEDES SANTALLA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 3 y 4 de mayo de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla, por el 3 y 4 de mayo de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 606, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Viera.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

14.- Aplazamientos

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día y que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el segundo Período de la XLVIII Legislatura.

15.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Nibia Reisch y los señores diputados Martín Lema, Luis Gallo Cantera, Walter De León y Egardo Mier.

(Se lee:)

""Mocionamos para que, en cumplimiento del artículo 50, numeral 10 del Reglamento de la Cámara, se autorice a la Comisión de Salud

Pública y Asistencia Social a reunirse durante la sesión ordinaria del día de la fecha, en virtud de encontrarse presente el rector de la Universidad de la República, doctor Roberto Markarian, y el decano de la Facultad de Medicina, doctor Fernando Tomasina, informando sobre el nuevo proyecto del nuevo Hospital de Clínicas".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

16.- Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 212

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley Nº 15.220, de 17 de noviembre de 1981, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- La cuenta de expensas y demás gastos comunes (artículo 5º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) adeudada por un copropietario, formulada por el administrador y aprobada por la Asamblea constituirá título ejecutivo, siempre que estos hechos resulten acreditados en la forma prevenida por el inciso final del artículo 7º de esta ley.

Cuando se adeudaren intereses como consecuencia del atraso en el pago de las expensas y gastos comunes, la tasa no podrá ser otra que la dispuesta por el artículo 2207 del Código Civil.

Las expensas y gastos comunes se prescriben por el término de cuatro años.

Esta disposición es de orden público y se aplica a todos los regímenes de propiedad horizontal y a los condominios ya existentes, cualesquiera fuesen las estipulaciones contractuales o de los reglamentos de la copropiedad".

Montevideo, 18 de octubre de 2011

JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, GONZALO MUJICA, Representante por Montevideo, YERÚ PARDIÑAS, Representante por Cerro Largo, JOSÉ BAYARDI, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, JULIO BALMELLI, Representante por Montevideo, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés constituye en la actualidad un elemento constitutivo de la deuda, en especial en aquellas referidas al pago de gastos y expensas comunes.

Si bien es dable reconocer en la legislación nacional una dispersión en la normativa relativa a los intereses, es necesario establecer un régimen único para el conjunto de ciudadanos cuyas unidades habitacionales se encuentran reguladas por los diversos sistemas de propiedad horizontal.

Asimismo se reconoce, que cada edificio y cada asamblea de copropietarios acuerdan una solución distinta para cada aprobación de una cuenta por deuda de expensas y gastos comunes.

Es por ello que, con la finalidad de dar unidad al régimen de propiedad horizontal y alcanzar un trato igualitario a todos los ciudadanos sometidos a su régimen se propone el siguiente proyecto de ley, que aspira establecer la tasa de interés para los mismos en aquella dispuesta por el Código Civil para las obligaciones civiles.

Debe reconocerse que la motivación de los copropietarios al fijar tasas de interés para el atraso en el pago de los gastos comunes es la de constreñir este comportamiento. Pero la realidad ha demostrado que las situaciones generadas en tales casos vuelven las deudas absolutamente impagables y en muchos casos, directamente incobrables.

Por otra parte, la obligación de pagar los gastos comunes es una obligación de naturaleza civil, cuya única finalidad es contribuir con los gastos que genera la administración y mantenimiento del edificio,

por lo que no puede convertirse en una operación comercial para un colectivo que no es otra cosa que centro de imputación de derechos.

Asimismo, esta obligación es una obligación periódica, por lo que su prescripción debiera entenderse comprendida en el artículo 1222 del Código Civil. Sin embargo esta prescripción también ha dejado lugar a dudas, razón por la cual, a los efectos de ordenar su reclamación y los derechos de las partes en tal caso se establece con claridad cuál es su término.

Finalmente se determina que esta ley es de orden público y en definitiva aplicable a todos los regímenes de propiedad horizontal.

Montevideo, 18 de octubre de 2011

JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, GONZALO MUJICA, Representante por Montevideo, YERÚ PARDIÑAS, Representante por Cerro Largo, JOSÉ BAYARDI, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, JULIO BALMELLI, Representante por Montevideo, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal.

Este proyecto de ley, en primer lugar, otorga unidad al régimen de propiedad horizontal vigente estableciéndose un régimen único y, por tanto, se logra la finalidad perseguida de otorgar un trato igualitario a todos los ciudadanos sometidos al mismo.

Es así que se establece que la tasa de interés que genere el atraso en el pago de las expensas y gastos comunes será aquella dispuesta por el Código Civil para las obligaciones civiles.

Por otro lado y respecto al término de prescripción de la obligación del pago de gastos comunes y expensas, este proyecto de ley despeja las dudas existentes hasta ahora, al establecer claramente que dicho término será de cuatro años.

Finalmente se determina que esta ley es de orden público y, en definitiva, aplicable a todos los regímenes de propiedad horizontal.

Por todo lo expuesto esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 28 de marzo de 2012

JOSÉ BAYARDI, Miembro Informante, FITZGERALD CANTERO PIALI, ALDO GUERRINI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, FELIPE MICHELINI, ANÍBAL PEREYRA, DAISY TOURNÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el articulo 2° de la Ley Nº 15.220, de 26 de noviembre de 1981, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14.- La cuenta de expensas y demás gastos comunes (artículo 5º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) adeudada por un copropietario, formulada por el administrador y aprobada por la Asamblea constituirá título ejecutivo, siempre que estos hechos resulten acreditados en la forma prevenida por el inciso final del artículo 7º de esta ley.

Cuando se adeudaren intereses como consecuencia del atraso en el pago de las expensas y gastos comunes, la tasa no podrá ser otra que la dispuesta por el artículo 2207 del Código Civil.

Las expensas y gastos comunes se prescriben por el término de cuatro años.

Esta disposición es de orden público y se aplica a todos los regímenes de propiedad horizontal y a los condominios ya existentes, cualesquiera fuesen las estipulaciones contractuales o de los reglamentos de la copropiedad".

Sala de la Comisión, 28 de marzo de 2012

JOSÉ BAYARDI, Miembro Informante, FITZGERALD CANTERO PIALI, ALDO GUERRINI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, FELIPE MICHELINI, ANÍBAL PEREYRA, DAISY TOURNÉ".

Anexo I al

Rep. Nº 212

"Comisión de Constitución, Códigos,

Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, ha analizado el proyecto de ley por el que se introducen ajustes al régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal.

La iniciativa propone otorgar certeza jurídica a algunos aspectos concretos que rigen la materia -básicamente, la tasa de interés aplicable al atraso en los pagos de expensas y gastos comunes y el plazo de prescripción respectivo- a los efectos de contribuir a una relación armoniosa y equilibrada entre los copropietarios.

La solución proyectada implica, en esencia, adoptar para los gastos comunes los criterios generales que nuestro derecho positivo ya establece para las obligaciones corrientes. En tal sentido se sugiere actualizar las deudas de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.500 y aplicar al monto resultante un interés del 12 % anual; en cuanto al plazo de la prescripción, el mismo sería de cuatro años, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1222 del Código Civil.

La Comisión recabó diversos asesoramientos jurídicos antes de pronunciarse, todos ellos de gran valor. Resultó especialmente útil el informe que presentara el Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, que recomendó una resolución del asunto en la dirección planteada. En concordancia con él, el señor Diputado Ope Pasquet redactó la fórmula final que se somete a consideración del Cuerpo.

Por lo demás, cabe destacar que el artículo único proyectado es de orden público, por lo que se aplicará, de ser sancionado, a todos los regímenes de propiedad horizontal y condominios existentes. La comisión considera que se trata de una modificación legal que tenderá a una mayor justicia, otorgando certeza y previniendo abusos.

Por todo lo expuesto, esta Asesora aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

PABLO ABDALA, Miembro Informante, CECILIA BOTTINO, GASTÓN COSSIA, MARTÍN COUTO, DARCY DE LOS SANTOS, PAULINO DELSA, PABLO GONZÁLEZ, OPE PASQUET, JAVIER UMPIÉRREZ, DANIEL RADÍO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.220, de 26 de noviembre de 1981, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- La cuenta de expensas y demás gastos comunes (artículo 5º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) adeudada por un copropietario, formulada por el administrador y aprobada por la Asamblea constituirá título ejecutivo, siempre que estos hechos resulten acreditados en la forma prevenida por el inciso final del artículo 7º de esta ley.

El monto de la deuda se actualizará de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.500, de 8 de marzo de 1976, con independencia de que el pago se reclame o no por la vía judicial o arbitral, y devengará un interés del 12 % (doce por ciento) anual. Los intereses no se capitalizarán.

Las deudas por expensas y gastos comunes prescriben en cuatro años (artículo 1222 del Código Civil).

Lo dispuesto en este artículo es de orden público y se aplica a todos los regímenes de propiedad horizontal y a los condominios ya existentes, cualesquiera fuesen las estipulaciones contractuales o de los reglamentos de la copropiedad".

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

PABLO ABDALA, Miembro Informante, CECILIA BOTTINO, GASTÓN COSSIA, MARTÍN COUTO, DARCY DE LOS SANTOS, PAULINO DELSA, PABLO GONZÁLEZ, OPE PASQUET, JAVIER UMPIÉRREZ, DANIEL RADÍO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración del Cuerpo recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que estamos considerando a partir de este instante y que tiene que ver con introducir algunos ajustes concretos, en particular dos, al régimen vigente en lo que se refiere a las reglas que rigen el pago de expensas y gastos comunes. No se trata de cambios radicales ni dramáticos en cuanto a su contenido y sustancia sino que estamos hablando de adaptar dos aspectos: la tasa de interés aplicable a las deudas que se generan por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas con los gastos comunes y el plazo de prescripción. Me refiero a establecer o darle rango legal, con relación específicamente a esta materia, al régimen general, es decir, a las disposiciones generales que regulan para todas las obligaciones corrientes estos dos aspectos: la tasa de interés aplicable al endeudamiento generado y el plazo de prescripción, que es el que establece el régimen general del Código Civil y es de cuatro años.

Creo que es bueno destacar este proyecto de ley, haciendo una muy breve historia legislativa de su tratamiento, de su procesamiento en la Cámara de Representantes. Cabe recordar que fue presentado en la legislatura pasada con la firma de varios señores legisladores del Frente Amplio y que fue tratado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la época, derivando en su aprobación unánime por parte de sus miembros. Cuando se puso a consideración del plenario de la Cámara de Representantes, en medio de la discusión general -como reglamentariamente corresponde-, a partir de una intervención del señor diputado Iván Posada, que los hechos indican que fue providencial -podríamos decirlo así- o, por lo menos, muy lúcida y atinada, se consideró conveniente que el proyecto volviera a Comisión. La Cámara entendió -creo que con acierto- que la propuesta que en ese momento había sido elevada al plenario a los efectos de establecer un límite en la tasa de interés aplicable al endeudamiento generado por este concepto, fijaba una tasa de interés insuficiente o que, eventualmente, podría generar un estímulo para aquellos deudores que, con un sentido especulativo, encontraran terreno fértil como para deshonrar sus compromisos y obligaciones, en este caso, en su condición de condóminos o copropietarios.

Básicamente, el proyecto anterior establecía en estos casos la aplicación de la solución prevista en el artículo 2207 del Código Civil; a partir de allí, como acabamos de expresar, la Cámara consideró que esa solución era riesgosa o insuficiente.

Una vez que el proyecto regresa a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, en función de los tiempos legislativos y del agotamiento de la legislatura pasada, no vuelve más al plenario de la Cámara; por lo tanto, queda sin sanción.

Iniciada la actual legislatura, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento en cuanto al archivo de aquellos trámites o proyectos de ley que vienen de la legislatura anterior, nosotros propusimos -la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración lo entendió conveniente- el retiro del archivo de esta iniciativa, en el entendido de que valía la pena que la mencionada Comisión retomara la discusión y el análisis de esta propuesta legislativa.

Señor presidente: si bien en esta materia rige la autonomía de la voluntad de las partes -el principio general de que en los reglamentos de copropiedad son las partes, los particulares, los condóminos quienes establecen las normas, y su alcance, que rigen la vida en sociedad en el ámbito de la copropiedad- resultaría pertinente establecer determinados límites, por lo menos en estos dos aspectos. Yo creo que hay otros, pero por lo pronto hoy le estamos proponiendo al Cuerpo tomar resolución sobre estos dos asuntos específicos. ¿Y por qué? Porque muy especialmente en esta materia la casuística es muy amplia, la diversidad de situaciones es prácticamente ilimitada; cada copropiedad y cada condominio es una realidad diferente; en términos casi irónicos yo diría que cada condominio se convierte en una suerte de subcultura aparte de la cultura general. Quienes hemos vivido en propiedad horizontal sabemos que esto es así: muchas veces el ámbito de la vida en copropiedad se convierte en una suerte de situación surrealista en función de las condiciones y de las particularidades de cada lugar. Lo cierto es que esa casuística muchas veces también habla de situaciones que han representado el abuso o

la aplicación de condiciones particularmente vinculadas con las deudas generadas por concepto de gastos comunes, que derivan en dificultades y en compromisos que se vuelven incobrables, en función de la aplicación de tasas de interés exorbitantes, como sin duda, en los hechos, ha ocurrido. Entre otras cosas la Comisión lo constató a partir de un informe muy ilustrativo que le hiciera llegar el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho, en función de la experiencia y de la vinculación con la realidad práctica que tiene en esta materia, como en otras tantas.

Ese es el sentido principal de la definición que estamos preconizando, que por supuesto no pierde de vista que en derecho, como en otras tantas materias, es preciso arbitrar soluciones que contemplen la armonización de distintos intereses y la protección de bienes jurídicos, que no necesariamente son coincidentes -inclusive, muchas veces están en contradicción-, pero que se debe abarcarlos en una misma fórmula jurídica. Si bien la voluntad del legislador en este caso sería la de prevenir situaciones de abuso, que eventualmente se pudieran llegar a concretar en un régimen de copropiedad o en una copropiedad concreta, es evidente que también debe protegerse -al mismo tiempo y en la misma medida, o aun en una mayor- al propietario buen pagador que honra sus compromisos y que, por lo tanto, debe ser preservado y protegido de lo que antes definíamos como conductas especulativas de aquellos que, aprovechando las condiciones imperantes, dejan de pagar sus obligaciones. Eso va en detrimento de quien cumple con estas, de buena fe, así como de la copropiedad y del mantenimiento adecuado de los bienes comunes: se supone que para eso se pagan las expensas y los gastos comunes.

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración sugiere establecer una tasa de interés del 12 % por encima de la actualización monetaria que prevé la Ley Nº 14.500, que precisamente es la de actualización monetaria. Entendemos que en esa fórmula, en esa expresión, en ese porcentaje, se contempla la necesidad de reconocer los intereses moratorios. Al mismo tiempo esto tiene un carácter punitorio, en la medida en que representa no solo la autorización de la deuda de acuerdo con la inflación sino, al mismo tiempo, una sanción al deudor por no haber cumplido con sus obligaciones.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recabó una serie de informes que fueron muy provechosos, pero en algunos aspectos resultaron contradictorios. Eso nos llevó a un análisis reflexivo de esta situación y de los informes recibidos en un esfuerzo adicional al que habitualmente realizamos en nuestra condición de legisladores. Ya mencionamos el informe del Instituto de Técnica Forense que fue muy esclarecedor y propuso una fórmula no exactamente alineada con la que estamos proponiendo, pero yo diría que muy aproximada. El Instituto de Técnica Forense sugería la aplicación como tasa de interés del promedio de las tasas que regularmente define el Banco Central del Uruguay. Finalmente, la Comisión optó por la propuesta que nos sugirió -en otro de los informes que recibimos- el Instituto de Derecho Civil: coincidiendo con la oportunidad y la conveniencia de que se legisle en esta materia, propuso la aplicación de la Ley Nº 14.500, más una tasa de interés del 6 %.

Finalmente, a propuesta del señor diputado Pasquet -que fue compartida por la unanimidad de la Comisión-, y en función de una redacción que él le propuso a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, entendimos como solución de equilibrio, razonable y justa la que hoy estamos elevando al plenario de la Cámara, es decir, la actualización por inflación más el 12 % anual que, reitero, consideramos es una tasa de interés por demás suficiente como para alcanzar los objetivos que esta reforma legal persigue.

También recibimos un tercer informe, en este caso, del profesor Varela Méndez, un jurista al que, por cierto, reconocemos condiciones intelectuales y profesionales más que suficientes como para prestar atención cuando se pronuncia sobre aspectos que hacen a la cuestión jurídica y a la aplicación del derecho. No compartimos los términos del informe del profesor Varela Méndez; queremos decirlo con meridiana claridad. El profesor Varela Méndez asume una posición que yo definiría en esta materia como abstencionista o prescindente: considera que el Estado no debe intervenir, en lo más mínimo, en los aspectos que hacen a las relaciones entre condóminos y copropietarios. Sin perjuicio de que nosotros entendemos -como dijimos al principio- que la regla general debe ser la autonomía de la voluntad de las partes y la libertad de que las partes puedan, por lo tanto, establecer las condiciones de su vida en común,

consideramos que, en algunos aspectos, la intervención del Estado o el establecimiento de determinados marcos de referencia o de ciertos límites para que los particulares desarrollen su actividad es necesaria. Eso es lo que está en el trasfondo de esta solución que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración está elevando a consideración del pleno.

Por último, queremos dejar planteado un aspecto que nos parece relevante a los efectos de que quede como materia pendiente. Esta instancia legislativa podría haber sido la ocasión para acometer este aspecto que voy a reseñar ahora, pero no dieron los tiempos o no se dieron las circunstancias. Quizás en el Senado se pueda avanzar en esta materia; de lo contrario, será una cuestión que, tal vez -y sin tal vez-, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración deba abordar. Me refiero a lo que tiene que ver con las dificultades que, en los hechos, los copropietarios se enfrentan a la hora de la ejecución de las deudas por concepto de gastos comunes impagos. Las dificultades que aparecen son moneda corriente, según nos trasmite la gente vinculada con la práctica en esta materia de manera cotidiana; está en el informe del Instituto de Técnica Forense, pero es una demanda en la que el Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal también insiste de manera recurrente. La ejecución hipotecaria de las deudas se prolonga excesivamente y, muchas veces, hay dificultades para llevar a la práctica la intimación, que es previa a este tipo de procedimientos.

Asimismo, hay una dificultad vinculada con la definición del alcance del título ejecutivo, en función de que en esto -según hemos podido asesorarnos- la jurisprudencia está dividida: algunos jueces toman como monto de la deuda el que se reclama en la demanda ejecutiva y, por lo tanto, la deuda queda acotada a esa suma, y otros jueces -de una manera bastante más realista, entiendo yo- consideran que la deuda se compone de la cifra indicada en la demanda correspondiente y de lo que se genera a partir de la presentación de la demanda hasta el momento de la ejecución o de la cancelación de la deuda. Creo que esto estaría indicando -lo dejo planteado a los efectos de la reflexión futura que podamos hacer en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración- que habría una suerte de vacío legal o que, por lo menos, la respuesta legal no sería suficiente. Desde ese punto de vista, tal vez en algún momento podamos avanzar en dar una respuesta, que creo sería verdaderamente pertinente.

En concreto, el Instituto de Técnica Forense nos deja planteada una fórmula con relación a uno de estos aspectos, que expresa: "El título ejecutivo comprenderá la suma aprobada por la Asamblea así como las futuras expensas comunes que se generen hasta el momento del efectivo pago".

Esta ocasión hubiera sido la oportunidad para introducir estos elementos en una solución que, eventualmente, pudo haber sido más ambiciosa, pero no nos dieron los tiempos, no dieron las circunstancias. Todos sabemos que en materia política y de procesos parlamentarios no se hace lo que se quiere sino lo que se puede y, obviamente, cualquier acuerdo o fórmula que recoja el consenso en una comisión donde están representados cuatro partidos políticos demanda un esfuerzo importante de diálogo, de negociación y de acuerdo. Pero tal vez sea bueno dejar este asunto planteado en este informe que estamos haciendo hoy en nombre de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para que en alguna oportunidad podamos abordarlo, porque en la medida en que se corrija esto, seguramente estaremos dando respuesta y satisfacción a la demanda de mucha gente que sufre las consecuencias de la realidad que acabo de describir.

Por todas esas razones, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley. Entendemos que si bien esto no representa un cambio revolucionario o cosa que se le parezca -como dije al principio-, seguramente implicará una intervención legislativa o un ajuste normativo que ayude a que haya más justicia, más equilibrio y más armonía, en este caso, en las relaciones humanas que se desarrollan en el ámbito de la propiedad horizontal y de los condominios.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: voy a ser muy breve, porque el informe rendido por el señor diputado Abdala ha sido muy completo y muy preciso.

Deseo señalar que a través de esta fórmula que se pone a consideración de la Cámara vamos a aportar certeza y publicidad a un asunto que es importante en la vida práctica de mucha gente que vive en régimen de propiedad horizontal y se encuentra esporádicamente con la situación del copropietario que no paga. En esos casos, se plantean controversias y debates acerca de cuál es el interés que correspondería cobrar y, a veces, se configuran situaciones injustas, tanto para el copropietario que se atrasó en sus pagos y un día se encuentra con que por efecto de la capitalización de intereses y por las tasas de intereses excesivamente altas se termina generando una deuda absolutamente impagable, como para la copropiedad ya que, a veces, por carecer de disposiciones que tutelen su interés, el copropietario omiso encuentra que le resulta mucho más cómodo y fácil dejar de pagar los gastos comunes y destinar el dinero a otros usos, haciendo la regularización cuando ha pasado mucho tiempo y le queda cómodo.

Con esta propuesta se ha buscado una solución de equilibrio en la que se prevé la actualización de la deuda de acuerdo con la fórmula común del Decreto-Ley N° 14.500 y se agrega un interés que nos pareció razonable: el 12 % anual. No es abrumador ni excesivo, pero tampoco es un aliciente para que se deje de cumplir con los gastos comunes.

Asimismo, se introducen algunas disposiciones importantes. En primer lugar, se prohíbe la capitalización de los intereses, ese fenómeno del anatocismo -así se llama-, que genera deudas tipo bola de nieve, que se hacen absolutamente impagables. El interés no se capitaliza; por lo tanto, no genera nuevos intereses. Me parece que esta es una característica bien importante de la fórmula propuesta a consideración de la Cámara.

En segundo término, se introduce una definición que no agrega nada -como adelantó el señor diputado Abdala-, salvo claridad. El régimen de prescripción es el que corresponde, según el artículo 1222 del Código Civil. En esto no hay ningún cambio. Lo que se evita es que se susciten discusiones y se aporta certeza, que es tan necesaria para el desenvolvimiento normal de la vida jurídica.

La norma expresa únicamente el plazo de la prescripción y se remite al artículo correspondiente del Código Civil. No era necesario reiterar en el Cuerpo que esa disposición debe leerse en conjunto con las demás disposiciones del Código Civil que regulan la prescripción. Por lo tanto, la prescripción se sigue interrumpiendo o suspendiendo según la fórmula de derecho común; no hay ningún cambio en esto. Sabemos que había alguna preocupación o alarma porque no se establecía aquí cómo se interrumpe la prescripción. En ese sentido, rige el derecho común; en esto no hay absolutamente ningún cambio. Lo que aporta el texto es, simplemente, certeza y precisión para una cuestión que, según se expresaba en algunos de los informes que recibió la Comisión, en algún momento había resultado polémica. No es nada más que eso.

Finalmente, la fórmula empleada es de absoluta generalidad y, además, se establece expresamente que es de orden público; de manera que no hay estipulación que pueda apartarse de estas disposiciones legales. Esto no debe confundirse con la retroactividad; esto no es retroactivo, no se aplica a los procesos en trámite, sino a todos los regímenes de copropiedad, aunque los respectivos reglamentos hayan sido sancionados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley. Allí no hay retroactividad, sino simplemente la definición del objeto al cual se aplica la norma a sancionar; retroactividad no hay porque requeriría texto expreso y aquí no lo hay, y tampoco es la intención del legislador. No habría por qué apartarse del derecho común que, como sabemos, no ve con buenos ojos la retroactividad en las relaciones civiles; eso generaría situaciones imprevistas y alteraría cursos de acción ya definidos.

Expresamente hemos rechazado en las deliberaciones de la Comisión ir por ese camino. La norma no es retroactiva; lo que hace es regir con absoluta generalidad y con carácter de orden público todos los regímenes de propiedad existentes.

Solamente quería hacer esos subrayados; he terminado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: el informe del señor diputado Pablo Abdala es

esclarecedor, ya que el tema que estamos tratando es engorroso. Como él decía, no va a llenar la barra de esta Cámara, pero sí va a solucionar un montón de conflictos que hoy existen. Quiero destacar el trabajo y el esfuerzo del señor diputado Pablo Abdala por concretar este proyecto que se aprobara en la Comisión, y también la disposición del señor diputado Ope Pasquet para encontrar las fórmulas de solución en el momento en que eran necesarias.

Este proyecto no fue elaborado por la bancada del Frente Amplio, sino por el exabogado de la Cámara del Bien Raíz, el doctor Elzeario Boix, en la legislatura anterior. Fue firmado por legisladores del Frente Amplio, pero en realidad, el autor intelectual fue este señor, y querríamos que constara en la versión taquigráfica el reconocimiento a su esfuerzo por encontrar unidad para este régimen. En realidad, es eso lo que estamos intentando: encontrar unidad a este régimen para que aquellos que estén viviendo la misma situación en un régimen de copropiedad tengan las mismas reglas y no queden librados a la buena voluntad o, muchas veces, a los manejos de corporaciones o instituciones con los que los más poderosos fijan las reglas a los más débiles. Eso se busca con este proyecto y me parece que lo logra. No busca favorecer a aquellos que no cumplen con sus obligaciones, sino marcar las reglas para aquellos que están en falta.

Creemos que este proyecto justifica lo que plantea el señor diputado Abdala: en realidad no es la panacea para esta situación, pero es el acuerdo al que pudimos llegar. Sin duda, el planteo del señor diputado Iván Posada nos ayudó a reflexionar aún más sobre este tema y por eso esta es la solución que hemos alcanzado y que proponemos a la Cámara. Sin duda va a generar mayores certezas en este tipo de vínculos.

Era lo que queríamos decir.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Señor presidente: en primer lugar, quiero felicitar a los legisladores que intervinieron en el proyecto de ley y que largamente, con sus exposiciones nos han informado e ilustrado. Créaseme que, en el ejercicio de mi profesión como escribana pública, en los reglamentos de copropiedad que nos tocó no solamente otorgar por mandato de las partes, sino estudiar, se cometieron grandes injusticias. Veíamos cómo de uno u otro lado -no vamos a decir que las injusticias se cometían solamente de parte del deudor sino que muchas veces era al revés-, se victimizaba para no pagar la deuda. Creo que esto ayuda en gran medida, no solamente a unificar los criterios sino a permitir que no caiga en excesos ninguna de ambas partes.

Así que voto muy conforme este proyecto de ley y creo que, como he dicho, va a esclarecer y a sacar temas como la previsión de la capitalización de intereses porque, en definitiva, las deudas de gastos comunes pasaban a ser prácticamente confiscatorias para el deudor. Por otro lado, creo que se ha llegado a una línea media en la que ambas partes están contempladas, así que los felicito y voto esta iniciativa muy a gusto porque se está poniendo luz a una situación, que por años campeó, de gran injusticia tanto de un lado como del otro.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

17.- Integración de Comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Alberto Perdomo actuará como delegado de sector en las siguientes comisiones permanentes: Ganadería, Agricultura y Pesca, Hacienda, Seguridad Social, Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

18.- Preferencias

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por los señores diputados Walter Verri, Amin Niffouri, Iván Posada, Ope Pasquet y José Carlos Mahía.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del 10 de mayo una exposición por el término de veinte minutos del señor representante Felipe Carballo, en homenaje a la Colonia Escolar de Vacaciones N° 85 Dr. Emilio Oribe, de la ciudad de Piriápolis, con motivo de conmemorarse su 70º aniversario".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

19.- Sesión extraordinaria

Dese cuenta de otra moción de orden, presentada por las señoras diputadas Susana Montaner y Orquídea Minetti, y por los señores diputados Tabaré Viera, José Carlos Mahía, Pablo Abdala y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día 17 de mayo, a la hora 14, a fin de homenajear la figura del ex representante Héctor Gutiérrez Ruiz".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

20.- Autorización al señor representante Daniel Caggiani para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 13 de julio

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por los señores diputados Amin Niffouri, Iván Posada, Ope Pasquet y José Carlos Mahía.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara autorice una exposición de treinta minutos al señor representante Daniel Caggiani, en homenaje a los cien años de la Administración Nacional de Puertos, en la sesión ordinaria del miércoles 13 de julio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

21.- Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto punto del orden del día: "Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 411

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 9 de marzo de 2016

Señor Presidente de la Asamblea General
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por medio del cual se otorgan beneficios tributarios para promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2006 Uruguay viene desarrollando medidas concretas de incorporación de fuentes renovables de energía, sustitutivas de las energías de origen fósil en la matriz energética.

Como consecuencia de estas definiciones, se ha logrado en el pasado reciente concretar la incorporación de energía eólica y la obtenida a partir de biomasa a la matriz eléctrica, complementando así la participación que la energía hidroeléctrica ha presentado históricamente en nuestro abastecimiento.

Más recientemente, en el año 2013, Uruguay definió, al constatar el avance en el estado del arte de la tecnología que se ha traducido en un incremento de la eficiencia de transformación y consecuentemente en una sustancial reducción de costos, iniciar el proceso de incorporación a la matriz eléctrica del recurso solar a partir del uso de la tecnología fotovoltaica. Como consecuencia de este proceso aproximadamente 230 MWp serán instalados en los próximos años en nuestro país en múltiples "granjas solares fotovoltaicas" donde se transformará energía solar en energía eléctrica limpia.

Paralelamente, en el sector energético no eléctrico, una de las formas de energía cuya utilización ha sido promovida es la energía solar térmica, sea para calefacción o para calentamiento de agua de uso doméstico. A tal efecto ha sido dictada la Ley Nº 18.585, del 7 de octubre de 2009, que establece la incorporación obligatoria en obras nuevas de los sectores intensivos en el uso de agua caliente sanitaria y se han implementado planes promocionales para el uso domiciliario de colectores solares térmicos.

Desde el inicio del proceso de incorporación de energías renovables no convencionales ha estado presente la voluntad de acompañar el mismo con el desarrollo de la industria nacional que provea equipos, o componentes para su utilización. En ese sentido han sido aprobadas diversas medidas para la promoción de inversiones en el sector.

En línea con lo anteriormente descrito la aprobación del presente proyecto permitiría que el desarrollo de esta forma de generación pueda eventualmente basarse en equipos de fabricación nacional, evitando que los instrumentos de promoción vigentes discriminen negativamente al equipamiento de producción nacional frente al importado.

TABARÉ VÁZQUEZ, CAROLINA COSSE, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"S) Paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de los bienes y servicios destinados a la fabricación de los bienes mencionados en el presente literal".

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar la exoneración de todo recargo, incluso el recargo mínimo, el Impuesto Aduanero Único a la Importación, la Tasa de Movilización de Bultos, la Tasa Consular y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los bienes destinados a integrar el costo de los paneles solares para la generación de energía fotovoltaica, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

Montevideo, 9 de marzo de 2016

CAROLINA COSSE, DANILO ASTORI".

Anexo I al
Rep. Nº 411

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Hacienda

INFORME

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Hacienda tiene el agrado de informar y someter a consideración, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado unánimemente por la Comisión, por el cual se otorga una serie de beneficios tributarios orientados a promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

I) ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Durante los gobiernos del Frente Amplio, asumiendo el rezago que tenía el país en materia energética, se promovió la búsqueda de acuerdos sobre una política nacional de energía. La propuesta producida en 2010 por la Comisión Multipartidaria establecida a tal fin, se articuló en torno a cuatro ejes: a) el institucional, que define los roles y competencias de cada organismo interviniente en la materia; b) el de la oferta, que se orienta en el sentido de

diversificar la oferta de fuentes energéticas disponibles; c) el de la demanda, que plantea como principal objetivo el incremento de los niveles de eficiencia energética por parte de los diferentes sectores; y d) el social, dirigido a garantizar a la población el acceso a fuentes de energía modernas, en condiciones de seguridad y a precios razonables.

La presentación de este proyecto de Ley No puede eludir la referencia a las grandes líneas que definen la política energética nacional, con los avances ya concretados y los desafíos planteados hacia el futuro. A continuación, y en ese marco, nos referiremos especialmente a cuatro aspectos que consideramos relevantes para dimensionar la importancia de este proyecto de promoción de la energía solar fotovoltaica: 1) los avances ocurridos en el eje de la oferta y los desafíos actuales en torno al mix de generación eléctrica, 2) los desafíos relacionados con el eje social, 3) los aspectos de carácter ambiental, y 4) la generación de capacidades tecnológicas nacionales y el desarrollo industrial en la materia.

1. Eje de la oferta.

- Avances.

En los últimos años, y en el marco de las orientaciones establecidas para el eje de la oferta, se ha trabajado fuertemente en producir una diversificación de las fuentes primarias, ampliándose sensiblemente la utilización de energías renovables y reduciendo la dependencia del petróleo y sus derivados, a punto tal de lograr que, en la actualidad, más del 55 % de la matriz primaria provenga de fuentes renovables. Esta transformación ha tenido como principal puntal el cambio en la matriz de generación eléctrica. Las transformaciones realizadas permitieron avanzar en la generación con energías renovables no convencionales, dentro de las cuales la eólica en primer lugar y la biomasa, en segundo, pasaron a ocupar proporciones importantes. Hoy más del 90 % de las fuentes de generación eléctrica son renovables y la diversificación ha permitido estabilizar el sistema, reduciendo la dependencia de la hidraulicidad.

- Desafíos en torno al mix de generación eléctrica

Históricamente la electricidad en Uruguay se generó principalmente con energía hidráulica y se complementó con térmica. La capacidad instalada fue insuficiente durante la década de los 90s lo que llevó a importar electricidad de manera constante. Actualmente, y a partir de los cambios mencionados más arriba, nuestro mix de generación (es decir, la combinación de las distintas fuentes primarias para generar electricidad) nos hace menos dependientes del respaldo térmico, incluso en años secos, y hemos revertido los flujos internacionales, convirtiendo al país en exportador neto de electricidad. En este contexto, la energía solar ha avanzado moderadamente, por lo que un incremento de la participación de la misma contribuiría a generar un mix aún más diversificado y por ende más estable y previsible en términos de costos.

Esta última afirmación se refuerza si consideramos la complementariedad entre la energía eólica, fuertemente introducida en estos años, y la solar. Como es sabido la energía eólica muestra fuertes oscilaciones a lo largo del día, y resulta por tanto importante complementarla con otra energía renovable que genere en mayor medida cuando la eólica decrece. En nuestro país los vientos se dan mayoritariamente en la noche y madrugada, por lo que en este horario se produce la mayor parte de la energía eólica y durante el resto del día baja su potencial. En cambio, la energía solar genera durante el día llegando a su pico máximo en el horario del mediodía. En consecuencia, se puede plantear una buena complementariedad de estas energías renovables, contribuyendo así a fortalecer y estabilizar la matriz de generación. La complementariedad es también geográfica ya que el mayor potencial eólico se encuentra en el sur del país y el mayor potencial solar se encuentra en el norte, por lo que una utilización combinada de ambas fuentes permitiría una generación eléctrica más desconcentrada, ahorrando costos de transmisión.

2. Eje social

Por otra parte, en el marco del eje social, se ha procurado avanzar hacia el 100 % de electrificación en los hogares del país. Actualmente los que todavía no cuentan con energía eléctrica son básicamente hogares rurales bastante alejados del tendido de redes. Corresponde señalar que la energía solar fotovoltaica aporta a la resolución de estas situaciones en tanto permite la instalación de sistemas de isla, como el que ya se encuentra funcionando en la localidad de Cerros de Vera, departamento de Salto.

3. Ambiente

Corresponde señalar además que las energías renovables son mucho más amigables con el ambiente que la generación térmica, independientemente de cual sea el energético usado. La generación térmica con diesel es una importante

emisora de CO2, uno de los principales gases causantes del efecto invernadero y por ende del calentamiento global y el cambio climático. En la medida que se pueda sustituir este tipo de energías por energías limpias, la cantidad de CO2 emitido disminuirá con las consecuencias positivas que esto acarrea. Además la generación mediante hidrocarburos suele generar material particulado y otros contaminantes que empeoran la calidad del aire. Por otra parte, la energía solar, cuya utilización promueve este proyecto, no genera, al igual que la eólica, desgastes del recurso, como sí genera la biomasa.

4. Generación de capacidades tecnológicas nacionales y desarrollo industrial

Uruguay ha generado una importante base de conocimiento sobre energías renovables y en particular sobre la solar: se ha elaborado un mapa solar, se han generado instalaciones fotovoltaicas y parte de las mismas se producen en el país. Simultáneamente se han instalado, aunque lentamente, una serie de granjas solares y en el último tiempo el costo de los equipos para generar este tipo de energía ha disminuido considerablemente y los mismos han incrementado su factor de capacidad lo que los ha hecho más eficientes. Por su parte, las licitaciones efectuadas hasta el momento requieren un mínimo de componentes nacionales en la instalación de las granjas solares, dentro de los cuales pueden contarse la producción de cables, transformadores, en algunos casos las estructuras, etc.

Las actuales condiciones son un elemento importante para pensar en un avance de la capacidad instalada en energía solar fotovoltaica. Se abre de este modo una opción interesante para el desarrollo industrial en lo relacionado con los requerimientos propios de este tipo de energía, incrementando el componente nacional dentro del valor producido en las instalaciones solares. El desarrollo de otro eslabón más en la producción, como son los paneles fotovoltaicos, permitiría generar una industria de este producto que no existe hoy en el país. Este tipo de producción es una actividad de alto desarrollo tecnológico y que requiere mano de obra calificada por lo que posibilitaría además la aplicación de las capacidades intelectuales existentes. Encontramos aquí otro desafío importante, asociado a los avances ya logrados en materia energética.

De la consideración del proyecto en el marco del contexto y los desafíos descritos brevemente aquí, se desprenden fácilmente los principales objetivos y los resultados esperados a partir de la aprobación e implementación del mismo, los que resumiremos a continuación.

II) OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERABLES

Agrupamos los objetivos del presente proyecto de ley en cuatro grandes ítems interrelacionados:

1) Promoción de la energía solar fotovoltaica: el primer objetivo de este proyecto es potenciar y promocionar la energía solar fotovoltaica. Como ya hemos señalado, el avance hacia este objetivo es necesario para continuar transformando la matriz energética, aportando sostenibilidad al sistema y reduciendo los costos de generación.

2) Promoción de la producción nacional: el proyecto pretende fomentar la incorporación de la energía solar fotovoltaica, pero hacerlo mediante incentivos a la producción nacional de paneles. Se pretende así desarrollar un sector industrial que aproveche y expanda las capacidades nacionales que se han venido generando en los últimos años. En momentos en que la industria manufacturera tradicional enfrenta una situación compleja, con sectores en retroceso, el país se apresta a crear y dinamizar un actividad industrial con gran potencial ya que es factible una importante demanda nacional de paneles solares en los próximos años, demanda que puede además extenderse hacia la región que se encuentra más rezagada que nuestro país en el desarrollo de energías renovables.

3) Abaratamiento de precios: el sector que produce paneles solares era un sector relativamente concentrado en pocas empresas. Si bien en los últimos años, a partir del ingreso de paneles provenientes de China, se ha ampliado considerablemente la cantidad de proveedores y estos se ofrecen a precios más bajos, también se generaron diferentes segmentos de mercado en función de la incertidumbre que generan los nuevos proveedores. Por tal motivo la producción nacional y la correspondiente certificación de los productos generados supondría la introducción al mercado de productos auditados que entren a competir en el sector y posibiliten un abaratamiento de la tecnología que la haga potencialmente más atractiva como fuente generadora de energía eléctrica.

4) Mejora de la competitividad: el desarrollo de la energía solar permite abaratar la generación de electricidad ya que se introduce con un precio por debajo de la media, a su vez, al ser un sector que no presenta economías de escala, posibilita la micro generación y por lo tanto que las propias empresas puedan ser auto productoras de su propia electricidad

sin tener que generar una gran inversión. Este aspecto se combina con los incentivos mediante el esquema de producción más limpia que fomenta la Ley de Inversiones. En resumen, los desarrollos promovidos por este proyecto posibilitarían el abaratamiento energético de las empresas y por ende una mejora en la competitividad de las mismas.

En línea con los objetivos expuestos, los principales resultados esperables a partir de la implementación de este proyecto de ley son los siguientes:

A) Incremento de la capacidad instalada de energía solar: se espera como tendencia una incorporación paulatina de la energía solar dentro del mix de generación eléctrica. La implementación de este proyecto debería apresurar el proceso y potenciarlo.

B) Desarrollo de industria nacional en este sector: desde la introducción masiva de las energías renovables no convencionales se apuntó a que dicha penetración contara con la mayor participación posible de componente nacional como forma de agregar valor a la actividad y generar una serie de encadenamientos productivos hacia atrás, fortaleciendo así determinadas ramas de la industria nacional. En un principio los requerimientos de componente nacional fueron bajos, ya que la mayoría de los insumos requeridos en estas inversiones no podían ser abastecidos por la industria local o en caso de hacerlo sería a un costo ampliamente superior. Esto se fue mejorando con el tiempo y se han ampliado los sectores proveedores de insumos para la instalación de energías renovables, contando con un nivel de competitividad adecuado. Es esperable que con estos incentivos se logre ampliar la base de insumos que se puedan producir a nivel nacional y de esta manera se avance en la creación de una industria de paneles solares fotovoltaicos que redunde en ampliar el abanico industrial.

C) Exportación de capacidades: el desarrollo y expansión de las energías renovables, así como el de las Empresas de Servicios Energéticos (ESCOS, por su sigla en inglés), permite que hoy se estén generando exportaciones de servicios de este tipo y que incluso varias de estas empresas tengan sucursales en el exterior. La creación de una industria que produzca paneles solares fotovoltaicos permitirá ampliar la gama de conocimientos y desarrollos de esta tecnología, de este modo se abriría un campo de acción para la venta de servicios energéticos al exterior e incluso la posibilidad de generar desarrolladores que puedan plantearse emprendimientos productivos en el exterior.

D) Mejora en la complementariedad del mix energético: como se expuso más arriba el incremento de la energía solar en la participación de la matriz energética, y sobre todo en la eléctrica, permitirá una mayor complementariedad en particular con la eólica.

E) Baja de costos de generación: la introducción de mayor cantidad de energía cuyo costo de generación está por debajo del promedio y el consecuente desplazamiento de fuentes térmicas, que son mucho más costosas, permitiría seguir bajando los costos de generación.

F) Aumento de eficiencia del sistema eléctrico: en la medida que se posibilite la generación descentralizada, sobre todo en el norte del país, será posible reducir las pérdidas técnicas en transmisión y distribución por lo que se incrementará la eficiencia del sistema en general.

G) Posibilidad de incremento de auto productores: como esta tecnología permite generar a pequeña escala, posibilitará incrementar la micro generación tanto de emprendimientos productivos como para uso residencial.

H) Incremento de competitividad y ahorros monetarios: en la medida que se reduzcan los costos de generación estos se pueden trasladar a los precios de la electricidad y además si la empresa se vuelve un auto productor dispondrá directamente de esos ahorros. La reducción de costos posibilitará incrementar los ahorros monetarios en el proceso productivo e incrementará el grado de competitividad de la empresa.

I) Avances en el acceso universal a la energía eléctrica: como se señaló antes, los hogares que aún se encuentran sin electrificar son pocos y se ubican en zonas rurales y bastante alejadas del tendido de redes. Llegar a electrificar estos hogares mediante el método tradicional tendría altísimos costos, en cambio las energías renovables de pequeña escala permiten montar un sistema de generación en isla para estas poblaciones con un menor costo. Este tipo de soluciones ya se han comenzado a implementar con buenos resultados.

J) Menor cantidad de emisiones ambientales: como ya hemos mencionado más arriba, en la medida que se sustituye generación térmica por renovable se disminuye la emisión de gases causantes de efecto invernadero como el CO2. Además, en tanto se reduzcan las pérdidas técnicas de transmisión y

distribución por generación más descentralizada, bajará la cantidad de energía generada para abastecer una misma demanda.

Por todo lo antes expuesto recomendamos a este Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

GONZALO CIVILA, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, JORGE GANDINI, LUIS GONZÁLEZ, BENJAMÍN IRAZÁBAL, GUSTAVO PENADÉS, JOSÉ QUEREJETA, CONRADO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO SÁNCHEZ, SEBASTIÁN VALDOMIR".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: la Comisión de Hacienda trató este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y lo aprobó por unanimidad. Como se plantea en el título, el proyecto otorga una serie de beneficios tributarios orientados a promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

En el informe hacemos referencia al contexto en el que se plantea este proyecto de ley, el desarrollo de una política energética que se viene llevando adelante en el país en los últimos años, que ha sido consensuada por los distintos partidos políticos. Hay que recordar que en el año 2010 una comisión multipartidaria instalada a ese fin generó una propuesta referida a política energética con cuatro ejes fundamentales: un eje institucional, que define los roles de los organismos intervinientes en la materia; un eje vinculado a la oferta, que se planteaba el objetivo de diversificar la oferta de fuentes energéticas disponibles; un eje referido a la demanda, cuyo objetivo principal es incrementar los niveles de eficiencia energética por parte de los diferentes sectores, y un eje social, dirigido fundamentalmente a garantizar a la población el acceso a fuentes de energía modernas en condiciones de seguridad y a precios razonables. Los avances en todos estos ejes son notorios. Este es un tema en el que creo existe una conciencia cada vez mayor a nivel social y político, tanto de su importancia en un mundo donde la energía es obviamente fundamental como en cuanto a los avances que ha logrado el país en estos aspectos, que brevemente resumimos en el informe que tienen las señoras diputadas y los señores diputados a su disposición.

En dicho informe consta que en la actualidad más del 55 % de la matriz primaria de energía del Uruguay proviene de fuentes renovables. Este es un cambio notorio respecto a la situación del país y está, básicamente, fundamentado en la modificación de la matriz de generación de energía eléctrica; ya contamos con un 90 % de la fuente de generación renovable, lo que ha permitido al Uruguay estabilizar el sistema reduciendo la dependencia de la *hidraulicidad*. La capacidad instalada en el Uruguay para generación de energía, y en particular de energía eléctrica, fue insuficiente durante la década de los noventa. Hay que recordar que, inclusive, el país tuvo necesidad de importar electricidad de manera constante. Esta situación se ha revertido y hoy el Uruguay se ha convertido en exportador neto de electricidad.

Obviamente, tenemos desafíos importantes para seguir avanzando en el cambio de la matriz energética del país. Uno de ellos tiene que ver con el incremento de la participación de la energía solar en el mix de generación de energía eléctrica del Uruguay. La energía solar, además de ser una fuente de energía renovable, tiene una fuerte complementariedad con la energía eólica, una de las fuentes en las que más ha avanzado el país en los últimos años. Esta complementariedad es horaria, porque las horas en las que se genera mayor cantidad de energía eólica son distintas a las horas en las que se genera mayor cantidad de energía solar -se complementan por los horarios de generación- y geográfica, por los puntos del país en los que existe mayor capacidad de generación de energía eólica y solar respectivamente. Por ende, la generación de energía solar con fines de producción de energía eléctrica es muy importante para el avance y el desarrollo de la transformación de la matriz energética que ha venido desarrollando el Uruguay, en particular en lo que refiere a la generación de energía eléctrica.

Desde el punto de vista social, decíamos que la política energética tiene como uno de sus objetivos fundamentales que el 100 % de los ciudadanos del

país tengan acceso a la energía eléctrica en sus hogares. Este es un objetivo en el que también se ha avanzado muchísimo, aunque todavía quedan algunas situaciones de inaccesibilidad que básicamente están radicadas en hogares rurales bastante alejados de los tendidos de redes eléctricas. Para poder avanzar en el objetivo del 100 % de electrificación de los hogares, la energía solar también resulta muy importante, básicamente porque permite crear sistemas de islas de generación de energía eléctrica en las propias localidades sin los gastos que implica el tender redes, gastos millonarios que a veces, por la poca población de la que se trata, no se justifican. El objetivo de llegar con la energía eléctrica a todos los hogares uruguayos es fundamental, y el avance en la energía solar fotovoltaica y la generación de estos sistemas de islas para la provisión de energía eléctrica en esas localidades alejadas de los tendidos de redes también lo es. Ya se ha avanzado algo al respecto. Concretamente, en la localidad de Cerros de Vera del departamento de Salto, se ha instalado un sistema de islas de este tipo y la idea es seguir avanzando en este tipo de generación.

Desde la óptica ambiental, las energías renovables son muy importantes; son mucho más amigables con el ambiente y no generan emisiones contaminantes. En este sentido, la energía solar es especialmente positiva porque no genera desgaste de recursos como la biomasa, otra de las fuentes renovables en las que se ha avanzado en estos años. Este proyecto también es importante para una política ambiental.

Finalmente, hay un cuarto capítulo que nos parece muy relevante: el relativo a la generación de capacidades productivas y tecnológicas nacionales. Este proyecto, además de objetivos energéticos, sociales y ambientales, tiene objetivos productivos, porque nos permite apuntalar el desarrollo de una actividad industrial con alto valor agregado. En los últimos años, en el país se han generado instalaciones fotovoltaicas y se producen parte de los componentes de esas instalaciones. De lo que se trata es de desarrollar otro eslabón de esa cadena productiva que permite generar trabajo de calidad y desarrollar capacidades tecnológicas fundamentales para que el país avance en su desarrollo industrial. Esto también nos lo planteamos como un objetivo desde nuestro Gobierno y necesita apoyo del Estado. En este caso, se trata del apoyo a un sector que nos va a permitir avanzar en estos objetivos con valor producido en el país, inclusive permitiéndonos, llegado el caso, exportar energía e instalaciones que permitan generar energía complementando lo que ya se ha venido haciendo en esta materia.

En definitiva, este es un proyecto que promueve la energía solar fotovoltaica; promueve la producción nacional y las capacidades tecnológicas nacionales. Nos permite abaratar precios en la generación de energía por la fuente de generación, y también porque posibilita ahorrar en la trasmisión de energía. Esta iniciativa implica la descentralización de la producción de energía, lo que representa menos gasto y menos pérdidas técnicas en la trasmisión de energía y se traduce en ahorro para el país. A su vez, esto permitirá mejorar la competitividad de muchas empresas que podrán ahorrar gasto energético. Como saben, la energía solar se puede autoproducir, es decir, se puede producir a pequeña escala en un hogar, para uso residencial, o por parte de las pequeñas y medianas empresas del país. De manera que, en ese sentido, también puede generar ahorros y beneficios. Como decíamos, también nos permite avanzar en objetivos sociales de acceso universal a la energía, cuestión fundamental para el país.

Estamos informando este proyecto de ley con la convicción de que es una muy buena iniciativa, que contempla objetivos productivos, energéticos, sociales, ambientales y que va en la línea de una política en la cual el país ya ha logrado importantes desarrollos; sobre la base de capacidades que ya hemos generado nos proponemos generar nuevas capacidades que permitan seguir avanzando en el desarrollo productivo, tecnológico y social del país.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra la señora diputada Susana Montaner.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de ley que el diputado preopinante acaba de explicar tan correctamente.

Quiero decir que en años en que este país vivía penurias económicas, en algunos poblados ubicados en enclaves de difícil acceso -me refiero a aquellos que están entre la Ruta Nº 5 y la Ruta Nº 59- comenzamos a colocar paneles solares. Gracias a esto, por ejemplo, en el año 2002, en esos lugares por primera vez podían tener la luz de una lamparita,

por primera vez podían utilizar una heladera para conservar sus alimentos. Fuimos testigos de lo que era padecer falta total de luz en el medio rural una vez que se ocultaba el sol; se terminaba el día y con él las actividades.

Los paneles solares fueron una gran herramienta, superada luego por la electrificación rural, si bien, como dijo el diputado preopinante, su costo es mucho más elevado. Tanta es la diferencia de esos costos que cada vez que vamos a inaugurar alguna electrificación en esos pueblos apartados, mucha gente nos dice que conserva los viejos paneles solares por dos motivos: porque ahorran muchísimo, ya que la diferencia de costo es increíble y porque la factura de UTE hay que pagarla en la ciudad, lo cual no siempre es posible en tiempo y forma, por las distancias y por las inclemencias del tiempo. Por eso les resulta bastante más cómodo seguir con aquellos viejos paneles solares que datan del año 2002, cuando -como decía- la economía del país no estaba pasando por un buen momento, pero encontramos esta salida. En esa época festejamos la primer lamparita encendida y cómo esto cambió la vida a la gente del medio rural.

Sé que estamos en otra etapa, pero qué bueno es reivindicar este tipo de solución energética porque, evidentemente, mantiene toda su vigencia por los argumentos que acaba de dar el diputado preopinante y por lo que vivimos cada vez que hacemos recorridos por el medio rural y vemos que aquellos antiguos paneles solares todavía se mantienen, a pesar de la llegada de la electrificación rural.

Muchas gracias.

SEÑOR ESTRADA (Ignacio).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ESTRADA (Ignacio).- Señor presidente: simplemente, quiero reafirmar lo que se ha comentado. Me parece que este proyecto es muy positivo.

Desde el año 2008 estoy involucrado en el área de las energías renovables. Este último año hemos tenido mucha lluvia y mucho viento, por suerte, pero los meteorólogos están anunciando que para el próximo verano habrá sequía. En ese momento daremos valor a la energía eólica. Como señalaba el diputado preopinante, hay una complementariedad con la energía solar. En verano cada vez es mayor el consumo de energía debido al uso de aire acondicionado, por lo cual la utilización de paneles solares es muy positiva y, en definitiva, complementaria. En países como Alemania, que tienen mucho menos radiación solar que la de Uruguay, muchísimos hogares tienen paneles para autoconsumo. Eso es algo a lo que Uruguay está llegando, si bien todavía falta mucho por hacer. Quizás, bajando los costos de los paneles solares se podrían instalar en muchos más hogares.

Quizás, la siguiente etapa en el uso de las energías renovables sea la utilización de los autos eléctricos. Con la energía eólica -sobre todo por la noche, cuando hay menos consumo- y con el uso de paneles en los hogares, sería posible que las personas cargaran su auto eléctrico, que muchas veces tiene una autonomía de viaje de unos cien kilómetros. Es decir, lo podrían cargar para usar al día siguiente, reduciendo así la importación de combustibles fósiles; el tener que usar menos las energías térmicas ha sido uno de los efectos principales de la energía eólica.

De manera que aplaudo la iniciativa y espero que se sigan promoviendo otras como esta.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

22.- Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito". (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria)

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas 'Andresito'. (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 371

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 23 de setiembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley por el cual se otorga el grado honorífico de General al Coronel Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito" (1778 -1821), quien fue uno de los lugartenientes más fieles del General José Gervasio Artigas.

El referido Oficial prestó servicios heroicos a la causa federal y mantuvo, hasta su muerte, una adhesión inquebrantable al caudillo oriental. Como el más destacado jefe misionero, fue parte indivisible del proyecto artiguista, en el que la reivindicación de la nación guaraní fue uno de sus ejes centrales.

Su figura encarnó la lealtad de un pueblo hacia el Protector de los Pueblos Libres, en el que reconocieron al verdadero adalid en la defensa de los derechos de los pueblos nativos. En efecto, la preocupación de Artigas por las Misiones superó, siendo importante, el mero interés estratégico. Fue constante la preocupación del Prócer por restaurar el antiguo régimen de la República Guaraní Misionera, sistema que establecía una organización comunitaria, donde los cabildos indígenas debían ejercer el gobierno efectivo de los pueblos.

No se debe desconocer o minimizar la importancia que las Misiones tuvieron en el proyecto artiguista, al que, para entenderlo, se lo debe mirar desde las Misiones y no desde los puertos del Plata. El caudillo oriental no solo dispuso que se volviera a la antigua organización misionera, sino que reconocía que "ellos tienen el principal derecho", y ordenaba al Gobernador de Corrientes darles tierras en las que pudieran vivir de su trabajo. Con esto establecía una auténtica y revolucionaria opción preferencial por los pobres. Las Misiones eran sin duda la clave de bóveda del sistema federal. Por ellas se ganaba al Paraguay para la unidad del Plata, se aseguraba el acceso a las provincias interiores, se permitía la salida de los productos de una amplia región por los puertos del Plata y se establecía un muro de contención ante el incesante avance portugués.

El Protector consideraba que los indios debían ser tratados en pie de igualdad respecto a los criollos, pudiendo acceder a cualquier cargo político o militar. No se limitó a afirmarlo, sino que lo puso en práctica en 1815 al nombrar a un guaraní auténtico, al que había adoptado como hijo, para gobernar Misiones. Andresito fue la encarnación del ideal artiguista de la autodeterminación de los pueblos.

Esta visión del Prócer despertó la adhesión incondicional del pueblo guaraní misionero, que sintió una verdadera veneración por Artigas, a tal punto que, ya en derrota en su campaña final, por cada poblado que pasaba salían mujeres y niños, hombres y ancianos, a pedirle su bendición. Fue con indios misioneros que reconstituyó una y otra vez su ejército después de cada derrota, hasta su ingreso definitivo en el Paraguay, el 5 de setiembre de 1820.

Creemos que con el ascenso del Coronel Andrés Guacurarí y Artigas al grado de General se está rescatando un trozo de historia viva, presente en la conciencia colectiva nacional. Además de un justo homenaje a uno de los más fieles servidores de nuestro Prócer, este reconocimiento constituirá una verdadera reivindicación de los pilares básicos del proyecto artiguista: la inclusión social, la autodeterminación de los pueblos y la opción preferencial por los más necesitados.

Si Artigas y el artiguismo significan la expresión más clara de la defensa de lo nacional y popular en la revolución hispanoamericana, no hay dudas que

Andresito y los sectores populares encarnados en el pueblo guaraní misionero fueron los principales objetivos de aquel programa y el símbolo más representativo de esa lucha.

Pensamos que la oportunidad para homenajear al caudillo misionero es propicia, al cumplirse en el presente año el Bicentenario del apogeo del General Artigas quien, ya proclamado Protector de los Pueblos Libres, llevó a la práctica sus ideas de alto contenido social, que tienen vigencia aún en nuestros días. Fue en 1815 que el Caudillo oriental convocó al Congreso de los Pueblos Libres o de Oriente en el Arroyo de la China (actual Concepción del Uruguay), en el que las seis Provincias participantes ratificaron su voluntad de independencia, un año antes de que lo hiciera el Congreso de Tucumán.

Al hacer la convocatoria el Prócer encargó especialmente a Andresito que los delegados misioneros al Congreso fueran indios. Fue en ese año que Artigas puso en ejecución su "Reglamento para el ordenamiento de la campaña y seguridad de los hacendados", que tuviera como principales beneficiarios, entre otros "infelices", a los indios guaraníes. Fue también en ese año que Andresito fue nombrado por el Protector, Comandante General de las Misiones, oportunidad en la que demostró sus condiciones de verdadero caudillo, intérprete del sentir de su pueblo misionero.

Por otra parte, el ascenso post mortem a la jerarquía de General del Ejército Nacional como homenaje póstumo, no es un hecho ajeno a nuestra historia. En tal sentido, claros ejemplos son los nombramientos de dos destacados militares de la historia uruguaya: Leonardo Olivera, militar que luchó en la Patria Vieja y fue figura cardinal en las luchas siguientes a la Cruzada Libertadora, quien falleció con el grado de Coronel en 1863 y el 29 de diciembre de 1975, y por Decreto Ley N° 14.494 se lo promovió a General; y León de Palleja, caído el 18 de julio de 1866, en la batalla de Boquerón (Paraguay) durante la Guerra de la Triple Alianza, quien fue promovido póstumamente al grado de General el 3 de agosto de 1866.

Considerando entonces lo expresado precedentemente se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

Saluda a usted atentamente.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Promuévase al extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito" al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Montevideo, 23 de setiembre de 2015

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Promuévese al extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito" al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de diciembre de 2015.

RAÚL SENDIC
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 371

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

El General Andrés Guacurarí fue uno de los lugartenientes más fieles del General José Gervasio Artigas, este oficial prestó servicios heroicos a la causa federal, manteniendo hasta su muerte una incondicionalidad y fidelidad al caudillo oriental siendo parte indivisible del proyecto artiguista y la reivindicación guaraní fue uno de sus ejes centrales.

Su persona representó la lealtad de un pueblo hacia el Protector de los Pueblos Libres, logrando el reconocimiento del líder en la defensa de los derechos de los pueblos nativos.

Es significativo reconocer su constante preocupación por la restauración del antiguo régimen de la vieja República Guaraní Misionera, donde los cabildos indígenas debían ejercer el gobierno efectivo de los pueblos.

El caudillo oriental no solo dispuso que se volviera a la antigua organización misionera, sino que reconocía que "ellos tienen el principal derecho" y ordenaba al gobernador de Corrientes darles tierras en las que pudieran vivir de su trabajo. Con esto establecía una auténtica y revolucionaria opción preferencial por los pobres. Las Misiones eran sin duda la clave de bóveda del sistema federal.

El Protector consideraba que los indios debían ser tratados en pie de igualdad respecto a los criollos, pudiendo acceder a cualquier cargo político o militar. Poniéndolo en práctica nombrando a un guaraní auténtico, para gobernar Misiones.

Andresito fue la encarnación del ideal artiguista de la autodeterminación de los pueblos.

Fue con los indios misioneros que reconstituyó una y otra vez su ejército después de cada derrota, hasta su retiro definitivo en Paraguay, el 5 de setiembre de 1820.

Con el ascenso del Coronel Andrés Guacurarí y Artigas al grado de General se está rescatando un trozo de historia viva, presente en la conciencia colectiva nacional.

Es un justo homenaje a uno de los más fieles servidores de nuestro prócer, este reconocimiento constituirá una reivindicación de los pilares básicos del proyecto artiguista: la inclusión social, la autodeterminación de los pueblos y la opción preferencial por los más necesitados.

Andresito y los sectores populares encarnados en el pueblo guaraní misionero fueron los principales objetivos de aquel programa y el símbolo más representativo de esa lucha.

Es propicio este homenaje considerando que en este año se cumple el Bicentenario del apogeo del General Artigas quien ya proclamado Protector de los Pueblos Libres, llevó a la práctica sus ideas de alto contenido social que tienen vigencia aún en nuestros días.

En 1815 el Prócer encargó especialmente a Andresito que los delegados misioneros fueran indios, en ese año Artigas puso en ejecución su reglamento para la seguridad de los hacendados, que tuviera como principales beneficiarios a los indios guaraníes y ese mismo año Andresito fue nombrado Comandante General de las Misiones.

Por otra parte, el ascenso "post mortem" a la jerarquía de General del Ejército Nacional como homenaje póstumo no es un hecho ajeno a nuestra historia. Considerando entonces lo expresado precedentemente se solicita la aprobación de este Cuerpo al proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de marzo de 2016

VÍCTOR SEMPRONI, Miembro Informante, GONZALO NOVALES, GUSTAVO OSTA, ILDA SIRONI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: me encuentro en la poco común situación de tener que hablar en contra del proyecto antes de que nadie lo haya hecho a favor, que sería el curso lógico de la sesión.

Por supuesto, comparto la valoración histórica que se hace de Andrés Guacurarí. Creo que merece el reconocimiento y la gratitud de la patria. Está muy bien que se propongan homenajes para hacer justicia a todo lo que él brindó a la lucha de Artigas por los ideales que inspiraron al prócer, que son los de los uruguayos. Lo que yo cuestiono es la forma elegida para hacer este homenaje, porque el proyecto expresa que se promueve al extinto coronel don Andrés Guacurarí y Artigas, Andresito, al grado de general.

En primer lugar, francamente, me parece irracional ascender a un muerto.

Entramos en esa especie de práctica a veces macabra, tan común en algunos lugares, donde desentierran a los grandes muertos, los muestran, los sacan, los ponen; estamos ascendiendo a un muerto.

En segundo término, estamos disponiendo un ascenso por ley cuando la Constitución, en su artículo 168, numeral 11), dice que los ascensos son de resorte del Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores. Entonces, en una oración breve acumulamos, a mi juicio, dos disparates: uno, jurídico y otro, de sentido común, porque estamos, repito, ascendiendo a un muerto.

Con todo respeto por la intención que anima a quienes promueven el proyecto, y ni qué hablar que desde el reconocimiento y la admiración por la figura de Andrés Guacurarí, adelanto que voy a votar negativamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: simplemente, quiero fundar nuestro voto negativo y decir que la bancada del Partido Colorado votó de forma negativa, en consonancia con lo que acaba de manifestar el diputado Pasquet.

Muchas gracias.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señor presidente: no quiero que pase inadvertida la fecha de hoy. Un 3 de mayo de hace doscientos ocho años, las tropas francesas estaban ocupando España. Se produjo lo que Francisco de Goya, en una obra insigne y maestra de la pintura universal, trazó en líneas: el realismo de los fusilamientos del 3 de mayo; cómo fusilaban los franceses a los españoles que en guerrillas resistían la invasión napoleónica, en el acuerdo frustrado por las masas, por el pueblo español, quedando la Junta de Gobierno ante el vacío de poder porque la monarquía abdicó y llegó a un acuerdo vergonzoso con Napoleón Bonaparte para que su hermano José "Pepe" Botella fuese gobernador de España.

Quiero referirme a esto, porque en el fondo aquí están las raíces mismas de nuestra historia, de la formación de nuestro país, de nuestra nación, como Banda Oriental, como banda del norte o como banda de los Charrúas o República Oriental del Uruguay en 1830.

Por lo tanto, más allá de los aspectos jurídicos, aquí hay un elemento político fundamental, como reconocer la patria india, la patria vieja, la patria grande. Reconocemos la patria india en un hombre que Artigas transformó en su brazo derecho, no solamente para combatir, para luchar, para levantar a los indios sino para gobernar Las Misiones, que hoy ya no existen como parte del país.

Reivindicamos la historia, la mejor historia artiguista del pueblo oriental en la lucha por la independencia. Creo que además debería nombrarse generales a Ramón Anador y al capitán Bermúdez, los que salvaron la Batalla de San Lorenzo, a San Martín, a los soldados orientales de San Martín, en honor a quienes hay una plaza en Agraciada y Asencio.

Reivindico la patria india, reivindico el artiguismo que junto con los indios supo transformarlos y civilizarlos en la lucha por la bandera de la independencia. Saludo también la lucha del 25 de mayo de 1810 de la Junta de Buenos Aires, que creó las condiciones para la revolución en América del Sur y, con ello, a la Junta de Cádiz y el intento de formar una constitución en 1812, que era la condición de cambio y de transformación de esa España, dominada y monárquica, atrasada y reaccionaria.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Por eso, señor presidente, destaco que este proyecto de ley, más allá de la justeza de lo jurídico, más allá del respeto que tengo por las opiniones contrarias, reivindica lo mejor de la esencia de la lucha del pueblo oriental, que fue una lucha entre soldados, entre patriotas, entre civiles y entre indios, para liberar la patria y crear la nación que tenemos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

La Presidencia desea saludar a las escuelas rurales que se encuentran en la segunda barra: Nº 32 de Alborada, Nº 31 de Coronilla de Corrales, N° 121 de pueblo de los García, Nº 125 de pueblo de los Santos, Nº 122 de pueblo Socorro y Nº 93 de Paso del Parque, del departamento de Rivera.

23.- Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 137

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 21 de enero de 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria", suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La suscripción de este Acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy día una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin que las Administraciones Tributarias de los diferentes países sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que los distintos Estados deberán, a través de estos acuerdos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de otro Estado.

La realidad económica mundial actual, ha liberalizado los mercados financieros, eliminando los mecanismos de control de cambios. El creciente auge del comercio electrónico ha generado vías para que las actividades económicas de las personas físicas y de las empresas trasciendan fronteras, lo cual posibilita la deslocalización de sus rentas.

En este contexto, los Estados deben dotar a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para que estas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 120 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal están contemplados en el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los Acuerdos relativos al Intercambio de Información en Materia Tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros en todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente proyecto de ley que se somete a consideración del Señor Presidente de la Asamblea General, se alinea con los estándares referidos y contempla las medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Suecia, Países Bajos.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y 13 Artículos.

Artículo 1. Objeto y ámbito del Acuerdo

Artículo 2. Jurisdicción

Artículo 3. Impuestos comprendidos

Artículo 4. Definiciones

Artículo 5. Intercambio de información previo requerimiento

Artículo 6. Inspecciones fiscales en el extranjero

Artículo 7. Posibilidad de denegar un requerimiento

Artículo 8. Confidencialidad

Artículo 9. Costos

Artículo 10. Disposiciones de aplicación

Artículo 11. Procedimiento de mutuo acuerdo

Artículo 12. Entrada en vigor

Artículo 13. Terminación

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el "ACUERDO ENTRE El GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y El GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA", suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

Montevideo, 21 de enero de 2014

LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA.

TEXTO DEL ACUERDO

11

República Oriental del Uruguay

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, deseando facilitar el intercambio de información con relación a determinados impuestos, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Objeto y ámbito del Acuerdo

Las autoridades competentes de las Partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración o la aplicación de su Derecho interno relativa a los impuestos a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquélla que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación y recaudación de dichos impuestos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el artículo 8. Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o la práctica administrativa de la Parte requerida seguirán siendo aplicables siempre que no impidan o atrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

Artículo 2

Jurisdicción

La Parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

12

República Oriental del Uruguay

Artículo 3

Impuestos comprendidos

1. El presente Acuerdo aplicará a los impuestos existentes de cualquier naturaleza y denominación aplicados en las Partes contratantes.

2. Este Acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma de éste Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan. Las autoridades competentes de las Partes contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los impuestos y en las medidas para recabar información con ellos relacionadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 4

Definiciones

1. A los efectos del presente Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

   a) el término "Reino Unido" significa Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e incluye cualquier área fuera del mar territorial del Reino Unido que de acuerdo a sus leyes concernientes a la Plataforma Continental y de conformidad con el derecho internacional, ha sido designada como un área dentro de la cual el Reino Unido puede ejercer derechos con respecto del suelo y subsuelo marinos y sus recursos naturales;

   b) el término "Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando sea usado en un sentido geográfico significa el territorio de Uruguay, incluidas las áreas marítimas y el espacio aéreo sobre el cual el Estado ejerce los derechos de soberanía y jurisdicción de acuerdo con el Derecho Internacional y la legislación nacional;

   c) el término "Parte contratante" significa el Reino Unido o Uruguay, según se desprenda del contexto

   d) el término "autoridad competente" significa:

      (i) en el caso del Reino Unido, los Comisionados por su Majestad de Rentas y Aduanas (the Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs) o su representante autorizado

      (ii) en el caso de Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

13

República Oriental del Uruguay

e) el término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

f) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

g) el término "sociedad cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuya clase principal de acciones se cotice en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

h) el término "clase principal de acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

i) el término "mercado de valores reconocido" significa cualquier mercado de valores convenido entre las autoridades competentes de las Partes contratantes;

j) el término "fondo o plan de inversión colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica. La expresión "fondo o plan de inversión colectiva público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

k) el término "impuesto" significa cualquier impuesto al que sea aplicable el presente Acuerdo;

l) el término "Parte requirente" significa la Parte contratante que solicite información;

m) el término "Parte requerida" significa la Parte contratante a la que se solicita que proporcione la información;

n) el término "medidas para recabar información" significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

o) el término "información" comprende todo dato, declaración o documento con independencia de su naturaleza;

p) el término "nacional" significa

i) en relación al Reino Unido, cualquier ciudadano británico, o cualquier súbdito británico que no posea la ciudadanía de otros países o territorios de la Mancomunidad, siempre que tenga el derecho a permanecer en el Reino Unido; y cualquier persona jurídica, entidad legal, "partnership" o asociación u otra entidad constituida conforme a la legislación vigente en el Reino Unido.

ii) en relación a Uruguay, cualquier persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía uruguaya, y cualquier persona jurídica, asociación u otra entidad constituida conforme a la legislación vigente en Uruguay.

q) el término "asuntos penales fiscales" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al derecho penal de la Parte requirente;

r) el término "derecho penal" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales según el Derecho interno, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes.

2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por una Parte contratante, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que tenga en ese momento conforme al Derecho de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte.

Artículo 5

Intercambio de información previo requerimiento

1. La autoridad competente de la Parte requerida proporcionará, previo requerimiento, la información para los fines previstos en el artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta hubiera ocurrido en la Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para poder dar cumplimiento al requerimiento de

información, esa Parte recurrirá a todas las medidas pertinentes para recabar la información con el fin de proporcionar a la Parte requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida proporcionará información en virtud del presente artículo, en la medida permitida por su Derecho interno, en forma de declaraciones de testigos y copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte contratante garantizará que su autoridad competente, a los efectos expresados en el artículo 1, está facultada para obtener y proporcionar, previo requerimiento:

   a) información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

   b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades personales, fideicomisos, fundaciones, "Anstalten" y otras personas, incluida, con las limitaciones establecidas en el artículo 2, la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. No obstante lo anterior, este Acuerdo no impone a las Partes contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al formular un requerimiento de información en virtud del presente Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

   a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

   b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desee recibir la información de la Parte requerida;

   c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;

d) los motivos que abonen la creencia de que la información solicitada está presente en el territorio de la Parte requerida u obra en poder o bajo el control de una persona sujeta a jurisdicción de la Parte requerida;

e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona en cuyo poder se crea que obra la información solicitada;

f) una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte requirente; de que si la información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte requirente la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información según el derecho de la Parte requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que es conforme con el presente Acuerdo;

g) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida deberá acusar recibo de la solicitud a la autoridad competente de la Parte requirente, informando si hay retrasos inesperados en la obtención de la información solicitada, y hará todo lo posible para enviar la información solicitada a la Parte requirente con la menor demora posible.

Artículo 6

Inspecciones fiscales en el extranjero

1. La parte requerida podrá permitir, en la medida permitida por su Derecho interno, que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente ingresen en el territorio de la Parte requerida con el fin de entrevistarse con personas y de inspeccionar documentos con el consentimiento por escrito de los interesados. La autoridad competente de la Parte requirente notificará a la autoridad competente de la Parte Requerida el momento y el lugar de la reunión con las personas implicadas.

2. A petición de la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida podrá permitir que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente estén presentes en el momento que proceda una inspección fiscal en el territorio de la Parte requerida.

Si se accede a la petición a que se refiere el apartado 2, la autoridad competente de la Parte requerida notificará, tan pronto como sea posible, a la autoridad competente de la

Parte requirente el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones exigidos por la Parte requerida para la realización de la misma. Todas las decisiones con respecto a la realización de la inspección se tomarán por la Parte requerida.

Artículo 7

Posibilidad de denegar un requerimiento

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pudiera obtener en virtud de su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria.

2. La autoridad competente de la Parte requerida podrá denegar su asistencia cuando el requerimiento no se formule de conformidad con este Acuerdo.

3. El presente Acuerdo no impondrá a la Parte requerida la obligación de obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, procurador u otro representante legal reconocido, cuando dichas comunicaciones:

a) se produzcan con el fin de recabar o prestar asesoramiento jurídico, o

b) se produzcan a efectos de su utilización en un procedimiento jurídico en curso o previsto.

4. El presente Acuerdo no impondrá a la Parte requerida la obligación de proporcionar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso comercial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 5 no se tratará como tal secreto o proceso únicamente por ajustarse a los criterios de dicho apartado.

5. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la comunicación de la misma es contraria al orden público.

6. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

7. No se denegará un requerimiento de información por existir controversia en cuanto a la reclamación tributaria que origine el requerimiento.

18

República Oriental del Uruguay

Artículo 8

Confidencialidad

Toda información recibida por una Parte contratante al amparo del presente Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá comunicarse a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte contratante encargadas de la gestión o recaudación de los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, en los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos, o de la resolución de los recursos relativos a los impuestos comprendidos, o en la supervisión de las funciones previamente mencionadas. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Podrán revelar la información en procedimientos judiciales públicos o en las sentencias judiciales. La información no podrá comunicarse a ninguna otra persona, entidad, autoridad o a cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida

Artículo 9

Costos

La incidencia de los costos en los que se incurra por razón de la prestación de la asistencia será acordada por las autoridades competentes de las Partes Contratantes.

Artículo 10

Disposiciones de aplicación

Las Partes Contratantes adoptarán toda la legislación necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del presente Acuerdo.

Artículo 11

Procedimiento de mutuo acuerdo

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes contratantes en relación con la aplicación o la interpretación de este Acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante el mutuo acuerdo.

2. Además del acuerdo a que se refiere el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán convenir los procedimientos que deban seguirse en virtud de los artículos 5 y 6.

República Oriental del Uruguay

3. Las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán comunicarse directamente entre sí a fin de llegar a un acuerdo al amparo del presente artículo.

Artículo 12

Entrada en vigor

Cada Parte Contratante notificará a la otra Parte a través de los canales diplomáticos la finalización de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación, y tendrá efecto:

(a) en materia penal a partir de esa fecha; y

(b) con relación a todos los demás aspectos contemplados en el artículo 1, a partir de esa fecha, pero solo con relación a períodos fiscales que comiencen en o con posterioridad a esa fecha, o cuando no exista período fiscal, todas las obligaciones tributarias que surjan en esa fecha o posteriormente.

Artículo 13

Terminación

1. Cualquiera de las Partes contratantes podrá terminar el presente Acuerdo mediante una notificación de la terminación a través de los canales diplomáticos.

2. La referida terminación será efectiva en el primer día del mes subsiguiente a la finalización de un período de seis meses posterior a la fecha de recepción de la notificación de terminación por la otra Parte Contratante.

3. En caso de que el presente Acuerdo termine, ambas Partes contratantes seguirán obligadas por las disposiciones del artículo 8 con respecto a cualquier información obtenida en virtud del Acuerdo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

20

República Oriental del Uruguay

Hecho en duplicado en Londres el día 14 del mes de Octubre de 2013, en los idiomas español e inglés, siendo todos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de agosto de 2014.

OPE PASQUET
Tercer Vicepresidente
GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 137

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria", suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La suscripción de este Acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy día una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin que las Administraciones Tributarias de los diferentes países sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que los distintos Estados deberán, a través de estos acuerdos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de otro Estado.

La realidad económica mundial actual, ha liberalizado los mercados financieros, eliminando los mecanismos de control de cambios. El creciente auge del comercio electrónico ha generado vías para que las actividades económicas de las personas físicas y de las empresas trasciendan fronteras, lo cual posibilita la deslocalización de sus rentas.

En este contexto, los Estados deben dotar a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para que estas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 120 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal están contemplados en el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los acuerdos relativos al Intercambio de Información en Materia Tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros en todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente proyecto de ley que se somete a consideración del señor Presidente de la Asamblea General, se alinea con los estándares referidos y contempla las medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Suecia, Países Bajos.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y 13 Artículos.

Artículo 1. Objeto y ámbito del Acuerdo

Artículo 2. Jurisdicción

Artículo 3. Impuestos comprendidos

Artículo 4. Definiciones

Artículo 5. Intercambio de información previo requerimiento

Artículo 6. Inspecciones fiscales en el extranjero

Artículo 7. Posibilidad de denegar un requerimiento

Artículo 8. Confidencialidad

Artículo 9. Costos

Artículo 10. Disposiciones de aplicación

Artículo 11. Procedimiento de mutuo acuerdo

Artículo 12. Entrada en vigor

Artículo 13. Terminación

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016.

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Londres el 14 de octubre de 2013.

El propósito de este acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La suscripción de este acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin de que las administraciones tributarias de los diferentes países sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que los distintos Estados, a través de estos acuerdos, deberán procurar los medios para facilitar la documentación que resulte

relevante a esos efectos y se encuentre en poder de otro Estado.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a: a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.- b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.- c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.- d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Suecia, Países Bajos.

Por lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenios, solicitamos al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual informado, que corresponde al aprobado por el Senado en la Legislatura anterior)

24.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 383

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

Cabe destacar que el Convenio de que se trata fue modificado por Notas Reversales entre ambos países, que fueron firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá. Dichas Notas Reversales se encuentran a consideración de ese Alto Cuerpo, según mensaje a la Asamblea General y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 2015.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008.

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos lícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3° del artículo II del Convenio; por la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expresado, el presente Mensaje y proyecto de ley es complementario del Mensaje y proyecto de ley referido al Convenio, remitido oportunamente al Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSE MUJICA, LUIS PORTO, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

LUIS PORTO, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la Republica Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos países:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada país es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

a) Colecciones y especimenes de zoología, fauna, botánica, geología y los objetos y colecciones paleontológicos.

b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.

c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artísticos o históricos o de sitios arqueológicos.

d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.

e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.

g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.

i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.

j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.

l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.

m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.

n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II
PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III
RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelar. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre lo bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CAPACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas, así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

ARTICULO V
SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI
LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII
DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento, salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

Por la Delegación de la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SILVIA IZQUIERDO
Embajadora de la República Oriental del Uruguay en Colombia

Por la Delegación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ADRIANA MEJIA HERNANDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Esc. SILVIA DEÑI
Sub Directora de la
Dirección de Tratado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION DE TRATADOS

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

Anexo I al
Rep. Nº 383

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar, y someter a consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

ANTECEDENTES

El Convenio consta de un preámbulo y siete artículos y tiene por finalidad proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con las normas nacionales de ambas Partes y considerando los convenios bilaterales (Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, suscrito con la República del Perú, en Montevideo, el 4 de noviembre de 2002 (Ley Nº 18.142) y el Convenio de Producción y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007 y los convenios multilaterales vigentes, tales como la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales"; la "Convención de San Salvador sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas", de 1976; el Convenio UNIDROIT sobre "Bienes Culturales Robados Exportados Ilícitamente", de 1995.

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales hace necesaria la cooperación mutua para la recuperación de los bienes culturales y otros específicos que fueran robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, para lo cual, por medio del presente Convenio, se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

Ambas partes, reconociendo que el patrimonio cultural de cada país es único y propio, desean establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de los bienes culturales en los casos en que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Los informes de los Ministerios del Interior (INTERPOL), Economía y Finanzas y Educación y Cultura referidos al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007, son afines en considerar la relevante importancia que un Convenio de estas características representa. Al respecto, el informe INTERPOL de 27 de noviembre de 2006 señala: "...la firma de un convenio de estas características constituye un instrumento sumamente eficaz y moderno...". Por su parte, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, considera: "...se concluye valorando positivamente la iniciativa en tanto contribuye a la salvaguarda y protección de los bienes culturales en general...". Estas consideraciones son pertinentes de aplicar al Convenio suscrito con Colombia, objeto del presente Mensaje.

Como puede apreciarse existe la unánime convicción de que instrumentos internacionales de esta naturaleza constituyen sin duda un invalorable apoyo en la conservación y recuperación de los bienes culturales de las naciones.

EL TEXTO

El Convenio consta de un preámbulo y siete artículos.

El Artículo I identifica los bienes culturales objetos del Acuerdo.

El Artículo II detalla en qué consiste la protección y conservación de bienes culturales, señalándose que las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

El Artículo III establece las formalidades para la restitución de los bienes culturales.

Por el Artículo IV se acuerda intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales

patrimoniales y otros específicos, sujetándose al ordenamiento jurídico interno de cada país. Asimismo convienen en desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

El Artículo V contempla las sanciones.

El Artículo VI detalla el ingreso legal de los bienes culturales descritos en el Artículo I.

El Artículo VII establece las formalidades a cumplir con la documentación, la entrada en vigor, y la vigencia del Convenio.

El Mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013 de la carpeta 780 del año 2016 no debe ser tenido en cuenta por tratarse de un error de compaginación.

En atención a lo expuesto, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO., Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración un proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales y otros específicos hace necesaria la cooperación mutua para poder recuperarlos. A través del presente convenio se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

Ambas partes reconocen que el patrimonio cultural de cada país es único y propio y desean establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de los bienes culturales en los casos en que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

El convenio consta de un preámbulo y siete artículos.

En atención a lo expuesto y repitiendo la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenios, se aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley, reiterando, las seguridades de su más alta consideración.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

25.- Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 264

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de julio de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébense las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Montevideo, 28 de julio de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al Artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio, por la siguiente: "Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la

autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expresado, el presente mensaje y proyecto de ley es complementario del mensaje y proyecto de ley referido al Convenio, remitido oportunamente al Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la Republica Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos paises:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos paises de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada pais es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

a) Colecciones y especimenes de zoología, fauna, botánica, geología y los objetos y colecciones paleóntológicos.

b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.

c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artisticos o históricos o de sitios arqueológicos.

d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.

e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO

f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.

g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.

i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.

j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.

l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.

m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.

n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II
PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III
RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelar. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre lo bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CAPACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas, así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

ARTICULO V
SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI
LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII
DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento, salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

Por la Delegación de la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SILVIA IZQUIERDO
Embajadora de la República Oriental del Uruguay en Colombia

Por la Delegación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ADRIANA MEJIA HERNANDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Esc. SILVIA DENI
Sub Directora de la
Dirección de Tratado

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

TEXTO DE LAS NOTAS REVERSALES

Montevideo, 31 de julio de 2012

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay a fin de hacer referencia al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a "...bienes del Anexo del presente Convenio...".

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

A la Señora Ministra de Relaciones Exteriores

de la República de Colombia

D. María Ángela Holguín

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

En caso de que el Gobierno de la República de Colombia exprese su conformidad con la propuesta formulada en el párrafo anterior, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la aceptación del Gobierno de la República de Colombia, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008 y formará parte integral del mismo.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

LUIS ALMAGRO LEMES

Ministro de Relaciones Exteriores

de la República Oriental del Uruguay

COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

EMBAJADOR JORGE LUIS NUDE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2012

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en la oportunidad de hacer referencia a su Nota de fecha 31 de julio de 2012 relativa al "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2008.

Sobre el particular, Su Excelencia propone lo siguiente:

"[...]

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a «... bienes del Anexo del presente Convenio...».

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

A Su Excelencia, el Señor
LUIS ALMAGRO LEMES
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay
Montevideo

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

«Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo 1 del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes».

En caso de que el Gobierno de la República de Colombia exprese su conformidad con la propuesta formulada en el párrafo anterior, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la aceptación del Gobierno de la República de Colombia, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008 y formará parte integral del mismo.

Al confirmar a Su Excelencia, en nombre del Gobierno de la República de Colombia, nuestro acuerdo con el texto antes transcrito, me permito manifestarle que su Nota y la presente de respuesta constituyen un Acuerdo formal entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la misma fecha que el "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGI

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JUPE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Esq. María Visconti
Jefe Encargada de la
Dirección de Tratados del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Anexo I al
Rep. Nº 264

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al Artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio, por la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración del Cuerpo un proyecto de ley mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008. Dichas notas fueron firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre del mismo año 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención, por error, a "bienes del Anexo del presente Convenio". Como el Convenio carece de anexos, la mención debió ser hecha refiriéndose al Artículo I.

A efectos de subsanar el error, las partes intercambiaron notas reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio por el siguiente texto: "Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expuesto, el presente mensaje y proyecto de ley son complementarios del mensaje y del proyecto de ley referido al convenio remitido oportunamente al Poder Legislativo.

Se reitera al Cuerpo las seguridades de su más alta consideración para la aprobación correspondiente de esta iniciativa.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado por el Poder Ejecutivo)

26.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno lugar del orden del día: "Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 282

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 17 de agosto de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam, suscrito en Nueva York, el día 26 de setiembre de 2014

INTRODUCCIÓN.

La suscripción de este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV establece una comisión conjunta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, GUILLERMO MONSECCHI, ENZO BENECH.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam", suscrito en Nueva York, el 26 de setiembre de 2014.

Montevideo, 17 de agosto de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, GUILLERMO MONSECCHI, ENZO BENECH.

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE SURINAM

La República Oriental del Uruguay y la República de Surinam, en adelante denominados "las Partes";

Inspirados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y entendimiento entre los dos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el Presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

FIEL COPIA DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo III

Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación, por lo que podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

Igualmente las dependencias y organismos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Surinam, podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV

Las Partes convienen el establecimiento de una comisión conjunta que se reunirá en forma alterna en cada uno de los países cuando sea necesario dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

Artículo V

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo VI

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VII

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII de este Acuerdo.

Artículo VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del último aviso por el cual cada Parte Contratante haya notificado a la otra de la finalización de sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor.

Artículo IX

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración del período correspondiente.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdos Complementarios.

Hecho en la ciudad de New York, a los veintiseis días del mes de Setiembre de 2014, en dos ejemplares en los idiomas español, neerlandés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del Acuerdo, la versión en inglés prevalecerá.

POR LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LUIS ALMAGRO LEMES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA
REPÚBLICA DE SURINAM

WINSTON GUNO LACKIN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

LUIS JURE
DIRECCIÓN DE TRATADOS

TEXTO ORIGINAL

Anexo I al
Rep. Nº 282

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam, suscrito en Nueva York, el día 26 de setiembre de 2014.

INTRODUCCIÓN

La suscripción a este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios de respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por sus Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que además, se podrá suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismo de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV establece una comisión conjunta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante

negociaciones directas efectuadas por vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción a este tipo de Acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam", suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 26 de setiembre de 2014.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración del Cuerpo el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Surinam, suscrito en Nueva York el día 26 de setiembre de 2014.

La suscripción a este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país tendiente a procurar una mayor presencia a nivel global y una inserción internacional adecuada. En lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, de América Central y del Caribe.

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta también se podrá aplicar a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países y que, además, se podrán suscribir acuerdos complementarios en cada área de interés. Asimismo, las dependencias y organismos de ambos Estados podrán celebrar otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios.

El Artículo IV establece una comisión conjunta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios integrados por ambas Partes.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto, y destacando la conveniencia de la suscripción a este tipo de Acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

27.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo lugar del orden del día: "Acuerdo marco de cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 281

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 17 de agosto de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

INTRODUCCIÓN

La suscripción de este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores tales como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo V establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VI se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo VIII se refiere al plazo de vigencia, a su eventual prórroga y a su terminación.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, CAROLINA COSSE, ENZO BENECH.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana", suscrito en Nassau, Bahamas, el 26 de febrero de 2015.

Montevideo, 17 de agosto de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, CAROLINA COSSE, ENZO BENECH.

TEXTO DEL ACUERDO

República Oriental del Uruguay

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y LA
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA

La República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

Han acordado lo siguiente:

República Oriental del Uruguay

Artículo I

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación entre ambos países en áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas que sean acordadas por las Partes.

Artículo III

Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación, por lo que podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

República Oriental del Uruguay

Igualmente las dependencias y organismos de la República Oriental del Uruguay y de la República Cooperativa de Guyana; podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo V

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VI

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII de este Acuerdo.

República Oriental del Uruguay

Artículo VII

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin.

Artículo VIII

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración del período correspondiente.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdos Complementarios.

13

República Oriental del Uruguay

Hecho en la ciudad de Nassau, Bahamas, a los 26 días del mes de febrero de 2015, en dos ejemplares en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos auténticos.

POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA REPUBLICA COOPERATIVA DE GUYANA

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Anexo I al
Rep. Nº 281

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

INTRODUCCIÓN

La suscripción de este Acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un Acuerdo Marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores tales como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este Acuerdo Marco de Cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo V establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VI se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo VIII se refiere al plazo de vigencia, a su eventual prórroga y a su terminación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

La suscripción de este Acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre ambos países y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar, asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo V establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VI se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo VIII se refiere al plazo de vigencia, a su eventual prórroga y a su terminación.

En atención a lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado por el Poder Ejecutivo)

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 10)

Dr. GERARDO AMARILLA

PRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio

Secretario Relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Redactora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes

NÚMERO 4024 MONTEVIDEO, MARTES 3 DE MAYO DE 2016

República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

12ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. GERARDO AMARILLA
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTOR MARTÍN PÉREZ

XLVIII LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Montevideo, 29 de abril de 2016.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 3 de mayo, a la hora 16, a fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVIII Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación). (Carp. 1213/011). (Informado). Rep. 212 y Anexo I

4º.- Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción). (Carp. 884/016). (Informado). Rep. 411 y Anexo I

5º.- Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito". (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria). (Carp. 708/015). (Informado). Rep. 371 y Anexo I

6º.- Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación). (Carp. 2950/014). (Informado). Rep. 137 y Anexo I

7º.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación). (Carp. 780/016). (Informado). Rep. 383 y Anexo I

8º.- Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación). (Carp. 416/015). (Informado). Rep. 264 y Anexo I

9º.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación). (Carp. 450/015). (Informado). Rep. 282 y Anexo I

10.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación). (Carp. 449/015). (Informado). Rep. 281 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 5
2.- Asuntos entrados 5
3.- Proyectos presentados 15
4 y 6.- Exposiciones escritas 41, 44
5.- Inasistencias anteriores 43

MEDIA HORA PREVIA

7.- Fallecimiento del ex legislador Tabaré Caputi Rodríguez
— Exposición del señor representante Raúl Renom 57
8.- Recordación del maestro Olegario Villalba
— Exposición del señor representante Dari Mendiondo 59
9.- Dificultades por las que atraviesa el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón
— Exposición del señor representante Gloria Rodríguez 59
10.- Necesidad de encontrar soluciones definitivas para hacer frente a las inundaciones de los últimos días en el país
— Exposición del señor representante Walter Verri 61
11.- Preocupación por la alteración de los cauces de los arroyos que desembocan en la costa del departamento de Canelones
— Exposición del señor representante Sebastián Andújar 62
12.- Inauguración del Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica del LATU

Irregularidades en el funcionamiento del vertedero municipal de Minas, departamento de Lavalleja
— Exposición del señor representante Javier Umpiérrez 63

CUESTIONES DE ORDEN

14.- Aplazamientos 66
17.- Integración de Comisiones 75
13.- Integración de la Cámara 64
13.- Licencias 64
18.- Preferencias 75
19.- Sesión extraordinaria 75

VARIAS

15.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara) 66
20.- Autorización al señor representante Daniel Caggiani para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 13 de julio 75

ORDEN DEL DÍA

16.- Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación)
Antecedentes: Rep. N° 212, de julio de 2015, y Anexo I de 2016. Carp. N° 1213 de 2011. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
— Aprobación. 67
— Texto del proyecto aprobado 69

21.- Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción)
Antecedentes: Rep. N° 411, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 884 de 2016. Comisión de Hacienda
— Aprobación. 75
— Texto del proyecto aprobado 76

22.- Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito". (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria)
Antecedentes: Rep. N° 371, de diciembre de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 708 de 2015. Comisión de Defensa Nacional
— Aprobación. 83
— Texto del proyecto aprobado 84

23.- Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 137, de mayo de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 2950 de 2014. Comisión de Asuntos Internacionales
— Sanción. 87
— Texto del proyecto sancionado 99

24.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 383, de febrero de 2016, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 780 de 2016. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 101
— Texto del proyecto aprobado 109

25.- Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 264, de agosto de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 416 de 2015. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 110
— Texto del proyecto aprobado 111

26.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 282, de setiembre de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 450 de 2015. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 122
— Texto del proyecto aprobado 128

27.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 281, de setiembre de 2015, y Anexo I de abril de 2016. Carp. N° 449 de 2015. Comisión de Asuntos Internacionales
— Aprobación. 129
— Texto del proyecto aprobado 130

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Óscar Andrade, Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala, Gabriela Barreiro, Pablo Barrone, Julio Battistoni, Graciela Bianchi, Marcelo Bistolfi, Cecilia Bottino, Irene Caballero, Felipe Carballo, Germán Cardoso, Andrés Carrasco, Alba Carvallo, Armando Castaingdebat, Camilo Cejas, Gonzalo Civila, María Conde, Catalina Correa, Walter De León, Darcy de los Santos, Óscar De Los Santos, Pablo Díaz, Gabriel Duche, Miguel Estévez, Ignacio Estrada, Wilson Ezquerra, Guillermo Facello, Alfredo Fratti, Luis Gallo Cantera, Mario García, Macarena Gelman, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Benjamín Irazábal, Nelson Larzábal, Martín Lema, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Graciela Matiauda, Constante Mendiondo, Dari Mendiondo, Jorge Meroni, Egardo Dionisio Mier Estades, Susana Montaner, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Jimena Nogueira, Gonzalo Novales, Juan José Olaizola, Nicolás Olivera, Ope Pasquet, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Estela Pereyra, Susana Pereyra, Carlos Pérez, Darío Pérez, Daniel Placeres, Iván Posada, Luis Puig, José Querejeta, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Raúl Renom, Carlos Reutor, Silvio Ríos Ferreira, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Edmundo Roselli, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Raúl Sander, Berta Sanseverino, Washington Silvera, Ilda Sironi, Martín Tierno, Jaime Mario Trobo, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Stella Viel, Nicolás Viera y José Francisco Yurramendi.

Con licencia: José Andrés Arocena, Ruben Bacigalupe, Daniel Caggiani, Roberto Chiazzaro, Álvaro Dastugue, Cecilia Eguiluz, Lilian Galán, Pablo Iturralde Viñas, Sergio Mier, Orquídea Minetti, Manuela Mutti, Jorge Pozzi, Daniel Radío, Carlos Rodríguez Gálvez, Eduardo José Rubio, Mercedes Santalla, Heriberto Sosa y Tabaré Viera.

Falta con aviso: Alejandro Sánchez.

Sin aviso: Gustavo Penadés y Víctor Semproni.

Actúan en el Senado: Jorge Gandini y Omar Lafluf.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 68

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 18 de marzo de 2016:
  - Nº 19.374, por la que se aprueba el Acuerdo con la República del Perú sobre Cooperación en Asuntos Migratorios, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de enero de 2011. C/3035/015
  - Nº 19.375, por la que se aprueba el Acuerdo con el Reino de los Países Bajos sobre Intercambio de Información Tributaria y su Protocolo, firmado en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el 24 de octubre de 2012, y Notas Reversales firmadas en La Haya, Reino de los Países Bajos, el 16 de febrero de 2013. C/2882/014
  - Nº 19.376, por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, Gobiernos Departamentales y Municipales encargados del control de vectores trasmisores de enfermedades que representen un riesgo sanitario, a ingresar en los predios baldíos o fincas deshabitadas a fin de proceder a la eliminación de recipientes, fumigación y limpieza. C/854/016
- con fecha 14 de abril de 2016:
  - Nº 19.377, por la que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación "Pueblo La Macana" al centro poblado existente en la 1era. Sección Judicial del departamento de Florida, hoy conocido como localidad La Macana. C/495/015
  - Nº 19.378, por la que se extiende por hasta noventa días el subsidio por desempleo de los trabajadores y ex trabajadores de Minera Aratirí S.A. C/778/016
  - Nº <19.379, por la que se declara feriado no laborable el día 19 de abril de 2016 para los trabajadores de las actividades públicas y privadas, nacidos o radicados en la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, con motivo de conmemorarse los ciento cincuenta años de su fundación. C/841/016

- con fecha 15 de abril de 2016:
  - Nº 19.380, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Altos Fines S.A. C/844/016
- con fecha 22 de abril de 2016:
  - Nº 19.381, por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). C/796/016
  - Nº 19.382, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica con la República de Honduras, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., República de Honduras, el 21 de marzo de 2013. C/2857/014
  - Nº 19.383, por la que se aprueba el Acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 20 de junio de 2013. C/2967/014
  - Nº 19.384, por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de la creación de la Administración Nacional de Puertos.C/828/016
  - Nº 19.385, por la que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por dos señores Oficiales Subalternos y seis integrantes del Personal Subalterno con su armamento individual, a efectos de participar en la Competencia Anual regional "Fuerzas Comando 2016", a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, entre el 2 y el 13 de mayo de 2016. C/915/016
  - Nº 19.386, por la que se concede una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández. C/695/015

- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se crea el Fondo Social Metalúrgico, para los trabajadores de la industria de productos metálicos, maquinarias y equipos.C/965/016

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

- por el que se implementa una sobre-cuota de inversión, financiamiento del cual se benefician las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que integran el Seguro Nacional de Salud. C/966/016

- *A la Comisión de Hacienda*

La citada Presidencia remite nota comunicando que la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria de la Asamblea General quedó integrada por los señores Legisladores Pablo Abdala, Patricia Ayala, Guillermo Besozzi, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Luis Gallo, Macarena Gelman, Orquídea Minetti, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Gustavo Penadés, Jorge Pozzi, Daniel Radío, Javier Umpiérrez y Walter Verri. C/320/015

- *Téngase presente*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueban el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio" y su "Anexo al Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Facilitación del Comercio", adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014. C/967/016

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se modifica la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, sobre Derechos de Autor. C/968/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos. Legislación General y Administración*

La citada Cámara comunica que, en sesión de fecha 12 de abril de 2016:

- sancionó los siguientes proyectos de ley:
  - por el que se concede una pensión graciable a la señora María Jacinta Silva Fernández.C/695/015
  - por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de

monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). C/796/016

- por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Centenario de la creación de la Administración Nacional de Puertos. C/828/016
- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica con la República de Honduras, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., República de Honduras, el 21 de marzo de 2013. C/2857/014
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 20 de junio de 2013. C/2967/014
- designó para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLVIIIa. Legislatura a los señores Senadores Enrique Pintado, Carlos Camy y José Amorín. C/74/015

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal, establecido por el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.220, de 17 de noviembre de 1981. C/1213/011

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre de 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá. C/416/015
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.C/2950/014
- por el que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008. C/780/016
- por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. C/782/016

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Costa del Inmigrante" a la región Este del departamento de Colonia. C/713/015

La Comisión de Hacienda se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se otorgan beneficios tributarios para promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. C/884/016

- *Se repartieron con fecha 29 de abril*

- por el que se suspende la vigencia de los artículos 224, 225, 227 a 257 y 269 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, hasta el 16 de julio de 2017.C/916/016

- *Se repartirá*

COMUNICACIONES GENERALES

Varios señores Ediles de la Junta Departamental de Rocha presentan recurso de apelación contra la Resolución de la Intendencia del citado departamento Nº 0004615/15, de 8 de diciembre de 2015, que dispone entregar en comodato el Complejo Turístico de Camping y Cabañas La Aguada, al "Instituto Gerardo Cuesta – León Duarte", por el período diciembre 2015 – abril 2020. C/969/016

Varios ciudadanos presentan recurso de apelación contra el Decreto Nº 35.855, de la Junta Departamental de Montevideo, de 10 de marzo de 2016, relativo a la colocación de una placa en el nuevo estadio del Club Atlético Peñarol. C/970/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite copia de la exposición realizada por un señor Edil acerca de la situación de una joven olimareña que debe someterse a una costosa operación en Estados Unidos. C/10/015

La Junta Departamental de Rivera remite copia de las siguientes exposiciones realizadas por varios señores Ediles:

- referente a la solicitud de los trabajadores de transporte de ómnibus urbano, de contar con un baño en el final de línea. C/10/015

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- referente a inundaciones en la ciudad de Tranqueras y la localidad de Masoller, departamento de Rivera. C/320/015
- acerca de la resolución de INDA sobre el cese del reparto de canastas de alimentos a los hogares estudiantiles. C/320/015
- sobre la preocupación de productores rurales de los departamentos fronterizos con Brasil por el avance de la plaga Capin Annoni, gramínea invasora del campo natural. C/320/015
- relacionado con las malas condiciones del vehículo que transporta estudiantes de la Escuela Agraria de Minas de Corrales. C/320/015

La Junta Departamental de Canelones remite copia de las siguientes exposiciones realizadas por varios señores Ediles:

- sobre las multas derivadas del incumplimiento de sentencias judiciales por parte de la Intendencia del referido departamento.C/320/015
- relacionada con la necesidad de tomar medidas severas con los infractores en el tránsito.C/320/015
- referente al fallecimiento de la señora Senadora Martha Montaner. C/320/015
- acerca de la realización de un espectáculo público el día de la elección de representantes sociales del BPS. C/320/015

- *Téngase presente*

La Junta Departamental de Salto acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor Representante Alfredo Asti, en sesión de 6 de abril de 2016, referidas a la realización del primer Plenario Nacional de Municipios. S/C
- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante Felipe Carballo, sobre la participación de los jóvenes en el sistema político. C/22/015
  - presentada por la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, acerca de la constatación de la falta de material que contenía información delicada referente a la búsqueda de restos de desaparecidos en nuestro país. C/22/015
  - presentada por el señor Representante Edgardo Rodríguez, sobre referente a la utilización del voto electrónico en el Presupuesto Participativo del Municipio de Maldonado. C/22/015

La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Nicolás Olivera, acerca de la problemática en el sistema de saneamiento que afecta a un barrio de la ciudad de Paysandú. C/22/015

La Junta Departamental de Flores contesta la exposición escrita presentada por la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, relativa a un acto de discriminación y xenofobia emitido en un programa televisivo de un canal de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/22/015

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Guillermo Facello, sobre la pensión por incapacidad civil, presuntamente percibida por un señor Edil de la Junta Departamental de Montevideo C/524/015
- del señor ex Representante Sebastián Silvera, relacionado con las elecciones de representantes sociales en el BPS, realizadas el pasado 13 de marzo de 2016. C/843/016

La citada Cartera acusa recibo y solicita prórroga para dar respuesta al pedido de informes del señor Representante Rodrigo Goñi, referente a las características, prestamos otorgados e informes de garantías de un proyecto presentado por la empresa DIRUS S.A. (Alas U). C/761/016

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, relacionado con un informe de la auditoría que constató irregularidades en ASSE. C/725/015
- del señor Representante Adrián Peña, referente las estrategias ejecutadas a fin de prevenir la ludopatía ante el acceso a juegos de azar a través de ANTEL. C/771/016

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Gerardo Amarilla, acerca de la cantidad de funcionarios, de clientes y el promedio mensual de movimiento de cajas de la agencia del BROU en Vichadero, departamento de Rivera. C/636/015
- del señor Representante Rodrigo Goñi, sobre los informes y antecedentes de los juicios contra el Estado iniciados desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.090. C/763/016
- del señor Representante Sebastián Andújar, sobre la integración, naturaleza jurídica y la designación del director de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas como representante de nuestro país en la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado. C/835/016
- del señor ex Representante José Luis Satdjian, relacionado con gastos en publicidad del Banco de Seguros del Estado. C/812/016
- del señor Representante José Andrés Arocena, referente a la situación de los tamberos y pequeños productores rurales. C/863/016
- de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, acerca de un llamado a concurso para un contrato de provisorato a término realizado por dicha Secretaría de Estado. C/899/016

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta el pedido de informes del señor Representante Pablo Abdala, relacionado con el procedimiento empleado para el arrendamiento de un edificio para sede de dicha Secretaría de Estado en Ciudad Vieja. C/299/015

El Ministerio de Turismo contesta el pedido de informes del señor Representante Adrián Peña, acerca del contrato, auspicio y patrocinio de artistas para espectáculos, utilizando fondos públicos, desde el 1° de marzo de 2005 hasta la fecha. C/754/016

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora ex Representante Angélica Ferreira:
  - sobre los alumnos mayores de 20 años y becas que fueron solicitadas en el período marzo de 2013 a noviembre de 2015, en el departamento de Rocha. C/716/015
  - relacionado con los alumnos mayores de 20 años y becas que fueron solicitadas en el período marzo de 2013 a noviembre de 2015, en el departamento de Rocha. C/717/015
- de la señora Representante Graciela Bianchi, referente a la política vigente en materia de educación sexual. C/704/2015
- de la señora ex Representante Jimena Nogueira, acerca de la situación edilicia actual de la Escuela Rural N° 29 de Puntas de Maciel. C/720/015
- del señor Representante Alejo Umpiérrez, sobre la cantidad, distribución y remuneración de maestros de Educación Especial existentes en nuestro país. C/375/015
- del señor Representante Edgardo Rodríguez, relacionado con los problemas edilicios existentes en el Liceo Nº 2 de la ciudad de Tacuarembó, a diez años de su remodelación y ampliación. C/436/015
- de la señora ex Representante Mary Pacheco, referente a la posibilidad de ampliar las instalaciones del Jardín de Infantes de Tiempo Completo Nº 101 de la ciudad de Lascano, mediante la firma de un contrato de comodato de uso con la Dirección Nacional de Correos. C/255/015
- del señor Representante Adrián Peña, acerca de las estrategias ejecutadas a fin de prevenir la ludopatía ante el acceso a juegos de azar a través de ANTEL. C/771/016
- del señor Representante Eduardo Rubio, sobre un acuerdo firmado entre ANEP , el Plan Ceibal y la empresa Google Inc. C/304/015
- del señor Representante Omar Lafluf, relacionado con la situación laboral de un docente del CETP. C/623/015

El Ministerio del Interior contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Jaime Trobo, referente a la verificación del arribo de una aeronave a nuestro país a partir del día 18 de octubre de 2015, procedente de la República Bolivariana de Venezuela. C/558/015
- del señor Representante Ope Pasquet, acerca de la actuación de personal de la Seccional 12ª. de Policía de Montevideo, en perjuicio de una menor de edad alumna de un CECAP. C/645/015
- de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo, sobre el presunto hurto dentro del laboratorio del grupo de investigación en arqueología forense de la Facultad de Humanidades. C/881/016

El citado Ministerio acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante Nelson Rodríguez, referente a las dificultades para gestionar la renovación del documento de identidad. C/22/015
  - presentadas por la señora Representante Gloria Rodríguez Santo:
    - relacionada con la disposición que culmino con el abandono de la carrera militar por parte de una cadete de la Escuela Militar de Aeronáutica, a causa de su embarazo. C/22/015
    - sobre el especial reconocimiento a los efectivos militares y a los alcaldes de los municipios E y CH, por su destacada labor en la limpieza de la ciudad, teniendo en cuenta la falta de higiene y el inminente riesgo sanitario en que se encuentra, debido a los conflictos existentes con los funcionarios de la Intendencia de Montevideo. C/22/015
  - presentadas por la señora ex Representante Patricia Vásquez Varela:
    - referente a instrumentar los mecanismos necesarios para realizar a los funcionarios del Área de Control Integrada del puente General Artigas Paysandú-Colón, los estudios correspondientes que descarten o ratifiquen problemas de salud por factores de contaminación en su zona de trabajo. C/22/015
    - sobre la instrumentación de los mecanismos necesarios para terminar de conformar el protocolo de asistencia médica de las personas privadas de libertad. C/22/015
- exposiciones realizadas:
  - por la señora ex Representante Grisel Pereyra, relacionada con la celebración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. S/C
  - por el señor ex Representante Federico Casaretto, referente a la necesidad de simplificar el trámite de partida de nacimiento para que sea expedida una sola vez. S/C

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Ope Pasquet:
  - acerca de la inauguración de las obras de la nueva capilla del Hospital Militar. C/480/015
  - sobre el Departamento de Asuntos Religiosos del Hospital Militar. C/554/015
- del señor Representante Eduardo Rubio, relacionado con los honores fúnebres realizados en el sepelio de un general retirado de las Fuerzas Armadas. C/485/015

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Eduardo Rubio:
  - referente a la administración de los fideicomisos a cargo de la Agencia Nacional de Vivienda. C/751/016
  - acerca de las diferencias en el saldo deudor de promitentes compradores o propietarios con crédito hipotecario de viviendas ubicadas en un mismo complejo habitacional. C/644/015
- de los señores Representantes Nelson Rodríguez y José Andrés Arocena, acerca de las medidas a tomar para mejorar la calidad del agua en la Laguna del Sauce, departamento de Maldonado. C/667/015
- del señor ex Representante Juan Manuel Garino, sobre la decisión de blanquear el mural del artista Miguel Ángel Zelayeta, ubicado en el hall de entrada del Edificio Cordón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/2899/014

La citada Cartera contesta exposición escrita presentada por el señor Representante Edgardo Rodríguez, acerca de las dificultades que presentan los habitantes de varias localidades del departamento de Tacuarembó para efectuar el pago de facturas. C/19/010

El Ministerio de Desarrollo Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora ex Representante Patricia Vásquez Varela, sobre el Programa de Salud Bucal y el alcance del mismo. C/921/016
- del señor Representante José Luis Satdjian, relacionado con el traslado del Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón, al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas. C/857/016

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio respectivo, a efectos de lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Dr. Walter R. Santoro", el Liceo Nº 2 de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones. C/686/015
- por el que se designa "Pedro Benito Solari" la Escuela Nº 105 del departamento de Salto. C/2909/014

- *Se cursaron con fecha 13 de abril*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora Representante Patricia Vásquez Varela solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Desarrollo Social, sobre el Programa de Salud Bucal y el alcance del mismo. C/921/016
- al Ministerio de Salud Pública:
  - relacionado con el Programa de Salud Bucal Escolar, creado en la órbita de la Presidencia de la República. C/922/016
  - con destino a ASSE, referente a detalles y contenidos de la canasta de prestaciones odontológicas en hospitales y policlínicas barriales para niños y adultos comprendidos en el Programa de Salud Bucal. C/923/016

El señor Representante Mario Ayala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, acerca de protocolos de seguridad para el entrenamiento de paracaidistas. C/924/016

El señor Representante Nicolás Fontes solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Agencia Nacional de Vivienda, sobre las dificultades para adquirir viviendas que atraviesan las personas que padecen cierto tipo de enfermedades poco frecuentes en nuestro país. C/925/016

La señora Representante Susana Montaner solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el denominado "Trastorno del Espectro Autista". C/926/016

El señor Representante Gonzalo Novales solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a la URSEC, referente a los costos para el Estado y la obligatoriedad de integrar los distintos medios audiovisuales a la Cadena Nacional de Radio y Televisión. C/927/016

- *Se cursaron con fecha 13 de abril*

El señor Representante Jaime Mario Trobo solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionados con el "Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en la mejora de la infraestructura edilicia y de equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela)":

- al Ministerio de Relaciones Exteriores.C/928/016
- al Ministerio de Economía y Finanzas.C/929/016
- al Ministerio de Salud Pública. C/930/016
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo de la UDELAR. C/931/016

- *Se cursaron con fecha 14 de abril*

El señor Representante Eduardo Rubio solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Agencia Nacional de Vivienda, relacionado con el tratamiento de los créditos acordados en dólares que fueron otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay y que actualmente administra dicha agencia. C/932/016

- *Se cursaron con fecha 15 de abril*

La señora Representante Susana Montaner solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, referente al trastorno neurodegenerativo crónico conocido como la enfermedad de Parkinson. C/933/016
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP, acerca del trastorno del neurodesarrollo conocido como Trastorno del Espectro Autista:
  - y al Consejo de Educación Técnico Profesional. C/934/016
  - y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. C/935/016
  - y al Consejo de Educación Secundaria.C/936/016

- *Se cursaron con fecha 19 de abril*

La señora Representante Cecilia Eguiluz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a ASSE, sobre cantidad de ambulancias destinadas por dicha Administración al departamento de Salto. C/937/016

La señora Representante Graciela Bianchi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional y por su intermedio a la DINACIA, relacionado con la lista de aeródromos y aeropuertos en cuyas dependencias operen en vuelos internacionales aeronaves privadas, y la ubicación geográfica con todos los datos relacionados a cada una de sus operaciones. C/938/016

La señora Representante Susana Montaner solicita se curse un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia, con destino al Instituto Técnico Forense, referente a la conformación y actuación de los peritos del mencionado Instituto en todo el país, discriminado por departamentos, ciudades y localidades. C/939/016

- *Se cursaron con fecha 20 de abril*

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a ANCAP, acerca de los estados contables y balance del citado ente. C/940/016

La señora Representante Graciela Bianchi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Aduanas, sobre detalles de actividades en aeródromos y aeropuertos que operan con vuelos privados en todo el país. C/941/016

Los señores Representantes José Andrés Arocena y Gloria Rodríguez Santo solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, relacionado con la fumigación y el estado de higiene de las ex Colonias Dr. Etchepare y Dr. Carlos Rossi. C/942/016

El señor Representante Pablo Iturralde solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente al detalle de contratos, convenios y acuerdos celebrados por la citada Cartera en el período 2010-2015. C/943/016

- *Se cursaron con fecha 21 de abril*

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acerca de un caso de discriminación racial en la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo. C/944/016

El señor Representante Jaime Trobo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre las inspecciones obligatorias y el "Certificado de Aptitud Técnica de Cisterna" que deben de tener los equipos cisternas destinados al transporte nacional e internacional de líquidos. C/945/016

- *Se cursaron con fecha 22 de abril*

El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, relacionados con las instituciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) que apoyan y albergan a personas con capacidades diferentes:

- al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al INDA. C/946/016
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS. C/947/016

El señor Representante Juan José Olaizola solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a diversos estudios técnicos durante el período 2011-2015 en relación al proceso de concreción de un puerto de aguas profundas en el departamento de Rocha. C/948/016

El señor Representante Walter Verri solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP y al CEIP, acerca del uso de un camión perteneciente al citado Consejo, estacionado en un comité partidario en la ciudad de Carmelo. C/949/016

- *Se cursaron con fecha 25 de abril*

El señor Representante Adrián Peña solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Dirección Nacional de Vialidad:

- sobre la urgencia de culminar la obra del puente sobre la Ruta Nacional Nº 65, kilómetro 83, y los motivos que llevaron a la interrupción de la misma. C/950/016
- relacionado con los motivos que llevaron a la interrupción de la obra del paso elevado de Ruta Nacional Nº 5 nueva, en el cruce con Ruta Nacional Nº 48, al ingreso de la ciudad de Las Piedras. C/951/016
- referente a la situación vial que afecta el ingreso a la localidad de San Bautista.C/952/016

El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio al Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), acerca del fenómeno climático que vivió el país el pasado viernes 15 de abril del corriente año, y la presunta advertencia realizada por el servicio meteorológico de la República Argentina. C/953/016

El señor Representante Mario García solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico – Profesional, sobre las políticas educativas instrumentadas a efectos de promover la salud y prevenir el uso problemático de sustancias psicotrópicas en la población estudiantil. C/954/016
- al Ministerio de Salud Pública, relacionado con las políticas instrumentadas a efectos de promover la salud así como la prevención del uso problemático de cannabis. C/955/016

- *Se cursaron con fecha 26 de abril*

Los señores Representantes Juan José Olaizola y Jaime Trobo solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la resolución de dicha Cartera con respecto a las inspecciones obligatorias de los equipos cisterna destinados al transporte nacional e internacional de líquidos. C/956/016

Se cursó con fecha 27 de abril

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio al Programa de Mejoramiento de Barrios, acerca de la situación habitacional de varias familias del Barrio Santa María Eugenia, Bañados de Carrasco, departamento de Montevideo. C/957/016

Se cursó con fecha 28 de abril

La señora Representante Elizabeth Arrieta solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, sobre las dificultades del sistema informático de la Dirección General del Registro de Estado Civil. C/958/016

El señor Representante Adrián Peña, solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con el llamado a concurso para ingresar al Cuerpo de Policía del departamento de Rocha. C/959/016

- *Se cursaron con fecha 29 de abril*

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la falta de conductoras de ómnibus en una cooperativa de transporte de pasajeros. C/960/016

El señor Representante Guillermo Facello solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al BPS, acerca de las pensiones graciables otorgadas por dicho Banco.C/961/016
- a la Oficina Nacional del Servicio Civil, sobre la nómina de funcionarios que integran la plantilla de Presidencia de la República, discriminando escala de sueldos, escalafón y grados.C/962/016

El señor Representante Jorge Gandini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la asignación presupuestal designada para el Plan Ceibal. C/963/016

El señor Representante Sebastián Andújar solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente a la contaminación de la cañada María Márquez en el Municipio de San Antonio, departamento de Canelones. C/964/016

- *Se cursaron con fecha 2 de mayo*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Tabaré Viera presenta, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifican varios artículos de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, relativa a violencia doméstica perpetrada contra personas incapaces y adultos mayores. C/971/016

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

- por el que se establecen normas relativas a la denominada "Ciberdelincuencia" y todo lo referido a delitos informáticos. C/972/016

- *A la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología*

- por el que se modifica el artículo Nº 191 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, (Ley Orgánica Militar), relativa al pase a retiro del personal militar y sus requisitos. C/973/016

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

- por el que se establecen normas relacionadas al límite de edad en los llamados a empleos públicos. C/974/016

Los señores Representantes Luis Puig, Carlos Reutor y Oscar Andrade presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4º de la Ley Nº 19.313, de 13 de febrero de 2015, sobre trabajo nocturno. C/975/016

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, relativo a la obligatoriedad de todo propietario de un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, de ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización, el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago. C/976/016

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Héctor Gutiérrez Ruiz" la Escuela Nº 330 del departamento de Montevideo. C/977/016

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

Los señores Representantes Tabaré Viera y Conrado Rodríguez presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se implementan medidas paliativas con respecto a las consecuencias ocasionadas por los fenómenos meteorológicos sucedidos en abril del presente año en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/978/016

El señor Representante Germán Cardoso presenta, con su correspondiente exposición de motivos:

- un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de financiar las obras de reconstrucción de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, como consecuencia de los daños ocasionados por el tornado ocurrido el pasado 15 de abril. C/979/016

A la Comisión de Hacienda

- un proyecto de ley por el que se modifica el artículo Nº 324 del Código Penal, referido. al porte de armas. C/980/016

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Juan Pedro Tapié Piñeyro", el tramo de la Ruta Nacional Nº 63, comprendido entre la Ruta Nacional Nº 5 General Fructuoso Rivera, hasta el acceso a la planta urbana de San Ramón, Ruta Nacional Nº 6, departamento de Canelones. C/981/016

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se prohíbe la dispensación de cannabis psicoactivo en farmacias, entre la hora veinte y la hora ocho. C/982/016

- por el que se establece que los paquetes y envases de cannabis psicoactivo dispensado en farmacias, deberá contar con una advertencia sanitaria o pictograma que describa los efectos nocivos de dicho consumo. C/983/016

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

El señor Representante Luis Puig presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas en relación a los procesos de tercerización. C/984/016

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*".

3.- Proyectos presentados

A) "VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA PERSONAS INCAPACES Y ADULTOS MAYORES. (Modificación de varios artículos de la Ley N° 17.514)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárense de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica, cometida contra incapaces y adultos mayores incapacitados de hecho para el ejercicio de sus derechos. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Artículo 2º.- Agréguese al Capítulo III de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002 el artículo 9° en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 9°.- Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, sus representantes legales u oficiosos, así como el Ministerio Público, serán responsables de realizar la denuncia correspondiente. Igual responsabilidad recaerá sobre directivos y/o funcionarios de organismos asistenciales, educativos, de salud, de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar que puedan existir".

Artículo 3º.- Agréguese al Capítulo III de la Ley Nº 17.514 de 2 de julio de 2002 el artículo 10 en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 10.- En caso de que las personas mencionadas precedentemente incumplan con la obligación establecida, el Juez o Tribunal interviniente deberán citarlos de oficio a la causa, además podrá imponerles una multa o en su defecto, tareas subsidiarias, remitirá los antecedentes a la sede penal competente, de entender que la conducta, se realizó a título de dolo directo o eventual".

Artículo 4º.- Agréguese al Capítulo III de la Ley Nº 17.514 de 2 de julio de 2002 el artículo 11 en la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 11.- En idéntica responsabilidad recaerán, los terceros o superiores jerárquicos que por cualquier medio, obstaculizaran o impidieran la denuncia o su investigación".

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país ha tenido grandes avances en materia legislativa relacionados con la violencia doméstica, lo que en gran medida se debe a la sanción de la Ley Nº 17.514.

A nuestro entender, se han producido distorsiones en la aplicación de la misma, muchas de la cuales pueden ser modificadas desde el punto de vista normativo, mientras que otras serían objeto de ajuste desde el punto de vista tanto administrativo, como la preparación de los actores encargados de ponerla en marcha.

Uno de los elementos a los que nos referimos radica en el uso y abuso de los denunciantes del contenido de la norma para la obtención inmediata de fines subjetivos judicialmente ágiles. Estos elementos, a nuestro entender, deben ser regulados dotando a la justicia de los recursos técnicos adecuados para llegar a la verdad material y al correcto uso de las reglas de la sana crítica por el sentenciante.

Nuestra propuesta apunta a lo que entendemos como un vacío legal, que radica en los incapaces en cualquier condición y en los adultos mayores que, sin revestir tal calidad desde el punto de vista jurídico, de hecho se encuentran en situación de dependencia de familiares, extraños o entidades de los cuales dependen sin una relación emergente del derecho o una resolución judicial, y son víctimas de distintos tipos de violencia.

Esta propuesta de reforma tiende a atacar varios aspectos no legislados con relación a estas víctimas potenciales.

El primero de ellos es lograr el compromiso ciudadano de aquellas personas que pudieran estar en contacto con situaciones previstas en el proyecto de reforma. El compromiso ciudadano no tendría que ser legislado, tendría que emanar del sentido de pertenencia social, pero lamentablemente esta indiferencia es la que nos lleva a proponer normas que ponen a las claras esta falencia.

En la mayoría de los casos, ante estas situaciones de violencia, el único contacto que tienen las víctimas con el mundo exterior son los servicios de salud (médicos o enfermeros de hospitales o mutualistas, servicios de compañía, etc.) pero si estos no están movidos por un sentido humanitario, hacen caso omiso frente a las evidencias de maltrato de las víctimas.

Por eso, ante la ambigüedad de esta ley, se hace necesario incorporarle un articulado en el que se

obligue a quienes, desde el ámbito público o privado, tomen conocimiento de situaciones de violencia o tengan sospechas serias de que puedan existir a denunciar y por otro lado la imposición de una sanción administrativa por la omisión de denunciar.

Se trata de establecer una sanción pecuniaria o similar, por la negligencia por omisión. Este aspecto tiende a activar esa conciencia social.

El último artículo proyectado, parte expresamente y provee al Magistrado de Familia, de la herramienta que le permita remitir los antecedentes al Juez Penal, si entiende que la actitud de omisión se realizó a título de dolo directo o eventual.

En realidad no es estrictamente necesario el pasaje a la justicia penal por la falta de denuncia de un eventual delito, pero esta denuncia es obligatoria para cualquier funcionario público. De hecho, la no denuncia implica omisión de funciones por parte de un funcionario público. Sin embargo, en varios delitos vigentes, tal situación no es tenida en cuenta en las sentencias, por lo que entendemos que dadas las características del bien jurídico protegido, es pertinente, establecerlo a título expreso.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

B) "CIBERDELINCUENCIA Y DELITOS INFORMÁTICOS. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

TERMINOLOGÍA. DEFINICIONES

Artículo 1°. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley:

A) Por "sistema informático" se entiende todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función o la de alguno de sus elementos sea el almacenamiento y/o persistencia de datos y/o el tratamiento y/o manipulación automatizada de datos en ejecución de uno o varios programas.

B) Por "datos informáticos" se entiende toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático (o telemático) o sea objeto del mismo, incluyéndose los programas o aplicaciones diseñadas para que un sistema informático o telemático ejecute funciones o procedimientos (métodos).

C) Por "proveedor de servicios" se entiende:

i. toda entidad pública, paraestatal o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar (observar, emitir y/o recepcionar) a través de uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos.

ii. toda entidad pública, paraestatal o privada que procese, almacene o de cualquier forma manipule datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los propios abonados o usuarios, para el servicio de comunicación que ofrece o para los usuarios del mismo.

D) Por "datos relativos al tráfico" se entiende todos los datos relativos a una o más comunicaciones realizadas mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos, generados por los sistemas informáticos y/o telemáticos en tanto que elementos de una o varias cadenas de comunicación y que indiquen como mínimo el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de cada comunicación y/o el tipo de servicio subyacente, no incluyéndose el propio contenido (dato informático).

E) Por "datos relativos a los abonados" se entiende cualquier información, en forma de datos informáticos o de cualquier otro modo, que posean uno o varios proveedores de servicios y que se refiera a los abonados o usuarios de sus servicios, diferentes a los datos relativos al tráfico o al contenido y que permitan determinar como mínimo:

1. el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio.

2. la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

3. cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

Capítulo II

DERECHO PENAL SUSTANCIAL

Título I

Confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos y/o telemáticos

Artículo 2°. (Acceso ilícito).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, infringiendo o no medidas de seguridad, con la intención de obtener datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) u otra intención delictiva, de forma deliberada e ilegítima, acceda o ingrese a todo o parte de uno o varios sistemas informáticos o telemáticos, será castigado con la pena de tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 3°. (Interceptación ilícita).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, de forma deliberada e ilegítima, interceptare, interrumpiere o impidiere el flujo de datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), en transmisiones públicas o privadas dirigidas a uno o más sistemas informáticos o telemáticos u originadas en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) o efectuadas dentro de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), incluidas las emisiones electromagnéticas provenientes del sistemas informático (o telemático) que transporte dichos datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), será castigado con la pena de 50 UR (cincuenta unidades reajustables) a 500 UR (quinientas unidades reajustables) de multa.

Artículo 4°. (Ataques a la integridad de los datos).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica o de cualquier manera, de forma deliberada e ilegítima, destruya, dañe, inutilice, borre, deteriore, altere o suprima datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el daño provocado sea irreparable o fuere imposible retornar al estado natural y original de los datos.

Artículo 5°. (Ataques a la integridad del sistema).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, mediante introducción, transmisión, daño, destrucción, inutilización, borrado, deterioro, alteración o supresión total o parcial de datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) o de cualquier manera, de forma deliberada e ilegítima, obstaculizare el normal funcionamiento de uno o más sistemas informáticos o telemáticos, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el daño provocado sea irreparable o fuere imposible retornar al estado natural y original del o los sistemas informáticos afectados.

Artículo 6°. (Uso indebido de dispositivos, software o claves de acceso).- El que de forma deliberada e ilegítima, usare, manipulare, facilitare el uso y/o manipulación o contribuyere al uso y/o manipulación de cualquier dispositivo, programa informático, contraseña, códigos o claves de acceso u otros datos diseñados, concebidos o aptos (aún potencialmente) para acceder a todo o parte de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y que permitan, faciliten o de cualquier manera contribuyan a la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 2° a 5° de la presente ley, será castigado con la pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

Sin perjuicio de la sanción establecida en el parágrafo anterior, el juez actuante dispondrá el decomiso de los dispositivos de hardware y/o software ilegítimamente utilizados o facilitados, los que serán entregados al Ministerio de Educación y Cultura para que este disponga el destino más conveniente. En el caso de que dichos dispositivos no resulten de utilidad para el donatario y/o si el medio delictivo constituyó simplemente en datos (claves o contraseñas de acceso u otros similares), se ordenará su inmediata destrucción.

Artículo 7°. (Falsificación informática).- El que de forma deliberada e ilegítima, por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, hiciere un documento falso, introdujere, alterare total o parcialmente, borrare o suprimiere total o parcialmente datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados), con la intención de que sean tomados o utilizados a efectos primordialmente jurídicos como auténticos, con independencia de que los datos sean legibles e inteligibles directa o indirectamente, será castigado con la pena de tres meses de prisión a siete años de penitenciaría.

Artículo 8°. (Fraude informático).- El que de forma deliberada e ilegítima, por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica, introdujere, alterare total o parcialmente, borrare total o parcialmente, suprimiere total o parcialmente datos

(informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) o interfiriere total o parcialmente en el normal funcionamiento de uno o varios sistemas informáticos, con independencia de que los datos sean legibles e inteligibles directa o indirectamente, generando directa o indirectamente perjuicios y/o daños patrimoniales o de cualquier otra naturaleza, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Se considerará como circunstancia agravante especial de este delito, que el mismo se cometa para obtener de forma ilegítima un beneficio económico para sí y/o para un tercero.

Título II

Libertad sexual, buenas costumbres y el orden de la familia. Violencia sexual infantil, de adolescentes y/o mayores incapaces

Artículo 9°. (Fabricación o producción de material pornográfico mediante tecnología informática y/o electrónica).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o mediante la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, fabricare o produjere producto o material pornográfico utilizando a personas menores de edad (niños y/o adolescentes. Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004) y/o mayores de edad incapaces o utilizare sus imágenes, será castigado con pena de veinticuatro meses de prisión a seis años de penitenciaría. A los efectos de esta ley, se entiende como producto o material pornográfico todo aquel existente en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y/o transmitido entre estos u obtenido por medio de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), que contenga la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad y/o mayores incapaces:

A) dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas;

B) adoptando comportamientos sexualmente explícitos, reales o simulados;

C) dedicadas a actividades sexuales o adoptando comportamientos sexualmente explícitos, reales o simulados, con participación de animales reales o simulados.

Asimismo comprende todo material existente en uno o más sistemas informáticos (o telemáticos) y/o transmitido entre estos, que contenga la imagen u otra forma de representación de personas mayores de edad simulando ser menores de edad dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas y/o adoptando un comportamiento sexualmente explícito, real o simulado; la imagen o representación de las partes genitales de personas menores de edad y/o mayores incapaces, con fines primordialmente sexuales. (Ley Nº 17.559, de 27 de setiembre de 2002, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía).

Artículo 10. (Comercio y difusión de producto o material pornográfico).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, comerciare, difundiere, exhibiere, poseyere (incluso como mero tenedor), almacenare, distribuyere, importare, exportare u ofertare producto o material pornográfico, será castigado con pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. A los efectos de la presente ley se entiende también por "distribución", además de su sentido natural y obvio, la simple puesta a disposición (situando carpetas y/o archivos en unidades de disco u otras unidades de almacenamiento principal o secundario -incluso externas o extraíbles-, de forma que aun potencialmente puedan ser accedidas local y/o remotamente y/o mediante técnicas o estrategias similares) de producto o material pornográfico.

Artículo 11. (Facilitamiento de la comercialización y difusión de producto o material pornográfico).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, facilitare la comercialización, difusión, exhibición, posesión, importación, exportación, distribución, oferta, almacenamiento o adquisición de producto o material pornográfico será castigado con pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Artículo 12. (Retribución o promesa de retribución).- El que por medio de tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado de la utilización de aplicaciones informáticas libres o no, de forma deliberada, pagare o prometiere pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o mayor de edad incapaz, para que realice, participe o ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo y/o de cualquier forma contribuya en la elaboración o producción de producto o material pornográfico, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

Título III

Propiedad intelectual, científica o artística y derechos afines

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 17.616, de 13 de enero de 2003, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.-

A) El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, edite, venda, reproduzca o hiciere reproducir; distribuya; almacene con miras a la distribución al público, o ponga a disposición del mismo en cualquier forma o medio, con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra inédita o publicada, una interpretación, un fonograma o emisión, sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes a cualquier título, o se la atribuyere para sí o a persona distinta del respectivo titular, contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

B) Con la misma pena será castigado el que mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, fabrique, importe, venda, dé en arrendamiento o ponga de cualquier otra manera en circulación, dispositivos o productos, los componentes o herramientas de los mismos o preste cualquier servicio cuyo propósito sea impedir, burlar, eliminar, desactivar o eludir de cualquier forma, los dispositivos técnicos que los titulares hayan dispuesto para proteger sus respectivos derechos.

C) Además de las sanciones indicadas, el Tribunal ordenará en la sentencia condenatoria la confiscación y destrucción o dispondrá cualquier otro medio de supresión de las copias de obras o producciones y de sus embalajes y/o envoltorios en infracción, así como de todos los artículos, dispositivos, equipos, software y/o sistemas informáticos utilizados en la fabricación y/o utilización de las mismas. En aquellos casos en que los equipos utilizados para la comisión de los ilícitos referidos no tengan por única finalidad esta actividad, el Juez sustituirá la destrucción por la entrega de dichos equipos a instituciones docentes oficiales.

D) Será sancionado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría quien mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, altere o suprima, sin autorización del titular de los derechos protegidos por esta ley, la información electrónica colocada por los titulares de los derechos de autor o conexos, para posibilitar la gestión de sus derechos patrimoniales y morales, de modo que puedan perjudicarse estos derechos. La misma pena se aplicará a quien mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, distribuya, importe con fines de distribución, emita o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, sabiendo que la información electrónica colocada por los titulares de derechos de autor o conexos, ha sido suprimida o alterada sin autorización.

E) El que mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, reprodujere o hiciere reproducir, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)".

Título IV

Propiedad industrial

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada, con el fin de lucrar o causar perjuicio, use, fabrique, falsifique, adultere o imite una marca inscripta en el registro correspondiente a otra persona, será castigado con la pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- El que por medio de la utilización de uno o más sistemas informáticos (o telemáticos), tecnología informática, telemática y/o electrónica y/o como resultado del uso de aplicaciones informáticas libres o no o por cualquier otro medio o instrumento -total o parcialmente-, de forma deliberada y a sabiendas, fabrique, almacene, distribuya o comercialice mercaderías señaladas con las marcas a que refieren los artículos anteriores, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría".

Capítulo III

DERECHO PROCESAL PENAL

Título I

Medios de prueba. Conservación de datos

informáticos y/o relativos al tráfico

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 173 de la Ley N° 15.032 (Código del Proceso Penal), de 1° de enero de 1981, por el siguiente:

"ARTÍCULO 173. (Medios de prueba).-

173.1 Son medios de prueba, las inspecciones y reconocimientos judiciales, las declaraciones de testigos, los documentos, los datos informáticos, relativos a los abonados o al tráfico de sistemas informáticos, los dictámenes de peritos, la confesión del imputado, los indicios, las reproducciones y experimentos, y cualquier otro medio no prohibido por la ley que pueda utilizarse aplicando analógicamente las normas que disciplinan a los expresamente previstos.

173.2 Por "datos informáticos" se entiende toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste a tratamiento informático (o telemático) o sea objeto del mismo, incluyéndose los programas o aplicaciones diseñadas para que un sistema informático o telemático ejecute funciones o procedimientos (métodos).

173.3 Por "datos relativos al tráfico" se entiende todos los datos relativos a una o más comunicaciones realizadas mediante la utilización de uno o más sistemas informáticos o telemáticos, generados por los sistemas informáticos o telemáticos en tanto que elementos de una o varias cadenas de comunicación y que indiquen como mínimo el origen, destino, ruta, hora, fecha, tamaño y duración de cada comunicación y/o el tipo de servicio subyacente, no incluyéndose el propio contenido (dato informático).

173.4 Por "datos relativos a los abonados" se entiende cualquier información, en forma de datos informáticos (o telemáticos) o de cualquier otro modo, que posea uno o varios proveedores de servicios y que se refiera a los abonados de sus servicios, diferentes a los datos relativos al tráfico o al contenido y que permitan determinar:

4. el tipo de servicio de comunicación utilizado, las disposiciones técnicas adoptadas al respecto y el período de servicio;

5. la identidad, la dirección postal o situación geográfica y el número de teléfono del abonado, así como cualquier otro número de acceso y los datos relativos a la facturación y al pago, disponibles en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio;

6. cualquier otra información relativa al lugar en que se encuentren los equipos de comunicación, disponible en virtud de un contrato o acuerdo de prestación de servicio.

Artículo 17.- Incorpórase al Código del Proceso Penal el siguiente Capítulo:

"Capítulo X

De la preservación, conservación y obtención de datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los

abonados, sistemas informáticos, telemáticos y dispositivos de almacenamiento.

232 bis. (Medida cautelar. Conservación de datos y otros).- El Juez, cuando lo considere necesario y oportuno, a criterio fundado, podrá:

a) ordenar a los proveedores de servicios u otras personas físicas o jurídicas, la conservación de los datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados (artículo 173), generados y/o almacenados por uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos bajo su administración o control. La conservación así dispuesta, comprende la debida custodia y protección de la integridad de los datos hasta un máximo de noventa días prorrogables según la necesidad del caso, así como, el secreto absoluto respecto a la ejecución de dichos procedimientos y la entrega de los datos a la autoridad judicial u otra autoridad dispuesta judicialmente, con el fin de realizarse las investigaciones del caso (identificación de proveedores de servicios, vías o rutas por las cuales la comunicación se ha transmitido, entre otras);

b) impedir el acceso a los datos contenidos o relativos a uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos, objeto de una investigación;

c) ordenar a cualquier proveedor de servicios u otras personas físicas o jurídicas, en la medida de sus capacidades técnicas, a interceptar, obtener o grabar con los medios técnicos existentes y disponibles, en tiempo real, los datos informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados (artículo 173), generados y/o almacenados por uno o más sistemas informáticos y/o telemáticos bajo su administración o control".

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fundamentos que se han considerado para elevar el presente proyecto de ley que se adjunta, surgen del objetivo consignado en el Convenio sobre Ciber-delincuencia suscrito el día 23 de noviembre de 2001 en Budapest por los Estados miembros del Consejo de Europa y otros Estados signatarios.

Así, se reconoce la indefectible y urgente necesidad de aplicar una política penal común que proteja a la sociedad frente a la "Ciberdelincuencia" especialmente mediante la adopción de legislaciones adecuadas que conlleven a mejorar la cooperación internacional, asumiendo los cambios ya provocados por la digitalización, convergencia y globalización de las redes informáticas.

Considerando aspectos trascendentales como ser el riesgo de que las redes informáticas (o telemáticas) y la información electrónica se utilicen para cometer delitos; que las pruebas relativas a esta clase de delitos se almacenen y transmitan a través de redes informáticas; la protección de los intereses legítimos en la utilización y desarrollo de tecnologías de información; prevención de los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos (informáticos, de tráfico y/o de los abonados) y su uso abusivo.

Garantizando un justo y debido equilibrio entre los intereses de la sociedad en la aplicación de la acción penal y el respeto de los derechos humanos fundamentales reconocidos y tutelados por Constituciones, leyes así como por diversas declara-ciones y tratados de derechos humanos, que reafirman el derecho a defender la propia opinión sin interferencia, el derecho a la libertad de expresión, a la protección de los datos personales, propiedad intelectual e industrial, el derecho de buscar, obtener y comunicar información e ideas de toda índole y sin consideración de fronteras, con pleno respeto a la vida privada.

La imperiosa necesidad de contar con normativa que permita coordinar y lograr una cooperación reforzada, rápida y eficaz en materia penal y procesal penal específicamente aplicable a esta clase de delitos, con aquellos Estados con los cuales ya existen acuerdos y en su caso, avanzar hacia la concreción de tratados o acuerdos internacionales de cooperación con otros Estados. Cooperación y coordinación que debe asimismo alcanzar al sector privado (en especial a los Proveedores de Servicios de Internet).

Complementando especialmente la tutela de la libertad sexual de personas menores de edad y/o mayores incapaces consignada en las distintas normas de orden interno (Constitución Nacional y leyes como el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004 o la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004 Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida Contra Niños, Adolescentes O Incapaces, entre otras) e internacional (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, entre otras).

Incrementar la eficacia de las investigaciones y procedimientos penales tanto en vía administrativa

como judicial, relativos a los delitos relacionados con sistemas y datos (informáticos, relativos al tráfico y/o a los abonados) así como la obtención de pruebas electrónicas de los mismos.

ANTECEDENTES

Convenio sobre Ciberdelincuencia realizado en Budapest el día 23 de noviembre de 2001.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

C) "PASE A RETIRO DEL PERSONAL MILITAR. (Modificación del artículo 191 de la Ley Orgánica Militar)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifíquese el artículo 191 de la Ley Nº 14.157, del 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191.- El Personal Militar podrá pasar a situación de retiro a su solicitud si llena los siguientes requisitos:

A. Los Oficiales egresados de las Escuelas de formación militar podrán pasar a situación de retiro voluntario independientemente de los años de servicio. Solamente podrán recibir el haber de retiro aquellos Oficiales que computen más de veinte años de servicio.

B. El personal subalterno que haya acreditado el mínimo de edad y tiempo de servicios militares computables exigibles: quince años simples y treinta y tres años de edad.

C. Que no se encuentre prestando servicios o en misión en el extranjero.

D. Que cuando haya realizado cursos o entrenamiento en el extranjero, verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos, por un período igual al doble del tiempo permanecido fuera del territorio nacional con tal propósito, con un mínimo de un año.

E. Los comprendidos en el inciso D) numeral 4 "in fine" y E) del artículo 97, de la presente ley.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley busca solucionar una situación que ha sido motivo de preocupación para el personal superior de las Fuerzas Armadas a través de los años, en función del tratamiento desigual que conlleva respecto a otros profesionales de nuestra sociedad, y porque va en contra de mantener el vínculo entre la institución militar y todos aquellos que han tenido el honor de pertenecer a ella.

Hacemos referencia a la situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas que habiendo egresado de las Escuelas de Formación y comenzando a cumplir sus deberes como personal superior, por diferentes motivos se alejan del servicio activo, sin haber completado los veinte años exigibles para tener derecho a revistar en situación de retiro.

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 191 de la Ley N 14.157 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas) si un Oficial no computa un mínimo de veinte años de servicio no tiene derecho a pasar a situación de retiro. Textualmente el mencionado artículo dice en su literal A) "Artículo 191.- El Personal Militar podrá pasar a situación de retiro a su solicitud si llena los siguientes requisitos:

A) Que haya acreditado el mínimo de edad y tiempo de servicios militares computables exigibles: (Oficiales: veinte años simples y personal subalterno: quince años simples y treinta y tres años de edad).

En la práctica esto se traduce en que los Oficiales que no llegan a los veinte años de antigüedad no tiene otra opción que solicitar la "baja a su solicitud" de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 219, literal A) numeral de la Ley N° 14.157, perdiendo el estado militar e incluso su derecho a utilizar el grado.

El artículo 219 expresa textualmente "Artículo 219.- La baja se produce por las causas que se enumeran a continuación:

A) Para todo el personal militar:

1.- A solicitud del interesado.

2.- Como pena principal o accesoria con imposibilidad absoluta de reingreso.

3.- Por deserción.

4.- Por fallecimiento.

La baja está definida por el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas como "la desinvestidura del militar por dejar de pertenecer a las Fuerzas Armadas".

El artículo 219 antes mencionado en el numeral 2) del literal A) prevé a la baja "Como pena principal o accesoria con imposibilidad absoluta de reingreso".

Esto significa que quien habiendo realizado hasta cierto momento de su vida una carrera profesional sin objeciones es separado de la Institución de la misma manera que otro que lo hizo de manera deshonesta; la baja engloba todos los casos, evidentemente la situación de quienes se retiran voluntariamente no fue contemplada por la norma.

La Ley N° 10.050 de las Fuerzas Armadas del año 1941 que regía con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 14.157 permitía el pase a situación de retiro con el consiguiente derecho al haber de retiro a los Oficiales con diez años de servicio.

Es aquí donde surge el problema ya que se asocia el "retiro" al "haber de retiro", pero se puede ser retirado sin cobrar.

No se pretende por esta norma modificar el mínimo de años (veinte) para adquirir el derecho al haber de retiro, entendiéndose que es correcto que sea un mínimo de veinte años de servicio como lo indica la normativa vigente.

Tal vez cuando la norma fue redactada era impensable que un Oficial se retirase antes de cumplidos los veinte años de servicio, pero en la actualidad esto ha cambiado drásticamente y son muchos los Oficiales que a temprana edad solicitan la baja para dedicarse a otra actividad.

Es claro que el planteo no es de carácter económico sino el reconocimiento de una realidad que cada vez afecta a más señores Oficiales.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

D) "LÍMITE DE EDAD EN LOS LLAMADOS A EMPLEOS PÚBLICOS. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Todo ciudadano puede ser llamado a empleos públicos. (Constitución de la República, artículo 76).

Artículo 2°.- En los llamados a empleos públicos no se admitirá el límite de edad como causal de exclusión de los ciudadanos convocados, salvo en los relativos a personal policial o militar que se regulen por normas especiales y para tareas ejecutivas.

Artículo 3°.- La prohibición establecida en el artículo anterior regirá para todos los llamados a empleos públicos, incluyendo los efectuados por dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reivindicamos el derecho al trabajo como un derecho fundamental del ser humano, así como el de todo ciudadano a poder ser llamado a un empleo público en forma imparcial y equitativa (artículos 7, 8, 55 y 76 de la Constitución de la República).

Es por demás preocupante la situación de desempleo en que muchos ciudadanos mayores de cuarenta años se encuentran hoy y este hecho nos ha generado la necesidad de procurar mecanismos que ayuden a mitigar esta desigualdad que existe frente a otras franjas etarias donde los índices de desocupación son sensiblemente menores.

Se trata de un amplio sector de la población. Según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) obtenidos en el Censo General de Población y Vivienda de 2004 (Fase 1) había a la fecha de realización del Censo, 1.020.843 compatriotas entre cuarenta y setenta años (edad máxima establecida por ley para desempeñar la función pública) lo que significa el 31,5 % de la población total de nuestro país.

Estos ciudadanos por lo general tienen a su cargo núcleos familiares y se han formado en sus competencias laborales hace décadas lo que resulta en una insuficiente adaptación a los requerimientos de un mercado de trabajo cada vez más exigente y en constante evolución.

Este grupo de ciudadanos sufre hoy la mayor amargura que el desempleo produce: la casi certeza de no poder salir de él, debido a la escasez de ofertas laborales que pueden aprovechar. Situación que opera aún en el ánimo de los que teniendo trabajo, soportan en silencio, las más difíciles condiciones laborales por temor a perderlo.

Por su parte en los últimos tiempos, los llamados efectuados por la mayoría de los organismos estatales, dependientes de la Administración Central, así como Entes y Empresas Públicas imponen límites

de edad que les impide participar en la inmensa mayoría de ellos.

Sentimos que la no contratación por parte del estado de personas mayores de cuarenta años es un acto discriminatorio que, salvo en actividades ejecutivas de policías y militares no encuentra justificación y comprime, todavía más, la oferta laboral para esta franja de la población. Resulta esta, una práctica que por su generalización vulnera derechos fundamentales recogidos expresamente por nuestra Carta Magna.

Entendemos pues que el Estado no debe agudizar las dificultades que se presentan a estos ciudadanos para reinsertarse en el mercado laboral. Sino que debe atender a su capacitación y adaptación a los nuevos requerimientos laborales y tener una política activa en la eliminación de prácticas discriminatorias que laboralmente los excluyen.

Por lo expuesto, nos permitimos poner a consideración del Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña.

Montevideo, 14 de abril de 2016

TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

E) "TRABAJO NOCTURNO. (Modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se modifica el artículo 4° de la Ley N° 19.313, de 13 de febrero de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, los decretos que han homologado acuerdos de consejos de salarios o los laudos dictados en el marco de la Ley N° 18.566, del 11 de setiembre de 2009, que puedan establecer límites de tiempo diferentes o condiciones más favorables para este tipo de labor".

Montevideo, 15 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la ley de trabajo de nocturno N° 19.313, vigente a partir del 1° de julio de 2015, constituyó un avance sustantivo en los derechos de miles de trabajadores que no habían logrado incorporarlo a través de los Consejos de Salarios. En el marco de esa discusión fundamentábamos la importancia de avanzar en esta normativa legal basados en los estudios realizados por la facultad de medicina que entre otras cosas expresaba:

"El trabajo es un determinante fundamental en el proceso salud enfermedad. Cabe señalar, por tanto que el mismo tiene elementos positivos así como también negativos sobre la salud. A la hora de pensar en salud, no podemos dejar de visualizar la misma en sus tres dimensiones sociales, psicológicas y físicas. Estos tiempos de pos modernidad, en la que vivimos apurados, que todo lo queremos ya y ahora son sin duda estresores que deberíamos repensar si queremos tener una mejor calidad de vida.

La salud y el trabajo están íntimamente vinculados con las condiciones y medioambiente de trabajo en que se desarrolla. Esas condiciones de trabajo no están aisladas del contexto social histórico y político. Hay por tanto una amplia variedad de trabajos, que en su organización requieren la realización de trabajo nocturno y/o turnos rotativos con nocturnidad que imponen cargas y exigencias a los trabajadores. Entendemos por trabajo nocturno al trabajo que se lleva a cabo en forma permanente durante la noche entre las 22 y las 6 y el trabajo por turnos con nocturnidad al que se realiza en horarios variables e implique la rotación de turnos incluida la noche. Cada tipo de turnos puede tener ventajas y desventajas para la salud afectando el bienestar, la vida social y el rendimiento laboral.

El ser humano es básicamente diurno y su organismo está programado para trabajar de día y descansar durante la noche, existe por tanto un reloj biológico interno que regula los procesos fisiológicos y bioquímicos del organismo para ajustar al ciclo de las 24 hs. Estos ciclos se denominan ritmos circadianos, las variaciones en el ritmo circadiano producido por la necesidad de mantenerse despiertos en horas fisiológicamente anormales y dormir durante el día es una de las condiciones más estresantes del trabajo nocturno y en turnos rotativos con nocturnidad. Si bien existe un consenso generalizado en que el trabajo realizado en turnos que implica la alteración del ritmo circadiano, es un riesgo aumentado para la salud. Debemos hacer los

máximos esfuerzos a la hora de implantar los distintos horarios de trabajo, para afectar lo menos posible el ciclo circadiano de los trabajadores en general. Sin duda que esto no es fácil, cuando se tienen distintas imposiciones que hacen a la diversidad de los trabajos, muchos de los cuales se tienen que realizar en horarios que van en contra de los procesos fisiológicos. Se deberían restringir los turnos nocturnos para aquellos trabajos que son estrictamente necesarios, a modo de ejemplo; parte del trabajo policial, de bomberos, vigilancia nocturna, sector salud en hospitales y sanatorios, servicios de emergencia, así como en procesos de trabajo que por sus características necesariamente tienen que ser continuos por ejemplo, refinación de combustibles, altos hornos en la elaboración de cemento pórtland, elaboración de celulosa, ingenios azucareros y un sin número de otros procesos.

De todas formas existe cada vez más presión por imperativos económicos y de consumo que tienden a incrementar la población trabajadora que realiza turnos nocturnos, o trabajo nocturno en forma exclusiva. Nos faltan datos nacionales que nos permitan establecer qué porcentaje de población trabajadora está afectada a trabajo nocturno y turnos rotativos.

Ritmos circadianos

Varios de los principales ritmos circadianos del hombre tienen un ciclo de 25 horas. Por lo que el ciclo diario de 24horas requiere un ajuste de retroceso de casi una hora de nuestro ritmo natural. Si nosotros cambiamos nuestros horarios cotidianos por lo general es más difícil levantarse progresivamente más temprano, que despertarse, por ejemplo, una hora más tarde. Despertarse más temprano requiere mayor esfuerzo y adaptación, requiere atrasar el reloj interno. Lo contrario es más natural. Cuando aplicamos esta información para la rotación de turnos lo más correcto desde el punto de vista fisiológico es rotar los turnos nocturnos a diurnos y a vespertino, es decir en el sentido de las agujas del reloj, lo que impone menos tensión adaptativa.

Si bien el organismo tiene varias funciones controladas por el ritmo circadiano la mayoría de los trabajos científicos, se centran en la variación diurna de temperatura para evaluar la adaptación de los nuevos horarios. En una persona que tenga una adaptación matutina su cuerpo tiene una temperatura estable durante la mañana llegando a una hora pico por la tarde. Si la persona está adaptada a un trabajo nocturno y en condiciones aisladas de laboratorio, la temperatura al principio se estabiliza y luego se invierte por completo. En condiciones de vida real no existe un ajuste completo, dado que llevaría varias semanas ese proceso.

Por lo menos hay dos escuelas que plantean la rotación del trabajo en base al ritmo circadiano: uno es el de rotación lenta en la que se permanece por lo menos cinco días o más en un horario determinado. En teoría se tendría más tiempo para adaptarse desde el punto de vista fisiológico y social con más tiempo para programar su vida. El otro punto de vista recomienda turnos rotativos de cambios rápidos con corta duración en un mismo horario. Por ejemplo cada dos o tres días.

Quienes argumentan esta teoría sostienen que los trabajadores no se adaptan nunca al ritmo circadiano ya que pasan rápidamente por ellos. Esto causa menos problemas en cuanto a la adaptación de turnos nocturnos. Sin embargo la adaptación a los turnos dependerá además en grado significativo de factores ambientales sociales y recreativos.

Existen otros elementos como lo mencionábamos anteriormente que influyen junto al sistema de turnos, y nocturno que pueden afectar negativamente la salud de los trabajadores. Por ejemplo el estar expuestos a sustancias químicas que pueden tener efectos sobre la salud, el estar sometidos a exigencias de cargas físicas, exigencias psicológicas de la tarea, el estar expuesto a ruidos y vibraciones, condiciones micro climáticas adversas. Todos estos factores de riesgo pueden potenciar el impacto en las alteraciones de los ritmos circadianos. Otros aspectos que no podemos desconocer son las variables interpersonales. Dentro de esas variables interpersonales, están las diferencias de fases y amplitud del ciclo circadiano, la edad, el sexo, la situación de embarazo, la aptitud física, la facilidad para conciliar el sueño, etc.

Existen dos importantes dimensiones de la personalidad que parecen estar asociadas a los ritmos circadianos: la inclinación "matutina" o "vespertina" y la introversión o extraversión (Kerkhof 1985). Hay trabajos que sostienen que los de inclinación vespertina tendrían mayor tolerancia a los turnos nocturnos. Los individuos de condición matutina ("alondras"), caracterizados por una secuencia de fases adelantadas de la temperatura corporal, se acuestan y despiertan antes que la mayoría de las personas, mientras que los individuos vespertinos ("búhos") presentan una secuencia de fases retrasadas en el ritmo circadiano y suelen acostarse y despertarse más tarde.

Tampoco estos elementos por si solos son determinantes fundamentales, incluso muchos de inclinación vespertina toleran mal los turnos nocturnos. Además, la mayoría de la población no pertenece a estos dos polos que solo representan el 5 % de la población.

Múltiples investigaciones han demostrado, que los efectos adversos del trabajo por turnos se incrementan con la edad y que el grupo crítico es en promedio, el comprendido entre los 40 y los 50 años (Foret y Cols. 1981; Koller 1983; Akerstedt y Torsvall 1981). Con los años, resulta cada vez más difícil dormir durante el día.

Otras variables en cuanto al género no demuestran diferencias sustanciales respecto al ritmo circadiano. Sí debemos considerar situaciones como el embarazo y evaluar los cambios en cuanto al ciclo menstrual, y también con lo que llamamos doble presencia, donde en forma más preponderante, se recarga a la mujer en lo que tiene que ver con las tareas domésticas y la maternidad. Todo esto repercute además en las horas efectivas de sueño y en detrimento de las mismas.

Efectos sobre la salud

Uno de los elementos fundamentales a considerar en las personas que trabajan durante la noche es la alteración en la calidad del sueño, debemos recordar que estamos fisiológicamente preparados para dormir durante la noche, por lo cual no es fácil conciliar el sueño durante el día.

También esto se ve afectado por otros factores tales como el ruido doméstico y urbano, la luz del día y la vida familiar cuando está presente.

Este no es un hecho menor, las familias de los trabajadores nocturnos deben hacer un gran esfuerzo por no hacer ruido, desconectar el timbre de la casa, poner el teléfono en forma silenciosa, posponer actividades que generen ruido y renunciar en muchas ocasiones a una vida social juntos, e incluso afectar el relacionamiento sexual de la pareja. El déficit de sueño que se va acumulando a lo largo del turno nocturno lleva muchas veces, a extender las horas de sueño durante los descansos, perturbando la vida familiar y social.

También son frecuentes los trastornos gastrointestinales. El trabajo nocturno genera trastornos en el horario y la secuencia de las comidas, en general están más inapetentes durante la noche.

Hay trabajos que nos informan que la úlcera péptica es dos veces más frecuente en los trabajadores nocturnos que los diurnos. Los síntomas del síndrome de colon irritable (SCI) incluyen constipación y diarrea, dolor abdominal, calambres y distensión abdominal. Los trabajadores por turno a menudo padecen alteraciones intestinales similares a las de los pacientes con SCI, señaló en American Journal of Gastroenterology el equipo de la doctora Willemijntje A. Hoogerwerf, de la University of Michigan, en Ann Arbor. La evaluación de los trastornos intestinales de 399 enfermeros, en su mayoría mujeres, demostró que el trabajo por turnos rotativos, que normalmente afecta el ritmo intestinal, "aumenta la posibilidad de desarrollar SCI", dijo Hoogerwerf a Reuters Health (2010).

El incremento en el riesgo cardiovascular vinculado a los turnos integrales si bien existe información controversial estaría también asociado al régimen de turnos. Muchos de los trabajos que se publican sobre trabajo nocturno y turnantes son de tipo transversal, lo que puede enmascarar los resultados al respecto. Es bien conocida la auto selección que se produce en los trabajadores nocturnos y turnantes, este efecto es conocido como "trabajador saludable", en definitiva son los resistentes los que persisten, muchos abandonan esta modalidad de trabajo por no tolerarla. En la esfera psíquica son cada vez más evidentes los trabajos que evidencian una mayor tendencia al malestar general, ansiedad y depresión.

El artículo 4° de la Ley N° 19.313 establece que la sobretasa o compensación horaria dispuesta en el artículo 3° sólo se aplicará toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en trabajo nocturno por más de cinco horas consecutivas por jornada de labor.

Esta fórmula transaccional se utilizó en aquel momento para posibilitar la aprobación de la ley cuyo rasgo fundamental lo constituyó el establecer que el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores.

La fórmula a la que hacíamos referencia, que posibilitó la aprobación de la ley en su momento, constituye en sí una limitante dado que aquellos trabajadores que no cumplan con cinco horas consecutivas en el horario de 22 a 6 no reciben la compensación del 20 % establecida en el artículo 3 de la referida ley.

El objetivo de la modificación del artículo 4° de la Ley N° 19.313 es eliminar esa limitante y que los

trabajadores puedan acceder al pago de dicha compensación en forma prorrateada al trabajo nocturno que realizan.

O sea que si un trabajador realiza una, dos, tres o cuatro horas de trabajo nocturno se le pague la compensación correspondiente.

Consideramos que la aprobación de este proyecto modificativo constituye un avance importante para quienes realizan trabajo nocturno.

Montevideo, 15 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo, ÓSCAR ANDRADE, Representante por Montevideo, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones".

F) "ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RURALES. (Sustitución del artículo 35 de la Ley N° 11.029)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100, todo propietario -con la sola excepción que se dirá e indicará en este mismo artículo- está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago.

Asimismo, en toda transacción mayor a 1.500 hectáreas CONEAT 100, el INC podrá optar por comprar hasta un 20 % (veinte por ciento) del campo, el que deberá ser en una sola fracción cuyo índice CONEAT sea similar al promedio del índice CONEAT total involucrado en la operación original, no pudiendo la diferencia entre ambos índices CONEAT ser mayor a un 10 % (diez por ciento). Si fuere necesario proceder a un fraccionamiento para esta operación los gastos correrán por cuenta del INC. A las fracciones así obtenidas por el INC sólo accederán empleados de explotaciones agropecuarias o grupos de estos.

La obligación preceptuada por el inciso primero regirá también en el caso de enajenaciones forzosas y en aquellas en las cuales la contraprestación del adquirente consista total o parcialmente en la entrega de acciones, valores u otros bienes, muebles o inmuebles.

El ofrecimiento no podrá condicionarse o ligarse a otras operaciones tales como la compra de semovientes, útiles, herramientas u otros bienes; y, en todos los casos, deberá consignarse el precio que se hubiere pactado o, en su caso, estimar en moneda nacional el valor que la parte vendedora asigna a la contraprestación del adquiriente, estimación que no podrá superar el valor real fijado al inmueble por la Dirección Nacional de Catastro, y que representará la suma mediante la cual el INC podrá adquirirlo.

No regirá con respecto al Ente, la necesidad de seña de especie alguna como garantía de ejecución del contrato que se hubiere podido pactar.

El propietario que, con posterioridad a la vigencia de esta ley, haya fraccionado un campo que reúna alguna de las condiciones establecidas en el inciso primero deberá, asimismo, ofrecer previamente al INC cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie indicado en el inciso primero.

Sin perjuicio de lo expresado, en los casos de inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Canelones, Colonia, Florida y San José, el ofrecimiento referido será obligatorio cuando la extensión sea igual o superior al equivalente a 200 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100; siempre que el destino a darse por el INC sobre dichos bienes sea explotación lechera, hortifrutícola, avícola o suinicultura.

Igual obligación regirá, en todo el territorio nacional, para las enajenaciones que se realicen de fracciones de campo linderas a colonias del Instituto Nacional de Colonización.

Los ofrecimientos a que se refiere este artículo deberán presentarse en la Sede Central del INC o en cualquiera de sus oficinas regionales y se ajustarán a los requisitos formales que establezca la reglamentación que se dicte en la materia.

El INC dispondrá de un plazo máximo de veinte días hábiles para expedirse acerca de si acepta o no la oferta, transcurrido el cual sin que se expidiere, se entenderá que no hay aceptación.

Aceptada la oferta, caducarán automáticamente las promesas de compraventa preexistentes respecto al o a los padrones objeto de la

operación, procediendo los Registros Públicos a cancelar las inscripciones que de aquellas existieren, a simple solicitud del INC.

La falta de cumplimiento de la parte enajenante de las obligaciones impuestas por este artículo, determinará la nulidad absoluta del negocio jurídico, la que operará de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, el enajenante será responsable del pago de una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor real íntegro fijado por la Dirección Nacional de Catastro, para el o cada uno de los predios comprendidos en la operación.

Serán subsidiariamente responsables las demás partes del negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el respectivo registro, y el profesional rematador en caso en que se haga efectivo un remate.

Dicha multa será exigible por el INC y el importe de la misma ingresará al capital de este".

Montevideo, 14 de abril de 2016

ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los legisladores firmantes de este proyecto de ley somos firmes partidarios y defensores del sistema de colonización, que a lo largo de su historia en nuestro país ha favorecido la producción nacional, el trabajo y el bienestar del trabajador rural y su familia.

Con el transcurso del tiempo, la legislación se ha ido actualizando de acuerdo a la evolución y el devenir de las realidades productivas, y en ese sentido se enmarca el presente proyecto.

Es notorio que en los departamentos que se mencionan en la redacción propuesta, las fracciones superiores a 500 hectáreas son escasas o inexistentes y así lo registran los censos y relevamientos llevados a cabo. Por ese motivo la labor de colonización no llega en ese ámbito territorial, ni tampoco permite al Instituto Nacional de Colonización incursionar en áreas no tradicionales ajenas a la ganadería y agricultura, como son la hortifruticultura, suinicultura y la avicultura.

Asimismo, en estos departamentos hay una fuerte presencia de la actividad lechera, que requiere menos superficie para el desarrollo de explotaciones de ese tenor y este proyecto transformándose en ley permitirá la existencia de colonias lecheras y campos de recría.

Todas estas actividades utilizan mano de obra y capital en forma intensiva, radicando población en el medio rural y estimulando la innovación tecnológica, por lo que se presentan como modelos idóneos para disminuir la emigración de la ya menguante población rural.

Por otra parte, entendemos que es útil para poder aumentar la superficie de las colonias ya existentes, facilitando el acceso al Organismo y a nuevos productores a la tierra, eliminar la barrera en todo el territorio nacional de las 500 hectáreas cuando se trata de campos linderos a las colonias ya existentes o a crearse en el futuro, a efectos de superar la limitación de superficie que hoy en día restringe- en forma inconveniente a los efectos de la expansión del modelo de colonización- el accionar del Instituto.

Montevideo, 14 de abril de 2016

ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia".

G) "HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ. (Designación a la Escuela Nº 330 del departamento de Montevideo)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase "Héctor Gutiérrez Ruiz" a la Escuela Nº 330 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 13 de abril de 2016

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, MARTÍN LEMA PERRETA, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro, JUAN JOSÉ OLAIZOLA, Representante por Montevideo, AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, ELISABETH ARRIETA, Representante por Maldonado, JOSÉ

YURRAMENDI PÉREZ, Representante por Cerro Largo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, WILSON EZQUERRA, Representante por Tacuarembó, MARIO AYALA, Representante por Artigas, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia, BENJAMÍN IRAZÁBAL, Representante por Durazno, EGARDO MIER, Representante por Treinta y Tres, SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones, GRACIELA BIANCHI, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, AURO ACOSTA, Representante por Canelones, GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, PATRICIA VÁSQUEZ, Representante por Paysandú, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida, GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, RUBEN BACIGALUPE, Representante por San José, IGNACIO ESTRADA, Representante por Montevideo, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, ALDO LAMORTE, Representante por Canelones, NICOLÁS FONTES, Representante por Rocha, PABLO DÍAZ ANGÜILLA, Representante por Montevideo, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este 2016 se cumplen cuarenta años de los secuestros y asesinatos de los entonces legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini, sucedidos en Buenos Aires el 20 de mayo de 1976 junto a los compatriotas Rosario Barredo y William Whitelaw.

En el marco de la Conmemoración de los 180 años del Partido Nacional y ante la relevancia que la fecha implica, entendemos que esta iniciativa -la denominación de la Escuela N° 330 de Montevideo con el nombre "Héctor Gutiérrez Ruiz"-, llega para enmendar una deuda de estricta justicia que nos corresponde con su memoria y la memoria colectiva de nuestra sociedad.

Retomamos hoy una iniciativa que fuera propuesta en el año 2006 por la Dirección, Docentes y Comisión de Fomento de la Escuela N° 330 de Montevideo; y que contara oportunamente con el informe favorable de las autoridades de ANEP y el acuerdo del Poder Ejecutivo, que remitiera con la firma del entonces Presidente Tabaré Vázquez el proyecto de ley correspondiente.

Héctor Gutiérrez Ruiz nació en Montevideo el 21 de febrero de 1934. Estudió Derecho y Filosofía.

Era productor rural en Tacuarembó, departamento donde además fue docente de Sociología en el Colegio San Javier de la Compañía Jesuita.

De origen herrerista, fue electo Diputado por aquel departamento en 1966.

Se vincula posteriormente a Wilson Ferreira Aldunate, fundando junto a Wilson el Movimiento Por la Patria.

Dirigió el diario El Debate entre 1970 y 1971 y fue electo nuevamente Diputado en 1971.

En 1972, en tiempos en que los acuerdos no eran fáciles, fue electo Presidente de la Cámara de Representantes con 38 años y reelecto en 1973.

Era el Presidente de la Cámara de Representantes cuando se produce el golpe de Estado.

Se exilia en Buenos Aires junto a su familia, entablando en aquellos años especial relación con su líder y compañero, Wilson Ferreira Aldunate y con quien fuera su contendiente, el Senador Zelmar Michelini; convencidos que toda posibilidad de recuperación democrática pasaba por el diálogo y la unidad nacional.

Desde la vecina orilla, inició de inmediato junto a estos y otros prestigiosos referentes políticos un esfuerzo constante en procura de la reconquista de la democracia, siempre solidario además con los miles de compatriotas que, sin importar su origen u orientación política, llegaban a Buenos Aires en busca de ayuda.

Carismático, optimista por antonomasia, hombre de diálogo que procuró siempre tender puentes hacia los restantes actores políticos; de una gran formación intelectual y nivel cultural, profundamente nacionalista y profundamente comprometido con las inquietudes y necesidades de su pueblo, con una profunda vocación por los temas del país real.

Esas cualidades personales le fueron llevando a tener un papel cada vez más protagónico dentro de la vida política del Partido y en la Cámara de Representantes.

Múltiples son los antecedentes que nos muestran su valentía, generosidad y convicción; antes y después del golpe de Estado de 1973.

Vale mencionar que en abril de 1972, pocos días antes de la tristemente recordada redada en la Seccional XX del PCU que terminara con la muerte de ocho compatriotas, se produjo un allanamiento de similares características en la Sede Central del PCU de la calle Fernández Crespo.

En aquella jornada, mientras presidía la Cámara de Diputados se apersona al "Toba" el Diputado Rodney Arismendi, a pedirle que por favor se hiciera algo porque la Sede había sido tomada por militares que amenazaban con generar una tragedia. Y sin dudarlo el "Toba" salió para allí… y entró a cuerpo descubierto, con el escudo de la institucionalidad, con la sola investidura de Presidente de la Cámara de Representantes.

Y allí, entre soldados armados con metralleta y muchachos reducidos en el suelo se dirigió a quienes comandaban el operativo y con su sola presencia como Presidente de la Cámara de Diputados logró detener aquel procedimiento y garantizar la salida de quienes estaban retenidos.

Quienes protagonizaran el episodio no dudan en indicar que de no mediar aquella participación de Héctor Gutiérrez Ruiz aquella noche podría haber terminado en una tragedia de dimensiones imprevistas.

Era el Presidente de la Cámara de Representantes cuando el golpe de Estado de 1973, y en esa calidad se traslada a Buenos Aires junto a su familia.

Sabían quienes segaron su vida junto a la de Zelmar Michelini y otros compatriotas -mientras Wilson Ferreira escapaba apenas a igual destino-, que asestaban un golpe mortal a las últimas ingentes gestiones que podían haber conducido a una salida que mucho demoraría ahora en producirse.

Seguramente no advirtieron, aquellos que operaron en conjunto desde Uruguay y Argentina, que nos estaban dejando a perpetuidad para el futuro el orgullo de contar con estas figuras y el volumen inmenso de sus ejemplos de vida y conducta.

Decía el "Toba" en un premonitorio discurso en el acto de cierre de campaña de Wilson Ferreira Aldunate en noviembre de 1971; "(…) La Patria no es de los que mandan con prepotencia. La Patria no es de los que mandan encerrados entre guardaespaldas. La Patria no es la arbitrariedad, la Patria no es el desmán, la Patria no es del miedoso que no está junto a su pueblo.

Pero la Patria tampoco es la sangre, el odio y el puño cerrado.

La Patria es sonrisa y es alegría. La Patria es comunidad de orientales. La Patria es reunión, reunión para hacer y reunión para trabajar por este país.

No traemos una sola palabra de rencor. Traemos un corazón apasionado, con ideas muy claras para el país nuevo que habrá que reivindicar.

No sentimos en ningún momento el miedo de los que no saben qué hacer. Entendemos muy bien que hay que ir a reformar este país desde sus bases.

Lo hacemos sin tener en ningún momento el más mínimo temor, la más mínima duda de cómo hacer estas cosas.

Porque tenemos claridad de ideas para hacerlo; un nacionalismo ferviente para defender este Uruguay, un nacionalismo apasionado para defender esta tierra, y una pasión que nos alcanza y nos sobra para reunir a todos aquellos que se junten bajo estas banderas azules y blancas del Uruguay y del Partido".

El "Toba" murió por lo que creía; pero antes que eso vivió cada día por lo que creía.

Haber contado con esta calidad de ciudadanos en nuestros partidos políticos, nos impone grandes responsabilidades, por todo cuanto simbolizan como ejemplo de la vocación de servicio público en su mayor expresión, por su defensa inclaudicable de la soberanía nacional y la más completa libertad como único escenario posible de convivencia democrática.

Aquella condición de comunidad espiritual que premonitoriamente reclamaba Wilson para nuestro país, se recompone también hoy en la reivindicación y el destaque de figuras de la talla de Héctor Gutiérrez Ruiz.

El "Toba" y Zelmar no fueron víctimas imprevistas y accidentales de una circunstancia inesperada. Fueron mártires, fueron decididos representantes de su pueblo que a sabiendas corrieron los mayores riesgos procurando hasta sus últimos días la recomposición democrática.

No siempre se eligen las circunstancias que nos toca transitar en la vida, pero sí es nuestra última libertad elegir cómo pararse ante ellas.

Héctor Gutiérrez Ruiz tenía 42 años cuando fue asesinado. Esposo de Matilde y padre de Marcos, Juan Pablo, Facundo, Madgalena y Mateo, que tenían entre 12 y 5 años cuando fueron testigos de cómo su padre les era arrebatado.

De aquella madrugada del 18 de mayo de 1976, recuerda Matilde que en el rellano de la puerta, en esos últimos instantes cuando atado y encapuchado los secuestradores lo arrancaban de su casa, simplemente se limitó a nombrar en voz alta a cada uno de sus hijos.

La Escuela Nº 330 se ubica en la calle José María Guerra esquina Francisco Sainz. A sólo unas cuadras, en Besares 3520, se encuentra la Escuela Nº 113, denominada desde 2001, con el respaldo de todos los partidos políticos, "Zelmar Michelini".

Esas Escuelas 113 y 330 tienen un origen común, en un mismo edificio, que luego se separó por razones locativas.

Apenas se distancian unas cuadras en esta popular y populosa zona de Montevideo, cerca del Hipódromo de Maroñas; pasión que además compartían el "Toba" y Zelmar.

Concretar esta iniciativa significará una nueva forma de homenajearles juntos, perpetuando el recuerdo de sus vidas y su entrega como el mayor homenaje a la libertad y la democracia institucional por la que entregaron sus vidas.

Recordar a Héctor Gutiérrez Ruiz mediante la denominación de una institución de enseñanza cumple con nuestro deber para con las nuevas generaciones, que deben saber fielmente cuando sucedió, así como conocer y tener presentes los nombres y las historias de vida de aquellos cuyo fundamento fue el suyo.

Que aquellos valores que impulsaron sus vidas sigan siendo predominantes e identitarios de nuestra sociedad, es nuestra obligación histórica.

Esta designación significará una nueva reafirmación de su presencia, ante aquellos que nos irán sucediendo en este Uruguay para el que el "Toba" tenía cifradas sus mejores expectativas y cuya causa es la causa por la que él dio la vida.

Montevideo, 13 de abril de 2016

JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, MARTÍN LEMA PERRETA, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro, JUAN JOSÉ OLAIZOLA, Representante por Montevideo, AMIN NIFFOURI, Representante por Canelones, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, ELISABETH ARRIETA, Representante por Maldonado, JOSÉ YURRAMENDI PÉREZ, Representante por Cerro Largo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, WILSON EZQUERRA, Representante por Tacuarembó, MARIO AYALA, Representante por Artigas, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, ARMANDO CASTAINGDEBAT, Representante por Flores, EDMUNDO ROSELLI, Representante por Colonia, BENJAMÍN IRAZÁBAL, Representante por Durazno, EGARDO MIER, Representante por Treinta y Tres, SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones, GRACIELA BIANCHI, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, AURO ACOSTA, Representante por Canelones, GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, PATRICIA VÁSQUEZ, Representante por Paysandú, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida, GABRIEL GIANOLI, Representante por Montevideo, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, RUBEN BACIGALUPE, Representante por San José, IGNACIO ESTRADA, Representante por Montevideo, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, ALDO LAMORTE, Representante por Canelones, NICOLÁS FONTES, Representante por Rocha, PABLO DÍAZ ANGÜILLA, Representante por Montevideo, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado".

H) "CONSECUENCIAS OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS DE ABRIL DE 2016 EN LA CIUDAD DE DOLORES. (Implementación de medidas paliativas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Suspensión de pago de contribuciones patronales).- Suspéndese, por el término de seis meses a partir del 1º de mayo de 2016, la obligación de pago de contribuciones patronales al Banco de Previsión Social (BPS) de las empresas contribuyentes afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril del año 2016.

Los contribuyentes que se amparen a la suspensión de la obligación de pago deberán acreditar, en forma sumaria, encontrarse en la situación de afectación.

El Poder Ejecutivo, con la opinión previa del BPS, reglamentará la presente disposición.

Artículo 2º. (Reconstrucción de edificaciones en la ciudad de Dolores).- Declárase comprendidas en el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, las obras de reconstrucción de edificaciones afectadas por los fenómenos meteorológicos del mes de abril de 2016 sucedidos en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. Las obras preexistentes se considerarán realizadas con una antigüedad mayor a diez años de la terminación del año civil anterior a ese período (artículo 38 del Código Tributario, aprobado por Decreto-Ley N° 14.306, de 29 de noviembre de 1974).

Artículo 3º. (Ampliación de seguro de desempleo de trabajadores de la construcción).- Los trabajadores de la industria de la construcción que se encuentren amparados al seguro de desempleo y sean ocupados en las obras de reconstrucción referidas en el artículo anterior, percibirán como subsidio el 100 % (cien por ciento) del ingreso tomado como base para la determinación del monto del seguro. A esos efectos declárase la compatibilidad de dicha actividad con la percepción del subsidio y esta se prorrogará hasta la finalización de las obras, con un plazo máximo de un (1) año desde la promulgación de la presente ley.

El subsidio ampliado será incompatible con la percepción de otros ingresos de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de la Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

El mayor gasto producido por la aplicación de esta disposición se considerará incluido en la previsión del numeral 3º del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 4º. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de 30 días a partir de su promulgación.

Montevideo, 22 de abril de 2016

CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de abril del corriente año, que afectaron particularmente a la ciudad de Dolores, y que han tenido consecuencias irreparables en vidas humanas, provocaron también graves daños a las edificaciones destinadas a vivienda, a la prestación de servicios públicos y sociales, a la convivencia social, a la infraestructura de empresas y a los elementos productivos.

En tales condiciones se vuelve necesaria la adopción de medidas de política estatal que procuren al menos paliar esos efectos negativos. En ese sentido se debe disponer con carácter excepcional y de emergencia las vías que permitan una más pronta y fácil recuperación de la difícil situación social y económica.

Entre esas medidas, el presente proyecto de ley se encamina a permitir que se reencauce la actividad económica y la vida familiar y social en condiciones más flexibles y llevaderas que aquellas que rigen y son exigibles en situaciones de normalidad.

Sin duda los aspectos a contemplar son múltiples, pero es necesario comenzar con algunos que se consideran prioritarios en tanto tienen relación con la reanudación de la actividad económica y con la recuperación de la vida cotidiana.

Se proyectan entonces tres medidas concretas que están al alcance del Estado adoptar, para realizar el tránsito de una situación imprevista e imprevisible de anormalidad, a una de carácter habitual:

• Se suspende, para los contribuyentes afectados, la obligación de pago de las contribuciones patronales de seguridad social al Banco de Previsión Social.

• Se atiende el aspecto de las cargas sociales para las obras de reconstrucción; y

• Se facilita la reincorporación de trabajadores de la construcción en seguro de paro, al mismo tiempo que se disminuye el costo de la mano de obra para la reconstrucción de la ciudad de Dolores.

Por lo expuesto los suscritos presentan el siguiente proyecto de ley.

Montevideo, 22 de abril de 2016

CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, TABARÉ VIERA DUARTE, Representante por Rivera".

I) "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE SORIANO. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de financiar las mismas)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer Deuda mediante la modalidad que estime más conveniente (Bonos del Tesoro, Letras, programas con organismos internacionales, etcétera) con un plazo de hasta veinte años, por hasta un monto nominal de UI 1.400.000.000 (mil cuatrocientos millones de Unidades Indexadas:), o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

El monto de deuda a que refiere el inciso anterior amplía los topes previstos por la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 734, de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los recursos para dichos fideicomisos partirán de un endeudamiento mediante la modalidad que el Poder Ejecutivo estime más conveniente (emisión de Bonos, Letras, programas con organismos internacionales) a 20 años por una suma aproximada a los U$S 150.000.000 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional o unidades indexadas.

Las sucesivas amortizaciones del Endeudamiento que se autoriza serán financiadas con cargo a Rentas Generales.

Artículo 2º.- El 30 % (treinta por ciento) de los recursos que se obtengan de acuerdo con el artículo 1º de esta ley será destinado a constituir un fideicomiso con la finalidad de financiar las obras de recuperación edilicia, vial y del resto de la infraestructura de la localidad de Dolores, departamento de Soriano, teniendo como beneficiarios a los damnificados por el tornado ocurrido el día 15 de abril de 2016.

Con el 70 % (setenta por ciento) restante de la emisión se constituirá un segundo fideicomiso que tendrá por objeto financiar las obras de recuperación de la infraestructura vial (carreteras, puentes, caminos, etc.) dañada por las situaciones climáticas adversas verificadas durante el mes de abril de 2016, en los diferentes departamentos del territorio nacional.

Artículo 3º.- Créase un fideicomiso denominado "Reconstrucción de Dolores" con la finalidad prevista en el inciso primero del artículo 2° de la presente ley.

La administración del fideicomiso estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria integrada por dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y uno de la Intendencia de Soriano.

Serán beneficiarios del fideicomiso, todas aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que puedan acreditar haber sufrido daños a consecuencia del tornado ocurrido en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, el día 15 de abril de 2016.

Artículo 4º.- Créase un fideicomiso denominado "Recuperación Vial - 2016" con la finalidad prevista en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley.

La administración del fideicomiso estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria integrada por un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, uno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otro del Congreso Nacional de Intendentes.

Serán beneficiarios del fideicomiso, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los Gobiernos Departamentales que en el ámbito de sus jurisdicciones sufrieron daños en la infraestructura vial como consecuencia de las adversas condiciones climáticas ocurridas durante el mes de abril del corriente año.

Artículo 5º.-.Los referidos fideicomisos estarán exonerados de todos los tributos nacionales creados o a crearse.

Los fideicomisos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 17.703, de 23 de octubre de 2003, en lo que no se oponga a la presente norma y por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley, en especial en lo referido a:

A) Los requisitos para ser declarados beneficiarios de los fideicomisos previstos en los artículos 3° y 4° y las condiciones para acceder al financiamiento previsto en esta norma.

B) Las obras, servicios y bienes objeto del financiamiento.

C) Las clases de beneficios a otorgar (dinero, bienes, servicios, etc.).

D) Las pautas para determinar el monto de la ayuda económica que corresponde a cada beneficiario.

Montevideo, 20 de abril de 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento en los últimos días la zona suroeste del país sufrió un terrible temporal que dañó la infraestructura vial, rutas, caminos y puentes.

A la vez, el pasado 15 de abril, un tornado destruyó infinidad de fincas, vehículos, infraestructura y bienes de la ciudad de Dolores en el departamento de Soriano.

La sociedad civil uruguaya, en forma ejemplar, se movilizó para ayudar a los afectados por este desastre climático.

Esos esfuerzos, loables y solidarios, han servido para encarar la situación inmediata de afectación y brindar la atención requerida para enfrentar transitoriamente lo sucedido.

Pasada esta primera etapa se iniciará la de la reconstrucción de las fincas, los comercios, y la infraestructura del lugar.

El Presidente de la República ha expresado públicamente que se reconstruirá Dolores y se ayudará a sus habitantes a recuperarse lo antes posible.

Con el aporte solidario de los ciudadanos de todo el país no alcanza para encarar la reconstrucción de decenas de fincas. Un primer estudio habla de cerca de mil viviendas afectadas. 500 de ellas con poca afectación, 450 con mucha afectación y muchas destruidas.

Junto con las viviendas se destruyó gran parte de la infraestructura vial, la caminería y las calles. Se trata de una situación extraordinaria, que por dicho carácter es excepcional y por ende debe ser encarada de forma especial.

Mientras esto sucedía en Dolores, en el resto de los departamentos del sur oeste del país tenían lugar severas afectaciones e inundaciones que destruían las rutas, caminos y hasta puentes.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas declaró a la prensa que el país no cuenta con un fondo para emergencias meteorológicas como lo fue el tornado de Dolores y las inundaciones de los últimos días.

Asimismo reconoció que las fuerzas del Ministerio no son suficientes para atender la situación en los departamentos de San José y Colonia lo que demandará mucho dinero, esfuerzo y tiempo.

No parece necesario tener que insistir más acerca de la necesidad de comenzar la reconstrucción de lo que la naturaleza destruyó.

Para ello se necesitarán recursos y eso motiva este proyecto de ley.

Por el mismo se propone constituir dos fideicomisos, uno destinado a la reconstrucción de Dolores que se llamará precisamente "Reconstrucción de Dolores", y otro destinado a la reconstrucción de la infraestructura vial que se llama "Recuperación Vial 2016".

Los recursos para dichos fideicomisos partirán de un endeudamiento mediante la modalidad que el Poder Ejecutivo estime más conveniente (emisión de Bonos, Letras, programas con organismos internacionales) a 20 años por la suma de U$ 150.000.000 o su equivalente en Unidades Indexadas.

Por este proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer la Deuda referida ampliando los topes previstos por las leyes N° 17.947 y N° 19.355.

De esta forma no se altera con el proyecto de ley la planificación presupuesta! vigente del país.

Somos conscientes que esto implica un gasto adicional e implica más déficit y deuda pública.

Sin embargo nos permitimos señalar que el importe que se maneja es apenas de 0,3 % del PBI anual y será un gasto por una sola vez, lo que implica que no amplía el gasto en sentido permanente.

Por lo que ante la enorme emergencia lo que se propone es algo sumamente menor, máxime si se piensa que fenómenos como el ocurrido se dan cada muchos años.

Los fideicomisos serán administrados por una Comisión integrada por dos representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otro de la Intendencia de Soriano, el referido a Dolores y por un integrante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otro del Congreso de Intendentes, el que atañe a la recuperación vial.

Los beneficiarios serán en un caso los afectados por el tornado de Dolores y en el otro el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los Gobiernos Departamentales que vieron afectada su caminería.

Todo ello en la forma en que establezca la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Por la materia de la que trata, este proyecto de ley requiere iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, por lo que se solicita que se envíe en forma urgente minuta de comunicación al mismo para que así lo haga.

Montevideo, 20 de abril de 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado".

J) "PORTE DE ARMAS. (Modificación del artículo 324 del Código Penal)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase al Código Penal la siguiente disposición:

"ARTÍCULO 324 bis. - El que porte y/o posea un arma de fuego y se encontrare sujeto a un procedimiento penal aún sin clausurar -con auto de procesamiento- o, el que porte y/o posea un arma de fuego y cuente con antecedentes penales en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, cuya data no exceda el término de cinco años, será castigado, por esa sola circunstancia, con una pena de tres a veinticuatro meses de prisión. En estos casos, no se tendrá en cuenta la autorización de 'porte de armas' que pudiere habérsele otorgado en vía administrativa".

Artículo 2º.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Montevideo, 22 de abril de 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura objeto del presente proyecto de ley, procura enviar una clara y contundente señal, que implica desarmar a los delincuentes en pos de proteger a la población honesta y para que esta última no se sienta motivada a armarse para defenderse.

El proyecto pretende, asimismo, respaldar el cometido esencial del Estado, en lo que atañe al "orden público" y a procurar "la tranquilidad, seguridad, decoro de la República y protección de todos los derechos individuales" (artículos 10 y 85 numeral 3° de la Constitución Nacional), con lo cual guarda una relación directa.

Anualmente tan solo la Jefatura de Policía de Montevideo, incauta cientos de armas de fuego que provienen de intervenciones policiales en hechos de violencia de distinto tipo. En igual sentido cabe consignar que, cada vez más, se emplean armas de fuego en la comisión de rapiñas, de homicidios, constatándose un importante incremento en el uso de armas de fuego por parte de menores delincuentes.

Por su parte, se destaca asimismo que más de la mitad de las armas decomisadas tienen origen ilegal, es decir que las personas a quienes se les retiraron no contaban con la documentación exigida, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

En suma, la vinculación entre las armas de fuego y los delitos se hace cada vez más estrecha y esta realidad pone de manifiesto la imperiosa necesidad de legislar con relación a la temática de las armas y a los delitos cometidos con ellas, realidad esta que es la fuente de este proyecto de ley.

El artículo proyectado tiende a preservar la vida humana o la integridad física, frente a la objetiva probabilidad de que se produzcan resultados lesivos para dichos bienes; de allí que estemos frente a un tipo legal de peligro. Se prevé por ende tipificar como delito la tenencia y/o porte de armas de fuego por parte de aquellas personas que registren antecedentes penales o que se encuentren sometidos a un proceso penal.

En cuanto al sujeto activo del delito previsto por este proyecto, será quien registre antecedentes penales o esté imputado judicialmente por la comisión de alguno de los delitos previstos en el Código Penal o en las leyes penales.

La ratio de la figura penal propuesta radica en proteger, como bien jurídico, la vida humana o de la integridad personal de las personas que eventualmente es puesta en peligro, cuando otro individuo con antecedentes penales o imputado judicialmente por la comisión de delitos, circula libremente portando una arma de fuego.

La norma proyectada tiene un especial fundamento en las modalidades y expresiones actuales del delito, cada vez más virulentos y con más víctimas inocentes.

Cabe subrayar también, que en nuestro derecho positivo como antecedente, y en sentido análogo a la norma propuesta, se encuentra lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley N° 17.296, de febrero de 2001.

Debe consignarse y valorarse, que el arma de fuego otorga una mayor impunidad al delincuente que otro tipo de arma e, incluso, con la misma el delincuente ni siquiera tiene que acercarse a la víctima y corre a su vez un riesgo mucho menor.

Todos los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad y segundad (artículo 7° de la Constitución Nacional), y dichos derechos son puestos en evidente peligro, cuando un individuo con antecedentes penales o estando imputado de delitos graves, convive con otros portando un arma o comete un delito violento mediante la utilización de armas de fuego.

Similar proyecto de ley presentamos en la legislatura anterior en nuestro carácter de Representante Nacional por Maldonado (Asunto 107507 Carpeta 777/2011; Repartido 547/2011). El constante aumento y presencia de armas de fuego en la comisión de delitos, con el consiguiente riesgo para la integridad física e incluso para la vida de las víctimas, justifica plenamente que insistamos en la necesidad de una mayor severidad de trato para quienes porten o posean armas de fuego en las condiciones señaladas en el proyecto que se eleva.

Montevideo, 22 de abril del 2016

GERMÁN CARDOSO, Representante por Maldonado".

K) "JUAN PEDRO TAPIÉ PIÑEIRO. (Designación a un tramo de la Ruta Nacional Nº 63)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Juan Pedro Tapié Piñeyro", al tramo de la Ruta Nacional Nº 63, comprendido entre la Ruta N° 5 (General. Fructuoso Rivera) hasta el acceso a la planta urbana de San Ramón, Ruta Nº 6 Joaquín Suárez.

Montevideo, 14 de abril de 2016

STELLA VIEL, Representante por Canelones, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan Pedro Tapié Piñeyro oriundo de la ciudad de San Ramón, creció en el entorno de una familia humilde. Casi recién salido de la escuelita de su medio rural, lo recibió como mandadero la juguetería del London-París de Montevideo, en la cual peldaño a peldaño, sección tras sección, sería "habilitado" primero, Gerente General, llegando posteriormente a ser Socio. Pero Juan Pedro Tapié Piñeyro, es reconocido por su profunda vocación y preocupación por la enseñanza de los niños y jóvenes, generó en él la inquietud de fundar en su pueblo natal una escuela pública. Este compatriota, en generoso y espontáneo gesto, realizado con toda modestia y digno del más caluroso aplauso y ejemplo, hizo entrega al estado de un grandioso y moderno complejo educacional, dotado de todos los elementos necesarios para su completo e inmediato funcionamiento. En el Año 1940 funda la Escuela Nº 141, con 7 amplios salones, con un completo comedor escolar, (cuyo sostén correría por su cuenta), una clínica médica y una clínica dental con todos y los más modernos implementos. Asimismo proveyó a la escuela de bancos, cuadernos, lápices, libros, pizarrones y una magnifica plaza de deportes completa con todos los aparatos de gimnasia, una cancha de basquetball y otra de voleyball, provista de duchas y servicios higiénicos completos. En el Año 1941 funda el Jardín de Infante contemplando la misma necesidades de proveer a los niños de todos los implemento necesarios para su educación, estos salones tenían juegos de vanguardia para la Época. Ya en el Año 1942 funda la Escuela Industrial Sección Femenina y Masculina, y las de Industrias Masculinas Urbanas. En la Escuela Femenina funcionaban los cursos de costura, bordados, tejidos, del hogar y los complementarios de higiene y puericultura y conocimientos de aplicación general en las actividades manuales de la mujer. En el Año 1943 funda la Escuela Nº 148 de 2do grado, Escuela Primaria Superior (5to, 6to y 7mo) hoy ocupado por el Instituto de Formación Docente que lleva su nombre. En el Año 1944 funda la Escuela de Industria Agrarias que llevara el nombre de su mamá "Carmen Piñeyro de Tapié" ocupando una superficie de 130 hectáreas, abarcando diferentes actividades granjeras: Lechería, Quesería, Zootecnia, Avicultura, Fruticultura y Horticultura. La gran obra de Juan Pedro Tapié, concreta un plan armónico educacional, que toma al niño preescolar, lo conduce a la escolaridad primaria, lo atiende en un ciclo post primario y le da luego la oportunidad de especializaciones industriales o agrarias. El 18 de abril de 1946 fallece, dejando un legado no perecedero en la memoria de cada uno de los habitantes de San Ramón. Gracias a esta grandiosa obra de Juan Pedro Tapié, San Ramón fue declarada "Ciudad Educativa" por Ley Nº 18.205 del 3 de

diciembre de 2007. Pocos son los homenajes que puedan realizar, para resaltar la magnífica persona que fue Juan Pedro Tapié.

La Ruta 63 se extiende desde la ciudad de Santa Lucía, pasando por la zona de Paso Pache, atraviesa la Ruta 5, pasando por la zona de Paso de la Cadena, Rincón del Conde y terminando en la ciudad de San Ramón. La misma tiene una longitud de 50.40 km y se extiende de Oeste a Este. A lo largo de su trayecto, se encuentra con 5 escuelas rurales (184,96, 24, 31, 73) para confluir en la ciudad educativa de San Ramón.

La solicitud de denominación de la Ruta 63, sería desde la intersección con la Ruta 5 hasta la ciudad educativa de San Ramón, en la cuales atraviesa 4 escuelas rurales (184, 96, 24, 31) y es zona de influencia de la ciudad educativa, ya que desde esta zona normalmente se trasladan los jóvenes a realizar estudios secundario y terciarios en San Ramón. La longitud total de este trayecto sería de 34.7 km.

Montevideo 14 de abril de 2016

STELLA VIEL, Representante por Canelones, WASHINGTON SILVERA, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones".

L) "CANNABIS PSICOACTIVO. (Se prohíbe su dispensación entre la hora veinte y la hora ocho)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Queda prohibido la dispensación de cannabis psicoactivo de uso no médico en farmacias, a partir de las 20:00 (veinte) horas y hasta las 8:00 (ocho) horas.

Artículo 2°.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo anterior podrán ser pasibles de las sanciones dispuestas por la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, con las condiciones establecidas en dicha ley.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta ley es implementar medidas funcionales a lo estipulado en la Ley N° 19.172, que establece como primordial en la regulación del cannabis psicoactivo; el trabajo en prevención y educación, con el fin de aumentar la percepción del riesgo de su consumo.

Dicha ley, en su artículo 2° establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.294… el Estado asumirá el control de la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiere, a través de las instituciones a las cuales otorgue mandato legal…".

Con respecto a la comercialización, la Ley N° 19.172 y su decreto reglamentario 120/014 habilitan la dispensación por farmacias de cannabis psicoactivo, para uso personal.

Hasta el momento en la normativa vigente nada se establece con respecto al horario de venta al público, ni al diseño de envase y empaquetado del producto.

La Ley N° 19.172 sobre "la marihuana y sus derivados", en cuanto al control y regulación del mercado de cannabis incluye entre sus fines la protección, promoción y mejora de la salud pública de la población, a través de una política de reducción de riesgos y daños del uso del cannabis. La misma está orientada a la promoción de la información, educación y prevención de las consecuencias perjudiciales del consumo, así como también al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas (artículo 1°[1]).

El artículo 44 de la Constitución de la República, que dispone que al Estado le corresponde legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país, es parte del marco constitucional de la presente ley.

Desde el año 2005, el gobierno de la República ha puesto en práctica algunas de las medidas más fuertes del mundo para reducir el consumo de tabaco.

[1] Artículo 1º.- Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

Reconocemos su éxito rotundo al contemplar sus resultados, y subrayamos que en el año 2006, Uruguay fue el primer país de la región en convertirse en 100 % libre de humo de tabaco, protegiendo todos los locales cerrados de uso público y toda área laboral, pública o privada.

En el año 2009, Uruguay implementó advertencias sanitarias gráficas, a los efectos de cubrir el 80 por ciento de ambas caras principales del paquete respectivo. También en ese año, se estableció una única presentación por cada marca comercial de productos de tabaco. Fue un esfuerzo para eliminar la promoción de cigarrillos light y mild, dado que inducían a los consumidores a creer erróneamente que hay cigarrillos menos dañinos que otros.

Todas estas son medidas de salud pública que han demostrado eficacia ya que han aumentado el conocimiento de los fumadores sobre los efectos sanitarios relacionados con el tabaquismo y les han impulsado a dejar de fumar, así como también han evitado que los jóvenes empiecen a fumar.

Es por eso que la presente ley, establece medidas de prevención de consumo de cannabis, similares a las impuestas por nuestro gobierno en cuanto a las políticas antitabaco.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo".

M) "ENVASES DE CANNABIS PSICOACTIVO. (Se establece que deberán contar con una advertencia sanitaria)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Advertencias sanitarias).- En todos los paquetes y envases del cannabis psicoactivo dispensado en farmacias y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, deberán figurar advertencias sanitarias o pictogramas que describan los efectos nocivos del consumo de cannabis u otros mensajes apropiados. Tales advertencias y mensajes deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud Pública, serán claros, visibles, legibles y ocuparán por lo menos el 80 % (ochenta por ciento) de las superficies totales principales expuestas. Estas advertencias deberán modificarse periódicamente de acuerdo a lo establecido por la reglamentación.

Además contendrán información de la totalidad de los componentes del producto, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°. (Entrega de material informativo).- A cada inscripto en el Registro del Cannabis, en cualquiera de sus secciones se le deberá entregar material informativo sobre los riesgos a la salud del consumo de cannabis psicoactivo.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abordaje de la dispensación en farmacias de cannabis psicoativo de uso no médico, constituye un acto de responsabilidad profesional que reviste características especiales.

Ha implicado identificar un conjunto de factores debido a su alta complejidad y extender el concepto de "dispensación" como habitualmente se lo conceptualiza en la práctica farmacéutica, revestido de otros requisitos que serán exigibles a las farmacias adheridas, así como a los usuarios debidamente identificados. Se requerirán espacios especiales, sistemas informáticos adecuados, además de la responsabilidad de suministrar la información para la reducción de riesgos y daños vinculados con el cannabis.

Considerando lo que previsto por el artículo 44 de la Constitución de la República, al Estado le corresponde legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país, es que la presente ley, establece el límite en el horario de su dispensación.

Al tema de la salud pública, le sumamos la seguridad pública, ambos bienes con alto valor social.

Con la Ley N° 19.172 se aprobó el control y regulación por parte del Estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de la marihuana y sus derivados.

El artículo 5º literal G) de la ley habilita al IRCCA (Instituto de Regulación y Control de Cannabis) a otorgar licencias de expendio de cannabis psicoactivo

a las farmacias; así como también, le compete según la ley, la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y la imposición de las sanciones que correspondan.

El IRCCA registra al 19 de abril de 2016 la inscripción de 12 clubes de membresía y 4757 licencias aprobadas.

Se han establecido las condiciones básicas para adherir al sistema de dispensación en farmacias de cannabis psicoativo de uso no médico, entre las que consta su adquisición, sistema de trazabilidad, sistema informático, precio de adquisición y paramétrica de ajuste, aspectos tributarios, condiciones físicas de las farmacias adheridas, procedimientos en caso de hurto, extravíos, pérdidas u otra circunstancia imprevista, difusión de información, reducción de riesgos y daños vinculados al cannabis, uso de huella dactilar, fiscalización, entre otras.

Se encuentra abierto el llamado a la expresión de interés para farmacias de primera categoría y comunitarias interesadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.172 y Decreto N° 120/2014.

Para la dispensación del cannabis referido, las farmacias adheridas deben acreditar su habilitación vigente ante el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 15.703 y su decreto reglamentario N° 801/986, así como las exigencias impuestas por la Ley N° 19.172, de diciembre de 2013.

La legalización de las drogas trae un incremento ya probado en su consumo, como ha quedado demostrado con el uso problemático del alcohol y de los productos del tabaco, afectando directa e indirectamente la salud integral, así como aspectos sociales, laborales, económicos y legales, incluyendo su uso abusivo, intoxicaciones, dependencia y uso crónico.

Dentro de las estrategias que deben ser utilizadas para alcanzar el balance dentro de la sociedad, de derechos y obligaciones, se suman las condiciones impuestas por la presente ley, en la búsqueda de reducir el consumo de riesgo, sus consecuencias sociales y sanitarias, así como las condiciones de seguridad, por encontrarnos ante una práctica legalizada en Uruguay.

Montevideo, 27 de abril de 2016

ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo".

N) "PROCESOS DE TERCERIZACIÓN. (Normas)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Para los efectos de esta ley, se define como tercerización a todo proceso que implique la separación para su ejecución, de tareas que tengan la calidad de permanentes en una empresa o entidad productiva tanto pública como privada.

Artículo 2º.- Se prohíben los procesos de tercerización. En consecuencia:

A) No podrán celebrarse subcontrataciones a los efectos de transferir la realización de obras, servicios o actividades que tengan la calidad de permanentes dentro del proceso productivo de la empresa o entidad productiva, ya sean estos inherentes o complementarios al giro principal del establecimiento.

B) No podrán utilizarse las modalidades contractuales de suministro de mano de obra ni de servicios, así como cualquier forma de intermediación laboral.

Artículo 3º.- Se prohíbe la utilización de cualquier forma jurídica que tienda a encubrir la existencia de una relación de dependencia bajo apariencia empresarial.

Artículo 4º.- Toda tercerización según los términos de esta ley podrá declararse nula por la autoridad competente.

Los trabajadores reincorporados a través de la declaración de nulidad serán considerados pertenecientes a la contratante de pleno derecho, debiendo ser integrados a la estructura de su organización de manera inmediata.

Si por razones fundadas, se justificase ante la autoridad que declaró la nulidad, que deba mediar un plazo para su efectivo restablecimiento, se deberá abonar a los trabajadores como si efectivamente estuvieran en la plantilla de la contratante, percibiendo todos los beneficios salariales y de la seguridad social que correspondan, a través de la empresa o entidad productiva contratada o quien la suceda bajo cualquier forma o denominación jurídica; y no podrán ser cesados salvo por notoria mala conducta.

Artículo 5º.- Los procesos de distribución son procesos de tercerización comprendidos en la presente ley.

Artículo 6º. (Disposiciones transitorias).- Las empresas y entidades productivas que deban reincorporar a sus trabajadores en virtud de lo dispuesto por esta ley dispondrán de un plazo de hasta dos años a partir de la promulgación de la presente ley.

Los trabajadores en proceso de reincorporación solo podrán ser trasladados de su puesto habitual de trabajo de manera fundada y con la debida autorización documentada de la entidad que los recibirá.

Montevideo, 28 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido que los procesos de tercerización, por su naturaleza, tienden a provocar situaciones de precarización en el empleo, afectan el principio de estabilidad laboral y el pago de retribuciones justas, así como también abren el paso a la fragmentación y debilitamiento de las organizaciones sindicales.

Respecto al fenómeno de la tercerización en nuestro país, se puede concluir que los intentos de regulación que pretendieron el conjunto de leyes sancionadas relativas al fenómeno de descentralización empresarial, no obtuvieron el resultado esperado, esto es, evitar el conjunto de situaciones referidas anteriormente.

Cabría preguntarse además, si efectivamente lo intentaron, o si simplemente buscaron transitar un camino con el solo cometido de garantizar la posibilidad del cobro de algunos créditos laborales frente a la insolvencia de los empleadores.

En efecto, las leyes referentes a la descentralización empresarial en Uruguay están estructuradas a partir de la necesidad de cubrir el resarcimiento económico de créditos laborales, luego por supuesto, de un largo proceso judicial.

Los resultados preventivos buscados, esto es, la advertencia a las empresas de que si contratan con otras que puedan incumplir con sus obligaciones laborales, serán responsables de los créditos laborales generados por las contratadas, no genera de por sí una barrera contra la precarización laboral y menos promueve la calidad de los empleos.

La atención se ha puesto en el incumplimiento o no de la satisfacción posterior de los créditos laborales que puedan ser vulnerados.

El centro medular de la cuestión debió haber radicado en permitir solamente aquellas tercerizaciones que cumplieran con su única y real finalidad legítima, esto es, producir mejora de gestión productiva en un marco de promoción de empleos de calidad.

Pero el alcance de esta finalidad puede presentar riesgos y dificultades insalvables en cuanto a su instrumentación práctica, por lo que parece ser aconsejable el tránsito hacia la prohibición del fenómeno de la descentralización empresarial.

Hoy es dable observar, que en la mayoría de las áreas de la órbita estatal, y en gran parte de las empresas del sector privado, las tercerizaciones implican un gasto que se reduciría drásticamente, de ser desempeñados los puestos de trabajo por personal contratado en forma directa por las propias empresas.

Y esto sucede debido a que el estado y las empresas privadas no pueden, por su propia dinámica de funcionamiento, evaluar ni fiscalizar de manera permanente y estricta a sus propios procesos de externalización de actividades.

Una vez que se terceriza un sector de actividad, los controles se centran en la consideración de los aspectos formales de la contratación, los que se encuentran altamente estandarizados, y no permiten desplegar criterios profundos de evaluación de actividades.

En todo caso, la administración o las empresas privadas cumplen con algunas obligaciones de supervisión respecto a sus contratadas a través de la exigencia de recibos de sueldos, planillas de BPS al día, BSE, etc.; lo que es a todas luces insuficiente.

El artículo 53 de la Constitución establece que el trabajo está bajo la protección especial de la ley.

Este artículo es fundamento y horizonte de posibilidad para analizar cualquier hecho o circunstancia que plantee opciones a elegir, a la hora de evaluar entre uno u otro de los escenarios en donde se puedan desplegar las relaciones laborales.

También es de referencia el artículo 55 de la Carta, el que prescribe que "La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo".

Y precisamente, una de las opciones que se plantean, es la de definir en qué condiciones se protege más la situación del trabajador, si a través de

la contratación directa o a través del establecimiento de una relación de trabajo con una empresa tercerizada.

En consecuencia, hay que acudir al mandato constitucional a los efectos de calificar los procesos de tercerizaciones laborales.

No será legítimo entonces, un proceso de tercerización que no justifique su aparición a través de dos condiciones inescindibles entre sí, esto es, que se produzca por una parte una clara mejora de la gestión de las actividades y que a la vez por otra, se determine una sensible mejora en la calidad de los empleos.

Sin ambas condicionantes, los procesos de tercerización no se justifican y crean inmediatamente la presunción de que su aparición es debida a los intentos de las empresas de obtener beneficios a través de la precarización del trabajo o de injustificables errores en el manejo de los recursos materiales y humanos.

Entonces, surge la inevitable necesidad de que quien pretenda iniciar o haya iniciado un proceso de tercerización, deba justificar por medios fehacientes la mejora de calidad en la producción y en el empleo.

El dilema es de hierro: si hay mejora en la gestión productiva y precarización laboral el proceso no se justifica.

Tampoco se justifica que se mantenga la gestión de igual o inferior calidad y se aumenten los costos que por supuesto no se verán reflejados en los salarios.

En hipótesis, toda tercerización debiera ser justificada y calificada como estrictamente necesaria.

Por lo tanto, el foco principal de atención en principio, no debería colocarse en la prevención de una eventual reparación producida debido a un proceso de tercerización fallido, sino en la posibilidad de permitir pura y exclusivamente los procesos de tercerización que mejoren la gestión productiva y la calidad en el empleo.

Pero como se dijo anteriormente, este es un camino con riesgos prácticos importantes que parecen difíciles de sortear.

Los fines y cometidos esenciales de una unidad productiva de por sí y por la continuidad y habitualidad de los componentes desplegados en su propia actividad, implican la existencia de recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

No puede existir justificación alguna entonces para la tercerización o externalización de dichos fines y cometidos.

Impedir la posibilidad de tercerizar no es más que establecer la declaración de la existencia de la correspondencia entre los fines y los medios a través de los cuales se deberían cumplir los cometidos que debe llevar adelante un emprendimiento productivo.

Es cierto que frente a la realidad de los cambios en el mercado, asociado a los procesos productivos, se pueden presentar problemas de adecuación en los propios cuadros organizativos y funcionariales con que cuentan las empresas para a esos requerimientos.

Se debe reconocer que se pueden crear brechas que es necesario cubrir, so pena de impedir la renovación y evolución que se hace necesario acompañen a las actualizaciones requeridas por las unidades de producción.

No se puede desconocer, por ejemplo, la existencia de áreas específicas que requieran el cumplimiento de tareas de alta especialización donde una rápida capacitación y una justa remuneración no sean posibles de ser cubiertas a través de los recursos materiales y humanos existentes con normalidad.

En relación a este punto, especialmente dentro del Estado, se deberán adecuar estructuras de capacitación y contratación de recursos humanos de manera rápida y a distinta velocidad que el resto del cuerpo funcionarial.

No puede en definitiva, un problema coyuntural, abrirle la puerta a una permanente disminución y precarización de la calidad en el empleo que se reflejará invariablemente también en un índice de deficiencia productiva asociado a una mayor erogación de los recursos económicos.

Montevideo, 28 de abril de 2016

LUIS PUIG, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 5)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Martín Lema solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, sobre la prestación de servicios básicos de salud e higiene respecto a los pacientes del Hospital Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, en relación a una medida gremial adoptada por sus funcionarios. C/22/015

El señor Representante Mario Ayala Barrios solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería y de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la OPP, y al Ministerio de Transportes y Obras Públicas con destino a la ANP, relacionada con las dificultades que atraviesan los trabajadores del sector explotador de ágatas y amatistas, y la pérdida de varios centenares de puestos de trabajo en el año 2015 y lo que va del 2016. C/22/015

El señor Representante Nicolás Montes solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, acerca de la situación de máxima dificultad para acceder a su derecho de educación integral, a los niños no videntes o con baja visión del departamento de Rocha. C/22/015

Los señores representantes Gloria Rodríguez Santo y José Andrés Arozena solicitan se curse una exposición escrita a Presidencia de la República y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Directorio del Partido Nacional, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, a la UDELAR, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales del país, y a todos los medios de prensa del país, sobre los acontecimientos sucedidos durante el año 2015 en las ex colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi y las denuncias reiteradas ante tales hechos. C/22/015

El señor Representante Felipe Carballo solicita se curse las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA), al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a todas las Juntas Departamentales del país, relacionada con la creación de una comisión especial que trabaje junto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la RENEA, a fin de realizar un diagnóstico de los residuos que produce el funcionamiento del Palacio Legislativo y promueva un plan para ejecutar en etapas la reducción y clasificación de los mismos. C/22/015
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Agencia Nacional de Vivienda , a las Juntas Departamentales, al PIT-CNT y a FUCVAM, sobre diferentes inquietudes planteadas por cooperativas de viviendas nucleadas en FUCVAM. C/22/015

La señora Representante Nibia Reisch solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria y Energía con destino a ANTEL y UTE, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, referente a solicitar al Poder Ejecutivo la intervención para que disponga las medidas necesarias para exonerar por el período de tres meses, del pago de las tarifas correspondientes de los citados servicios, a todos los ciudadanos y empresas afectadas por los recientes fenómenos climáticos. C/22/015

El señor Representante Sebastián Andújar solicita se cursen las siguientes exposiciones escrita:

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, al Congreso de Intendentes, a las Intendencias Departamentales , a las Juntas Departamentales y a todos los Municipios del país, acerca de la posibilidad de otorgar una prórroga al vencimiento de la Contribución Rural en general y la exoneración de Contribución Rural por el ejercicio 2016, en los casos de pequeños productores que hayan sido muy perjudicados a causa de los recientes desastres climáticos. C/22/015

- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al CODICEN de la ANEP; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de San Antonio; y a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, referente a carencias edilicias del Liceo de la referida localidad. C/22/015

La señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Programa Nacional de Discapacitados (PRONADIS) y al Instituto Nacional de las Mujeres, a Presidencia de la República, y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la UDELAR, a los Ministerios de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud Pública, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales, al Directorio del Partido Nacional y a todos los medios de comunicación nacionales del país, sobre la situación que atraviesa el Centro Tiburcio Cachón, desde su ocupación el pasado 21 de abril hasta la fecha. C/22/015

El señor Representante Walter Verri solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria con destino a ANTEL y a UTE; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE relacionado con la exoneración del pago de tarifas y cargos fijos así como también de diferentes tributos a usuarios y empresarios del interior país, por los desastres meteorológicos ocurridos recientemente. C/22/015

El señor Representante José Andrés Arocena solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Florida, a la Junta Departamental de Florida, y a todos los medios de comunicación nacionales, acerca de la necesidad de proporcionar iluminación a la media rotonda construida sobre la Ruta Nº 5, a la altura del acceso conocido como "Paso Viejo o "Paso de los Dragones" C/22/015

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la necesidad de construcción de una garita en el acceso principal al pueblo La Cruz, departamento de Florida. C/22/015

El señor Representante Daniel Peña solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la necesidad de contar con los servicios de un sereno en la Escuela Nº 136 de Salinas, departamento de Canelones C/22/015

El señor Representante Wilson Ezquerra solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la situación del edificio donde funciona la Escuela Rural Nº 103 de Pueblo del Barro, departamento de Tacuarembó. C/22/015

- al Ministerio de Salud Pública con destino a la Dirección General de Salud, sobre la renovación del Convenio realizado entre dicho ministerio y la Cooperativa Social de Agentes Comunitarios de Salud (COOPSOACS), relativo al control del vector transmisor del Dengue en la lucha contra el mosquito AEDES AEGYPTI y otras enfermedades en el departamento de Tacuarembó. C/22/015

El señor Representante Jorge Gandini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos de ambas Cámaras, referente a la necesidad que varias instituciones sean incluidas en el Beneficio de Donaciones Especiales. C/22/015".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 13 de abril de 2016.

Con aviso: Wilson Aparicio Esquerra Alonso.

Inasistencias a las comisiones.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 13 de abril

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Auro Acosta y Jaime Mario Trobo.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Susana Montaner Formoso.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Federico Casaretto, Fernando Amado y Wilson Aparicio Ezquerra Alonso.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso. Walter de León.

TURISMO

Con aviso: Constante Mendiondo.

Jueves 14 de abril

ESPECIAL DE LAVADO DE ACTIVOS

Con aviso: Germán Cardoso y Wilson Aparicio Ezquerra Alonso.

ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Con aviso: Nicolás Ovilera.

Sin aviso: Gonzalo Mujica y Jaime Mario Trobo.

ESPECIAL DE EQUIDAD Y GÉNERO

Con aviso: Gloria Rodríguez, Graciela Matiauda y José Andrés Arocena Argul.

Sin aviso: Cecilia Eguiluz.

ESPECIAL RÍO DE LA PLATA, FRENTE MARÍTIMO Y ANTÁRTIDA

Con aviso: Edmundo Roselli y Nelson Larzábal.

Miércoles 20 de abril

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Sin aviso: Pablo González.

HACIENDA

Con aviso: Alejandro Sánchez.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Walter Verri.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Martín Tierno

Sin aviso: Daniel Caggiani.

Miércoles 27 de abril

HACIENDA

Con aviso: Alejandro Sánchez.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Martín Tierno.

Lunes 2 de mayo

ESPECIAL DE ADICCIONES

Con aviso: Juan Federico Ruiz, Luis Enrique Gallo Cantera, Martín Lema y Susana Montaner Formoso".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Martín Lema al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, sobre la prestación de servicios básicos de salud e higiene respecto a los pacientes del Hospital Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, en relación a una medida gremial adoptada por sus funcionarios.

"Montevideo, 19 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En oportunidad de la visita realizada al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, el día 14 de abril de 2016, hemos podido constatar una serie de irregularidades e insuficiencias en la prestación de servicios básicos de salud e higiene respecto a los pacientes, exponiéndolos a una situación de vulnerabilidad extrema y lesionando directamente sus derechos básicos reconocidos en nuestro derecho nacional e internacional. Con motivo de una medida gremial, la situación es sumamente delicada, en especial en el

Pabellón D -pacientes demenciales-, donde varios son los convalecientes, adultos mayores sin capacidad de valerse por sí mismos, que día a día quedan de un turno a otro sin higienizar, más de diez horas sin cambio de pañales y vestimenta, encontrándose en pésimas condiciones sanitarias, todo lo cual es de conocimiento de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Esa circunstancia violenta flagrantemente los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República (artículos 7º, 44, 72 y 332); Convenciones Internacionales ratificadas por la República Oriental del Uruguay (Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos); y en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007 y la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008. El Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, entre sus criterios (a los cuales recurre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como fuente exclusiva para determinar la esencialidad de servicios), establece el rechazo de las medidas gremiales cuando se ponga en riesgo 'la salud de toda o parte de la población', considerando como 'servicios esenciales' aquellos que puedan poner 'en peligro la vida, la seguridad de la persona o la salud de toda o parte de la población' (al respecto véase numerales 541, 576, 577, 581, 582 y 608, 5ª Edición 2006). Teniendo presente los derechos humanos vulnerados de los internos y la urgencia en dar pronta solución, es que solicitamos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque de forma urgente al Ministerio de Salud Pública (como rector en materia de salud), y a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a una mesa de negociación al amparo del artículo 4º de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, y de persistir la situación irregular se disponga la esencialidad de los servicios prestados por el personal del Hospital conforme el artículo 4º de la Ley Nº 13.720, de 16 de diciembre de 1968, y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

2) Exposición del señor Representante Mario Ayala Barrios a los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería y de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la OPP, y al Ministerio de Transportes y Obras Públicas con destino a la ANP, relacionada con las dificultades que atraviesan los trabajadores del sector explotador de ágatas y amatistas, y la pérdida de varios centenares de puestos de trabajo en el año 2015 y lo que va del 2016.

"Montevideo, 13 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Industria, Energía y Minería; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración Nacional de Puertos (ANP). Atendiendo a la reclamación del sector explotador de ágatas y amatistas, reafirmada en la sesión del Consejo de Ministros celebrada en el mes de enero del año en curso en la localidad de Sequeira, departamento de Artigas, el Poder Ejecutivo instituyó por medio de la Resolución Nº 66/016, de 19 de febrero de 2016, el Consejo Sectorial de Ágatas y Amatistas. En lo formal, cabe destacar la decisión del Gobierno de crear ese ámbito para que entienda en asuntos de interés del sector. El sector minero del departamento de Artigas está atravesando un momento muy difícil, la actividad sigue bajando. El precio de exportación en la amatista cayó un 30 % en el primer semestre del año; lo mismo sucedió con las ágatas. Los precios cayeron un 15 % en dólares. En el primer trimestre del año 2016, el sector exportó un 30 % menos que en el mismo período del año 2015. Las exportaciones han estado bajando desde el año 2014 a un velocidad alarmante: US$ 21.000.000 en el año 2013, US$ 16.000.000 en el año 2014, US$ 13.000.000 en el año 2015 y se presume que el año 2016 cerrará con una exportación de solamente US$ 9.000.000. Esa caída obviamente repercute en los puestos de trabajo que emplea el sector. En el año 2015 se perdieron 300 puestos en el departamento de Artigas; en lo que va del año 2016 son 200 menos, aproximadamente. Pareciendo que se desconoce la realidad, los fictos de producción fijados por la Dirección Nacional de Minería y Energía (DINAMIGE) en varias categorías, han tenido incrementos de tal magnitud que tienden a hacer, en la actual situación, inviable la actividad del sector. Por otro lado, la ANP cobra tasas portuarias equiparadas a las que se pagarían por el embarque de diamantes. Es indispensable que el Consejo Sectorial de Ágatas y Amatistas actúe en consonancia con la realidad,

abordando su tarea con conciencia de la gravedad de la situación. Debe servir para facilitar un real y efectivo ámbito de trabajo entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la DINAMIGE, la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y los mineros para, entre otras cosas, allanar las notorias dificultades de orden burocrático que complican la actividad minera. Otro tema central es determinar de valores justos y en concordancia con lo que marca la ley de los fictos de canon de producción, a pagar por parte de los superficiarios. Actualmente, se paga más del doble y en algunas categorías más de cinco veces del valor real de boca de cantera. Desde el año 2015, la fijación de esos fictos ha sido totalmente arbitraria, sin fundamentación técnica y sin tener en cuenta las distintas categorías. A fin de detener la acelerada recesión del sector, se hacen necesarias medidas de promoción y ayuda. Hay que pensar en la exoneración de la parte estatal del canon de producción durante este semestre, hasta que se constaten síntomas de recuperación. Equiparar el pago de las tasas portuarias de las ágatas y amatistas a las de granitos y mármoles. Aumentar los reintegros de exportación para el sector como medida diferencial para paliar su difícil situación. Generar una línea de crédito que tome en cuenta las exportaciones realizadas en los últimos ejercicios, a ser pagada con un porcentaje de las próximas exportaciones, a fin de capitalizar a las empresas del sector. La garantía para tales operaciones serían las propias concesiones mineras y las operaciones de exportación se realizarían por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que descontaría los pagos correspondientes en cada operación. Si no se atiende con decisión este tema, la industria de la piedra en el departamento de Artigas seguirá estando seriamente comprometida y con ello, las posibilidades de mantener y generar puestos de trabajo, en una zona del país que lo demanda urgentemente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARIO AYALA, Representante por Artigas".

3) Exposición del señor Representante Nicolás Fontes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al Consejo de Educación Inicial y Primaria, acerca de la situación de máxima dificultad para acceder a su derecho de educación integral, a los niños no videntes o con baja visión del departamento de Rocha.

"Montevideo, 13 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. La obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos, nos lleva a plantear la situación por la que atraviesan los niños no videntes o con visión disminuida que viven en el departamento de Rocha. Hemos tomado conocimiento de las acciones llevadas adelante por padres de niños no videntes o con baja visión, reclamando maestros especializados en el sistema braille, para que, tempranamente, sus hijos puedan aprender lecto-escritura. Si bien en la capital departamental la Escuela Nº 97 se ocupa de la educación de niños con capacidades diferentes, no tiene docentes especializados en metodologías de aprendizaje de lecto-escritura para niños con baja o nula visión. Notoriamente, esos niños están impedidos de acceder a su derecho a una educación integral como el resto de los educandos y, especialmente, respecto a quienes estando en iguales condiciones, por el sólo hecho de vivir en la capital del país tienen posibilidad de ir a una escuela especializada. Mayor aún es el aislamiento y la desigualdad que afecta a quienes viven en localidades alejadas de la capital departamental o en el interior profundo del departamento. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades de la educación, reciban nuestro planteo, así como el de los padres, que fuera cursado por intermedio de la Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria, y establezcan una estrategia para que tempranamente los niños no videntes o de visión reducida del departamento puedan aprender a leer y escribir. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS FONTES, Representante por Rocha".

4) Exposición de los señores representantes Gloria Rodríguez Santo y José Andrés Arocena a Presidencia de la República y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Directorio del Partido Nacional, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, a la UDELAR, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de

Salud Pública y por su intermedio a ASSE, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales del país, y a todos los medios de prensa del país, sobre los acontecimientos sucedidos durante el año 2015 en las excolonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi y las denuncias reiteradas ante tales hechos.

"Montevideo, 21 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino, a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente; al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente; al Ministerio de Relaciones Exteriores; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; al Ministerio de Defensa Nacional; al Ministerio del Interior; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a la Universidad de la República; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a las Intendencias y Juntas Departamentales, al Honorable Directorio del Partido Nacional y a los medios de comunicación nacionales. El año 2015 fue un año de conmociones dentro de las Colonias doctor Bernardo Etchepare y doctor Santín Carlos Rossi, donde se sucedieron un sinfín de anormalidades, desde jaurías de perros que atacan a los internos, así como la imposibilidad de las Fuerzas Armadas de retirar los canes de los predios, la constatación de un estado de precariedad total en que viven diariamente los internos que hasta se encontraron a algunos ingiriendo excremento, hasta el embarazo de una menor allí internada y la constatación de la muerte de varios internos, por mencionar algunas de ellas. Efectivamente, luego de reiteradas denuncias realizamos un llamado a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, a la Presidenta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, doctora Susana Muñiz para dar cuenta de lo que allí estaba aconteciendo. Sin embargo, durante la votación de la Ley de Presupuesto y tras su sanción, se instrumentó el cierre de las Colonias y el traslado de sus internos a hogares de medio camino, con atención especializada y buscando la manera más óptima de reinsertarlos socialmente, denominando a esta nueva institución como Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Psicosocial. Lejos de cumplirse siquiera un tímido inicio de las medidas prometidas por la Presidenta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al día de la fecha la situación en las Colonias se encuentra aún más agravada. Como si de alguna broma macabra se tratase, entre promesas del oficialismo y esos cambios proyectados en el Presupuesto. El referido Centro, un nombre muy rimbombante, cuando en realidad tendrían que tomar una escoba y un trapo de piso y comenzar a limpiar y dignificar la vida de los pacientes. La basura y la mugre es parte del paisaje, se han institucionalizado en las ex Colonias que parece tierra de nadie, las jaurías de perros siguen sueltas, habiendo burlado a los militares desde el principio, la materia fecal que el año pasado era encontrada en los pasillos ahora está hasta en los platos de los internos, las fumigaciones se hacen con ellos adentro, el nivel de deterioro edilicio como funcional acusan un abandono absoluto de los pacientes a su propia suerte. Recordando mucho a un panorama dantesco, la realidad en las ex Colonias se asemejan con fidelidad sorprendente a los infiernos de Dante Alighieri, siendo el punto más crítico que quienes lo padecen son los enfermos, las personas sin voz, quienes adolecen de una patología mental que no les permite darse a entender, pero ello no significa que no les permita discernir. La actualidad no es sorpresa para nadie, ya lo advertíamos así el pasado año cuando sostuvimos, en oportunidad de la aprobación de la Ley de Presupuesto, que el trasfondo de esos cambios proyectados no eran otra cosa más que un simple cambio de nombre, una mera y banal formalidad, que no atacaba al punto central que afecta la Institución, burlando así no solamente a los enfermos allí internados, sino a la propia población. Denunciamos la sistemática violación iniciada antes del año 2015 y absolutamente reinante en el presente, de los derechos humanos más fundamentales de quienes allí residen, a una vida digna, a la salud, higiene, consagrados en el artículo 72 de nuestra Constitución de la República, siendo estos inherentes a la personalidad humana o derivados de la forma republicana de Gobierno. Eso supuso, al momento de votar la Ley de Presupuesto, subestimar a los internos, funcionarios, y a la población en general, en el entendido de que con promesas a futuro podría desatenderse el presente. Pues el presente denuncia por donde se lo mire que nada ha cambiado. que ha sido más de lo mismo, y que si algo efectivamente denota una modificación, es la precariedad y gravedad de la situación que viven quienes adolecen de enfermedades mentales. Es

pertinente hacer hincapié en la responsabilidad directamente atribuible al Director de las Colonias, Federico Sacchi, quien reaccionó ante nuestros reclamos, en medio de un caos, por la situación de desidia, irresponsabilidad y mala gestión, burlando así nuestra inteligencia con total impunidad, argumentando que se está actualmente trabajando en un proyecto de dignidad, bienestar y derechos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida y GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

5) Exposición del señor Representante Felipe Carballo al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA), al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a todas las Juntas Departamentales del país, relacionada con la creación de una comisión especial que trabaje junto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la RENEA, a fin de realizar un diagnóstico de los residuos que produce el funcionamiento del Palacio Legislativo y promueva un plan para ejecutar en etapas la reducción y clasificación de los mismos.

"Montevideo, 21 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Dirección de Educación Ambiental y a la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA); al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a las Juntas Departamentales. EL 22 de abril se celebra un nuevo Día Internacional de la Madre Tierra. Ese día promueve una visión del planeta como la entidad que sustenta a todos los seres vivos de la naturaleza. Se rinde homenaje específicamente a la tierra en su conjunto y al lugar que ocupamos en ella. Después de varios años de avances en materia de medio ambiente, en el año 1992 se genera un giro significativo gracias a la Cumbre para la Tierra, conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Se compromete a los Estados a través de tratados multilaterales, comenzando por el convenio sobre la Diversidad Biológica. Actualmente el 22 de abril es celebrado a nivel de todo el mundo, promoviendo la reflexión acerca del manejo de los recursos naturales de la tierra, la educación ambiental, la participación local, regional y global y sobre todo llamando a la acción, desde nuestras conductas cotidianas. Hoy el cambio climático ya no es una teoría o una alarma a mediano o largo plazo, sino que es un hecho. Lo estamos padeciendo por estos días los uruguayos. Más allá de que la difusión de la información es cada vez más rápida y accesible, es innegable la virulencia y el impacto del clima en la región. La tierra reacciona a décadas y décadas de un manejo absolutamente irresponsable de los recursos naturales, en el marco de un sistema capitalista que prioriza los resultados, inmediatos y favorables, sin medir las consecuencias. Nos encontramos ante un punto de inflexión. Las instituciones y organismos pueden y deben hoy incluir métodos que apunten a transversalizar el concepto de cuidado del medio ambiente en todas las prácticas humanas. El Uruguay no ha estado ajeno a esa realidad, y queremos aprovechar para repasar algunas de las muchas iniciativas que se están llevando adelante. Políticas que es necesario fortalecer y extender, pero que han surgido con mucha firmeza y que demuestran que hay gente preparada, concientizada y comprometida en el camino del Uruguay Natural que queremos para hoy y para las futuras generaciones: A) En materia energética, en el año 2016, se espera que el 90 % de la energía eléctrica en Uruguay se va a suministrar en base a energías renovables. Eso es bueno por varias razones: porque son renovables, nos pertenecen, son matrices de mínimo costo y, además, se alinean con el concepto del Uruguay Natural y con el cuidado del medio ambiente. B) La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, es sin dudas una de las herramientas más interesantes y eficaces que ha implementado nuestro Gobierno. A través de incentivos económicos y apoyo técnico, por medio de diferentes programas, se promueven desde allí la formulación y ejecución de proyectos en diversas áreas, que contengan y contemplen la mirada medio ambiental. Además ha creado el portal Timbó, que permite el acceso gratuito a todo tipo de publicaciones científicas de todo el mundo para todos los uruguayos. C) La Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable (RENEA), es un motor constante en la promoción, estudio, producción, educación respecto al medio ambiente. En el país existen experiencias concretas

de eco-agricultura, tratamiento de residuos, ecoturismo, entre otra gran variedad de proyectos que demuestran que es posible y son base para futuras y mayores alianzas en ese sentido. D) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca presentó una política de conservación de suelos pionera a nivel mundial que incluye cinco ejes estratégicos apuntando a que 'El cuidado del ambiente debe ser la sangre del agrónomo, es gran parte de su formación y debe tenerlo internalizado. La política de suelos del Uruguay se construyó de manera colectiva, entre el Ministerio y los actores privados'. E) Ante los problemas de calidad del agua, el Gobierno ha implementado una serie de medidas entre ellas la de 'instaurar una zona de amortiguación en las cuencas sin laboreo de tierra y uso de agroquímicos, para la conservación y restitución del monte ribereño'. Existe un Plan Nacional de Manejo de Productos Fitosanitarios y Vigilancia de Residuos y el Polo de Ecología Fluvial del Centro Universitario Regional (CENUR) Litoral Norte-Sede Paysandú, que tiene como objetivos: el desarrollo de investigación, formación de recursos humanos y la implementación de programas de extensión. F) Cada vez crece más la oferta educativa vinculada al medio ambiente: Licenciatura en Diseño Integral, Tecnicatura en Energía Renovables, Guardaparques, solo por mencionar algunas. G) Nosotros aquí en el Parlamento Nacional, hemos presentado un proyecto de ley para el uso de cisternas de doble descarga y otro acerca del tratamiento de los residuos electrónicos. Esos son ejemplos que demuestran que, aunque aún falte mucho camino por recorrer, es importante reconocer lo avanzado y aprovecharlo. Este Gobierno ha tenido y tiene políticas claras en materia ambiental. En el Palacio Legislativo también hemos tenido experiencias concretas: impulsamos un convenio con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por el cual el Edificio José Artigas anexo al Palacio Legislativo, pasó a ser eficiente energéticamente, y creemos que eso se puede profundizar. Proponemos plantear a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente la creación de una comisión especial, que trabaje junto a la Comisión Administrativa y a la RENEA con el fin de realizar un diagnóstico de los residuos que produce el funcionamiento del Palacio Legislativo y promueva un plan a ejecutar en etapas para la reducción y clasificación de los mismos, teniendo en cuenta la disposición final de estos (por ejemplo el papel: convenio con recicladores, y demás). Saludamos al señor Presidente muy atentamente. FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo".

6) Exposición del señor Representante Felipe Carballo al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Agencia Nacional de Vivienda, a las Juntas Departamentales, al PIT-CNT y a FUCVAM, sobre diferentes inquietudes planteadas por cooperativas de viviendas nucleadas en FUCVAM.

"Montevideo, 29 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV); a las Juntas Departamentales, al Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), y a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM). Queremos transmitir las inquietudes que hemos recibido de parte de las cooperativas de vivienda nucleadas en FUCVAM. Esa Federación se encuentra luchando para lograr el 2 % de interés para todos los cooperativistas y basan su reivindicación en consideraciones de índole social y económica que son más que atendibles. Entre los argumentos que han sostenido se destaca el interés social en la construcción de esas viviendas, que no ingresan al mercado inmobiliario sino que siempre serán de uso social. Por lo que consideran deben ser tratadas de manera diferente. Pese a ello, muchos cooperativistas están pagando un interés del 5,25 % en unidades reajustables (UR), interés que según estudios económicos realizados, es mayor al que están cobrando los bancos privados en unidades indexadas. Mientras que otros se benefician con el 2 % dado que se rigen por diferentes reglamentaciones y convenios. Recordemos que los cooperativistas de FUCVAM que obtienen los préstamos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, son población con ingresos mensuales menores a 60 UR que deben destinar hasta el 25 % de los mismos al pago de la cuota. Se genera así una contradicción, dado que con la construcción de esas viviendas se busca beneficiar a los sectores populares pero, por otro lado, a muchos socios se les cobran altas cuotas que las vuelven inaccesibles. Lo que primero queda de manifiesto es que los diferentes tratamientos que derivan de la reglamentación determinan una desigualdad alarmante. Es decir, familias con similares ingresos e idénticas condiciones

(autogestión, ayuda mutua, y demás.) pagan cuotas muy dispares según la reglamentación y el convenio que se aplique, dependiendo del momento histórico en el que construyeron sus casas. Pero además, una vez que ingresamos al análisis de la temática nos preguntamos si las últimas regulaciones de las que resulta el citado 5,25 % de interés (reglamentación del año 2008), no implican además de una injusticia social, un perjuicio económico para las arcas del Estado. Según la información a la que hemos accedido, las cooperativas que pagan al 5,25 % de interés tienen un porcentaje de subsidio en la cuota del 80 % de los socios. Esos subsidios pueden llegar al 100 % de la cuota, según la realidad de la familia en cuestión. Mientras que en las cooperativas de los convenios del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) o del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (reglamentación del año 1994) el subsidio promedia el 15 %, aproximadamente. Es decir, con el actual sistema son muchas las familias que no pueden afrontar las cuotas resultantes por lo que se ven obligadas a gestionar un subsidio. Generándose, además, otras problemáticas colaterales vinculadas al apartamiento de algunos miembros del núcleo familiar del ámbito laboral por ser más conveniente a los efectos de gestionar subsidios. Motivados por la abismal diferencia de los montos a pagar. Esa realidad lleva a plantearse que sí el interés baja, más familias podrán pagar por la vivienda, disminuyendo sensiblemente el número de subsidiados. Eso, en términos económicos, podría determinar costos menores para el Estado no solamente por la reducción de los subsidios sino también porque se evita la ampliación del aparato administrativo para hacer frente a las demandas. Al día de hoy, la estructura que posee el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya está saturada por el aumento significativo de solicitudes. Esa situación tiende a empeorar en virtud de que en la actualidad unas 60 cooperativas se rigen por la reglamentación del año 2008 (con el 5,25 % de interés) pero en un futuro cercano se anexarán 7.000 familias más. Un segundo argumento que destaca el movimiento cooperativo, es que mientras que las cooperativas de vivienda pagan todos los impuestos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los 25 años del proceso de amortización, al 5,25 % de interés, las empresas constructoras a través de la ley de vivienda de interés social están exoneradas de todo tipo de impuestos, incluido el IVA. A eso se le suman otros beneficios ya que, por ejemplo, sus compradores tienen también subsidio a la permanencia. Apoyamos fuertemente el desarrollo de políticas que apuesten a la implementación de la vivienda social y consideramos que esas políticas, planes y programas deben ser analizados y optimizados para su mayor y mejor alcance. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. FELIPE CARBALLO, Representante por Montevideo".

7) Exposición de la señora Representante Nibia Reisch al Ministerio de Industria y Energía con destino a ANTEL y UTE, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, referente a solicitar al Poder Ejecutivo la intervención para que disponga las medidas necesarias para exonerar por el período de tres meses, del pago de las tarifas correspondientes de los citados servicios, a todos los ciudadanos y empresas afectadas por los recientes fenómenos climáticos.

"Montevideo, 21 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Como consecuencia del tornado ocurrido el pasado viernes 15 de abril del año en curso en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano y del fuerte temporal desatado sobre gran parte del territorio nacional durante el presente mes, con registros pluviométricos extraordinarios, se vieron afectados miles de uruguayos que han perdido sus propiedades o han tenido que desplazarse temporalmente. De acuerdo a cifras del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, a la fecha, debido a que las lluvias mermaron en gran parte del país durante las últimas horas, el número de personas que debieron dejar sus hogares en todo el territorio nacional descendió de 10.290 a 9.980, de las cuales 2.741 son evacuados y 7.239 son autoevacuados. Como se observa, el número de personas desplazadas todavía es elevado, y las malas condiciones de habitabilidad en que la mayoría de sus viviendas y comercios se encuentran, hace que no puedan retornar a sus hogares o retomar sus actividades comerciales y,

cuando lo hagan, no serán pocas las dificultades que deberán afrontar. El SINAE aún no ha estimado las pérdidas materiales totales consecuencia de esos eventos, pero sólo en la ciudad de Dolores -extraoficialmente- se maneja que la recuperación y reconstrucción insumiría no menos de US$ 25.000.000, lo que hace presumir que la reconstrucción en todo el territorio nacional demandará cifras muy elevadas. Muchos compatriotas en todo el país han perdido su casa o su comercio, otros deberán encontrarse con condiciones adversas al regresar a sus hogares y aun los que no fueron evacuados, igualmente han sufrido las consecuencias del temporal y las lluvias de diferentes maneras. Entendemos que corresponde al Estado minimizar las penurias económicas de tantas familias y empresas, dándoles un respiro entre tantas erogaciones que deberán enfrentar por estos días. En consecuencia, solicitamos la intervención del Poder Ejecutivo para que disponga las medidas a su alcance para: 1) Exonerar por el período de tres meses del pago de tarifas de UTE, OSE y ANTEL, a los afectados por el tornado de la ciudad de Dolores y para los desplazados por las inundaciones. 2) Exonerar del pago de cargos fijos de las tarifas de UTE, OSE y ANTEL durante todo el período durante en el cual a las viviendas o empresas afectadas por los fenómenos climáticos referidos, no se les brinde el correspondiente servicio. 3) Exonerar a las empresas afectadas por el tornado ocurrido en la ciudad de Dolores, del pago de aportes a la seguridad social, por el plazo de tres meses a contar desde el 15 de abril o hasta que la empresa entre en actividad nuevamente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

8) Exposición del señor Representante Sebastián Andújar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, al Congreso de Intendentes, a las Intendencias Departamentales , a las Juntas Departamentales y a todos los Municipios del país, acerca de la posibilidad de otorgar una prórroga al vencimiento de la Contribución Rural en general y la exoneración de Contribución Rural por el ejercicio 2016, en los casos de pequeños productores que hayan sido muy perjudicados a causa de los recientes desastres climáticos.

"Montevideo, 26 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Congreso de Intendentes; a las Intendencias y, por su intermedio, a los Municipios; a las Juntas Departamentales, y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara, en relación a la prórroga de los vencimientos y la exoneración de la contribución rural. Es de conocimiento general los problemas que vienen sucediendo en la actividad agropecuaria de nuestro país como consecuencia del clima, afectándola no sólo en el presente sino también a mediano y largo plazo. Entendemos que sería de mucha importancia y ayuda para los productores rurales que los Gobiernos Departamentales consideren la posibilidad de aplazar los pagos de la contribución rural en general. También solicitamos que las Intendencias estudien, en conjunto con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la posibilidad de exonerar totalmente del tributo por el año 2016 para aquellos pequeños productores de carácter familiar que hayan sido muy perjudicados, con grandes daños en sus producciones y con pérdidas notorias en sus activos. Para los productores familiares el panorama es bastante desalentador y muy proclive a que quieran abandonar su actividad. Por lo tanto, creemos que es de mucha importancia que se estudien esas posibilidades solicitadas, con el fin de promocionar dicho emprendimiento. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

9) Exposición del señor Representante Sebastián Andújar al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al CODICEN de la ANEP; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Canelones, y por su intermedio al Municipio de San Antonio; y a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, referente a carencias edilicias del Liceo de la referida localidad.

"Montevideo, 2 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública; a la Intendencia de Canelones y, por su

intermedio, al Municipio de San Antonio; a la Junta Departamental de Canelones, y a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara. La presente exposición escrita tiene como finalidad poner en conocimiento de las autoridades correspondientes la necesidad y la preocupación que tienen los habitantes del Municipio de San Antonio, departamento de Canelones, relativa a la construcción de un nuevo liceo. Es de suma importancia comprender el contexto de cómo funciona hoy el actual liceo de esa localidad y cuáles son sus carencias, para entender la necesidad de que se construya otro lo antes posible. Hoy se dictan clases en un local alquilado, carente de espacio suficiente, el cual no fue pensado para tal uso, y cuya precariedad en su construcción implica que, cada vez que llueve, las clases deban suspenderse. La preocupación de la comunidad ya no pasa por esa realidad con la que convive desde hace muchos años; sino que, mirando al futuro, ven que el lugar seleccionado y adquirido para la construcción del nuevo edificio es un terreno absolutamente inundable, como consecuencia del desborde de aguas que se produce de la cañada María Márquez, conocida popularmente como la cañada Durante, lindera al mismo y la cual, a su vez, hoy en día tiene grandes problemas de contaminación durante todo el año. En el entendido de que el Ministerio y el Consejo respectivo cuentan con equipos de profesionales aptos para poder comprobar in situ lo que nosotros exponemos aquí, es que solicitamos que prontamente se pueda constatar la situación presentada y que, de no tener solución, se busquen otras alternativas, de tal manera que ese proyecto, esa necesidad, ese sueño de todos los vecinos del Municipio de San Antonio no vuelva a fracasar y no continúe postergándose en el tiempo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

10) Exposición de la señora Representante Gloria Rodríguez Santo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Programa Nacional de Discapacitados (PRONADIS) y al Instituto Nacional de las Mujeres, a Presidencia de la República, y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la UDELAR, a los Ministerios de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP , al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente, de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud Pública, a todas las Intendencias y Juntas Departamentales, al Directorio del Partido Nacional y a todos los medios de comunicación nacionales del país, sobre la situación que atraviesa el Centro Tiburcio Cachón, desde su ocupación el pasado 21 de abril hasta la fecha.

"Montevideo, 26 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y, por su intermedio, a la Secretaría de Derechos Humanos; al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Programa Nacional de Discapacidad, y al Instituto Nacional de las Mujeres; a los Ministerios de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Formación en Educación y al Instituto de Formación Docente; de Relaciones Exteriores; de Trabajo y Seguridad Social; del Interior; de Defensa Nacional; de Salud Pública; a la Universidad de la República; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a las Intendencias; a las Juntas Departamentales; al Honorable Directorio del Partido Nacional, y a los medios de comunicación nacionales. La situación en el Centro de Rehabilitación Tiburcio Cachón ha incrementado paulatinamente su gravedad, desde su ocupación el pasado 21 de abril hasta la fecha. A saber: conflictos verbales entre las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y los usuarios que ocupan el Centro, que estuvieron muy cerca de terminar en violencia física; un incendio en la misma institución con los usuarios adentro, que implicó el cese del suministro eléctrico en las instalaciones, sufriendo las bajas temperaturas sin calefacción; sumado a todo ello el factor de que a partir de las 08:00 horas del día de hoy uno de los usuarios, de 80 años de edad, inició una huelga de hambre como medida de resistencia ante la disposición del cierre y posterior traslado hacia el Instituto Nacional de Ciegos Artigas. Todo lo cual dibuja un panorama complejo para cualquiera de los involucrados, y dificultoso para quien desee intervenir como mediador en la búsqueda de una pronta y pacífica solución a la presente problemática. Son sólo algunas de las cosas que pudimos observar durante la visita que realizamos con el señor José Luis Satdjian, acompañados por una escribana pública, al lugar de los hechos. Mediante el atropello característico de las decisiones unilaterales que muchas veces toma el

Estado se hacen a un lado los cometidos específicos que le fueron asignados a la Institución, los cuales componen verdaderos derechos humanos, para dejarlos en un segundo plano y hacer primar un criterio económico. La inconveniencia de esa medida no hace más que arrojar como resultado la grave medida de una huelga de hambre, poniendo así en juego la salud y vida de los usuarios ciegos, de baja visión, diabéticos y en rehabilitación, cuyo único reclamo es permanecer en el Centro donde han recibido y aún reciben herramientas para enfrentar al mundo sin el don de la visión. Debido a que los ocupantes informaron y solicitaron asistencia a partir del inicio de la huelga, solicitamos a las autoridades del Sindicato Médico del Uruguay su asistencia con personal médico calificado, a efectos de hacer un seguimiento de dicha medida y velar por la frágil salud de los ocupantes, quienes ven en ella el agotamiento de sus últimos recursos. Asistencia que hasta el momento no ha sido prestada; y ante tanta indiferencia por parte del oficialismo se vuelve inevitable preguntarse por cuánto tiempo más el Estado piensa atropellar a los más débiles con su unilateralismo categórico. Cómo se justifica la falta de diálogo para con personas ciegas y de baja visión, con todas las dificultades que ello implica para salir adelante en la vida y, muy especialmente, por qué el oficialismo dirige su discurso hacia un lado, pero sus acciones al opuesto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

11) Exposición del señor Representante Walter Verri solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria con destino a ANTEL y a UTE; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE relacionado con la exoneración del pago de tarifas y cargos fijos así como también de diferentes tributos a usuarios y empresarios del interior país, por los desastres meteorológicos ocurridos recientemente.

"Montevideo, 25 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE); y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Como consecuencia del fenómeno meteorológico que afectó gran parte del territorio nacional durante varios días, que inclusive tuvo su punto más fuerte en el departamento de Soriano, más precisamente en la ciudad de Dolores, los registros pluviométricos extraordinarios y la cantidad de agua caída en pocas horas, llevaron a que miles de uruguayos se vieran afectados y muchos perdieran sus bienes o hayan tenido que desplazarse temporalmente. De acuerdo a las cifras del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), a la fecha, el número de personas que debieron dejar sus hogares en todo el territorio nacional supera las 12.000 personas, de las cuales aproximadamente 4.000 son evacuados y 8.000 autoevacuados. Como se observa, el número de personas desplazadas todavía es elevado, y las malas condiciones de habitabilidad en que la mayoría de sus viviendas y comercios se encuentran, hace que no puedan retornar a sus hogares o retomar sus actividades comerciales o sus vidas normalmente, y cuando lo hagan, no serán pocas las dificultades que deberán afrontar. En nuestro departamento de Paysandú, estamos soportando la quinta inundación en apenas diez meses. Hoy tenemos más de 2.000 personas desplazadas por la creciente del río Uruguay, hecho que se ha vuelto repetido, con las penurias que eso trae aparejado a las familias afectadas. Por si esto no fuera suficiente, en este caso se agrega un nuevo elemento, cientos de familias fueron sacadas de sus casas, fundamentalmente viviendas precarias en las márgenes de los arroyos Sacra y Curtiembre. La cantidad de agua caída en apenas minutos provocó crecidas en los cauces que arrasaron, en muchos casos, con lo poco que la gente tenía. Similar situación se vivió en muchos puntos del país, donde muchos compatriotas han perdido su casa, su comercio y sus bienes. Entendemos que corresponde al Estado minimizar las penurias económicas de tantas familias y empresas, dándoles un respiro entre tantas erogaciones que deberán enfrentar por estos días. En consecuencia, solicitamos la intervención del Poder Ejecutivo para que disponga las medidas a su alcance para: 1) Exonerar por el período de tres meses del pago de tarifas y cargos fijos de UTE, OSE y ANTEL, a los afectados por los fenómenos meteorológicos y para los desplazados por las inundaciones. 2) Exonerar a las empresas y comercios afectados por las mismas causas, de todos aquellos tributos que sea posible, tales como aportes a la seguridad social, póliza de seguros de accidentes laborales, impuestos, y otros, por el plazo que se estime conveniente o al menos

hasta un mes después de que vuelvan a estar operativas nuevamente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WALTER VERRI, Representante por Paysandú".

12) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Florida, a la Junta Departamental de Florida, y a todos los medios de comunicación nacionales, acerca de la necesidad de proporcionar iluminación a la media rotonda construida sobre la Ruta Nº 5, a la altura del acceso conocido como "Paso Viejo o "Paso de los Dragones".

"Montevideo, 28 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Florida; a la Junta Departamental de Florida y a los medios de comunicación nacionales. En la ciudad de Florida recientemente fue construida una media rotonda de ingreso a la misma sobre la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera a la altura del acceso conocido como 'Paso Viejo' o 'Paso de los Dragones', la que sin dudas ha tendido la finalidad de proporcionar un acceso más seguro en una zona en la que se han registrado a lo largo de la historia importantes y trágicos accidentes. Esa media rotonda ha sido muy útil porque el tránsito se ha visto aumentado de forma muy importante dado que la Intendencia de Florida mejoró ese acceso a la ciudad. No obstante el mismo carece de la iluminación adecuada, tornándose una zona insegura; por supuesto, un efecto absolutamente contrario al que la construcción de esa media rotonda persiguió. Como está ubicada en una zona baja, ya que se encuentra muy próxima al río Santa Lucía, es frecuente la formación de bancos de niebla. Es por ello que solicitamos que se realicen en forma urgente las obras tendientes a una correcta iluminación de ese acceso para tornarlo eficiente y seguro de acuerdo a la finalidad planificada al momento de su construcción y absolutamente imprescindible a la hora de garantizar una segura circulación previniendo de esa manera la siniestralidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

13) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de la necesidad de construcción de una garita en el acceso principal al pueblo La Cruz, departamento de Florida.

"Montevideo, 28 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En la localidad de La Cruz, pueblo que se encuentra casi a la vera de la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, kilómetro 115, en el departamento de Florida, con una importante población que básicamente cuenta con sus empleos y la totalidad de los centros de estudios secundarios y terciarios en la ciudad de Florida y en Sarandí Grande, presenta un gran problema a la hora de viajar hacia el norte. Podemos decir sin lugar a duda que dicha localidad depende de los ómnibus de la Ruta Nacional Nº 5 para conectarse con el resto del departamento o del país. Es importante destacar que La Cruz esta justo a un kilómetro de distancia de la ruta, por lo que los vecinos deben de salir un rato antes para llegar con tiempo y en general para evitar problemas con los horarios se llega bastante antes para evitar perder el ómnibus. Eso hace que las garitas sean imprescindibles en esa localidad. La única garita que posee se encuentra situada sobre la mano que conduce el tránsito hacia el sur, proporcionando un refugio a los vecinos que se disponen a viajar en ese sentido y dirección. No obstante quienes tienen la necesidad de hacerlo hacia el norte, no poseen ningún tipo de refugio, llegándose a la situación que quienes lo deban hacer en días lluviosos deben soportar estoicamente las inclemencias del tiempo sobre esa mano a la intemperie o cruzar la ruta hacia la garita que existe enfrente, con los consiguientes riesgos que ello indudablemente apareja. Por lo expuesto, solicitamos la construcción en forma urgente de una garita en el acceso principal para dicho pueblo sobre la mano que conduce el tránsito en dirección norte, como forma de proporcionar a la población de esa localidad las imprescindibles, justas y necesarias condiciones que garanticen su seguridad y comodidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

14) Exposición del señor Representante Daniel Peña al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la necesidad de

contar con los servicios de un sereno en la Escuela Nº 136 de Salinas, departamento de Canelones.

"Montevideo, 2 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, con el fin de que se destine un sereno para la Escuela N° 136 del balneario Salinas, departamento de Canelones, debido a que la misma ha sido objeto de reiterados robos, los cuales se dan con una frecuencia inusitada, imposible de controlar. Dicha situación preocupa a las autoridades de ese centro de estudios y a la comunidad en general; quienes no encuentran solución y ven como se pierden materiales didácticos y equipos propiedad de la escuela, con la consecuencia lógica de pérdida económica y, lo más importante, el entorpecimiento de la educación de más de 900 alumnos que acuden a dicho centro. No solo ha sido robada en reiteradas ocasiones sino que también es vandalizada; las autoridades señalan que han tenido que reponer los vidrios en forma frecuente. Relatan que esa situación se da a menudo y en especial los fines de semana. Tanto las autoridades como los padres de los alumnos que concurren a la escuela reclaman la presencia de un sereno con el fin de evitar esos hechos. La escuela cuenta con el apoyo de una Comisión de Fomento que se encarga de realizar actividades a beneficio para recaudar fondos, los cuales se destinan a la reparación de los daños, ya que el dinero que destina el Consejo respectivo es insuficiente. La institución no cuenta con servicio de vigilancia y están a la espera de la instalación de una alarma, la cual solicitaron pero aún no se ha concretado. Por lo expuesto, con el objetivo de atender esa compleja realidad que requiere con urgencia un tratamiento conjunto y coordinado, resulta adecuado y conveniente proporcionar un sereno y la instalación de una alarma para la Escuela N° 136 de Salinas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Representante por Canelones".

15) Exposición del señor Representante Wilson Ezquerra al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN de la ANEP y por su intermedio al CEIP, acerca de la situación del edificio donde funciona la Escuela Rural Nº 103 de Pueblo del Barro, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 28 de abril de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. En el Pueblo del Barro, ubicado en el kilómetro 300 de la Ruta Nacional Nº 26 Brigadier General Leandro Gómez, cerca de Villa Ansina, ambas localidades pertenecientes al departamento de Tacuarembó, está la Escuela Rural N° 103, que cuenta con la asistencia de 35 alumnos, tres docentes y una auxiliar de servicio. La comisión de fomento, junto a los padres y los vecinos de dicha escuela, expone la situación límite del local escolar, que ha sido informada en reiteradas oportunidades, por escrito, a las autoridades del Consejo respectivo; quienes concurrieron al local escolar, constatando personalmente los desperfectos en los sanitarios, la estructura edilicia y eléctrica. Los problemas edilicios son graves y se incrementan con el paso del tiempo, así como con la llegada del invierno. Por ejemplo, los días de lluvia los quince alumnos de 4 y 5 años junto a su maestra se trasladan a trabajar al comedor escolar, con las incomodidades que ello implica, la causa es que el techo de dicho salón, conformado por chapas de dolmenit agujereadas, se llueve, provocando el deterioro de la madera y el cielo raso de lambriz que se está cayendo. Además tiene las paredes rajadas, de las que caen cascotes, con peligro de derrumbe; eso afectó una pared exterior así como la instalación eléctrica, en pésimo estado, con humedad que causa cortocircuitos y quema de lamparillas. Se constata realmente la deprimente situación del espacio educativo, el cual ofrece a los alumnos condiciones mínimas de bienestar, enfrentándolos a dificultades que también son vividas por la mayoría en sus hogares, como por ejemplo: goteras y humedad, entre otras. Respecto a la problemática referida, adjuntamos una nota de los padres que describe la situación del local escolar. Damos por descontada la buena voluntad de las autoridades involucradas, solicitando que propongan de manera urgente las medidas necesarias para lograr una solución encaminada a mejorar la seguridad y el bienestar de los alumnos concurrentes a dicho centro educativo. En el entendido de que redundará en una mejor

calidad educativa y del aprendizaje. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WILSON APARICIO EZQUERRA ALONSO, Representante por Tacuarembó".

16) Exposición del señor Representante Wilson Ezquerra al Ministerio de Salud Pública con destino a la Dirección General de Salud, sobre la renovación del Convenio realizado entre dicho ministerio y la Cooperativa Social de Agentes Comunitarios de Salud (COOPSOACS), relativo al control del vector transmisor del Dengue en la lucha contra el mosquito AEDES AEGYPTI y otras enfermedades en el departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 3 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Dirección General de Salud. Como se menciona en el convenio suscripto entre ese Ministerio y la Cooperativa Social de Agentes Comunitarios de Salud, cuyo objetivo es el control del vector transmisor del dengue en el marco de la lucha contra el mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención y el control de otras enfermedades de transmisión vectorial y zoonosis que tengan expresión territorial en el departamento de Tacuarembó. Dado que también dicha cooperativa participa activamente en las visitas domiciliarias en seguimientos crónicos, por ejemplo los diabéticos; de embarazadas; de niños; de adolescentes, y de adultos mayores; en control de vacunas; información sobre ofertas educativas; violencia doméstica; entre otros, principalmente en zonas rurales, que a veces están alejadas de los centros de atención de salud. También cooparticipa en la organización y coordinación de jornadas de salud con nodos, la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, escuelas, liceos, policlínicas, y los deriva a las distintas instituciones involucradas; por ejemplo: el Ministerio correspondiente, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social, y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Por lo expuesto y ante la solicitud de renovación del convenio por el Expediente N° 12/001/1/847/2014, que aún no se ha concretado, por el período comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre del corriente, solicitamos se ejecuten en tiempo y forma los trámites correspondientes para ponerla en práctica lo antes posible, en bien de la comunidad y la atención de las personas mas necesitadas de nuestro departamento. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WILSON APARICIO EZQUERRA ALONSO, Representante por Tacuarembó".

17) Exposición del señor Representante Jorge Gandini solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos de ambas Cámaras, referente a la necesidad que varias instituciones sean incluidas en el Beneficio de Donaciones Especiales.

"Montevideo, 2 de mayo de 2016. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gerardo Amarilla. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Cámara de Senadores, con destino a las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, y a las Comisiones de Presupuestos y de Hacienda de esta Cámara. Como es de conocimiento del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado del año 1996, detalla las instituciones pasibles de ser contempladas en el Beneficio de Donaciones Especiales establecido por el artículo 78 de la citada norma. Es también de conocimiento que la ley otorga al Poder Ejecutivo todas las facultades para la administración y regulación de ese beneficio, en tanto establece a texto expreso que podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por ese régimen, pudiendo también fijar topes individuales para cada entidad beneficiaria o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante, sin generar por consiguiente mayor gasto para el Estado. En ese contexto y contándose con esas garantías, entendemos pertinente desde nuestra visión parlamentaría y a partir de lo acontecido en oportunidad de la consideración del Presupuesto Nacional, plantear por esta vía la inclusión en la nómina prevista en el artículo 79 de las siguientes instituciones, ubicadas en los siguientes literales en los numerales que se detallan: 3) Salud: L) Fundación Clarita Berenbau. M) Hemocentro Regional de Maldonado. 4) Apoyo a la niñez y la adolescencia: J) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos. K) Fundación Celeste. L) Fundación Nuestro Camino. 6) Rehabilitación Social: C) Centro de Protección por la Dignidad Humana - CEPRODIH. Esas instituciones, de consolidada actuación y destacada relevancia en su accionar en las áreas que a cada una caracteriza, realizaron fundamentados

planteos ante las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores solicitando su inclusión en la nómina taxativa. Nos solicitan razonablemente se les habilite la posibilidad de acceder a ese mecanismo que da al Poder Ejecutivo todas las garantías y le ofrece todos los recaudos, a efectos de lograr -en condiciones de igualdad con instituciones de similares características y porte-, el acceso a los beneficios establecidos en la norma, para continuar realizando a partir de su vocación de servicio y su compromiso social la tarea que hoy realizan llegando a donde el Estado no siempre alcanza. Consideramos que ese planteo es de recibo y en ese sentido, con la antelación suficiente, nos dirigimos al Ministerio de Economía y Finanzas, para solicitarle considere la inclusión de las instituciones mencionadas y remita la correspondiente iniciativa en el marco del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2015, sin perjuicio de otras inclusiones que esa Secretaría de Estado pudiera entender oportunas. A partir de los fundamentos sólidos y ponderados que fueran planteados en oportunidad de las comparecencias mencionadas, entendemos que las instituciones aquí contempladas merecen que sus solicitudes -que además no implican un aumento del gasto y cuyo control conserva en todo sentido el Poder Ejecutivo- sean consideradas afirmativamente y se disponga su inclusión. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE GANDINI, Representante por Montevideo.

MEDIA HORA PREVIA

7.- Fallecimiento del ex legislador Tabaré Caputi Rodríguez

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Renom.

SEÑOR RENOM (Raúl).- Señor presidente: hablo en nombre del Partido Independiente.

El 1º de enero de este año ha sido un luctuoso día para la ciudad de Pando, ante el fallecimiento de uno de sus hijos dilectos. Después de una larga y reconocida trayectoria como médico, gremialista y político, se apagaba la vida del doctor Tabaré Caputi Rodríguez.

Al decir de su amigo, el doctor Antonio Turnes, Tabaré Caputi fue más que un ejemplo de conducta ética: su palabra era como una escritura pública. Su calidad personal y solvencia intelectual lo hicieron merecedor de las más altas distinciones. Su compromiso con las transformaciones del sistema de salud, la colegiación médica y la variada legislación que él mismo promovió fueron hechos más que significativos.

Gracias a datos aportados por el doctor Ángel Caputi, sabemos que nació en la cercana localidad de Barros Blancos, el 28 de diciembre de 1934. Realizó su instrucción primaria en la Escuela Nº 130 de ese pueblo, de la cual su señora madre había sido directora. Luego prosiguió sus estudios en Pando, en la Escuela Nº 111 de nuestra querida ciudad.

Aprendió piano con la señora María Celia Bonilla de Beyhaut, con María Luisa Aldabe y con el maestro Vicente Pablo. Esta actividad artística lo acompañará durante toda su vida. Aún hoy los pandenses recordamos sus conciertos en el Club Social Solís.

Realizó preparatorios de Medicina en el IAVA, donde conoció a quien luego sería su esposa, Lydia Mary Scolpini Machado, con quien contrajo matrimonio poco antes de culminar su carrera de médico, en 1960. Es con ella que tuvo una vida familiar más que ejemplar. Lydia era una compañera médica de gran valor intelectual, que ejerció la pediatría y le dio tres hijos -dos de ellos profesionales: Ana, médica, e Inés, doctora en veterinaria-, quienes lo rodearon siempre con el cariño que él supo granjearse a pesar de su vida múltiple y tan exigente.

El mismo doctor Turnes nos dice que en todos los medios donde actuó se le ha reconocido su honda calidez personal y, si se me permite, añadiré el respeto y el trato más que amable para los desprotegidos y personas de edad: ellos eran sus preferidos.

Se destacó significativamente en la actividad periodística. Fue director de *Goles del Este*, uno de los primeros programas deportivos de nuestra zona, que en ese entonces se transmitía por CX 18 Radio Sport.

En la década del sesenta desarrolla su actividad como jefe de clínica médica en la cátedra del doctor Purriel de la Facultad de Medicina, desde 1962 a 1974.

Fue instructor de Semiología en el piso 8º del Hospital de Clínicas. Allí formó en la iniciación médica a muchas generaciones y siempre mantuvo esa inteligencia y cordialidad que lo caracterizaron, lejos de los protagonismos y con un alto respeto por los valores morales que defendió toda su vida.

Fue médico en las policlínicas de Barros Blancos y en el Centro Auxiliar de Pando, y también fue docente en la Cátedra de Medicina Preventiva y Social, bajo la conducción de Gloria Ruocco, entre los años 1985 y 1989, habiendo colaborado antes, cuando era dirigida por la profesora Obdulia Ébole. En ese tiempo, obtuvo el título de especialista en medicina interna. Concomitantemente con su carrera, le surge otra pasión: la política. Es elegido como concejal del Municipio de Pando entre 1962 y 1967, representando al Partido Colorado, sector batllista.

Deberíamos detenernos un instante y decir dos palabras de lo que fue su inspiración política. El doctor Caputi era batllista. Fue un gran batllista; un hombre de profunda raigambre democrática y por ello un humanista integral.

Con permiso de los señores legisladores, quisiera relatar un hecho sucedido en esta Cámara.

Corría el año 1988, momentos intensos de luchas políticas, yo diría casi fratricidas. Habiendo el doctor Caputi discrepado en forma absoluta con la resolución del doctor Batalla de incorporarse al Partido Colorado, en ese acontecer, ya profundamente desalentado, renuncia a su banca parlamentaria, faltándole un año y meses para terminar su mandato, argumentando que la misma le pertenecía al pleno del Frente Amplio para la cual él había sido elegido; entonces, al cambiar las circunstancias políticas, su representación por el departamento de Canelones, de ahora en más, sería una decisión pura y exclusivamente del Frente Amplio. Estupenda decisión política que lo honra; muy pocos casos como este podemos recordar en la historia parlamentaria.

En 1989 es reelegido representante nacional por el Nuevo Espacio, actividad que va a desempeñar hasta 1995.

Recibió el título de especialista en salud pública y administración sanitaria, y de medicina interna por la Escuela de Graduados en 1974.

Entre 1962 y 1984 fue médico en Salud Pública, y director técnico en instituciones de asistencia médico colectiva. Entre 1995 y 2002 realizó tareas asistenciales en el centro de asistencia de la agrupación médica de Pando.

Integró los comités organizadores de la 6ª y 7ª Convención Médica Nacional en 1972 y 1984, siendo el secretario de esta última. Presidió el comité organizador de la 8ª Convención Médica Nacional en 2004.

A nivel universitario, entre 1985 y 1995, fue miembro del equipo consultor designado por la Facultad de Medicina y la Universidad de la República con referencia al proyecto Centro Médico Hospital de Clínicas.

Actuó como vicepresidente de la Cámara de Representantes en los años 1990 y 1991, y fue presidente de la Comisión de Salud Pública durante el mismo período.

Asimismo, entre los años 1985 y 1990, presidió las comisiones especiales e investigadoras designadas por la Cámara de Diputados sobre las irregularidades en salud pública, de bioética en 1994, y de minoridad carenciada y menores infractores, también en 1994. Fue miembro del Comité de Salud del Parlamento Latinoamericano.

Concurre a Colombia como becario de la Organización Panamericana de la Salud y es designado asesor temporario de esta. Cuando regresó al país con el título de magíster, la dictadura lo separó de sus cargos públicos.

En agosto de 2014 fue designado académico por la Academia Nacional de Medicina en un acto de total justicia.

Todavía hoy cuando, tarde en la noche, paso por la calle Ferreira Aldunate, si hay una luz encendida en lo que fuera su consultorio de toda la vida, me parece oír una melodía del piano de un padre que le brinda a su hijo enfermo su último adormecer.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a su familia, a la alcaldía de Pando, a la Intendencia y Junta Departamental de Canelones, a la prensa local y al Sindicato Médico del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

8.- Recordación del maestro Olegario Villalba

Tiene la palabra el señor diputado Dari Mendiondo

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señor presidente: en el día de hoy vamos a homenajear la memoria de un gran pedagogo, un gran maestro rural de la vida de nuestro país.

La escuela pública tiene en la nómina de sus educadores al maestro, ya fallecido, Olegario Villalba quien, para familiares y alumnos de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, era simplemente Teté.

Este hombre, por su trabajo, por los vínculos laborales y culturales ha trascendido en el tiempo, y nos acerca a lo más importante de la historia: la memoria. No hay memoria sin historia, y no hay historia sin memoria. Es recordado por los aportes que hizo a la enseñanza, así como por su trayectoria magisterial y sus convicciones democráticas, por las cuales fue duramente perseguido en los años duros de la dictadura.

Estos fundamentos de la personalidad del maestro Olegario Villalba son los que me convocan a realizar la siguiente exposición.

Sería importante que el Ministerio de Educación y Cultura designe a la escuela de Villa Serrana, de la cual fue fundador, con el nombre de Olegario Villalba.

Debo destacar que este hombre hizo docencia y magisterio de forma realmente excepcional. Fue partícipe y continuó en el país el método del maestro francés Célestin Freinet, que hoy docentes uruguayos, integrantes de ADEMU, practican y divulgan. Se trata de un método que generó un nuevo estilo de enseñanza, de apego a los alumnos, de manera tal que los niños, los adolescentes, se sienten atraídos por la cultura y por la enseñanza y no alejados de ella.

Se graduó de maestro en el año 1945, casi al final de la Segunda Guerra Mundial. En marzo de 1946, comienza su magisterio en la Escuela Rincón de Mariscala. Entre 1947 y 1948, asume un interinato en la Escuela de Práctica Nº 1 José Gervasio Artigas y en marzo de 1949 ejerce en la escuela de Batlle y Ordóñez.

A principios de 1950 -estamos hablando de cincuenta y ocho años atrás-, crea la escuela de Villa Serrana y en marzo del año 1951, asume en la Escuela Rural Nº 50, donde asistí a un homenaje que le hicieron los exalumnos, en el Paraje del Plata, zona rural de Minas. Fue una gran fiesta del pueblo en la que aquellos niños, ya adolescentes, padres y abuelos admiraron al maestro en vida.

Posteriormente, fue perseguido por la dictadura y se dedicó a pintar cuadros, en una línea realista, que reflejaba la campaña, la vida de la gente, el trabajo, e hizo una exposición en un salón del pueblo de Minas. Sepa, señor presidente, que toda la población de Minas estuvo presente y le compró absolutamente todos los cuadros, como una señal de solidaridad con ese hombre perseguido por la dictadura.

Olegario Villalba fue un magíster de la vida nacional. Merece un reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Cultura en el sentido de tener una escuela que lleve su nombre y que ella, insisto, sea la escuela que fundó, situada en Villa Serrana.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental de Lavalleja, a la señora Intendenta de Lavalleja, al Senado de la República, al Ministerio de Educación y Cultura y a los familiares del maestro Olegario Villalba, así como también a la organización de los maestros de Montevideo y a la Federación Uruguaya de Magisterio.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarillo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

9.- Dificultades por las que atraviesa el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón

Tiene la palabra la señora diputada Gloria Rodríguez.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Señor presidente: quiero aprovechar la oportunidad para hacer mención a que, en el día de ayer, el Centro de Rehabilitación

para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón cumplió cincuenta y cuatro años, encontrándose ocupado por usuarios y exusuarios, hecho que quedará marcado por siempre en las páginas de dolor de la historia de nuestro país.

Este no es un tema político, como se ha pretendido hacer creer a la opinión pública: este es un tema de Estado.

Se han vulnerado sistemáticamente los derechos humanos de las personas ciegas y de baja visión. Se ha insultado su inteligencia desde las principales autoridades y se torna imposible permanecer de brazos cruzados ante tan flagrante discriminación.

Soportaron un incendio durante el proceso que los dejó sin energía eléctrica los primeros días de frío. Tampoco se les brindó asistencia médica cuando se anunció que en el lugar estaba por comenzar una huelga de hambre, teniendo en cuenta que son personas que están pasando por la peor crisis de su vida pero que demuestran día a día, ante tanta adversidad, su coraje y esfuerzo por salir adelante.

Es fundamental -hace a la esencia- conocer el grado en que incide, cómo golpea la realidad y modifica los patrones de vida el hecho de tener ceguera o baja visión. De allí se desprende la importancia de la rehabilitación de estas personas en momentos tan críticos. Hay que comprender que dicha rehabilitación es una inversión social, no un gasto, según el decir de las autoridades. Queremos una rehabilitación inclusiva de todas las personas que la necesiten, no una para ricos y otra para pobres.

El Mides, a través de Pronadis, dispuso el traslado del Centro Tiburcio Cachón al Instituto Artigas y, al respecto, no fueron consultados. La Ministra de Desarrollo Social emitió desafortunadas declaraciones que sugieren una discapacidad por parte de este grupo humano para organizarse y luchar por sus derechos fundamentales, como si se tratase de animales que uno arrea. Previo a dichas declaraciones, no fueron escuchados. Todos estos hechos llevaron a la ocupación del lugar y huelga de hambre en el mismo predio.

Se trata de jerarcas que no asumen ninguna responsabilidad por sus propias disposiciones y palabras: un traslado de personas discapacitadas -como si se tratase de bienes-, la vulneración de un sector determinado de la población, como el grupo humano integrante del Centro Tiburcio Cachón.

En el estado actual de las cosas, es dificultoso anunciar desde el país un efectivo cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Personas con Discapacidad, ratificada por Uruguay, muy especialmente, de su artículo II, cuando enuncia como los objetivos de la presente Convención "La prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

Entre sus principios, encontramos el del respeto a la dignidad inherente, autonomía individual -incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas-, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, todos principios violentados institucionalmente por los jerarcas de Pronadis y del Mides.

Dichas autoridades se encuentran actualmente -y desde hace tiempo- en falta con los principales cometidos de la Convención, así como con la mayoría de sus principios, pues se genera un destrato, un atropello, que se caracteriza por no escuchar al sector vulnerado, sumándose a ello la exigencia autoritaria desde el Ministerio de que sea acatado sin mayores objeciones.

No se trata únicamente de hacer referencia a la libertad como valor. En el caso de las personas discapacitadas, eso adquiere una dimensión de especial significado. Se trata de otorgarles el espacio necesario, la autonomía justa para el pleno desarrollo de sus capacidades y facilitarles todos los recursos para volverse verdaderamente independientes.

Se trata de un cometido que jamás será alcanzado con actitudes paternalistas, autoritarias y sobreprotectoras; por el contrario, el trazado de las nuevas políticas ha de brindar a este sector de la población, precisamente, las libertades y el espacio necesarios para alcanzar su máximo potencial como personas.

Señor presidente: desde este sitial, traigo la voz de los usuarios y exusuarios del Centro Tiburcio Cachón, que dicen a todos los integrantes de este Cuerpo: "Nada sobre nosotros, sin nosotros".

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Programa Nacional de Discapacidad; a la Presidencia de la Republica y, por su intermedio, a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública; a la Comisión Honoraria de lucha contra el Racismo, Xenofobia y toda forma de Discriminación; a la Udelar; al Instituto de Formación Docente; a todas las Intendencias y Juntas Departamentales y a todos los medios de prensa del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Necesidad de encontrar soluciones definitivas para hacer frente a las inundaciones de los últimos días en el país

Tiene la palabra el señor diputado Walter Verri.

SEÑOR VERRI (Walter).- Señor presidente: trataré de ser breve.

No quiero utilizar estos minutos para hablar del fenómeno meteorológico que afectó al Uruguay, porque hay horas de imágenes en los informativos y se han escrito ríos de tinta que mostraron la cara del desastre y la solidaridad de los uruguayos para poder hacer frente a una situación muy adversa. Voy a decir que necesitamos soluciones definitivas.

Vengo de un departamento en el que son muy frecuentes este tipo de cosas que en estos días han tenido mucha difusión a nivel nacional. Nuestra ciudad capital de Paysandú ha sido afectada una y otra vez por las inundaciones. Que el cambio climático está instalado y llegó para quedarse; lo dicen los científicos. Pueden tener discusiones científicas y académicas y puede ser cierto o no, pero lo que también es cierto es que cada vez nos afectan más seguido, que cada vez tenemos inundaciones más frecuentemente y que cada vez podemos prever con mayor anticipación los fenómenos climáticos.

Lo que pasó en Dolores fue una excepción; seguramente, un extremo que no quisiéramos volver a pasar. De todos modos, las crecientes del río Uruguay y sus afluentes son permanentes; lo vive Durazno, lo vivimos quienes habitamos sobre el río Uruguay y también los que habitan sobre la costa del Río Negro, ya que cada vez son más frecuentes las lluvias abundantes y cada vez más los ríos se desbordan.

En el mes de febrero, el presidente de la República realizó el Consejo de Ministro en cuatro localidades de los cuatro departamentos más afectados por las inundaciones, pero estaba terminando el último Consejo de Ministros y esos mismos departamentos estaban nuevamente bajo agua. La inundación que se produjo en diciembre y enero en Paysandú desalojó de sus hogares a seis mil personas; muchas de ellas se autoevacuaron y otras fueron asistidas por el Comité de Emergencia. En esta última oportunidad, nuevamente, alrededor de seis mil personas fueron sacadas de sus hogares por diferentes motivos: el crecimiento de arroyos que antes no habían crecido, por las enchorradas, por la cantidad de milímetros de agua que cayeron en apenas unos minutos, y también por la crecida del río Uruguay. Es una realidad que se está repitiendo.

Hace unos días, hablando con el intendente Caraballo en una reunión del Comité de Emergencia, le dije que una vez más tenía que enfrentar una inundación, pero él me dijo que ya llevaba cinco, aunque todavía no hace un año que está en el gobierno. Pero también llevan cinco crecientes los intendentes de Artigas, el de Salto y el de Durazno. Por supuesto, no todas fueron de la misma magnitud, pero las dos últimas fueron muy fuertes y muy grandes y las soluciones no llegan. Seguramente, muchos de los ministros que estuvieron en el Consejo de Ministros celebrado en Paysandú no alcanzaron a cumplir lo prometido en esa oportunidad cuando otra vez Paysandú, Salto, Durazno y Río Negro tenían personas evacuadas, que nuevamente fueron muchas. Por lo tanto, creo que hay que ser pragmáticos; hay que buscar soluciones, aunque estas no sean las ideales. Si no buscamos soluciones definitivas, vamos a seguir gastando recursos en la próxima inundación.

Sin duda, el Comité de Emergencia, que está integrado por varios organismos, hace un esfuerzo enorme, y el Mides, en la anterior inundación -hace poco se conocieron los datos- gastó casi US$ 400.000

en los cuatro departamentos afectados por las inundaciones. Asimismo, el director de la OPP manifestó que se dieron créditos, solo en Paysandú, por $ 500.000. Por lo tanto, si sumamos lo que se gastó en afrontar esta emergencia, podemos concluir que se utilizó una cifra considerable, aunque hay algo que es peor: el daño que la situación provoca a esas familias, que es irreparable, ya que las diferentes crecientes les van deteriorando o le llevan lo poco que tienen y que les costó una vida construir. Sencillamente, están en una zona en la que no pueden seguir viviendo. Por ello, desde aquí, reclamo soluciones definitivas para los inundados que viven, fundamentalmente, en los departamentos que están sobre el río Uruguay y también para aquellos que viven en Durazno, sobre el río Yí o el Río Negro. Sin duda, a algunos departamentos la situación los afecta más que a otros, pero Paysandú se ve particularmente perjudicado.

Reitero que el esfuerzo que realizan los diferentes organismos a través del Comité de Emergencia es muy grande, pero creo que ha llegado el momento de que se haga ese mismo esfuerzo para buscar soluciones definitivas, que no deben ser ordinarias, sino extraordinarias. Sin duda, las soluciones extraordinarias, muchas veces, pueden no ser las ideales pero, por ejemplo, las viviendas prefabricadas o las realizadas con contenedores son de muy buena calidad, de rápida construcción y solucionarían con prontitud el problema de miles de familias. En ese sentido, se estima que se necesitarían entre seis mil y siete mil viviendas para ayudar a las personas que están en la primera línea de la inundación; creo que eso es posible, más allá de que sigamos gastando en las emergencias. Si no lo resolvemos definitivamente, vamos a seguir gastando cada vez que se presente una emergencia.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia y Junta Departamental de Paysandú, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a los medios de prensa de mi departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

11.- Preocupación por la alteración de los cauces de los arroyos que desembocan en la costa del departamento de Canelones

Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Andújar.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: esta exposición responde a la falta de respuesta a un pedido de informes que realicé sobre una problemática puntual de la costa del departamento de Canelones.

Creo que todos los presentes que pasan por la costa habrán podido percatarse del gran problema que existe en las desembocaduras de los arroyos Solís Grande, Solís Chico, Pando y Carrasco. Además, esta situación se ve agravada en los arroyos Pando y Carrasco debido a la contaminación.

Hace tiempo que constatamos esta problemática; por ello, tratamos de comunicarnos con las autoridades que entienden en la temática, pero no ha sido fácil obtener una respuesta a la situación. Sin duda, los vecinos de La Floresta, Las Vegas, Parque del Plata, Jaureguiberry, Pinamar, El Pinar y Solís del departamento de Maldonado están preocupados por las alteraciones que han sufrido estos arroyos. En realidad, la estabilidad de sus cauces y sus características geométricas -las que tuvieron durante décadas y décadas- han cambiado, lo que ha provocado la alteración del ecosistema de cada uno de esos lugares.

Sin duda, las pérdidas de arena en la playa, la erosión de los médanos y las dunas, el movimiento que estas han tenido debido a que carecen de vegetación que las mantenga fijas -una característica de las dunas de la costa de Canelones- y la deforestación son parte de los cambios que se vienen desarrollando y que cada vez se perciben mucho más. Por cierto, estas alteraciones son naturales -aquí no hay culpables-, pero por ello no dejan de preocupar. Además, gradualmente, se están convirtiendo en una amenaza y, si no se controlan, pueden ocasionar pérdidas con gran impacto ambiental y material.

El medio natural está en riesgo en todos esos balnearios y constituye un recurso de nuestro departamento, no solo para el turismo, sino para que nuestros habitantes vivan todo el año. Además, las pérdidas materiales también ocasionan un trastorno

urbanístico. En el balneario El Pinar ya se perdió una casa debido al desvío de la desembocadura -mirando el mar, hacia la derecha- del arroyo Pando; este desvío causó que esa casa se derrumbara. Asimismo, en el balneario Las Vegas -lo que antiguamente era Barracuda-, las casas que están en la franja costera, sobre la rambla, están desocupadas porque corren riesgo de derrumbe. Y en Parque del Plata, la desembocadura del arroyo Solís Chico -que está desviada hacia la derecha- ya alcanzó casi los 1.000 metros de desvío, en forma paralela a la rambla. Si el hombre no hace nada y el agua de ese arroyo llega a la rambla, se van a producir grandes pérdidas y trastornos urbanísticos.

Por lo tanto, esperamos que los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas contesten los informes, no solo porque corresponde, sino porque queremos saber si están atentos a lo que sucede y creen que hay que buscar una solución de fondo.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los dos Ministerios mencionados, ya que creemos que lo que abunda no daña; quizás de esta forma nos escuchen y atiendan las inquietudes de los vecinos de esos balnearios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

12.- Inauguración del Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica del LATU

Irregularidades en el funcionamiento del vertedero municipal de Minas, departamento de Lavalleja

Tiene la palabra el señor diputado Javier Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Señor presidente: a fines del mes de marzo fuimos invitados a la inauguración de cursos en el Caime -Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica-, ubicado en el LATU. El Caime es un centro de formación y capacitación desarrollado por el LATU y liderado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería en forma conjunta con la UTU.

El centro cuenta con el apoyo técnico de Onudi, es único en América Latina y uno de los pocos a nivel mundial debido a las instalaciones y características que posee. La mecatrónica es la conjunción de informática, mecánica y electrónica; el centro tiene como misión la mejora de los procesos de producción del país a través de la capacitación en las tecnologías industriales de automatización y control, el desarrollo del conocimiento y el estímulo al valor agregado de los productos nacionales. Cuenta con equipamiento de avanzada, que refleja la realidad moderna de las plantas industriales.

En esta oportunidad, iniciaron e inauguraron los cursos -a quienes tuvimos el placer de acompañar- trece alumnos de la Escuela Técnica de Minas y de la Escuela Técnica de Varela. La inauguración contó con la presencia del subsecretario de Industria, Energía y Minería, ingeniero Guillermo Moncecchi; el consejero de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) maestro Miguel Venturiello; el presidente del LATU, ingeniero Fernando Fontán y el director regional de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (Onudi), Kai Bethke, además de representantes de varias instituciones.

Luego de recibir a los alumnos, que concentrarán su capacitación en dos intensas jornadas teórico prácticas, las autoridades coincidieron en la relevancia de que el centro inicie sus cursos recibiendo a jóvenes del interior del país.

Debemos recordar que el Centro Modular de Excelencia en Automatización Industrial y Mecatrónica es una iniciativa que surgió a partir de la colaboración y trabajo conjunto entre la ANEP, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y Onudi.

Destacamos la importancia del trabajo interinstitucional que permite este tipo de logros así como conjugar esfuerzos en pos del Uruguay del futuro.

Este centro es único en Latinoamérica, como decía anteriormente, y está alineado con lo que la ministra Carolina Cosse se ha propuesto impulsar para desarrollar una industria moderna, diferente, con una visión de futuro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Onudi, al LATU, a la ANEP, a la Junta Departamental de Lavalleja y los medios locales de prensa.

En otro orden, hace unos días en este Cuerpo se hizo mención a un tema muy importante y sensible para nuestra ciudad de Minas, referido a la calidad de su aire, que fue muy discutido y tomado por los medios de comunicación, generando alguna alarma en el departamento.

A partir del informe de la Dinama, se constató que la calidad del aire en Minas es correcta, es igual que en todos lados; cuando bajan las temperaturas, lo que más poluciona y contamina en la ciudad son las estufas a leña y demás.

Quiero señalar que la Dinama elaboró un informe muy importante sobre un tema preocupante; en 2010 todos los candidatos a intendente del departamento se comprometieron a resolver la situación del vertedero municipal en la ciudad. La Dinama señala que la infraestructura no cuenta con impermeabilización en la base, canalización, ni tratamiento de lixiviados y de biogás; tiene condiciones operativas sin control de ingreso, sin maquinaria para operar, frente de disposición final sin control, acceso libre de clasificadores y animales al sitio de disposición final; hay registro de quema voluntaria o accidental en varias ocasiones.

En suma, el sitio se encuentra en condiciones totalmente inadecuadas, tanto desde el punto de vista estructural como operativo. Esto lo planteaba la ministra Eneida de León; lo informaba a los vecinos de Minas hace unas semanas y el Ministerio se comprometía a aportar la capacidad técnica disponible para apoyar a la intendencia en esta problemática específica.

La intendenta Peña convocó a un experto español, Eusebio Murillo, licenciado en Ciencias Químicas y master en Ingeniería del Medio Ambiente, especializado en tratamientos de aguas residuales y en gestión de residuos. Él ha trabajado como ingeniero consultor en los temas anteriores en una empresa de ingeniería en Madrid, España. Además, es jefe de servicio de limpieza y gestión de residuos de la ciudad de Valladolid, España; jefe de la unidad de política de gestión de residuos de la dirección general de medio ambiente de la Comisión Europea, Bruselas y Bélgica.

Debido a su amplia experiencia profesional, Eusebio Murillo fue propuesto por la Cooperación A lemana y aceptado por la Intendencia de Lavalleja, arribando a nuestro país en una misión de tres semanas y concluyendo su exitosa gestión el día 30 de abril con un informe en el que, entre otras cosas dice que un vertedero es una instalación controlada, no un basurero descontrolado, por lo que a la propuesta de solución se agrega gestionar mejor la zona en la que está instalado, mejorar esa zona porque hay espacio suficiente para continuarlo.

Murillo explicó que la gestión de residuos es integrada desde que se produce hasta que se elimina y para ello hay una intervención muy importante de todos los ciudadanos desde sus hogares, trabajos, negocios, etcétera. Asimismo, debe estar bien gestionada la recolección de residuos, el transporte, su vertido; todo tiene que operar de una misma forma.

Esperamos que con estos informes contundentes nuestro ejecutivo comunal tome conciencia y apele a quienes están dispuestos a aportar y a trabajar colectivamente en beneficio de la salud de todos los habitantes de Minas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Dinama, a la Intendencia y Junta Departamental de Lavalleja y medios de comunicación del departamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1 de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por los días 10 y 11 de mayo de 2016,

convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor Representante Darío Pérez, por el día 4 de mayo de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Delfino Piñeiro.

De la señora Representante Mercedes Santalla, por los días 3 y 4 de mayo de 2016, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por los días 10 y 11 de mayo por motivos personales, convocando a mi suplente correspondiente el señor Federico Casaretto.

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 10 y 11 de mayo de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto, por los días 10 y 11 de mayo de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 23, del Lema Partido Nacional, señor Federico Casaretto.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 4 de mayo por motivos personales.

Sin más, le saluda atentamente,

DARÍO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Declino por esta única vez a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes en oportunidad de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez.

Atentamente,

Fernando Franco".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente declino por esta única vez a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes en oportunidad de la solicitud de licencia del Dr. Darío Pérez.

Sin otro particular saludo a usted con mi más alta estima,

Marianela De León".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de mayo de 2016.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Fernando Franco y Marianela De León.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez, por el día 4 de mayo de 2016.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Fernando Franco y Marianela De León.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1813, del Lema Partido Frente Amplio, señor Delfino Piñeiro.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

"Montevideo, 3 de mayo de 2016
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Gerardo Amarilla
Presente
De mi consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted, la presente solicitud de licencia por los días martes 3 y miércoles 4 del corriente, por motivos personales; solicitando además que se convoque a mi suplente respectivo Mtro. Nicolás Viera.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MERCEDES SANTALLA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 3 y 4 de mayo de 2016.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla, por el 3 y 4 de mayo de 2016.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 606, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Viera.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 2016.

VALENTINA RAPELA, MIGUEL ESTÉVEZ, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

14.- Aplazamientos

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día y que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el segundo Período de la XLVIII Legislatura.

15.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Nibia Reisch y los señores diputados Martín Lema, Luis Gallo Cantera, Walter De León y Egardo Mier.

(Se lee:)

""Mocionamos para que, en cumplimiento del artículo 50, numeral 10 del Reglamento de la Cámara, se autorice a la Comisión de Salud

Pública y Asistencia Social a reunirse durante la sesión ordinaria del día de la fecha, en virtud de encontrarse presente el rector de la Universidad de la República, doctor Roberto Markarian, y el decano de la Facultad de Medicina, doctor Fernando Tomasina, informando sobre el nuevo proyecto del nuevo Hospital de Clínicas".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

16.- Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal. (Modificación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 212

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley Nº 15.220, de 17 de noviembre de 1981, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- La cuenta de expensas y demás gastos comunes (artículo 5º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) adeudada por un copropietario, formulada por el administrador y aprobada por la Asamblea constituirá título ejecutivo, siempre que estos hechos resulten acreditados en la forma prevenida por el inciso final del artículo 7º de esta ley.

Cuando se adeudaren intereses como consecuencia del atraso en el pago de las expensas y gastos comunes, la tasa no podrá ser otra que la dispuesta por el artículo 2207 del Código Civil.

Las expensas y gastos comunes se prescriben por el término de cuatro años.

Esta disposición es de orden público y se aplica a todos los regímenes de propiedad horizontal y a los condominios ya existentes, cualesquiera fuesen las estipulaciones contractuales o de los reglamentos de la copropiedad".

Montevideo, 18 de octubre de 2011

JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, GONZALO MUJICA, Representante por Montevideo, YERÚ PARDIÑAS, Representante por Cerro Largo, JOSÉ BAYARDI, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, JULIO BALMELLI, Representante por Montevideo, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés constituye en la actualidad un elemento constitutivo de la deuda, en especial en aquellas referidas al pago de gastos y expensas comunes.

Si bien es dable reconocer en la legislación nacional una dispersión en la normativa relativa a los intereses, es necesario establecer un régimen único para el conjunto de ciudadanos cuyas unidades habitacionales se encuentran reguladas por los diversos sistemas de propiedad horizontal.

Asimismo se reconoce, que cada edificio y cada asamblea de copropietarios acuerdan una solución distinta para cada aprobación de una cuenta por deuda de expensas y gastos comunes.

Es por ello que, con la finalidad de dar unidad al régimen de propiedad horizontal y alcanzar un trato igualitario a todos los ciudadanos sometidos a su régimen se propone el siguiente proyecto de ley, que aspira establecer la tasa de interés para los mismos en aquella dispuesta por el Código Civil para las obligaciones civiles.

Debe reconocerse que la motivación de los copropietarios al fijar tasas de interés para el atraso en el pago de los gastos comunes es la de constreñir este comportamiento. Pero la realidad ha demostrado que las situaciones generadas en tales casos vuelven las deudas absolutamente impagables y en muchos casos, directamente incobrables.

Por otra parte, la obligación de pagar los gastos comunes es una obligación de naturaleza civil, cuya única finalidad es contribuir con los gastos que genera la administración y mantenimiento del edificio,

por lo que no puede convertirse en una operación comercial para un colectivo que no es otra cosa que centro de imputación de derechos.

Asimismo, esta obligación es una obligación periódica, por lo que su prescripción debiera entenderse comprendida en el artículo 1222 del Código Civil. Sin embargo esta prescripción también ha dejado lugar a dudas, razón por la cual, a los efectos de ordenar su reclamación y los derechos de las partes en tal caso se establece con claridad cuál es su término.

Finalmente se determina que esta ley es de orden público y en definitiva aplicable a todos los regímenes de propiedad horizontal.

Montevideo, 18 de octubre de 2011

JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, GONZALO MUJICA, Representante por Montevideo, YERÚ PARDIÑAS, Representante por Cerro Largo, JOSÉ BAYARDI, Representante por Montevideo, DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, JULIO BALMELLI, Representante por Montevideo, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, Representante por Maldonado, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal.

Este proyecto de ley, en primer lugar, otorga unidad al régimen de propiedad horizontal vigente estableciéndose un régimen único y, por tanto, se logra la finalidad perseguida de otorgar un trato igualitario a todos los ciudadanos sometidos al mismo.

Es así que se establece que la tasa de interés que genere el atraso en el pago de las expensas y gastos comunes será aquella dispuesta por el Código Civil para las obligaciones civiles.

Por otro lado y respecto al término de prescripción de la obligación del pago de gastos comunes y expensas, este proyecto de ley despeja las dudas existentes hasta ahora, al establecer claramente que dicho término será de cuatro años.

Finalmente se determina que esta ley es de orden público y, en definitiva, aplicable a todos los regímenes de propiedad horizontal.

Por todo lo expuesto esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 28 de marzo de 2012

JOSÉ BAYARDI, Miembro Informante, FITZGERALD CANTERO PIALI, ALDO GUERRINI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, FELIPE MICHELINI, ANÍBAL PEREYRA, DAISY TOURNÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el articulo 2° de la Ley Nº 15.220, de 26 de noviembre de 1981, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14.- La cuenta de expensas y demás gastos comunes (artículo 5º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) adeudada por un copropietario, formulada por el administrador y aprobada por la Asamblea constituirá título ejecutivo, siempre que estos hechos resulten acreditados en la forma prevenida por el inciso final del artículo 7º de esta ley.

Cuando se adeudaren intereses como consecuencia del atraso en el pago de las expensas y gastos comunes, la tasa no podrá ser otra que la dispuesta por el artículo 2207 del Código Civil.

Las expensas y gastos comunes se prescriben por el término de cuatro años.

Esta disposición es de orden público y se aplica a todos los regímenes de propiedad horizontal y a los condominios ya existentes, cualesquiera fuesen las estipulaciones contractuales o de los reglamentos de la copropiedad".

Sala de la Comisión, 28 de marzo de 2012

JOSÉ BAYARDI, Miembro Informante, FITZGERALD CANTERO PIALI, ALDO GUERRINI, PABLO ITURRALDE VIÑAS, FELIPE MICHELINI, ANÍBAL PEREYRA, DAISY TOURNÉ".

Anexo I al

Rep. Nº 212

"Comisión de Constitución, Códigos,

Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, ha analizado el proyecto de ley por el que se introducen ajustes al régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en edificios de propiedad horizontal.

La iniciativa propone otorgar certeza jurídica a algunos aspectos concretos que rigen la materia -básicamente, la tasa de interés aplicable al atraso en los pagos de expensas y gastos comunes y el plazo de prescripción respectivo- a los efectos de contribuir a una relación armoniosa y equilibrada entre los copropietarios.

La solución proyectada implica, en esencia, adoptar para los gastos comunes los criterios generales que nuestro derecho positivo ya establece para las obligaciones corrientes. En tal sentido se sugiere actualizar las deudas de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.500 y aplicar al monto resultante un interés del 12 % anual; en cuanto al plazo de la prescripción, el mismo sería de cuatro años, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1222 del Código Civil.

La Comisión recabó diversos asesoramientos jurídicos antes de pronunciarse, todos ellos de gran valor. Resultó especialmente útil el informe que presentara el Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, que recomendó una resolución del asunto en la dirección planteada. En concordancia con él, el señor Diputado Ope Pasquet redactó la fórmula final que se somete a consideración del Cuerpo.

Por lo demás, cabe destacar que el artículo único proyectado es de orden público, por lo que se aplicará, de ser sancionado, a todos los regímenes de propiedad horizontal y condominios existentes. La comisión considera que se trata de una modificación legal que tenderá a una mayor justicia, otorgando certeza y previniendo abusos.

Por todo lo expuesto, esta Asesora aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

PABLO ABDALA, Miembro Informante, CECILIA BOTTINO, GASTÓN COSSIA, MARTÍN COUTO, DARCY DE LOS SANTOS, PAULINO DELSA, PABLO GONZÁLEZ, OPE PASQUET, JAVIER UMPIÉRREZ, DANIEL RADÍO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 14.560, de 19 de agosto de 1976, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.220, de 26 de noviembre de 1981, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- La cuenta de expensas y demás gastos comunes (artículo 5º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) adeudada por un copropietario, formulada por el administrador y aprobada por la Asamblea constituirá título ejecutivo, siempre que estos hechos resulten acreditados en la forma prevenida por el inciso final del artículo 7º de esta ley.

El monto de la deuda se actualizará de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.500, de 8 de marzo de 1976, con independencia de que el pago se reclame o no por la vía judicial o arbitral, y devengará un interés del 12 % (doce por ciento) anual. Los intereses no se capitalizarán.

Las deudas por expensas y gastos comunes prescriben en cuatro años (artículo 1222 del Código Civil).

Lo dispuesto en este artículo es de orden público y se aplica a todos los regímenes de propiedad horizontal y a los condominios ya existentes, cualesquiera fuesen las estipulaciones contractuales o de los reglamentos de la copropiedad".

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

PABLO ABDALA, Miembro Informante, CECILIA BOTTINO, GASTÓN COSSIA, MARTÍN COUTO, DARCY DE LOS SANTOS, PAULINO DELSA, PABLO GONZÁLEZ, OPE PASQUET, JAVIER UMPIÉRREZ, DANIEL RADÍO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración del Cuerpo recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que estamos considerando a partir de este instante y que tiene que ver con introducir algunos ajustes concretos, en particular dos, al régimen vigente en lo que se refiere a las reglas que rigen el pago de expensas y gastos comunes. No se trata de cambios radicales ni dramáticos en cuanto a su contenido y sustancia sino que estamos hablando de adaptar dos aspectos: la tasa de interés aplicable a las deudas que se generan por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas con los gastos comunes y el plazo de prescripción. Me refiero a establecer o darle rango legal, con relación específicamente a esta materia, al régimen general, es decir, a las disposiciones generales que regulan para todas las obligaciones corrientes estos dos aspectos: la tasa de interés aplicable al endeudamiento generado y el plazo de prescripción, que es el que establece el régimen general del Código Civil y es de cuatro años.

Creo que es bueno destacar este proyecto de ley, haciendo una muy breve historia legislativa de su tratamiento, de su procesamiento en la Cámara de Representantes. Cabe recordar que fue presentado en la legislatura pasada con la firma de varios señores legisladores del Frente Amplio y que fue tratado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la época, derivando en su aprobación unánime por parte de sus miembros. Cuando se puso a consideración del plenario de la Cámara de Representantes, en medio de la discusión general -como reglamentariamente corresponde-, a partir de una intervención del señor diputado Iván Posada, que los hechos indican que fue providencial -podríamos decirlo así- o, por lo menos, muy lúcida y atinada, se consideró conveniente que el proyecto volviera a Comisión. La Cámara entendió -creo que con acierto- que la propuesta que en ese momento había sido elevada al plenario a los efectos de establecer un límite en la tasa de interés aplicable al endeudamiento generado por este concepto, fijaba una tasa de interés insuficiente o que, eventualmente, podría generar un estímulo para aquellos deudores que, con un sentido especulativo, encontraran terreno fértil como para deshonrar sus compromisos y obligaciones, en este caso, en su condición de condóminos o copropietarios.

Básicamente, el proyecto anterior establecía en estos casos la aplicación de la solución prevista en el artículo 2207 del Código Civil; a partir de allí, como acabamos de expresar, la Cámara consideró que esa solución era riesgosa o insuficiente.

Una vez que el proyecto regresa a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, en función de los tiempos legislativos y del agotamiento de la legislatura pasada, no vuelve más al plenario de la Cámara; por lo tanto, queda sin sanción.

Iniciada la actual legislatura, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento en cuanto al archivo de aquellos trámites o proyectos de ley que vienen de la legislatura anterior, nosotros propusimos -la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración lo entendió conveniente- el retiro del archivo de esta iniciativa, en el entendido de que valía la pena que la mencionada Comisión retomara la discusión y el análisis de esta propuesta legislativa.

Señor presidente: si bien en esta materia rige la autonomía de la voluntad de las partes -el principio general de que en los reglamentos de copropiedad son las partes, los particulares, los condóminos quienes establecen las normas, y su alcance, que rigen la vida en sociedad en el ámbito de la copropiedad- resultaría pertinente establecer determinados límites, por lo menos en estos dos aspectos. Yo creo que hay otros, pero por lo pronto hoy le estamos proponiendo al Cuerpo tomar resolución sobre estos dos asuntos específicos. ¿Y por qué? Porque muy especialmente en esta materia la casuística es muy amplia, la diversidad de situaciones es prácticamente ilimitada; cada copropiedad y cada condominio es una realidad diferente; en términos casi irónicos yo diría que cada condominio se convierte en una suerte de subcultura aparte de la cultura general. Quienes hemos vivido en propiedad horizontal sabemos que esto es así: muchas veces el ámbito de la vida en copropiedad se convierte en una suerte de situación surrealista en función de las condiciones y de las particularidades de cada lugar. Lo cierto es que esa casuística muchas veces también habla de situaciones que han representado el abuso o

la aplicación de condiciones particularmente vinculadas con las deudas generadas por concepto de gastos comunes, que derivan en dificultades y en compromisos que se vuelven incobrables, en función de la aplicación de tasas de interés exorbitantes, como sin duda, en los hechos, ha ocurrido. Entre otras cosas la Comisión lo constató a partir de un informe muy ilustrativo que le hiciera llegar el Instituto de Técnica Forense de la Facultad de Derecho, en función de la experiencia y de la vinculación con la realidad práctica que tiene en esta materia, como en otras tantas.

Ese es el sentido principal de la definición que estamos preconizando, que por supuesto no pierde de vista que en derecho, como en otras tantas materias, es preciso arbitrar soluciones que contemplen la armonización de distintos intereses y la protección de bienes jurídicos, que no necesariamente son coincidentes -inclusive, muchas veces están en contradicción-, pero que se debe abarcarlos en una misma fórmula jurídica. Si bien la voluntad del legislador en este caso sería la de prevenir situaciones de abuso, que eventualmente se pudieran llegar a concretar en un régimen de copropiedad o en una copropiedad concreta, es evidente que también debe protegerse -al mismo tiempo y en la misma medida, o aun en una mayor- al propietario buen pagador que honra sus compromisos y que, por lo tanto, debe ser preservado y protegido de lo que antes definíamos como conductas especulativas de aquellos que, aprovechando las condiciones imperantes, dejan de pagar sus obligaciones. Eso va en detrimento de quien cumple con estas, de buena fe, así como de la copropiedad y del mantenimiento adecuado de los bienes comunes: se supone que para eso se pagan las expensas y los gastos comunes.

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración sugiere establecer una tasa de interés del 12 % por encima de la actualización monetaria que prevé la Ley Nº 14.500, que precisamente es la de actualización monetaria. Entendemos que en esa fórmula, en esa expresión, en ese porcentaje, se contempla la necesidad de reconocer los intereses moratorios. Al mismo tiempo esto tiene un carácter punitorio, en la medida en que representa no solo la autorización de la deuda de acuerdo con la inflación sino, al mismo tiempo, una sanción al deudor por no haber cumplido con sus obligaciones.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recabó una serie de informes que fueron muy provechosos, pero en algunos aspectos resultaron contradictorios. Eso nos llevó a un análisis reflexivo de esta situación y de los informes recibidos en un esfuerzo adicional al que habitualmente realizamos en nuestra condición de legisladores. Ya mencionamos el informe del Instituto de Técnica Forense que fue muy esclarecedor y propuso una fórmula no exactamente alineada con la que estamos proponiendo, pero yo diría que muy aproximada. El Instituto de Técnica Forense sugería la aplicación como tasa de interés del promedio de las tasas que regularmente define el Banco Central del Uruguay. Finalmente, la Comisión optó por la propuesta que nos sugirió -en otro de los informes que recibimos- el Instituto de Derecho Civil: coincidiendo con la oportunidad y la conveniencia de que se legisle en esta materia, propuso la aplicación de la Ley Nº 14.500, más una tasa de interés del 6 %.

Finalmente, a propuesta del señor diputado Pasquet -que fue compartida por la unanimidad de la Comisión-, y en función de una redacción que él le propuso a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, entendimos como solución de equilibrio, razonable y justa la que hoy estamos elevando al plenario de la Cámara, es decir, la actualización por inflación más el 12 % anual que, reitero, consideramos es una tasa de interés por demás suficiente como para alcanzar los objetivos que esta reforma legal persigue.

También recibimos un tercer informe, en este caso, del profesor Varela Méndez, un jurista al que, por cierto, reconocemos condiciones intelectuales y profesionales más que suficientes como para prestar atención cuando se pronuncia sobre aspectos que hacen a la cuestión jurídica y a la aplicación del derecho. No compartimos los términos del informe del profesor Varela Méndez; queremos decirlo con meridiana claridad. El profesor Varela Méndez asume una posición que yo definiría en esta materia como abstencionista o prescindente: considera que el Estado no debe intervenir, en lo más mínimo, en los aspectos que hacen a las relaciones entre condóminos y copropietarios. Sin perjuicio de que nosotros entendemos -como dijimos al principio- que la regla general debe ser la autonomía de la voluntad de las partes y la libertad de que las partes puedan, por lo tanto, establecer las condiciones de su vida en común,

consideramos que, en algunos aspectos, la intervención del Estado o el establecimiento de determinados marcos de referencia o de ciertos límites para que los particulares desarrollen su actividad es necesaria. Eso es lo que está en el trasfondo de esta solución que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración está elevando a consideración del pleno.

Por último, queremos dejar planteado un aspecto que nos parece relevante a los efectos de que quede como materia pendiente. Esta instancia legislativa podría haber sido la ocasión para acometer este aspecto que voy a reseñar ahora, pero no dieron los tiempos o no se dieron las circunstancias. Quizás en el Senado se pueda avanzar en esta materia; de lo contrario, será una cuestión que, tal vez -y sin tal vez-, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración deba abordar. Me refiero a lo que tiene que ver con las dificultades que, en los hechos, los copropietarios se enfrentan a la hora de la ejecución de las deudas por concepto de gastos comunes impagos. Las dificultades que aparecen son moneda corriente, según nos trasmite la gente vinculada con la práctica en esta materia de manera cotidiana; está en el informe del Instituto de Técnica Forense, pero es una demanda en la que el Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal también insiste de manera recurrente. La ejecución hipotecaria de las deudas se prolonga excesivamente y, muchas veces, hay dificultades para llevar a la práctica la intimación, que es previa a este tipo de procedimientos.

Asimismo, hay una dificultad vinculada con la definición del alcance del título ejecutivo, en función de que en esto -según hemos podido asesorarnos- la jurisprudencia está dividida: algunos jueces toman como monto de la deuda el que se reclama en la demanda ejecutiva y, por lo tanto, la deuda queda acotada a esa suma, y otros jueces -de una manera bastante más realista, entiendo yo- consideran que la deuda se compone de la cifra indicada en la demanda correspondiente y de lo que se genera a partir de la presentación de la demanda hasta el momento de la ejecución o de la cancelación de la deuda. Creo que esto estaría indicando -lo dejo planteado a los efectos de la reflexión futura que podamos hacer en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración- que habría una suerte de vacío legal o que, por lo menos, la respuesta legal no sería suficiente. Desde ese punto de vista, tal vez en algún momento podamos avanzar en dar una respuesta, que creo sería verdaderamente pertinente.

En concreto, el Instituto de Técnica Forense nos deja planteada una fórmula con relación a uno de estos aspectos, que expresa: "El título ejecutivo comprenderá la suma aprobada por la Asamblea así como las futuras expensas comunes que se generen hasta el momento del efectivo pago".

Esta ocasión hubiera sido la oportunidad para introducir estos elementos en una solución que, eventualmente, pudo haber sido más ambiciosa, pero no nos dieron los tiempos, no dieron las circunstancias. Todos sabemos que en materia política y de procesos parlamentarios no se hace lo que se quiere sino lo que se puede y, obviamente, cualquier acuerdo o fórmula que recoja el consenso en una comisión donde están representados cuatro partidos políticos demanda un esfuerzo importante de diálogo, de negociación y de acuerdo. Pero tal vez sea bueno dejar este asunto planteado en este informe que estamos haciendo hoy en nombre de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para que en alguna oportunidad podamos abordarlo, porque en la medida en que se corrija esto, seguramente estaremos dando respuesta y satisfacción a la demanda de mucha gente que sufre las consecuencias de la realidad que acabo de describir.

Por todas esas razones, la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley. Entendemos que si bien esto no representa un cambio revolucionario o cosa que se le parezca -como dije al principio-, seguramente implicará una intervención legislativa o un ajuste normativo que ayude a que haya más justicia, más equilibrio y más armonía, en este caso, en las relaciones humanas que se desarrollan en el ámbito de la propiedad horizontal y de los condominios.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: voy a ser muy breve, porque el informe rendido por el señor diputado Abdala ha sido muy completo y muy preciso.

Deseo señalar que a través de esta fórmula que se pone a consideración de la Cámara vamos a aportar certeza y publicidad a un asunto que es importante en la vida práctica de mucha gente que vive en régimen de propiedad horizontal y se encuentra esporádicamente con la situación del copropietario que no paga. En esos casos, se plantean controversias y debates acerca de cuál es el interés que correspondería cobrar y, a veces, se configuran situaciones injustas, tanto para el copropietario que se atrasó en sus pagos y un día se encuentra con que por efecto de la capitalización de intereses y por las tasas de intereses excesivamente altas se termina generando una deuda absolutamente impagable, como para la copropiedad ya que, a veces, por carecer de disposiciones que tutelen su interés, el copropietario omiso encuentra que le resulta mucho más cómodo y fácil dejar de pagar los gastos comunes y destinar el dinero a otros usos, haciendo la regularización cuando ha pasado mucho tiempo y le queda cómodo.

Con esta propuesta se ha buscado una solución de equilibrio en la que se prevé la actualización de la deuda de acuerdo con la fórmula común del Decreto-Ley N° 14.500 y se agrega un interés que nos pareció razonable: el 12 % anual. No es abrumador ni excesivo, pero tampoco es un aliciente para que se deje de cumplir con los gastos comunes.

Asimismo, se introducen algunas disposiciones importantes. En primer lugar, se prohíbe la capitalización de los intereses, ese fenómeno del anatocismo -así se llama-, que genera deudas tipo bola de nieve, que se hacen absolutamente impagables. El interés no se capitaliza; por lo tanto, no genera nuevos intereses. Me parece que esta es una característica bien importante de la fórmula propuesta a consideración de la Cámara.

En segundo término, se introduce una definición que no agrega nada -como adelantó el señor diputado Abdala-, salvo claridad. El régimen de prescripción es el que corresponde, según el artículo 1222 del Código Civil. En esto no hay ningún cambio. Lo que se evita es que se susciten discusiones y se aporta certeza, que es tan necesaria para el desenvolvimiento normal de la vida jurídica.

La norma expresa únicamente el plazo de la prescripción y se remite al artículo correspondiente del Código Civil. No era necesario reiterar en el Cuerpo que esa disposición debe leerse en conjunto con las demás disposiciones del Código Civil que regulan la prescripción. Por lo tanto, la prescripción se sigue interrumpiendo o suspendiendo según la fórmula de derecho común; no hay ningún cambio en esto. Sabemos que había alguna preocupación o alarma porque no se establecía aquí cómo se interrumpe la prescripción. En ese sentido, rige el derecho común; en esto no hay absolutamente ningún cambio. Lo que aporta el texto es, simplemente, certeza y precisión para una cuestión que, según se expresaba en algunos de los informes que recibió la Comisión, en algún momento había resultado polémica. No es nada más que eso.

Finalmente, la fórmula empleada es de absoluta generalidad y, además, se establece expresamente que es de orden público; de manera que no hay estipulación que pueda apartarse de estas disposiciones legales. Esto no debe confundirse con la retroactividad; esto no es retroactivo, no se aplica a los procesos en trámite, sino a todos los regímenes de copropiedad, aunque los respectivos reglamentos hayan sido sancionados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley. Allí no hay retroactividad, sino simplemente la definición del objeto al cual se aplica la norma a sancionar; retroactividad no hay porque requeriría texto expreso y aquí no lo hay, y tampoco es la intención del legislador. No habría por qué apartarse del derecho común que, como sabemos, no ve con buenos ojos la retroactividad en las relaciones civiles; eso generaría situaciones imprevistas y alteraría cursos de acción ya definidos.

Expresamente hemos rechazado en las deliberaciones de la Comisión ir por ese camino. La norma no es retroactiva; lo que hace es regir con absoluta generalidad y con carácter de orden público todos los regímenes de propiedad existentes.

Solamente quería hacer esos subrayados; he terminado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: el informe del señor diputado Pablo Abdala es

esclarecedor, ya que el tema que estamos tratando es engorroso. Como él decía, no va a llenar la barra de esta Cámara, pero sí va a solucionar un montón de conflictos que hoy existen. Quiero destacar el trabajo y el esfuerzo del señor diputado Pablo Abdala por concretar este proyecto que se aprobara en la Comisión, y también la disposición del señor diputado Ope Pasquet para encontrar las fórmulas de solución en el momento en que eran necesarias.

Este proyecto no fue elaborado por la bancada del Frente Amplio, sino por el exabogado de la Cámara del Bien Raíz, el doctor Elzeario Boix, en la legislatura anterior. Fue firmado por legisladores del Frente Amplio, pero en realidad, el autor intelectual fue este señor, y querríamos que constara en la versión taquigráfica el reconocimiento a su esfuerzo por encontrar unidad para este régimen. En realidad, es eso lo que estamos intentando: encontrar unidad a este régimen para que aquellos que estén viviendo la misma situación en un régimen de copropiedad tengan las mismas reglas y no queden librados a la buena voluntad o, muchas veces, a los manejos de corporaciones o instituciones con los que los más poderosos fijan las reglas a los más débiles. Eso se busca con este proyecto y me parece que lo logra. No busca favorecer a aquellos que no cumplen con sus obligaciones, sino marcar las reglas para aquellos que están en falta.

Creemos que este proyecto justifica lo que plantea el señor diputado Abdala: en realidad no es la panacea para esta situación, pero es el acuerdo al que pudimos llegar. Sin duda, el planteo del señor diputado Iván Posada nos ayudó a reflexionar aún más sobre este tema y por eso esta es la solución que hemos alcanzado y que proponemos a la Cámara. Sin duda va a generar mayores certezas en este tipo de vínculos.

Era lo que queríamos decir.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Señor presidente: en primer lugar, quiero felicitar a los legisladores que intervinieron en el proyecto de ley y que largamente, con sus exposiciones nos han informado e ilustrado. Créaseme que, en el ejercicio de mi profesión como escribana pública, en los reglamentos de copropiedad que nos tocó no solamente otorgar por mandato de las partes, sino estudiar, se cometieron grandes injusticias. Veíamos cómo de uno u otro lado -no vamos a decir que las injusticias se cometían solamente de parte del deudor sino que muchas veces era al revés-, se victimizaba para no pagar la deuda. Creo que esto ayuda en gran medida, no solamente a unificar los criterios sino a permitir que no caiga en excesos ninguna de ambas partes.

Así que voto muy conforme este proyecto de ley y creo que, como he dicho, va a esclarecer y a sacar temas como la previsión de la capitalización de intereses porque, en definitiva, las deudas de gastos comunes pasaban a ser prácticamente confiscatorias para el deudor. Por otro lado, creo que se ha llegado a una línea media en la que ambas partes están contempladas, así que los felicito y voto esta iniciativa muy a gusto porque se está poniendo luz a una situación, que por años campeó, de gran injusticia tanto de un lado como del otro.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

17.- Integración de Comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Alberto Perdomo actuará como delegado de sector en las siguientes comisiones permanentes: Ganadería, Agricultura y Pesca, Hacienda, Seguridad Social, Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

18.- Preferencias

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por los señores diputados Walter Verri, Amin Niffouri, Iván Posada, Ope Pasquet y José Carlos Mahía.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del 10 de mayo una exposición por el término de veinte minutos del señor representante Felipe Carballo, en homenaje a la Colonia Escolar de Vacaciones N° 85 Dr. Emilio Oribe, de la ciudad de Piriápolis, con motivo de conmemorarse su 70º aniversario".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

19.- Sesión extraordinaria

Dese cuenta de otra moción de orden, presentada por las señoras diputadas Susana Montaner y Orquídea Minetti, y por los señores diputados Tabaré Viera, José Carlos Mahía, Pablo Abdala y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día 17 de mayo, a la hora 14, a fin de homenajear la figura del ex representante Héctor Gutiérrez Ruiz".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

20.- Autorización al señor representante Daniel Caggiani para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 13 de julio

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por los señores diputados Amin Niffouri, Iván Posada, Ope Pasquet y José Carlos Mahía.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara autorice una exposición de treinta minutos al señor representante Daniel Caggiani, en homenaje a los cien años de la Administración Nacional de Puertos, en la sesión ordinaria del miércoles 13 de julio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

21.- Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto punto del orden del día: "Producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica. (Se otorgan beneficios tributarios para su promoción)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 411

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 9 de marzo de 2016

Señor Presidente de la Asamblea General
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por medio del cual se otorgan beneficios tributarios para promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2006 Uruguay viene desarrollando medidas concretas de incorporación de fuentes renovables de energía, sustitutivas de las energías de origen fósil en la matriz energética.

Como consecuencia de estas definiciones, se ha logrado en el pasado reciente concretar la incorporación de energía eólica y la obtenida a partir de biomasa a la matriz eléctrica, complementando así la participación que la energía hidroeléctrica ha presentado históricamente en nuestro abastecimiento.

Más recientemente, en el año 2013, Uruguay definió, al constatar el avance en el estado del arte de la tecnología que se ha traducido en un incremento de la eficiencia de transformación y consecuentemente en una sustancial reducción de costos, iniciar el proceso de incorporación a la matriz eléctrica del recurso solar a partir del uso de la tecnología fotovoltaica. Como consecuencia de este proceso aproximadamente 230 MWp serán instalados en los próximos años en nuestro país en múltiples "granjas solares fotovoltaicas" donde se transformará energía solar en energía eléctrica limpia.

Paralelamente, en el sector energético no eléctrico, una de las formas de energía cuya utilización ha sido promovida es la energía solar térmica, sea para calefacción o para calentamiento de agua de uso doméstico. A tal efecto ha sido dictada la Ley Nº 18.585, del 7 de octubre de 2009, que establece la incorporación obligatoria en obras nuevas de los sectores intensivos en el uso de agua caliente sanitaria y se han implementado planes promocionales para el uso domiciliario de colectores solares térmicos.

Desde el inicio del proceso de incorporación de energías renovables no convencionales ha estado presente la voluntad de acompañar el mismo con el desarrollo de la industria nacional que provea equipos, o componentes para su utilización. En ese sentido han sido aprobadas diversas medidas para la promoción de inversiones en el sector.

En línea con lo anteriormente descrito la aprobación del presente proyecto permitiría que el desarrollo de esta forma de generación pueda eventualmente basarse en equipos de fabricación nacional, evitando que los instrumentos de promoción vigentes discriminen negativamente al equipamiento de producción nacional frente al importado.

TABARÉ VÁZQUEZ, CAROLINA COSSE, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"S) Paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de los bienes y servicios destinados a la fabricación de los bienes mencionados en el presente literal".

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar la exoneración de todo recargo, incluso el recargo mínimo, el Impuesto Aduanero Único a la Importación, la Tasa de Movilización de Bultos, la Tasa Consular y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los bienes destinados a integrar el costo de los paneles solares para la generación de energía fotovoltaica, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

Montevideo, 9 de marzo de 2016

CAROLINA COSSE, DANILO ASTORI".

Anexo I al
Rep. Nº 411

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Hacienda

INFORME

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Hacienda tiene el agrado de informar y someter a consideración, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado unánimemente por la Comisión, por el cual se otorga una serie de beneficios tributarios orientados a promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

I) ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Durante los gobiernos del Frente Amplio, asumiendo el rezago que tenía el país en materia energética, se promovió la búsqueda de acuerdos sobre una política nacional de energía. La propuesta producida en 2010 por la Comisión Multipartidaria establecida a tal fin, se articuló en torno a cuatro ejes: a) el institucional, que define los roles y competencias de cada organismo interviniente en la materia; b) el de la oferta, que se orienta en el sentido de

diversificar la oferta de fuentes energéticas disponibles; c) el de la demanda, que plantea como principal objetivo el incremento de los niveles de eficiencia energética por parte de los diferentes sectores; y d) el social, dirigido a garantizar a la población el acceso a fuentes de energía modernas, en condiciones de seguridad y a precios razonables.

La presentación de este proyecto de Ley No puede eludir la referencia a las grandes líneas que definen la política energética nacional, con los avances ya concretados y los desafíos planteados hacia el futuro. A continuación, y en ese marco, nos referiremos especialmente a cuatro aspectos que consideramos relevantes para dimensionar la importancia de este proyecto de promoción de la energía solar fotovoltaica: 1) los avances ocurridos en el eje de la oferta y los desafíos actuales en torno al mix de generación eléctrica, 2) los desafíos relacionados con el eje social, 3) los aspectos de carácter ambiental, y 4) la generación de capacidades tecnológicas nacionales y el desarrollo industrial en la materia.

1. Eje de la oferta.

- Avances.

En los últimos años, y en el marco de las orientaciones establecidas para el eje de la oferta, se ha trabajado fuertemente en producir una diversificación de las fuentes primarias, ampliándose sensiblemente la utilización de energías renovables y reduciendo la dependencia del petróleo y sus derivados, a punto tal de lograr que, en la actualidad, más del 55 % de la matriz primaria provenga de fuentes renovables. Esta transformación ha tenido como principal puntal el cambio en la matriz de generación eléctrica. Las transformaciones realizadas permitieron avanzar en la generación con energías renovables no convencionales, dentro de las cuales la eólica en primer lugar y la biomasa, en segundo, pasaron a ocupar proporciones importantes. Hoy más del 90 % de las fuentes de generación eléctrica son renovables y la diversificación ha permitido estabilizar el sistema, reduciendo la dependencia de la hidraulicidad.

- Desafíos en torno al mix de generación eléctrica

Históricamente la electricidad en Uruguay se generó principalmente con energía hidráulica y se complementó con térmica. La capacidad instalada fue insuficiente durante la década de los 90s lo que llevó a importar electricidad de manera constante. Actualmente, y a partir de los cambios mencionados más arriba, nuestro mix de generación (es decir, la combinación de las distintas fuentes primarias para generar electricidad) nos hace menos dependientes del respaldo térmico, incluso en años secos, y hemos revertido los flujos internacionales, convirtiendo al país en exportador neto de electricidad. En este contexto, la energía solar ha avanzado moderadamente, por lo que un incremento de la participación de la misma contribuiría a generar un mix aún más diversificado y por ende más estable y previsible en términos de costos.

Esta última afirmación se refuerza si consideramos la complementariedad entre la energía eólica, fuertemente introducida en estos años, y la solar. Como es sabido la energía eólica muestra fuertes oscilaciones a lo largo del día, y resulta por tanto importante complementarla con otra energía renovable que genere en mayor medida cuando la eólica decrece. En nuestro país los vientos se dan mayoritariamente en la noche y madrugada, por lo que en este horario se produce la mayor parte de la energía eólica y durante el resto del día baja su potencial. En cambio, la energía solar genera durante el día llegando a su pico máximo en el horario del mediodía. En consecuencia, se puede plantear una buena complementariedad de estas energías renovables, contribuyendo así a fortalecer y estabilizar la matriz de generación. La complementariedad es también geográfica ya que el mayor potencial eólico se encuentra en el sur del país y el mayor potencial solar se encuentra en el norte, por lo que una utilización combinada de ambas fuentes permitiría una generación eléctrica más desconcentrada, ahorrando costos de transmisión.

2. Eje social

Por otra parte, en el marco del eje social, se ha procurado avanzar hacia el 100 % de electrificación en los hogares del país. Actualmente los que todavía no cuentan con energía eléctrica son básicamente hogares rurales bastante alejados del tendido de redes. Corresponde señalar que la energía solar fotovoltaica aporta a la resolución de estas situaciones en tanto permite la instalación de sistemas de isla, como el que ya se encuentra funcionando en la localidad de Cerros de Vera, departamento de Salto.

3. Ambiente

Corresponde señalar además que las energías renovables son mucho más amigables con el ambiente que la generación térmica, independientemente de cual sea el energético usado. La generación térmica con diesel es una importante

emisora de CO2, uno de los principales gases causantes del efecto invernadero y por ende del calentamiento global y el cambio climático. En la medida que se pueda sustituir este tipo de energías por energías limpias, la cantidad de CO2 emitido disminuirá con las consecuencias positivas que esto acarrea. Además la generación mediante hidrocarburos suele generar material particulado y otros contaminantes que empeoran la calidad del aire. Por otra parte, la energía solar, cuya utilización promueve este proyecto, no genera, al igual que la eólica, desgastes del recurso, como sí genera la biomasa.

4. Generación de capacidades tecnológicas nacionales y desarrollo industrial

Uruguay ha generado una importante base de conocimiento sobre energías renovables y en particular sobre la solar: se ha elaborado un mapa solar, se han generado instalaciones fotovoltaicas y parte de las mismas se producen en el país. Simultáneamente se han instalado, aunque lentamente, una serie de granjas solares y en el último tiempo el costo de los equipos para generar este tipo de energía ha disminuido considerablemente y los mismos han incrementado su factor de capacidad lo que los ha hecho más eficientes. Por su parte, las licitaciones efectuadas hasta el momento requieren un mínimo de componentes nacionales en la instalación de las granjas solares, dentro de los cuales pueden contarse la producción de cables, transformadores, en algunos casos las estructuras, etc.

Las actuales condiciones son un elemento importante para pensar en un avance de la capacidad instalada en energía solar fotovoltaica. Se abre de este modo una opción interesante para el desarrollo industrial en lo relacionado con los requerimientos propios de este tipo de energía, incrementando el componente nacional dentro del valor producido en las instalaciones solares. El desarrollo de otro eslabón más en la producción, como son los paneles fotovoltaicos, permitiría generar una industria de este producto que no existe hoy en el país. Este tipo de producción es una actividad de alto desarrollo tecnológico y que requiere mano de obra calificada por lo que posibilitaría además la aplicación de las capacidades intelectuales existentes. Encontramos aquí otro desafío importante, asociado a los avances ya logrados en materia energética.

De la consideración del proyecto en el marco del contexto y los desafíos descritos brevemente aquí, se desprenden fácilmente los principales objetivos y los resultados esperados a partir de la aprobación e implementación del mismo, los que resumiremos a continuación.

II) OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERABLES

Agrupamos los objetivos del presente proyecto de ley en cuatro grandes ítems interrelacionados:

1) Promoción de la energía solar fotovoltaica: el primer objetivo de este proyecto es potenciar y promocionar la energía solar fotovoltaica. Como ya hemos señalado, el avance hacia este objetivo es necesario para continuar transformando la matriz energética, aportando sostenibilidad al sistema y reduciendo los costos de generación.

2) Promoción de la producción nacional: el proyecto pretende fomentar la incorporación de la energía solar fotovoltaica, pero hacerlo mediante incentivos a la producción nacional de paneles. Se pretende así desarrollar un sector industrial que aproveche y expanda las capacidades nacionales que se han venido generando en los últimos años. En momentos en que la industria manufacturera tradicional enfrenta una situación compleja, con sectores en retroceso, el país se apresta a crear y dinamizar un actividad industrial con gran potencial ya que es factible una importante demanda nacional de paneles solares en los próximos años, demanda que puede además extenderse hacia la región que se encuentra más rezagada que nuestro país en el desarrollo de energías renovables.

3) Abaratamiento de precios: el sector que produce paneles solares era un sector relativamente concentrado en pocas empresas. Si bien en los últimos años, a partir del ingreso de paneles provenientes de China, se ha ampliado considerablemente la cantidad de proveedores y estos se ofrecen a precios más bajos, también se generaron diferentes segmentos de mercado en función de la incertidumbre que generan los nuevos proveedores. Por tal motivo la producción nacional y la correspondiente certificación de los productos generados supondría la introducción al mercado de productos auditados que entren a competir en el sector y posibiliten un abaratamiento de la tecnología que la haga potencialmente más atractiva como fuente generadora de energía eléctrica.

4) Mejora de la competitividad: el desarrollo de la energía solar permite abaratar la generación de electricidad ya que se introduce con un precio por debajo de la media, a su vez, al ser un sector que no presenta economías de escala, posibilita la micro generación y por lo tanto que las propias empresas puedan ser auto productoras de su propia electricidad

sin tener que generar una gran inversión. Este aspecto se combina con los incentivos mediante el esquema de producción más limpia que fomenta la Ley de Inversiones. En resumen, los desarrollos promovidos por este proyecto posibilitarían el abaratamiento energético de las empresas y por ende una mejora en la competitividad de las mismas.

En línea con los objetivos expuestos, los principales resultados esperables a partir de la implementación de este proyecto de ley son los siguientes:

A) Incremento de la capacidad instalada de energía solar: se espera como tendencia una incorporación paulatina de la energía solar dentro del mix de generación eléctrica. La implementación de este proyecto debería apresurar el proceso y potenciarlo.

B) Desarrollo de industria nacional en este sector: desde la introducción masiva de las energías renovables no convencionales se apuntó a que dicha penetración contara con la mayor participación posible de componente nacional como forma de agregar valor a la actividad y generar una serie de encadenamientos productivos hacia atrás, fortaleciendo así determinadas ramas de la industria nacional. En un principio los requerimientos de componente nacional fueron bajos, ya que la mayoría de los insumos requeridos en estas inversiones no podían ser abastecidos por la industria local o en caso de hacerlo sería a un costo ampliamente superior. Esto se fue mejorando con el tiempo y se han ampliado los sectores proveedores de insumos para la instalación de energías renovables, contando con un nivel de competitividad adecuado. Es esperable que con estos incentivos se logre ampliar la base de insumos que se puedan producir a nivel nacional y de esta manera se avance en la creación de una industria de paneles solares fotovoltaicos que redunde en ampliar el abanico industrial.

C) Exportación de capacidades: el desarrollo y expansión de las energías renovables, así como el de las Empresas de Servicios Energéticos (ESCOS, por su sigla en inglés), permite que hoy se estén generando exportaciones de servicios de este tipo y que incluso varias de estas empresas tengan sucursales en el exterior. La creación de una industria que produzca paneles solares fotovoltaicos permitirá ampliar la gama de conocimientos y desarrollos de esta tecnología, de este modo se abriría un campo de acción para la venta de servicios energéticos al exterior e incluso la posibilidad de generar desarrolladores que puedan plantearse emprendimientos productivos en el exterior.

D) Mejora en la complementariedad del mix energético: como se expuso más arriba el incremento de la energía solar en la participación de la matriz energética, y sobre todo en la eléctrica, permitirá una mayor complementariedad en particular con la eólica.

E) Baja de costos de generación: la introducción de mayor cantidad de energía cuyo costo de generación está por debajo del promedio y el consecuente desplazamiento de fuentes térmicas, que son mucho más costosas, permitiría seguir bajando los costos de generación.

F) Aumento de eficiencia del sistema eléctrico: en la medida que se posibilite la generación descentralizada, sobre todo en el norte del país, será posible reducir las pérdidas técnicas en transmisión y distribución por lo que se incrementará la eficiencia del sistema en general.

G) Posibilidad de incremento de auto productores: como esta tecnología permite generar a pequeña escala, posibilitará incrementar la micro generación tanto de emprendimientos productivos como para uso residencial.

H) Incremento de competitividad y ahorros monetarios: en la medida que se reduzcan los costos de generación estos se pueden trasladar a los precios de la electricidad y además si la empresa se vuelve un auto productor dispondrá directamente de esos ahorros. La reducción de costos posibilitará incrementar los ahorros monetarios en el proceso productivo e incrementará el grado de competitividad de la empresa.

I) Avances en el acceso universal a la energía eléctrica: como se señaló antes, los hogares que aún se encuentran sin electrificar son pocos y se ubican en zonas rurales y bastante alejadas del tendido de redes. Llegar a electrificar estos hogares mediante el método tradicional tendría altísimos costos, en cambio las energías renovables de pequeña escala permiten montar un sistema de generación en isla para estas poblaciones con un menor costo. Este tipo de soluciones ya se han comenzado a implementar con buenos resultados.

J) Menor cantidad de emisiones ambientales: como ya hemos mencionado más arriba, en la medida que se sustituye generación térmica por renovable se disminuye la emisión de gases causantes de efecto invernadero como el CO2. Además, en tanto se reduzcan las pérdidas técnicas de transmisión y

distribución por generación más descentralizada, bajará la cantidad de energía generada para abastecer una misma demanda.

Por todo lo antes expuesto recomendamos a este Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

GONZALO CIVILA, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, JORGE GANDINI, LUIS GONZÁLEZ, BENJAMÍN IRAZÁBAL, GUSTAVO PENADÉS, JOSÉ QUEREJETA, CONRADO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO SÁNCHEZ, SEBASTIÁN VALDOMIR".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: la Comisión de Hacienda trató este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y lo aprobó por unanimidad. Como se plantea en el título, el proyecto otorga una serie de beneficios tributarios orientados a promover la producción nacional de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica.

En el informe hacemos referencia al contexto en el que se plantea este proyecto de ley, el desarrollo de una política energética que se viene llevando adelante en el país en los últimos años, que ha sido consensuada por los distintos partidos políticos. Hay que recordar que en el año 2010 una comisión multipartidaria instalada a ese fin generó una propuesta referida a política energética con cuatro ejes fundamentales: un eje institucional, que define los roles de los organismos intervinientes en la materia; un eje vinculado a la oferta, que se planteaba el objetivo de diversificar la oferta de fuentes energéticas disponibles; un eje referido a la demanda, cuyo objetivo principal es incrementar los niveles de eficiencia energética por parte de los diferentes sectores, y un eje social, dirigido fundamentalmente a garantizar a la población el acceso a fuentes de energía modernas en condiciones de seguridad y a precios razonables. Los avances en todos estos ejes son notorios. Este es un tema en el que creo existe una conciencia cada vez mayor a nivel social y político, tanto de su importancia en un mundo donde la energía es obviamente fundamental como en cuanto a los avances que ha logrado el país en estos aspectos, que brevemente resumimos en el informe que tienen las señoras diputadas y los señores diputados a su disposición.

En dicho informe consta que en la actualidad más del 55 % de la matriz primaria de energía del Uruguay proviene de fuentes renovables. Este es un cambio notorio respecto a la situación del país y está, básicamente, fundamentado en la modificación de la matriz de generación de energía eléctrica; ya contamos con un 90 % de la fuente de generación renovable, lo que ha permitido al Uruguay estabilizar el sistema reduciendo la dependencia de la *hidraulicidad*. La capacidad instalada en el Uruguay para generación de energía, y en particular de energía eléctrica, fue insuficiente durante la década de los noventa. Hay que recordar que, inclusive, el país tuvo necesidad de importar electricidad de manera constante. Esta situación se ha revertido y hoy el Uruguay se ha convertido en exportador neto de electricidad.

Obviamente, tenemos desafíos importantes para seguir avanzando en el cambio de la matriz energética del país. Uno de ellos tiene que ver con el incremento de la participación de la energía solar en el mix de generación de energía eléctrica del Uruguay. La energía solar, además de ser una fuente de energía renovable, tiene una fuerte complementariedad con la energía eólica, una de las fuentes en las que más ha avanzado el país en los últimos años. Esta complementariedad es horaria, porque las horas en las que se genera mayor cantidad de energía eólica son distintas a las horas en las que se genera mayor cantidad de energía solar -se complementan por los horarios de generación- y geográfica, por los puntos del país en los que existe mayor capacidad de generación de energía eólica y solar respectivamente. Por ende, la generación de energía solar con fines de producción de energía eléctrica es muy importante para el avance y el desarrollo de la transformación de la matriz energética que ha venido desarrollando el Uruguay, en particular en lo que refiere a la generación de energía eléctrica.

Desde el punto de vista social, decíamos que la política energética tiene como uno de sus objetivos fundamentales que el 100 % de los ciudadanos del

país tengan acceso a la energía eléctrica en sus hogares. Este es un objetivo en el que también se ha avanzado muchísimo, aunque todavía quedan algunas situaciones de inaccesibilidad que básicamente están radicadas en hogares rurales bastante alejados de los tendidos de redes eléctricas. Para poder avanzar en el objetivo del 100 % de electrificación de los hogares, la energía solar también resulta muy importante, básicamente porque permite crear sistemas de islas de generación de energía eléctrica en las propias localidades sin los gastos que implica el tender redes, gastos millonarios que a veces, por la poca población de la que se trata, no se justifican. El objetivo de llegar con la energía eléctrica a todos los hogares uruguayos es fundamental, y el avance en la energía solar fotovoltaica y la generación de estos sistemas de islas para la provisión de energía eléctrica en esas localidades alejadas de los tendidos de redes también lo es. Ya se ha avanzado algo al respecto. Concretamente, en la localidad de Cerros de Vera del departamento de Salto, se ha instalado un sistema de islas de este tipo y la idea es seguir avanzando en este tipo de generación.

Desde la óptica ambiental, las energías renovables son muy importantes; son mucho más amigables con el ambiente y no generan emisiones contaminantes. En este sentido, la energía solar es especialmente positiva porque no genera desgaste de recursos como la biomasa, otra de las fuentes renovables en las que se ha avanzado en estos años. Este proyecto también es importante para una política ambiental.

Finalmente, hay un cuarto capítulo que nos parece muy relevante: el relativo a la generación de capacidades productivas y tecnológicas nacionales. Este proyecto, además de objetivos energéticos, sociales y ambientales, tiene objetivos productivos, porque nos permite apuntalar el desarrollo de una actividad industrial con alto valor agregado. En los últimos años, en el país se han generado instalaciones fotovoltaicas y se producen parte de los componentes de esas instalaciones. De lo que se trata es de desarrollar otro eslabón de esa cadena productiva que permite generar trabajo de calidad y desarrollar capacidades tecnológicas fundamentales para que el país avance en su desarrollo industrial. Esto también nos lo planteamos como un objetivo desde nuestro Gobierno y necesita apoyo del Estado. En este caso, se trata del apoyo a un sector que nos va a permitir avanzar en estos objetivos con valor producido en el país, inclusive permitiéndonos, llegado el caso, exportar energía e instalaciones que permitan generar energía complementando lo que ya se ha venido haciendo en esta materia.

En definitiva, este es un proyecto que promueve la energía solar fotovoltaica; promueve la producción nacional y las capacidades tecnológicas nacionales. Nos permite abaratar precios en la generación de energía por la fuente de generación, y también porque posibilita ahorrar en la trasmisión de energía. Esta iniciativa implica la descentralización de la producción de energía, lo que representa menos gasto y menos pérdidas técnicas en la trasmisión de energía y se traduce en ahorro para el país. A su vez, esto permitirá mejorar la competitividad de muchas empresas que podrán ahorrar gasto energético. Como saben, la energía solar se puede autoproducir, es decir, se puede producir a pequeña escala en un hogar, para uso residencial, o por parte de las pequeñas y medianas empresas del país. De manera que, en ese sentido, también puede generar ahorros y beneficios. Como decíamos, también nos permite avanzar en objetivos sociales de acceso universal a la energía, cuestión fundamental para el país.

Estamos informando este proyecto de ley con la convicción de que es una muy buena iniciativa, que contempla objetivos productivos, energéticos, sociales, ambientales y que va en la línea de una política en la cual el país ya ha logrado importantes desarrollos; sobre la base de capacidades que ya hemos generado nos proponemos generar nuevas capacidades que permitan seguir avanzando en el desarrollo productivo, tecnológico y social del país.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra la señora diputada Susana Montaner.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de ley que el diputado preopinante acaba de explicar tan correctamente.

Quiero decir que en años en que este país vivía penurias económicas, en algunos poblados ubicados en enclaves de difícil acceso -me refiero a aquellos que están entre la Ruta Nº 5 y la Ruta Nº 59- comenzamos a colocar paneles solares. Gracias a esto, por ejemplo, en el año 2002, en esos lugares por primera vez podían tener la luz de una lamparita,

por primera vez podían utilizar una heladera para conservar sus alimentos. Fuimos testigos de lo que era padecer falta total de luz en el medio rural una vez que se ocultaba el sol; se terminaba el día y con él las actividades.

Los paneles solares fueron una gran herramienta, superada luego por la electrificación rural, si bien, como dijo el diputado preopinante, su costo es mucho más elevado. Tanta es la diferencia de esos costos que cada vez que vamos a inaugurar alguna electrificación en esos pueblos apartados, mucha gente nos dice que conserva los viejos paneles solares por dos motivos: porque ahorran muchísimo, ya que la diferencia de costo es increíble y porque la factura de UTE hay que pagarla en la ciudad, lo cual no siempre es posible en tiempo y forma, por las distancias y por las inclemencias del tiempo. Por eso les resulta bastante más cómodo seguir con aquellos viejos paneles solares que datan del año 2002, cuando -como decía- la economía del país no estaba pasando por un buen momento, pero encontramos esta salida. En esa época festejamos la primer lamparita encendida y cómo esto cambió la vida a la gente del medio rural.

Sé que estamos en otra etapa, pero qué bueno es reivindicar este tipo de solución energética porque, evidentemente, mantiene toda su vigencia por los argumentos que acaba de dar el diputado preopinante y por lo que vivimos cada vez que hacemos recorridos por el medio rural y vemos que aquellos antiguos paneles solares todavía se mantienen, a pesar de la llegada de la electrificación rural.

Muchas gracias.

SEÑOR ESTRADA (Ignacio).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ESTRADA (Ignacio).- Señor presidente: simplemente, quiero reafirmar lo que se ha comentado. Me parece que este proyecto es muy positivo.

Desde el año 2008 estoy involucrado en el área de las energías renovables. Este último año hemos tenido mucha lluvia y mucho viento, por suerte, pero los meteorólogos están anunciando que para el próximo verano habrá sequía. En ese momento daremos valor a la energía eólica. Como señalaba el diputado preopinante, hay una complementariedad con la energía solar. En verano cada vez es mayor el consumo de energía debido al uso de aire acondicionado, por lo cual la utilización de paneles solares es muy positiva y, en definitiva, complementaria. En países como Alemania, que tienen mucho menos radiación solar que la de Uruguay, muchísimos hogares tienen paneles para autoconsumo. Eso es algo a lo que Uruguay está llegando, si bien todavía falta mucho por hacer. Quizás, bajando los costos de los paneles solares se podrían instalar en muchos más hogares.

Quizás, la siguiente etapa en el uso de las energías renovables sea la utilización de los autos eléctricos. Con la energía eólica -sobre todo por la noche, cuando hay menos consumo- y con el uso de paneles en los hogares, sería posible que las personas cargaran su auto eléctrico, que muchas veces tiene una autonomía de viaje de unos cien kilómetros. Es decir, lo podrían cargar para usar al día siguiente, reduciendo así la importación de combustibles fósiles; el tener que usar menos las energías térmicas ha sido uno de los efectos principales de la energía eólica.

De manera que aplaudo la iniciativa y espero que se sigan promoviendo otras como esta.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

22.- Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito". (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria)

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas 'Andresito'. (Se promueve al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 371

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 23 de setiembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley por el cual se otorga el grado honorífico de General al Coronel Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito" (1778 -1821), quien fue uno de los lugartenientes más fieles del General José Gervasio Artigas.

El referido Oficial prestó servicios heroicos a la causa federal y mantuvo, hasta su muerte, una adhesión inquebrantable al caudillo oriental. Como el más destacado jefe misionero, fue parte indivisible del proyecto artiguista, en el que la reivindicación de la nación guaraní fue uno de sus ejes centrales.

Su figura encarnó la lealtad de un pueblo hacia el Protector de los Pueblos Libres, en el que reconocieron al verdadero adalid en la defensa de los derechos de los pueblos nativos. En efecto, la preocupación de Artigas por las Misiones superó, siendo importante, el mero interés estratégico. Fue constante la preocupación del Prócer por restaurar el antiguo régimen de la República Guaraní Misionera, sistema que establecía una organización comunitaria, donde los cabildos indígenas debían ejercer el gobierno efectivo de los pueblos.

No se debe desconocer o minimizar la importancia que las Misiones tuvieron en el proyecto artiguista, al que, para entenderlo, se lo debe mirar desde las Misiones y no desde los puertos del Plata. El caudillo oriental no solo dispuso que se volviera a la antigua organización misionera, sino que reconocía que "ellos tienen el principal derecho", y ordenaba al Gobernador de Corrientes darles tierras en las que pudieran vivir de su trabajo. Con esto establecía una auténtica y revolucionaria opción preferencial por los pobres. Las Misiones eran sin duda la clave de bóveda del sistema federal. Por ellas se ganaba al Paraguay para la unidad del Plata, se aseguraba el acceso a las provincias interiores, se permitía la salida de los productos de una amplia región por los puertos del Plata y se establecía un muro de contención ante el incesante avance portugués.

El Protector consideraba que los indios debían ser tratados en pie de igualdad respecto a los criollos, pudiendo acceder a cualquier cargo político o militar. No se limitó a afirmarlo, sino que lo puso en práctica en 1815 al nombrar a un guaraní auténtico, al que había adoptado como hijo, para gobernar Misiones. Andresito fue la encarnación del ideal artiguista de la autodeterminación de los pueblos.

Esta visión del Prócer despertó la adhesión incondicional del pueblo guaraní misionero, que sintió una verdadera veneración por Artigas, a tal punto que, ya en derrota en su campaña final, por cada poblado que pasaba salían mujeres y niños, hombres y ancianos, a pedirle su bendición. Fue con indios misioneros que reconstituyó una y otra vez su ejército después de cada derrota, hasta su ingreso definitivo en el Paraguay, el 5 de setiembre de 1820.

Creemos que con el ascenso del Coronel Andrés Guacurarí y Artigas al grado de General se está rescatando un trozo de historia viva, presente en la conciencia colectiva nacional. Además de un justo homenaje a uno de los más fieles servidores de nuestro Prócer, este reconocimiento constituirá una verdadera reivindicación de los pilares básicos del proyecto artiguista: la inclusión social, la autodeterminación de los pueblos y la opción preferencial por los más necesitados.

Si Artigas y el artiguismo significan la expresión más clara de la defensa de lo nacional y popular en la revolución hispanoamericana, no hay dudas que

Andresito y los sectores populares encarnados en el pueblo guaraní misionero fueron los principales objetivos de aquel programa y el símbolo más representativo de esa lucha.

Pensamos que la oportunidad para homenajear al caudillo misionero es propicia, al cumplirse en el presente año el Bicentenario del apogeo del General Artigas quien, ya proclamado Protector de los Pueblos Libres, llevó a la práctica sus ideas de alto contenido social, que tienen vigencia aún en nuestros días. Fue en 1815 que el Caudillo oriental convocó al Congreso de los Pueblos Libres o de Oriente en el Arroyo de la China (actual Concepción del Uruguay), en el que las seis Provincias participantes ratificaron su voluntad de independencia, un año antes de que lo hiciera el Congreso de Tucumán.

Al hacer la convocatoria el Prócer encargó especialmente a Andresito que los delegados misioneros al Congreso fueran indios. Fue en ese año que Artigas puso en ejecución su "Reglamento para el ordenamiento de la campaña y seguridad de los hacendados", que tuviera como principales beneficiarios, entre otros "infelices", a los indios guaraníes. Fue también en ese año que Andresito fue nombrado por el Protector, Comandante General de las Misiones, oportunidad en la que demostró sus condiciones de verdadero caudillo, intérprete del sentir de su pueblo misionero.

Por otra parte, el ascenso post mortem a la jerarquía de General del Ejército Nacional como homenaje póstumo, no es un hecho ajeno a nuestra historia. En tal sentido, claros ejemplos son los nombramientos de dos destacados militares de la historia uruguaya: Leonardo Olivera, militar que luchó en la Patria Vieja y fue figura cardinal en las luchas siguientes a la Cruzada Libertadora, quien falleció con el grado de Coronel en 1863 y el 29 de diciembre de 1975, y por Decreto Ley N° 14.494 se lo promovió a General; y León de Palleja, caído el 18 de julio de 1866, en la batalla de Boquerón (Paraguay) durante la Guerra de la Triple Alianza, quien fue promovido póstumamente al grado de General el 3 de agosto de 1866.

Considerando entonces lo expresado precedentemente se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

Saluda a usted atentamente.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Promuévase al extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito" al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Montevideo, 23 de setiembre de 2015

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Promuévese al extinto Coronel don Andrés Guacurarí y Artigas "Andresito" al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de diciembre de 2015.

RAÚL SENDIC
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 371

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

El General Andrés Guacurarí fue uno de los lugartenientes más fieles del General José Gervasio Artigas, este oficial prestó servicios heroicos a la causa federal, manteniendo hasta su muerte una incondicionalidad y fidelidad al caudillo oriental siendo parte indivisible del proyecto artiguista y la reivindicación guaraní fue uno de sus ejes centrales.

Su persona representó la lealtad de un pueblo hacia el Protector de los Pueblos Libres, logrando el reconocimiento del líder en la defensa de los derechos de los pueblos nativos.

Es significativo reconocer su constante preocupación por la restauración del antiguo régimen de la vieja República Guaraní Misionera, donde los cabildos indígenas debían ejercer el gobierno efectivo de los pueblos.

El caudillo oriental no solo dispuso que se volviera a la antigua organización misionera, sino que reconocía que "ellos tienen el principal derecho" y ordenaba al gobernador de Corrientes darles tierras en las que pudieran vivir de su trabajo. Con esto establecía una auténtica y revolucionaria opción preferencial por los pobres. Las Misiones eran sin duda la clave de bóveda del sistema federal.

El Protector consideraba que los indios debían ser tratados en pie de igualdad respecto a los criollos, pudiendo acceder a cualquier cargo político o militar. Poniéndolo en práctica nombrando a un guaraní auténtico, para gobernar Misiones.

Andresito fue la encarnación del ideal artiguista de la autodeterminación de los pueblos.

Fue con los indios misioneros que reconstituyó una y otra vez su ejército después de cada derrota, hasta su retiro definitivo en Paraguay, el 5 de setiembre de 1820.

Con el ascenso del Coronel Andrés Guacurarí y Artigas al grado de General se está rescatando un trozo de historia viva, presente en la conciencia colectiva nacional.

Es un justo homenaje a uno de los más fieles servidores de nuestro prócer, este reconocimiento constituirá una reivindicación de los pilares básicos del proyecto artiguista: la inclusión social, la autodeterminación de los pueblos y la opción preferencial por los más necesitados.

Andresito y los sectores populares encarnados en el pueblo guaraní misionero fueron los principales objetivos de aquel programa y el símbolo más representativo de esa lucha.

Es propicio este homenaje considerando que en este año se cumple el Bicentenario del apogeo del General Artigas quien ya proclamado Protector de los Pueblos Libres, llevó a la práctica sus ideas de alto contenido social que tienen vigencia aún en nuestros días.

En 1815 el Prócer encargó especialmente a Andresito que los delegados misioneros fueran indios, en ese año Artigas puso en ejecución su reglamento para la seguridad de los hacendados, que tuviera como principales beneficiarios a los indios guaraníes y ese mismo año Andresito fue nombrado Comandante General de las Misiones.

Por otra parte, el ascenso "post mortem" a la jerarquía de General del Ejército Nacional como homenaje póstumo no es un hecho ajeno a nuestra historia. Considerando entonces lo expresado precedentemente se solicita la aprobación de este Cuerpo al proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de marzo de 2016

VÍCTOR SEMPRONI, Miembro Informante, GONZALO NOVALES, GUSTAVO OSTA, ILDA SIRONI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: me encuentro en la poco común situación de tener que hablar en contra del proyecto antes de que nadie lo haya hecho a favor, que sería el curso lógico de la sesión.

Por supuesto, comparto la valoración histórica que se hace de Andrés Guacurarí. Creo que merece el reconocimiento y la gratitud de la patria. Está muy bien que se propongan homenajes para hacer justicia a todo lo que él brindó a la lucha de Artigas por los ideales que inspiraron al prócer, que son los de los uruguayos. Lo que yo cuestiono es la forma elegida para hacer este homenaje, porque el proyecto expresa que se promueve al extinto coronel don Andrés Guacurarí y Artigas, Andresito, al grado de general.

En primer lugar, francamente, me parece irracional ascender a un muerto.

Entramos en esa especie de práctica a veces macabra, tan común en algunos lugares, donde desentierran a los grandes muertos, los muestran, los sacan, los ponen; estamos ascendiendo a un muerto.

En segundo término, estamos disponiendo un ascenso por ley cuando la Constitución, en su artículo 168, numeral 11), dice que los ascensos son de resorte del Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores. Entonces, en una oración breve acumulamos, a mi juicio, dos disparates: uno, jurídico y otro, de sentido común, porque estamos, repito, ascendiendo a un muerto.

Con todo respeto por la intención que anima a quienes promueven el proyecto, y ni qué hablar que desde el reconocimiento y la admiración por la figura de Andrés Guacurarí, adelanto que voy a votar negativamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: simplemente, quiero fundar nuestro voto negativo y decir que la bancada del Partido Colorado votó de forma negativa, en consonancia con lo que acaba de manifestar el diputado Pasquet.

Muchas gracias.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENDIONDO (Dari).- Señor presidente: no quiero que pase inadvertida la fecha de hoy. Un 3 de mayo de hace doscientos ocho años, las tropas francesas estaban ocupando España. Se produjo lo que Francisco de Goya, en una obra insigne y maestra de la pintura universal, trazó en líneas: el realismo de los fusilamientos del 3 de mayo; cómo fusilaban los franceses a los españoles que en guerrillas resistían la invasión napoleónica, en el acuerdo frustrado por las masas, por el pueblo español, quedando la Junta de Gobierno ante el vacío de poder porque la monarquía abdicó y llegó a un acuerdo vergonzoso con Napoleón Bonaparte para que su hermano José "Pepe" Botella fuese gobernador de España.

Quiero referirme a esto, porque en el fondo aquí están las raíces mismas de nuestra historia, de la formación de nuestro país, de nuestra nación, como Banda Oriental, como banda del norte o como banda de los Charrúas o República Oriental del Uruguay en 1830.

Por lo tanto, más allá de los aspectos jurídicos, aquí hay un elemento político fundamental, como reconocer la patria india, la patria vieja, la patria grande. Reconocemos la patria india en un hombre que Artigas transformó en su brazo derecho, no solamente para combatir, para luchar, para levantar a los indios sino para gobernar Las Misiones, que hoy ya no existen como parte del país.

Reivindicamos la historia, la mejor historia artiguista del pueblo oriental en la lucha por la independencia. Creo que además debería nombrarse generales a Ramón Anador y al capitán Bermúdez, los que salvaron la Batalla de San Lorenzo, a San Martín, a los soldados orientales de San Martín, en honor a quienes hay una plaza en Agraciada y Asencio.

Reivindico la patria india, reivindico el artiguismo que junto con los indios supo transformarlos y civilizarlos en la lucha por la bandera de la independencia. Saludo también la lucha del 25 de mayo de 1810 de la Junta de Buenos Aires, que creó las condiciones para la revolución en América del Sur y, con ello, a la Junta de Cádiz y el intento de formar una constitución en 1812, que era la condición de cambio y de transformación de esa España, dominada y monárquica, atrasada y reaccionaria.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Por eso, señor presidente, destaco que este proyecto de ley, más allá de la justeza de lo jurídico, más allá del respeto que tengo por las opiniones contrarias, reivindica lo mejor de la esencia de la lucha del pueblo oriental, que fue una lucha entre soldados, entre patriotas, entre civiles y entre indios, para liberar la patria y crear la nación que tenemos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

La Presidencia desea saludar a las escuelas rurales que se encuentran en la segunda barra: Nº 32 de Alborada, Nº 31 de Coronilla de Corrales, N° 121 de pueblo de los García, Nº 125 de pueblo de los Santos, Nº 122 de pueblo Socorro y Nº 93 de Paso del Parque, del departamento de Rivera.

23.- Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 137

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 21 de enero de 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria", suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La suscripción de este Acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy día una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin que las Administraciones Tributarias de los diferentes países sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que los distintos Estados deberán, a través de estos acuerdos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de otro Estado.

La realidad económica mundial actual, ha liberalizado los mercados financieros, eliminando los mecanismos de control de cambios. El creciente auge del comercio electrónico ha generado vías para que las actividades económicas de las personas físicas y de las empresas trasciendan fronteras, lo cual posibilita la deslocalización de sus rentas.

En este contexto, los Estados deben dotar a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para que estas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 120 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal están contemplados en el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los Acuerdos relativos al Intercambio de Información en Materia Tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros en todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente proyecto de ley que se somete a consideración del Señor Presidente de la Asamblea General, se alinea con los estándares referidos y contempla las medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Suecia, Países Bajos.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y 13 Artículos.

Artículo 1. Objeto y ámbito del Acuerdo

Artículo 2. Jurisdicción

Artículo 3. Impuestos comprendidos

Artículo 4. Definiciones

Artículo 5. Intercambio de información previo requerimiento

Artículo 6. Inspecciones fiscales en el extranjero

Artículo 7. Posibilidad de denegar un requerimiento

Artículo 8. Confidencialidad

Artículo 9. Costos

Artículo 10. Disposiciones de aplicación

Artículo 11. Procedimiento de mutuo acuerdo

Artículo 12. Entrada en vigor

Artículo 13. Terminación

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el "ACUERDO ENTRE El GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y El GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA", suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

Montevideo, 21 de enero de 2014

LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA.

TEXTO DEL ACUERDO

11

República Oriental del Uruguay

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, deseando facilitar el intercambio de información con relación a determinados impuestos, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Objeto y ámbito del Acuerdo

Las autoridades competentes de las Partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración o la aplicación de su Derecho interno relativa a los impuestos a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquélla que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación y recaudación de dichos impuestos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el artículo 8. Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o la práctica administrativa de la Parte requerida seguirán siendo aplicables siempre que no impidan o atrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

Artículo 2

Jurisdicción

La Parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

12

República Oriental del Uruguay

Artículo 3

Impuestos comprendidos

1. El presente Acuerdo aplicará a los impuestos existentes de cualquier naturaleza y denominación aplicados en las Partes contratantes.

2. Este Acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma de éste Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan. Las autoridades competentes de las Partes contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los impuestos y en las medidas para recabar información con ellos relacionadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 4

Definiciones

1. A los efectos del presente Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

   a) el término "Reino Unido" significa Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e incluye cualquier área fuera del mar territorial del Reino Unido que de acuerdo a sus leyes concernientes a la Plataforma Continental y de conformidad con el derecho internacional, ha sido designada como un área dentro de la cual el Reino Unido puede ejercer derechos con respecto del suelo y subsuelo marinos y sus recursos naturales;

   b) el término "Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando sea usado en un sentido geográfico significa el territorio de Uruguay, incluidas las áreas marítimas y el espacio aéreo sobre el cual el Estado ejerce los derechos de soberanía y jurisdicción de acuerdo con el Derecho Internacional y la legislación nacional;

   c) el término "Parte contratante" significa el Reino Unido o Uruguay, según se desprenda del contexto

   d) el término "autoridad competente" significa:

      (i) en el caso del Reino Unido, los Comisionados por su Majestad de Rentas y Aduanas (the Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs) o su representante autorizado

      (ii) en el caso de Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

13

República Oriental del Uruguay

e) el término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

f) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

g) el término "sociedad cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuya clase principal de acciones se cotice en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

h) el término "clase principal de acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

i) el término "mercado de valores reconocido" significa cualquier mercado de valores convenido entre las autoridades competentes de las Partes contratantes;

j) el término "fondo o plan de inversión colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica. La expresión "fondo o plan de inversión colectiva público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

k) el término "impuesto" significa cualquier impuesto al que sea aplicable el presente Acuerdo;

l) el término "Parte requirente" significa la Parte contratante que solicite información;

m) el término "Parte requerida" significa la Parte contratante a la que se solicita que proporcione la información;

n) el término "medidas para recabar información" significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

o) el término "información" comprende todo dato, declaración o documento con independencia de su naturaleza;

p) el término "nacional" significa

i) en relación al Reino Unido, cualquier ciudadano británico, o cualquier súbdito británico que no posea la ciudadanía de otros países o territorios de la Mancomunidad, siempre que tenga el derecho a permanecer en el Reino Unido; y cualquier persona jurídica, entidad legal, "partnership" o asociación u otra entidad constituida conforme a la legislación vigente en el Reino Unido.

ii) en relación a Uruguay, cualquier persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía uruguaya, y cualquier persona jurídica, asociación u otra entidad constituida conforme a la legislación vigente en Uruguay.

q) el término "asuntos penales fiscales" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al derecho penal de la Parte requirente;

r) el término "derecho penal" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales según el Derecho interno, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes.

2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por una Parte contratante, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que tenga en ese momento conforme al Derecho de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte.

Artículo 5

Intercambio de información previo requerimiento

1. La autoridad competente de la Parte requerida proporcionará, previo requerimiento, la información para los fines previstos en el artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta hubiera ocurrido en la Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para poder dar cumplimiento al requerimiento de

información, esa Parte recurrirá a todas las medidas pertinentes para recabar la información con el fin de proporcionar a la Parte requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida proporcionará información en virtud del presente artículo, en la medida permitida por su Derecho interno, en forma de declaraciones de testigos y copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte contratante garantizará que su autoridad competente, a los efectos expresados en el artículo 1, está facultada para obtener y proporcionar, previo requerimiento:

   a) información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

   b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades personales, fideicomisos, fundaciones, "Anstalten" y otras personas, incluida, con las limitaciones establecidas en el artículo 2, la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. No obstante lo anterior, este Acuerdo no impone a las Partes contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al formular un requerimiento de información en virtud del presente Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

   a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

   b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desee recibir la información de la Parte requerida;

   c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;

d) los motivos que abonen la creencia de que la información solicitada está presente en el territorio de la Parte requerida u obra en poder o bajo el control de una persona sujeta a jurisdicción de la Parte requerida;

e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona en cuyo poder se crea que obra la información solicitada;

f) una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte requirente; de que si la información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte requirente la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información según el derecho de la Parte requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que es conforme con el presente Acuerdo;

g) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida deberá acusar recibo de la solicitud a la autoridad competente de la Parte requirente, informando si hay retrasos inesperados en la obtención de la información solicitada, y hará todo lo posible para enviar la información solicitada a la Parte requirente con la menor demora posible.

Artículo 6

Inspecciones fiscales en el extranjero

1. La parte requerida podrá permitir, en la medida permitida por su Derecho interno, que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente ingresen en el territorio de la Parte requerida con el fin de entrevistarse con personas y de inspeccionar documentos con el consentimiento por escrito de los interesados. La autoridad competente de la Parte requirente notificará a la autoridad competente de la Parte Requerida el momento y el lugar de la reunión con las personas implicadas.

2. A petición de la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida podrá permitir que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente estén presentes en el momento que proceda una inspección fiscal en el territorio de la Parte requerida.

Si se accede a la petición a que se refiere el apartado 2, la autoridad competente de la Parte requerida notificará, tan pronto como sea posible, a la autoridad competente de la

Parte requirente el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones exigidos por la Parte requerida para la realización de la misma. Todas las decisiones con respecto a la realización de la inspección se tomarán por la Parte requerida.

Artículo 7

Posibilidad de denegar un requerimiento

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pudiera obtener en virtud de su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria.

2. La autoridad competente de la Parte requerida podrá denegar su asistencia cuando el requerimiento no se formule de conformidad con este Acuerdo.

3. El presente Acuerdo no impondrá a la Parte requerida la obligación de obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, procurador u otro representante legal reconocido, cuando dichas comunicaciones:

a) se produzcan con el fin de recabar o prestar asesoramiento jurídico, o

b) se produzcan a efectos de su utilización en un procedimiento jurídico en curso o previsto.

4. El presente Acuerdo no impondrá a la Parte requerida la obligación de proporcionar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso comercial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 5 no se tratará como tal secreto o proceso únicamente por ajustarse a los criterios de dicho apartado.

5. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la comunicación de la misma es contraria al orden público.

6. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

7. No se denegará un requerimiento de información por existir controversia en cuanto a la reclamación tributaria que origine el requerimiento.

18

República Oriental del Uruguay

Artículo 8

Confidencialidad

Toda información recibida por una Parte contratante al amparo del presente Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá comunicarse a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte contratante encargadas de la gestión o recaudación de los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, en los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos, o de la resolución de los recursos relativos a los impuestos comprendidos, o en la supervisión de las funciones previamente mencionadas. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Podrán revelar la información en procedimientos judiciales públicos o en las sentencias judiciales. La información no podrá comunicarse a ninguna otra persona, entidad, autoridad o a cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida

Artículo 9

Costos

La incidencia de los costos en los que se incurra por razón de la prestación de la asistencia será acordada por las autoridades competentes de las Partes Contratantes.

Artículo 10

Disposiciones de aplicación

Las Partes Contratantes adoptarán toda la legislación necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del presente Acuerdo.

Artículo 11

Procedimiento de mutuo acuerdo

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes contratantes en relación con la aplicación o la interpretación de este Acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante el mutuo acuerdo.

2. Además del acuerdo a que se refiere el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán convenir los procedimientos que deban seguirse en virtud de los artículos 5 y 6.

República Oriental del Uruguay

3. Las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán comunicarse directamente entre sí a fin de llegar a un acuerdo al amparo del presente artículo.

Artículo 12

Entrada en vigor

Cada Parte Contratante notificará a la otra Parte a través de los canales diplomáticos la finalización de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación, y tendrá efecto:

(a) en materia penal a partir de esa fecha; y

(b) con relación a todos los demás aspectos contemplados en el artículo 1, a partir de esa fecha, pero solo con relación a períodos fiscales que comiencen en o con posterioridad a esa fecha, o cuando no exista período fiscal, todas las obligaciones tributarias que surjan en esa fecha o posteriormente.

Artículo 13

Terminación

1. Cualquiera de las Partes contratantes podrá terminar el presente Acuerdo mediante una notificación de la terminación a través de los canales diplomáticos.

2. La referida terminación será efectiva en el primer día del mes subsiguiente a la finalización de un período de seis meses posterior a la fecha de recepción de la notificación de terminación por la otra Parte Contratante.

3. En caso de que el presente Acuerdo termine, ambas Partes contratantes seguirán obligadas por las disposiciones del artículo 8 con respecto a cualquier información obtenida en virtud del Acuerdo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

20

República Oriental del Uruguay

Hecho en duplicado en Londres el día 14 del mes de Octubre de 2013, en los idiomas español e inglés, siendo todos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de agosto de 2014.

OPE PASQUET
Tercer Vicepresidente
GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 137

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria", suscrito en Londres, el 14 de octubre de 2013.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La suscripción de este Acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy día una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin que las Administraciones Tributarias de los diferentes países sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que los distintos Estados deberán, a través de estos acuerdos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de otro Estado.

La realidad económica mundial actual, ha liberalizado los mercados financieros, eliminando los mecanismos de control de cambios. El creciente auge del comercio electrónico ha generado vías para que las actividades económicas de las personas físicas y de las empresas trasciendan fronteras, lo cual posibilita la deslocalización de sus rentas.

En este contexto, los Estados deben dotar a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para que estas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 120 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal están contemplados en el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los acuerdos relativos al Intercambio de Información en Materia Tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros en todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente proyecto de ley que se somete a consideración del señor Presidente de la Asamblea General, se alinea con los estándares referidos y contempla las medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Suecia, Países Bajos.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y 13 Artículos.

Artículo 1. Objeto y ámbito del Acuerdo

Artículo 2. Jurisdicción

Artículo 3. Impuestos comprendidos

Artículo 4. Definiciones

Artículo 5. Intercambio de información previo requerimiento

Artículo 6. Inspecciones fiscales en el extranjero

Artículo 7. Posibilidad de denegar un requerimiento

Artículo 8. Confidencialidad

Artículo 9. Costos

Artículo 10. Disposiciones de aplicación

Artículo 11. Procedimiento de mutuo acuerdo

Artículo 12. Entrada en vigor

Artículo 13. Terminación

Por lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016.

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Londres el 14 de octubre de 2013.

El propósito de este acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La suscripción de este acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy una prioridad y responde al desarrollo sustentable con equidad de la comunidad internacional.

Con el fin de que las administraciones tributarias de los diferentes países sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que los distintos Estados, a través de estos acuerdos, deberán procurar los medios para facilitar la documentación que resulte

relevante a esos efectos y se encuentre en poder de otro Estado.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a: a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.- b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.- c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.- d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Suecia, Países Bajos.

Por lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenios, solicitamos al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual informado, que corresponde al aprobado por el Senado en la Legislatura anterior)

24.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 383

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

Cabe destacar que el Convenio de que se trata fue modificado por Notas Reversales entre ambos países, que fueron firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá. Dichas Notas Reversales se encuentran a consideración de ese Alto Cuerpo, según mensaje a la Asamblea General y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 2015.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008.

Montevideo, 22 de diciembre de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos lícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3° del artículo II del Convenio; por la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expresado, el presente Mensaje y proyecto de ley es complementario del Mensaje y proyecto de ley referido al Convenio, remitido oportunamente al Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSE MUJICA, LUIS PORTO, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

LUIS PORTO, RICARDO EHRLICH, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la Republica Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos países:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada país es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

a) Colecciones y especimenes de zoología, fauna, botánica, geología y los objetos y colecciones paleontológicos.

b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.

c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artísticos o históricos o de sitios arqueológicos.

d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.

e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.

g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.

i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.

j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.

l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.

m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.

n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II
PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III
RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelar. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre lo bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CAPACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas, así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

ARTICULO V
SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI
LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII
DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento, salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

Por la Delegación de la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SILVIA IZQUIERDO
Embajadora de la República Oriental del Uruguay en Colombia

Por la Delegación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ADRIANA MEJIA HERNANDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Esc. SILVIA DEÑI
Sub Directora de la
Dirección de Tratado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION DE TRATADOS

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

Anexo I al
Rep. Nº 383

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar, y someter a consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

ANTECEDENTES

El Convenio consta de un preámbulo y siete artículos y tiene por finalidad proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con las normas nacionales de ambas Partes y considerando los convenios bilaterales (Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, suscrito con la República del Perú, en Montevideo, el 4 de noviembre de 2002 (Ley Nº 18.142) y el Convenio de Producción y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007 y los convenios multilaterales vigentes, tales como la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales"; la "Convención de San Salvador sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas", de 1976; el Convenio UNIDROIT sobre "Bienes Culturales Robados Exportados Ilícitamente", de 1995.

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales hace necesaria la cooperación mutua para la recuperación de los bienes culturales y otros específicos que fueran robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, para lo cual, por medio del presente Convenio, se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

Ambas partes, reconociendo que el patrimonio cultural de cada país es único y propio, desean establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de los bienes culturales en los casos en que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Los informes de los Ministerios del Interior (INTERPOL), Economía y Finanzas y Educación y Cultura referidos al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007, son afines en considerar la relevante importancia que un Convenio de estas características representa. Al respecto, el informe INTERPOL de 27 de noviembre de 2006 señala: "...la firma de un convenio de estas características constituye un instrumento sumamente eficaz y moderno...". Por su parte, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, considera: "...se concluye valorando positivamente la iniciativa en tanto contribuye a la salvaguarda y protección de los bienes culturales en general...". Estas consideraciones son pertinentes de aplicar al Convenio suscrito con Colombia, objeto del presente Mensaje.

Como puede apreciarse existe la unánime convicción de que instrumentos internacionales de esta naturaleza constituyen sin duda un invalorable apoyo en la conservación y recuperación de los bienes culturales de las naciones.

EL TEXTO

El Convenio consta de un preámbulo y siete artículos.

El Artículo I identifica los bienes culturales objetos del Acuerdo.

El Artículo II detalla en qué consiste la protección y conservación de bienes culturales, señalándose que las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

El Artículo III establece las formalidades para la restitución de los bienes culturales.

Por el Artículo IV se acuerda intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales

patrimoniales y otros específicos, sujetándose al ordenamiento jurídico interno de cada país. Asimismo convienen en desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

El Artículo V contempla las sanciones.

El Artículo VI detalla el ingreso legal de los bienes culturales descritos en el Artículo I.

El Artículo VII establece las formalidades a cumplir con la documentación, la entrada en vigor, y la vigencia del Convenio.

El Mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013 de la carpeta 780 del año 2016 no debe ser tenido en cuenta por tratarse de un error de compaginación.

En atención a lo expuesto, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO., Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 21 de noviembre del año 2008.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración un proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales y otros específicos hace necesaria la cooperación mutua para poder recuperarlos. A través del presente convenio se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

Ambas partes reconocen que el patrimonio cultural de cada país es único y propio y desean establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de los bienes culturales en los casos en que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

El convenio consta de un preámbulo y siete artículos.

En atención a lo expuesto y repitiendo la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenios, se aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley, reiterando, las seguridades de su más alta consideración.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

25.- Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y otros específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, con la República de Colombia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 264

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de julio de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 28 de noviembre de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébense las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el día 31 de julio de 2012 en la ciudad de Montevideo y el día 21 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá.

Montevideo, 28 de julio de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al Artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio, por la siguiente: "Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la

autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expresado, el presente mensaje y proyecto de ley es complementario del mensaje y proyecto de ley referido al Convenio, remitido oportunamente al Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébanse las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

Montevideo, 28 de noviembre de 2013

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE PROTECCION Y RESTITUCION DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECIFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La Republica de Colombia y la Republica Oriental del Uruguay en adelante denominadas Las Partes.

Reconociendo la importancia de proteger el patrimonio cultural de ambos paises:

Conscientes del gran perjuicio que representa la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes pertenecientes a su patrimonio cultural, tanto por la pérdida de dichos bienes como el daño que se infringe a los mismos.

Reconociendo la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos paises de conformidad con los principios y normas nacionales establecidas en convenios Bilaterales y Multilaterales vigentes para ambas Partes, como la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia ilícita de Bienes Culturales".

Conscientes de que la cooperación mutua para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, constituye un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario de cada una de las Partes sobre sus respectivos bienes culturales.

Deseando establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de bienes culturales en los casos que estos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Reconociendo que el Patrimonio Cultural de cada pais es único y propio,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I
IDENTIFICACION DE BIENES CULTURALES

Los bienes culturales a los que se refiere el presente Convenio son los siguientes:

a) Colecciones y especimenes de zoología, fauna, botánica, geología y los objetos y colecciones paleóntológicos.

b) Los objetos procedentes de excavaciones o descubrimientos arqueológicos, legales o clandestinos, terrestres o acuáticos, el material: cerámica, metal, textiles y otras evidencias materiales de la actividad humana o fragmentos de estos.

c) Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos artisticos o históricos o de sitios arqueológicos.

d) Bienes de interés histórico relacionados con la vida de ilustres, pensadores, científicos, artistas y otros.

e) Bienes de interés antropológico y etnológico de uso ceremonial y utilitario como textiles, arte plumario y otros.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO

f) Bienes y objetos de interés artístico o fragmentos de piezas de arte como: pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, sobre cualquier soporte y en cualquier material; grabados, estampados y litografías originales; artes menores y conjuntos y montajes artísticos de valor religioso, civil y militar y protegidos por la legislación de ambos países.

g) Los documentos como son: mapas, planos y otros provenientes de los archivos de carácter público, oficial, nacional, y eclesiásticos de acuerdo con la legislación de las Partes.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones de interés histórico, artístico, científico, literario, musical, etc., sueltos o en colecciones.

i) Objetos de interés histórico como monedas, inscripciones y sellos grabados.

j) Sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones.

k) Archivos y materiales fonográfico, fotográfico y cinematográfico, en poder de entidades públicas, privadas o mixtas protegidas por la legislación de las Partes.

l) Mobiliario incluidos instrumentos de música de interés histórico y cultural.

m) Material y objetos de interés para la historia tecnológica e industrial de las Partes.

n) Bienes específicos, individuales o en conjunto, correspondientes a la producción artesanal y de conocimiento tradicional, que tengan restricción en su exportación.

ARTICULO II
PROTECCION Y CONSERVACION DE BIENES CULTURALES

1.- Las Partes prohibirán, por todos los medios, el ingreso a sus respectivos territorios de todo bien cultural, patrimonial y otros específicos, provenientes de la otra Parte y, que estén en conocimiento de que hayan sido objeto de apropiación o exportación ilícitas.

2.- Para los efectos del presente Convenio se denominan bienes culturales patrimoniales y otros específicos, los consignados en el Artículo I del presente instrumento, entendiéndose los mismos en sentido enunciativo y no limitativo.

3.- Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes del Anexo del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes.

4.- Las autoridades de la Parte en cuyo territorio se pretende ingresar bienes culturales patrimoniales y otros específicos procedentes de la otra Parte, en conocimiento de que los mismos no cuentan con la autorización correspondiente, deberán proceder a la incautación de los mismos e informar a la entidad competente en la protección del patrimonio cultural de la Parte, la que a su vez realizará las gestiones necesarias ante las autoridades diplomáticas en caso de solicitud de repatriación por la Parte afectada.

ARTICULO III
RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

1.- A solicitud expresa de una de las Partes, la otra aplicará los medios legales a su alcance para restituir desde su territorio, de conformidad con el presente instrumento y los Convenios Internacionales pertinentes, los bienes culturales patrimoniales y/o específicos que hubiesen sido exportados ilícitamente de la Parte requeriente, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

2.- La solicitud de repatriación de los bienes culturales de cada Parte deberá formalizarse por la vía diplomática y en su defecto por vía consular, así como también las solicitudes de decomiso o retención precautelar. En estos casos, la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y demás pruebas necesarias que apoyen y fundamenten el derecho sobre lo bienes culturales.

3.- Los gastos que se incurriese para la recuperación y devolución mencionada serán sufragados por la Parte requeriente.

4.- Ambas Partes convienen la exoneración de gravámenes aduaneros y demás impuestos de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a los bienes que sean restituidos, en aplicación a lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTICULO IV
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y CAPACITACION

1.- Las Partes convienen en intercambiar información sobre el robo de bienes culturales patrimoniales y otros específicos que lleguen a su conocimiento, cuando exista razón fundada para considerar que dichos bienes podrían ser introducidos y comercializados ilegalmente.

2.- Asimismo, acuerdan intercambiar información de personas físicas o jurídicas nacionales, de las Partes o de un tercer país, que hayan participado, directa o indirectamente, en la apropiación o exportación ilícita de bienes culturales patrimoniales y otros específicos, siempre atendiendo a las limitaciones que surgen del ordenamiento jurídico interno de cada país.

3.- Las Partes difundirán la información a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, entre las autoridades aduaneras y policiales, en puertos, aeropuertos, fronteras y pasos de frontera, para facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas que correspondan a cada caso.

4.- Las Partes se comprometen a realizar pasantías e intercambiar información para actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales destinadas a combatir el comercio ilícito de bienes culturales patrimoniales y otros específicos.

5.- Las Partes se comprometen a intercambiar información sobre el patrimonio cultural mueble de prohibida exportación, a fin de facilitar su conocimiento por parte de las autoridades competentes.

6.- Las Partes intercambiarán información sobre los certificados que acreditan la exportación de bienes culturales protegidos por las respectivas legislaciones internas, así como de aquellos de libre circulación

7.- Las Partes convienen a desarrollar programas de formación dirigidos a aduaneros y policías, a fin de promover el conocimiento de los bienes culturales de cada país y su legislación interna, facilitando así las acciones de prevención y control del tráfico ilícito.

ARTICULO V
SANCIONES

Las Partes se comprometen a imponer sanciones de acuerdo con su legislación interna, dando participación al Poder Judicial de ser necesario, a las personas naturales o jurídicas que adquieran a sabiendas bienes culturales de dudosa procedencia, los comercialicen o participen en redes internacionales de tráfico de dichos bienes.

ARTICULO VI
LAS PARTES SE COMPROMETEN:

1.- A facilitar el ingreso de los bienes culturales descritos en el Artículo I, siempre y cuando estos cuenten con la respectiva autorización expedida por la autoridad competente en cada país de conformidad con su legislación interna.

2.- A mantener un inventario adecuado de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de cada Parte, como el principal mecanismo de conocimiento y protección.

3.- A garantizar que los bienes culturales retenidos pre cautelarmente, permanezcan en un museo o entidad que garantice su adecuada conservación durante el tiempo que dure la investigación o el proceso administrativo y legal, hasta la restitución a la Parte solicitante.

ARTICULO VII
DISPOSICIONES FINALES

La documentación que presente cada una de las Partes, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, requerirá autenticación u otra formalidad jurídica.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que se efectúe un canje de notas diplomáticas que indiquen que cada Parte ha cumplido con los requisitos de Derecho interno.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito su intención de darlo por terminado, con una antelación de noventa (90) días.

A partir de la notificación formal de una de las Partes de dar por terminado el presente Convenio se suspenderá el alcance del mismo, manteniendo sus efectos para aquellos trámites y solicitudes de devolución que se encuentren en curso en ese momento, salvo que las Partes acuerden otra cosa.

Suscrito en la ciudad de Bogotá el 21 de noviembre de 2008.

Por la Delegación de la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SILVIA IZQUIERDO
Embajadora de la República Oriental del Uruguay en Colombia

Por la Delegación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ADRIANA MEJIA HERNANDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales, Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Esc. SILVIA DENI
Sub Directora de la
Dirección de Tratado

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

TEXTO DE LAS NOTAS REVERSALES

Montevideo, 31 de julio de 2012

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay a fin de hacer referencia al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a "...bienes del Anexo del presente Convenio...".

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

A la Señora Ministra de Relaciones Exteriores

de la República de Colombia

D. María Ángela Holguín

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

En caso de que el Gobierno de la República de Colombia exprese su conformidad con la propuesta formulada en el párrafo anterior, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la aceptación del Gobierno de la República de Colombia, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008 y formará parte integral del mismo.

Hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

LUIS ALMAGRO LEMES

Ministro de Relaciones Exteriores

de la República Oriental del Uruguay

COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

EMBAJADOR JORGE LUIS NUDE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2012

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en la oportunidad de hacer referencia a su Nota de fecha 31 de julio de 2012 relativa al "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2008.

Sobre el particular, Su Excelencia propone lo siguiente:

"[...]

Al analizar el texto del Acuerdo y a efectos de su remisión al Poder Legislativo para su aprobación, se constató que en el Artículo II, numeral 3, se hace mención a «... bienes del Anexo del presente Convenio...».

A efectos de rectificar el error padecido y en aplicación del Art. 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay propone al Gobierno de la República de Colombia la conclusión de un Acuerdo para la corrección del texto del Convenio ut supra mencionado, de manera que la redacción del numeral 3 del Artículo II sea la siguiente:

A Su Excelencia, el Señor
LUIS ALMAGRO LEMES
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay
Montevideo

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

«Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo 1 del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes».

En caso de que el Gobierno de la República de Colombia exprese su conformidad con la propuesta formulada en el párrafo anterior, esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la aceptación del Gobierno de la República de Colombia, constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008 y formará parte integral del mismo.

Al confirmar a Su Excelencia, en nombre del Gobierno de la República de Colombia, nuestro acuerdo con el texto antes transcrito, me permito manifestarle que su Nota y la presente de respuesta constituyen un Acuerdo formal entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la misma fecha que el "*Convenio de protección y restitución de bienes culturales y otros específicos importados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay*", suscrito en la ciudad de Bogotá, el 21 de noviembre de 2008.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGI

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JUPE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Esq. María Visconti
Jefe Encargada de la
Dirección de Tratados del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Anexo I al
Rep. Nº 264

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008, que fueran firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre de 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención por error a "...bienes del Anexo del presente Convenio...". El Convenio carece de anexos por lo que la mención debió ser hecha al Artículo I del Convenio.

A efectos de subsanar el error, las Partes intercambiaron Notas Reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio, por la siguiente:

"Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración del Cuerpo un proyecto de ley mediante el cual se aprueban las Notas Reversales relativas al Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos Importados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá el día 21 de noviembre del año 2008. Dichas notas fueron firmadas el 31 de julio de 2012 en Montevideo y el 21 de noviembre del mismo año 2012 en Bogotá.

En el numeral 3 del Artículo II del Convenio se hace mención, por error, a "bienes del Anexo del presente Convenio". Como el Convenio carece de anexos, la mención debió ser hecha refiriéndose al Artículo I.

A efectos de subsanar el error, las partes intercambiaron notas reversales a través de las cuales se acordó cambiar la redacción del numeral 3 del Artículo II del Convenio por el siguiente texto: "Sin embargo, las Partes podrán autorizar el ingreso temporal de bienes consignados en el Artículo I del presente Convenio cuando estos cuenten con la autorización de las instancias correspondientes de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes".

Por lo expuesto, el presente mensaje y proyecto de ley son complementarios del mensaje y del proyecto de ley referido al convenio remitido oportunamente al Poder Legislativo.

Se reitera al Cuerpo las seguridades de su más alta consideración para la aprobación correspondiente de esta iniciativa.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado por el Poder Ejecutivo)

26.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno lugar del orden del día: "Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Surinam. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 282

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 17 de agosto de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam, suscrito en Nueva York, el día 26 de setiembre de 2014

INTRODUCCIÓN.

La suscripción de este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV establece una comisión conjunta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, GUILLERMO MONSECCHI, ENZO BENECH.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam", suscrito en Nueva York, el 26 de setiembre de 2014.

Montevideo, 17 de agosto de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, GUILLERMO MONSECCHI, ENZO BENECH.

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE SURINAM

La República Oriental del Uruguay y la República de Surinam, en adelante denominados "las Partes";

Inspirados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y entendimiento entre los dos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el Presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

FIEL COPIA DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo III

Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación, por lo que podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

Igualmente las dependencias y organismos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Surinam, podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV

Las Partes convienen el establecimiento de una comisión conjunta que se reunirá en forma alterna en cada uno de los países cuando sea necesario dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

Artículo V

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo VI

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VII

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII de este Acuerdo.

Artículo VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del último aviso por el cual cada Parte Contratante haya notificado a la otra de la finalización de sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor.

Artículo IX

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración del período correspondiente.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdos Complementarios.

Hecho en la ciudad de New York, a los veintiseis días del mes de Setiembre de 2014, en dos ejemplares en los idiomas español, neerlandés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del Acuerdo, la versión en inglés prevalecerá.

POR LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LUIS ALMAGRO LEMES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA
REPÚBLICA DE SURINAM

WINSTON GUNO LACKIN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

LUIS JURE
DIRECCIÓN DE TRATADOS

TEXTO ORIGINAL

Anexo I al
Rep. Nº 282

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam, suscrito en Nueva York, el día 26 de setiembre de 2014.

INTRODUCCIÓN

La suscripción a este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios de respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por sus Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que además, se podrá suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismo de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV establece una comisión conjunta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante

negociaciones directas efectuadas por vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción a este tipo de Acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016.

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Surinam", suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 26 de setiembre de 2014.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración del Cuerpo el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Surinam, suscrito en Nueva York el día 26 de setiembre de 2014.

La suscripción a este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país tendiente a procurar una mayor presencia a nivel global y una inserción internacional adecuada. En lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, de América Central y del Caribe.

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta también se podrá aplicar a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países y que, además, se podrán suscribir acuerdos complementarios en cada área de interés. Asimismo, las dependencias y organismos de ambos Estados podrán celebrar otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios.

El Artículo IV establece una comisión conjunta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios integrados por ambas Partes.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación.

En atención a lo expuesto, y destacando la conveniencia de la suscripción a este tipo de Acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

27.- Acuerdo Marco de Cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo lugar del orden del día: "Acuerdo marco de cooperación con la República Cooperativa de Guyana. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 281

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 17 de agosto de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

INTRODUCCIÓN

La suscripción de este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores tales como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo V establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VI se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo VIII se refiere al plazo de vigencia, a su eventual prórroga y a su terminación.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, CAROLINA COSSE, ENZO BENECH.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana", suscrito en Nassau, Bahamas, el 26 de febrero de 2015.

Montevideo, 17 de agosto de 2015

RODOLFO NIN NOVOA, DANILO ASTORI, MARÍA JULIA MUÑOZ, CAROLINA COSSE, ENZO BENECH.

TEXTO DEL ACUERDO

República Oriental del Uruguay

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y LA
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA

La República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

Han acordado lo siguiente:

República Oriental del Uruguay

Artículo I

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación entre ambos países en áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas que sean acordadas por las Partes.

Artículo III

Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación, por lo que podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

República Oriental del Uruguay

Igualmente las dependencias y organismos de la República Oriental del Uruguay y de la República Cooperativa de Guyana; podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo V

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VI

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII de este Acuerdo.

República Oriental del Uruguay

Artículo VII

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin.

Artículo VIII

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración del período correspondiente.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdos Complementarios.

13

República Oriental del Uruguay

Hecho en la ciudad de Nassau, Bahamas, a los 26 días del mes de febrero de 2015, en dos ejemplares en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos auténticos.

POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA REPUBLICA COOPERATIVA DE GUYANA

Esc. [illegible]

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Anexo I al
Rep. Nº 281

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

INTRODUCCIÓN

La suscripción de este Acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un Acuerdo Marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores tales como el económico-comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico-científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes.

La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como "Asistencia Oficial al Desarrollo" (AOD), bajo modalidades propias de la llamada "Cooperación Internacional para el Desarrollo", de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa "Cooperación Internacional", relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como "Cooperación Sur-Sur".

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

La cooperación internacional es un factor de fomento del desarrollo sostenible, objetivo primordial de la política exterior. Por ello, pensar y buscar el desarrollo sostenible de un país implica pensar y buscar el relacionamiento externo, la inserción internacional y la integración en la región, también en forma de acciones de cooperación. En definitiva, se enmarca esta línea de acción dentro del propósito de nuestro país de encarar las transformaciones globales y regionales como incentivos al desarrollo, la solidaridad y la promoción y protección de los Derechos fundamentales.

En este Acuerdo Marco de Cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

TEXTO

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo V establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VI se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo VIII se refiere al plazo de vigencia, a su eventual prórroga y a su terminación.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Cooperativa de Guyana, suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

La suscripción de este Acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que esta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre ambos países y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar, asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

El Artículo IV precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo V establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VI se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo VIII se refiere al plazo de vigencia, a su eventual prórroga y a su terminación.

En atención a lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Amarilla).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al presentado por el Poder Ejecutivo)

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 10)

Dr. GERARDO AMARILLA

PRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio

Secretario Relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Redactora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes